

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:

PROFESOR GUSTAVO ADRIÁN MELELLA

DR. FEDERICO ARMANDO RUNIN

CP. OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA

PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO

DISEÑADORA INDUSTRIAL ANALÍA INÉS CUBINO

SRA. SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE

DR. WALTER JAVIER ABREGÚ

SRA. LAURA SUSANA ROJO

LIC. PAULO AGUSTÍN TITA

SR. DIEGO ANDRÉS LASSALLE

AÑO XXIX

Nº 580

15 de septiembre de 2017



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.official@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Indice



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

3	CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 3698/3700
4	CONCEJO DELIBERANTE: Decretos N° 123/141
9	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Legislativas N° 035/043
11	CONCEJO DELIBERANTE: Comunicaciones N° 002/005
14	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Recursos Humanos N° 227/235
17	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Administrativas N° 731/804
33	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Decretos N° 820/857
41	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Resoluciones N° 3470/3659
80	EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 057/069 Subsecretaría de Gestión Ciudadana N° 593/653
91	EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Licitación Pública N° 21/2017
92	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones N° 1150/1205
109	EJECUTIVO: Secretaría de Producción y Ambiente Resoluciones N° 043/060
112	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deporte y Juventud Resoluciones N° 475/510
121	EJECUTIVO: Secretaría de Salud Resoluciones N° 069/085
124	ANEXOS: Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo
152	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones N° 128/133
154	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decretos N° 064/066

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3698/2017

VISTO: Los reclamos y notas recibidas por parte de los vecinos que acceden al servicio de Justicia provincial; el Derecho a la Igualdad de Condiciones receptado en la Constitución Nacional, Provincial; el art. 21° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal; las previsiones del artículo 96° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO: Que en diversas ocasiones hemos recibido reclamos de vecinos que acceden al servicio de justicia provincial, por el motivo de verse complicado el acceso al Centro de Mediación del Poder Judicial, ya que no hay ingreso en ese lugar desde la Ruta Nacional N° 3; que esta situación obliga a los vecinos tener que trasladarse hasta el ingreso del edificio que reúne los Juzgados provinciales, para luego emprender una caminata de ocho (8) cuadras para llegar finalmente hasta el CEDEME; que estas largas caminatas se realizan muchas veces en invierno y con niños de muy baja edad bajo condiciones climáticas, muchas veces, con temperaturas menores a cero (0) grados; que los vecinos que se acercan al lugar, mayormente lo realizan en Transporte Público de Pasajeros (colectivos), por lo que indefectiblemente, al no contar con ingreso en ese sector al barrio y mucho menos contar con una garita de espera, deben dirigirse hasta la próxima parada que es en el ingreso al barrio y a los Juzgados provinciales. Es común que los únicos trámites que realicen los vecinos sea en CEDEME, siendo innecesario tener que dirigirse hasta los Juzgados provinciales; que por el motivo indicado con anterioridad, resulta procedente intentar la modificación del recorrido del Transporte Público de Pasajeros dentro del barrio con circulación en ambos sentidos sobre la calle Capitán Pedro Giacchino; que resulta necesario instalar garitas de espera de colectivos para que los vecinos no permanezcan esperando el transporte a la intemperie en condiciones no óptimas para realizarlo; que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) ESTABLÉZCASE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, efectuará las obras necesarias sobre la Ruta Nacional N° 3 y arteria complementaria, a la altura del primer ingreso (sentido Sur - Norte) al barrio Altos de la Estancia, para poder conectar vehicularmente al Centro de Mediación (CEDEME) del Poder Judicial y a los barrios ubicados en ese sector.

Art. 2°) ESTABLÉZCASE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría correspondiente, deberá colocar carteles de señalización para el respectivo recorrido que se debe realizar para ingresar a dichos barrios de manera preliminar a cien (100) mts. de tal acceso.

Art. 3°) DETERMINÉSE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría correspondiente, procederá a la colocación de carteles señalizadores en ambas manos de "Precaución - Entrada y Salida de Vehículos", de manera preliminar a cien (100) mts. del acceso.

Art. 4°) PROCEDÁSE al emplazamiento de garitas de espera del Transporte Público de Pasajeros (colectivos) en la intersección de las calle Néstor Rodríguez y Capitán Pedro Giacchino y en cercanías del edificio donde funcionan los Juzgados Provinciales del Poder Judicial.

Art. 5°) ESTABLÉZCASE el nuevo circuito de tránsito del transporte público de pasajeros sobre la calle Capitán Pedro Giacchino ingresando por la avenida de ingreso al Barrio Altos de la Estancia, volviendo a incorporarse sobre la Ruta Nacional N° 3 a la altura de las instalaciones de Vialidad Provincial. Este circuito deberá ser realizado en ambos sentidos.

Art. 6°) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice un estudio sobre la necesidad de contar con un número adecuado de reductores de velocidad sobre la calle Capitán Pedro Giacchino, que no entorpezca la adecuada prestación del Servicio del Transporte Público de Pasajeros.

Art. 7°) ESTABLÉZCASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 8°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017

Vetada por Decreto Municipal N° 0603/2016

Insistida por Resolución C.D N° 043/2017

NOGAR
LONNE

DECRETO MUNICIPAL N° 0603/17

VISTO: El Proyecto de Ordenanza referente a crear acceso a Centro de Mediación (CE-DEME), Dictamen N° 25/2017, dado en la Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO: Que mediante este proyecto se ordena efectuar las obras necesarias sobre la ruta nacional número tres y arterias complementarias a la altura del primer acceso al barrio Altos de la Estancia para poder conectar vehicularmente al centro de mediación CEDEME y a los barrios ubicados en ese sector. Que la ruta nacional número tres no es jurisdicción del Municipio de Río Grande en

la materia de intervención con obras. Que cualquier acceso o egreso a esta ruta debe ser estudiado, proyectado y ejecutado por la autoridad competente a tal fin. Que en relación a los recorridos de los colectivos el mismo cae bajo la competencia del Departamento Ejecutivo Municipal de conformidad a lo normado por Ordenanza N°3528. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA:

ARTICULO 1°: VETAR totalmente el Proyecto de Ordenanza referente a crear acceso por Ruta Nacional N° 3 al Centro de Mediación (CEDEME), Dictamen N° 25/2017, dado en la Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017.

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar Río Grande, 15 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3699/2017

VISTO: Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; la Resolución Municipal N° 3054/2017; y

CONSIDERANDO: Que con fecha 07 de Junio de 2017, el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, suscribió un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Pública (ASAP), representado por su Presidente Sr. FLORES Rafael y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Cámara Río Grande), representado por su Presidente Sr. LANZA Heraclio Juan; que el mencionado Convenio tiene como objeto la cooperación técnica en actividades, entre las instituciones, en materia de capacitación e investigación sobre la reforma del sector público, su administración financiera y control.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Pública (ASAP) y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Cámara Río Grande), que fuera registrado bajo el N° 12536 de fecha 07 de agosto de 2017 y que fuera ratificado mediante Resolución Municipal N° 3054/2017.

Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017
GONZALEZ
LONNE

DECRETO MUNICIPAL N° 0836/17

Visto: Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 678/2017, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 31 de agosto de 2017 y;

Considerando: Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 3699, el Asunto N° 678/2017, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 31 de agosto de 2017, referente a ratificar el convenio marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Municipio de Río Grande, la Asociación de Presupuesto y Administración Pública (ASAP) y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

ARTÍCULO 2°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3700/2017

VISTO: Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los datos informados por el INDEC, la tasa de desempleo para la Provincia de Tierra del Fuego durante el 3° trimestre de 2016 fue de 5,6%, pasando al 5,9% durante el 4° trimestre, para alcanzar el 7,7% en el primer trimestre del año 2017;

que ante el aumento del desempleo en nuestra ciudad el estado debe hacerse presente, siendo una de sus formas brindar ayuda al pequeño generador de empleo local, lo cual se encuentra previsto en el artículo 50° de la Carta Orgánica Municipal, el cual “...Reconoce al trabajo como acción dignificante, fundamento del desarrollo de las personas y deber social de cada habitante para con su comunidad, favorece y estimula la responsabilidad, la contracción al trabajo y el esfuerzo propio. Estimula la pequeña y mediana empresa generadora de empleo.

Promueve políticas fiscales en el ámbito de su jurisdicción para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa y gestiona instancias de asistencia técnica y financiera...”; que una de las herramientas con las que cuenta el estado es la política fiscal, que se prevé en el artículo 68° de la Carta Orgánica Municipal que “...Pueden fijarse estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad. Ninguna Ordenanza puede disminuir el monto de los gravámenes, en beneficio de morosos o evasores, una vez que hayan vencido los términos generales para el pago de sus obligaciones tributarias;

que ante la presente coyuntura económica son constantes los reclamos de los pequeños generadores de empleo, sobre la presión tributaria que ejerce el estado en sus distintos niveles, por lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente crear un programa de incentivos para aliviar sus obligaciones impositivas con el fin colaborar en el sostenimiento de los puestos de trabajo, como punto de partida para que los distintos niveles del Estado apliquen políticas tendientes a disminuir el desempleo; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) CREÁSE el Programa de Incentivo Fiscal a los pequeños comercios e industrias de la ciudad de Río Grande, el cual tiene como objetivo colaborar con el sostenimiento del empleo.

Art. 2°) El programa estará destinado a aquellos titulares de habilitaciones comerciales otorgadas por el Municipio de Río Grande, cuya dotación de personal no supere a las siete (7) personas y su monto de facturación mensual sea inferior al equivalente a cien mil unidades fiscales (100.000 UF).

Art. 3°) El beneficio para cada contribuyente será un crédito fiscal equivalente al 50% de sus obligaciones tributarias correspondiente a: Impuesto Inmobiliario, Publicidad y Propaganda, Seguridad e Higiene y Derecho de Habilitación.

Art. 4°) Será requisito durante la vigencia del presente Programa que los beneficiarios acrediten el mantenimiento de la dotación de personal, procediendo a la baja del beneficio en el mes que se verifique su disminución.

Art. 5°) El programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 y podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal por un (1) año

Art. 6°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017
GONZALEZ
LONNE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0837/17

Visto:
Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Dictamen Nº 49/2017, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 31 de agosto de 2017 y;

Considerando:
Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el Nº 3700, el Dictamen Nº 49/2017, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 31 de agosto de 2017, referente a Crear un programa de incentivo fiscal a los pequeños comercios e industrias de la ciudad de Río Grande.-

ARTICULO 2°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETOS

DECRETO Nº 123/2017

VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 3544/2016; y

CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Municipal Nº 3544/16, crea la Comisión de Género, asesora y de carácter no permanente, denominada “Banca de la Mujer” en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande;

que tenemos la responsabilidad de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato entre los agentes de la Administración Pública, como lo estipula el Decreto Nacional Nº 1363/97; que entonces de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 3544/16, la Comisión de Género deberá ser integrada por tres (3) Concejales de distintos bloques políticos; que es importante la plena integración de la comisión a fin de que esta dictamine en referencia al género, en todo lo que tenga que ver con violencia contra la mujer, acoso sexual y/o laboral contra las mujeres, campañas de concientización y difusión; igualdad de trato derechos; todo lo inherente la salud que afecte a las mujeres; entre otros; que en el artículo 20° de nuestra carta orgánica refiere a la igualdad de género, y reza lo siguiente: El Municipio garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres, en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Fomenta la plena integración de ambos géneros a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en el trabajo remunerado, la eliminación de segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o de familia; que como municipio debemos dar el ejemplo en el cumplimiento de las normativas que velen por los intereses colectivos de nuestra sociedad; que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1°) DESÍGNESE los representantes del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, que integrarán la Comisión de Género, asesora y de carácter no permanente, denominada “Banca de la Mujer” a los Concejales: María E. DURÉ; Verónica E. GONZALEZ y Miriam G. MORA, en un todo de acuerdo con los estipulado por Ordenanza Municipal Nº 3544/16.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 31 de agosto de 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

DECRETO Nº 124/2017

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 99°; y

CONSIDERANDO:
Que el pasado 02 de agosto, el Presidente Mauricio Macri se reunió con el Ministro de Hacienda y Finanzas Británico Philip Hammond en la residencia de Olivos, siendo la primera visita de un miembro del gabinete británico a Buenos Aires desde 1993; que en el encuentro ha sido dejado de lado por completo el reclamo soberano por Malvinas, avanzándose solamente sobre acuerdos económicos; que no se desconoce la importancia que nuestro país mantenga una relación madura con el Reino Unido, para avanzar sobre acuerdos económicos que beneficien a los dos países. Pero cuando hay algo tan importante para resolver como es la soberanía, no podemos permitir que nuestro representante resigne soberanía por intercambio económico; que debemos exigirle al Gobierno británico por vía diplomática que el tema Malvinas sea el tema prioritario de discusión entre los dos países, para avanzar luego sobre otros temas; que como Concejales no podemos dejar de expresar que antes de sellar cualquier acuerdo que beneficie a los dos países, se debe priorizar la cuestión Malvinas, porque es algo que está relacionado con la conciencia de todo el pueblo argentino y particularmente de todos los fueguinos.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1°) DECLARAR su más enérgico repudio a que se resigne Soberanía por Intercambio Económico, dejándose de lado por completo el reclamo soberano por Malvinas en la reunión que el señor Presidente de la Nación, Mauricio Macri, mantuviera con el ministro de Economía del Reino Unido, Philip Hammond.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

DECRETO Nº 125/2017

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 99°; y

CONSIDERANDO:
Que ingresó al Congreso de la Nación Argentina, un proyecto por parte de un grupo de periodistas egresados de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), impulsando la creación de la provincia número 24, denominada Malvinas, que tendría su capital en

las Islas de los Estados y que surgiría de la separación de una gran porción de territorio que es fueguino, pero que hoy temporalmente usurpa el Reino Unido; que esta iniciativa está cargada de desconocimiento de la historia de nuestro país, más precisamente de nuestra provincialización y la lucha que existe. Como asimismo, que nuestra provincia creó la Secretaría de Asuntos Relativos a Malvinas, Antártida e islas del Atlántico Sur, que se aboca a estos temas; que debemos sentar postura y reafirmar que las Islas Malvinas son argentinas y fueguinas, conforme lo determina la Ley Nº 23775 y que ningún habitante de nuestra provincia va a consentir, -bajo ningún aspecto-, cualquier idea, propuesta o planteo que quiera modificar esa realidad.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1°) DECLARAR su más enérgico repudio a cualquier intención o iniciativa que pretenda dividir nuestro territorio provincial porque Las Malvinas, fueron, son y serán fueguinas y argentinas.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

DECRETO Nº 126/2017

VISTO:
La solicitud realizada por la Concejala María Laura Colazo en virtud de Declarar de Interés las Jornadas de Capacitación sobre Asperger y Autismo a desarrollarse en nuestra ciudad;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:
Que en nuestra ciudad se desarrollará una capacitación sobre asperger y autismo, organizada por el CAAD (Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados), la misma será desde el 01 al 02 de septiembre del corriente año en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad y estará destinada a docentes, profesionales de la salud y público en general;

que en la misma disertarán la Dra. Alexia RATAZZI y el Dr. Sebastián CUKIER, miembros de PANAAACEA (Programa Argentino para Niños, Adolescentes y Adultos con Condiciones del Espectro Autista), en la temática: Toma de conciencia y actualización en TEA- Comunicación y Lenguaje e Intervenciones mediadas por padres; que las condiciones del espectro autista (CEA) son condiciones que afectan predominantemente el desarrollo temprano, lo que trae consecuencias en las áreas de la comunicación, la interacción social, la conducta y el procesamiento sensorial. Las personas con CEA presentan cuadros clínicos sumamente heterogéneos, tanto en nivel de severidad (leve, moderado, severo), como en el nivel de lenguaje (sin habla, palabras sueltas, frases, fluencia verbal), el nivel cognitivo (discapacidad intelectual, inteligencia promedio, inteligencia superior), el perfil sensorial, el patrón de inicio de los síntomas (progresivo, regresivo), los especificadores (p. ej., asociado a Síndrome de X Frágil, tipo Asperger, etc.), las características psicológicas y biológicas propias de cada individuo, las variables ambientales, sociales y culturales en que está inmerso y los problemas médicos concomitantes (p. ej., problemas gastrointestinales, inmunológicos, metabólicos, etc.). Por esto mismo, se habla de un “espectro autista”, y ha sido creado con el objetivo de que exista en nuestro país un centro de referencia para todas las personas (niños, adolescentes y adultos) con condiciones del espectro autista y sus familias. Las familias que tienen en su seno a un niño, adolescente, o adulto con un TEA, tienen indicadores de estrés crónico significativamente más altos que la población general, por lo que es de fundamental importancia proveer a dichas familias del asesoramiento y apoyos necesarios. Recientemente se mostró que el deterioro de la vida familiar que surge de las dificultades conductuales, de sueño y otras que presentan los niños con CEA, se produce aunque el niño no tenga diagnóstico aún. El diagnóstico debe ir acompañado de un abordaje familiar para manejar esas dificultades y establecer estrategias que reduzcan el estrés de los padres. Según estudios y por la experiencia que cada día están adquiriendo los profesionales, los niños con Asperger y Autismo “SON REEDUCABLES” o sea que ellos pueden aprender si les enseñamos y se les entrena para la vida. No hay una receta exacta para trabajar con ellos, pero si hay que tener mucha creatividad y sobre todo deseos de ayudarles. Los niños con asperger y autismo no son enfermos mentales, por lo que no requieren de medicamentos. Solo se les recomienda en casos que sean muy severos en los que tenga problemas para dormir, o se lastime el mismo. Debemos trabajar en equipo en casa e incluir a los familiares, maestros, para ver buenos resultados; que es importante entonces que desde este Cuerpo Legislativo contribuyamos a la difusión y reconocimiento que realizan docentes, profesionales de la salud y padres en esta temática, tal es así estas capacitaciones que son abierta a la comunidad y pretende la inclusión social de nuestro niños, adolescentes y adultos; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1°) DECLARAR de Interés Educativo, Social y Cultural las Jornadas de Capacitación sobre “ASPERGER Y AUTISMO” organizadas por el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados (CAAD), donde disertarán los Doctores: Alexia RATAZZI y Sebastián CUKIER, ambos miembros de PANAAACEA.

Art. 2°) HACER entrega del presente al Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados (CAAD), y a los Doctores Alexia RATAZZI y Sebastián CUKIER, ambos miembros de PANAAACEA.

Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

DECRETO Nº 127/2017

VISTO:
La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado (1974); la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (1979);

la Convención Internacional sobre todo tipo de Discriminación hacia la Mujer (CE-DAW), ONU, 1976. Ratificada por Argentina en 1985, con rango constitucional desde 1994 (artículo 75°, inciso 22 de la Constitución Nacional); la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia hacia la Mujer (OEA, Belém do Pará, 1994). Ratificada por Argentina en 1994; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer (1993); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995); el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (1999); la Declaración del Milenio (2000); el Decreto Nº 1.363/97, Igualdad de Trato entre Agentes de la Administración Pública Nacional;

la Constitución Nacional artículo 75° incisos 19 y 23; la Ley Nº 26.171 de Ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Ley Nacional Nº 26.485 de Protección Integral a las Mujeres para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres en los ámbitos donde desarrollen sus relaciones interpersonales; la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego artículos 14°, 17° y 68°; la Ley Provincial Nº 1013 de adhesión de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los artículos 19° al 32° y 34° al 40°, del Título 3, del Capítulo 2 de la Ley Nacional Nº 26485; la Ordenanza Municipal Nº 3217/13; la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 19° y 20°; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:
Que la Cámara de Diputados Bonaerense convirtió en Ley el Proyecto que dispone la paridad de género en la integración de las listas de la provincia de Buenos Aires; que la iniciativa modifica el artículo 32° de la Ley Electoral, disponiendo que las listas presentadas ante la junta electoral “deberán respetar una equivalencia del cincuenta por ciento (50%) del sexo femenino y otro cincuenta por ciento (50%) del sexo masculino”. Y la secuencia de alternancia entre ambos sexos. Cuando se trate de órganos impares la diferencia no podrá ser superior a un solo miembro;

que la Ley indica que “el género del candidato estará determinado por su DNI, independientemente de su sexo biológico”. Y aclara que en caso de la renuncia, licencia o fallecimiento de un legislador en funciones, para su reemplazo se deberá “respetar” la paridad. Es decir, que si quien pide licencia o renuncia es una mujer y quien sigue en la lista es un hombre, este será “salteado” en favor de la próxima mujer de la lista; que es de destacar en cumplimiento del compromiso con la igualdad de género y la asociación de los géneros, la Ley de Paridad de Género sancionada en la Legislatura Porteña contribuye a apoyar a los hombres y las mujeres en su función como representantes del pueblo, incluso a promover a las mujeres en la adopción de decisiones políticas; y más recientemente a movilizar a las legislaturas a fin de crear políticas públicas de inclusión. que por consiguiente, dicha Ley de Paridad de Género tiene por objeto reforzar la democracia y compromete a responsables políticos, hombres y mujeres, a fin de generar el cambio necesario;

que es de destacar que la participación de las mujeres influye en la política, aportando a la política puntos de vista, aptitudes y perspectivas diferentes que ayudan a conformar la construcción política. Los cambios en la manera en que funcionan las Cámaras Legislativas reflejan la influencia positiva de la presencia de las mujeres: una forma de expresarse y comportarse; un orden de prioridades diferente de las cuestiones y políticas; la sensibilidad hacia las cuestiones de género en todos los aspectos del gobierno, especialmente en la elaboración de los presupuestos; y la introducción de nueva legislación y cambios a las Leyes vigentes; que la participación de las mujeres en la toma de decisiones de gobierno está dando una visibilidad política importante a los derechos de las mujeres en todo el mundo; que la Ley de Paridad de Género aprobada no refleja solo el aumento del número de mujeres en las listas, sino también la presencia de un grupo de mujeres comprometidas y el modelo sumamente desarrollado de formulación de políticas públicas inclusivas; que la participación de las mujeres en la toma de decisiones políticas refuerza nuestras sociedades y nuestras instituciones democráticas.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art.1°) DECLARAR Beneplácito por la “Ley de Paridad de Género”, modificatoria del artículo 32° de la Ley Nº 5.109; promulgada por la Legislatura Porteña el día 04 de octubre de 2016.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

DECRETO Nº 128/2017

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:
Que el 26 de agosto se conmemoran 103 años del natalicio de Julio Cortázar, considerado uno de los autores más innovadores y originales de su tiempo y maestro del relato corto, la prosa poética y la narración breve en general y creador de importantes novelas que inauguraron una nueva forma de hacer literatura en el mundo hispano, rompiendo los moldes clásicos mediante narraciones que escapan de la linealidad temporal;

que en este esquema, el contacto frecuente entre la Universidad, la comunidad y organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas facilitan el surgimiento y la consolidación de alianzas para promover iniciativas de acción conjunta; que la comunidad es el eje sobre el cual funciona y cobra vida nuestra querida ciudad de Río Grande; que es nuestro deber ser el nexo de ellos, canalizando sus problemas y fomentando aquellos proyectos que generen participación y compromiso social.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Art. 1º) DECLARAR Beneplácito y de Interés Social, Municipal, Comunitario Educativo y Cultural al Proyecto UNImovil de intercambio y acción entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y la Comunidad.

Art. 2º) ENTREGAR copia del presente Decreto a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego.

Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 07 de septiembre de 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 135/2017

VISTO:

El Memorándum N° 311/17, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 07 de septiembre de 2017, a las 15:50 hs., bajo el N° 745.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Art. 1º) COMUNICAR que a partir de las 15:00 hs., del día 07 de septiembre de 2017, la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, Sr. Fernando A. ANDRADE.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 07 de septiembre de 2017.

NOGAR
ANDRADE

DECRETO N° 136/2017

VISTO:

La trayectoria de la deportista nacional, “Judoca”, Dra. Paula Belén PARETO; la solicitud de la Concejal María Laura Colazo mediante Memorándum N° 243/17; las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Paula Belén PARETO nacida en San Fernando el 16 de enero de 1986, es una judoca argentina, “campeona del mundo” en 2015, ganadora de una medalla de bronce en los Juegos Olímpicos de Pekín 2008 y de una medalla de oro en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016. Se convirtió en la primera mujer argentina en ser campeona olímpica y la primera deportista argentina que ganó dos medallas olímpicas en disciplinas individuales; que Paula comenzó a practicar judo a los nueve años, junto a su hermano menor y hasta los Juegos Olímpicos de Londres 2012 representó al Club Estudiantes de la Plata; fue becada por la Secretaría de Deportes de la Nación y en el año 2010, la fundación Konex, le otorgó el Premio Konex de Platino como mejor deportista destacada de la década 1999-2010; que es de destacar, el hecho de que a la par del deporte, estudió medicina, y en el año 2014 se recibe médica (traumatología), en la Universidad de Buenos Aires. En la actualidad se encuentra realizando la residencia en el Hospital de San Isidro, dejando en un segundo plano su actividad deportiva;

que Paula se convirtió en una de las mejores deportistas de la historia nacional, quien sigue muy de cerca el avance de su contribución al programa Huella Weber el cual hace seis años incluye a otros embajadores del deporte nacional, donde escogió a un comedor en Tigre para 200 niños que necesitan contar con un tinglado; que sus participaciones sólo serán de cuatro torneos al año, que en marzo participara de la Copa Panamericana en Perú, en abril el Panamericano de judo en Chile, en septiembre un Grand Prix en Croacia y a fin de octubre el Grand Slam en Abu Dabi; que debemos apoyar, felicitar y reconocer la trayectoria de Paula Belén PARETO, Judoca Argentina, Campeona del Mundo en su especialidad; que el Presidente del Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Art. 1º) DECLARAR de Interés Deportivo, Cultural y Social la trayectoria de la “Judoca Argentina” Dra. Paula Belén PARETO, campeona mundial 2015.

Art. 2º) DECLARAR Beneplácito, por la presencia destacada en nuestra ciudad de la deportista Dra. Paula Belén PARETO, campeona mundial de Judo 2015.

Art. 3º) HACER entrega del presente a la Dra. Paula Belén PARETO.

Art. 4º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017.

NOGAR
ANDRADE

también que los operarios de estos tractores eléctricos se verán beneficiados al no estar expuestos a los ruidos molestos y gases que generan los motores tradicionales del mercado mundial, contribuyendo a la mejora en el bienestar en el ámbito laboral; también se verá beneficiada la fauna local en los lugares donde se desarrollen labores agrícolas; que en la actualidad los vehículos se están adaptando a los nuevos tiempos, los avances tecnológicos son muy fuertes, permitiendo diseñar vehículos más eficientes y el consumidor tiene una mayor conciencia de los problemas que ocasionan los combustibles fósiles; que el prototipo contará con un sistema de levante tres puntos traseros (convencional) y uno delantero, lo que permitirá una unidad versátil y poli funcional en cuanto al acople de una amplia gama de implementos que existen en el mercado nacional. El chasis y la estructura de la cabina serán construidos con caños tubing, de esta forma se reciclan los mismos de la actividad petrolera, lo que conlleva una reducción en el costo de producción, de manera considerable. El tractor llevará un sistema oruga, permitiendo así obtener una buena tracción de la unidad, especialmente al momento de utilizar equipos de arrastre, las orugas son excepcionales al evitar compactación del suelo. Posibilitará una excelente flotación en terrenos inestables, por ejemplo en vegas anegadas y en turbales. La cabina del operador de gran innovación en vehículos, podrá ser utilizada por el operario sobre la unidad (chasis) o la alternativa de separar la cabina de la unidad para poder guiar la unidad en forma remota; que en el prototipo Tractor Eléctrico Oruga contará con tecnología de vanguardia, como por ejemplo, el operador podrá guiarlo en forma remota, para lo cual contará con joystick en cada una de sus manos lo que, gracias a las electroválvulas que regulan el paso del fluido a los motores hidrostáticos, hace que funcione la unidad; que el proyecto consta de dos etapas, la primera: construcción del chasis, puesta de neumáticos y posterior colocación de orugas. Armado y acople del motor eléctrico con las bombas hidráulicas, donde los fluidos hidráulicos funcionarán sobre los motores hidrostáticos, que permitirán la tracción de los neumáticos traseros. Sobre cada par de neumáticos de cada lado del vehículo se colocarán las orugas, las cuales podrán ser de goma o metálicos. En la segunda etapa se instalarán los sensores, cámaras de circuito cerrado y la antena de comunicación que recibirá las señales de la tablet/Control Remoto, donde el operario tendrá la posibilidad de trabajar sobre el vehículo en forma remota. Se usará conectividad por internet o en su defecto por radiofrecuencia. En cualquiera de las etapas será de gran ayuda en los trabajos de precisión, las tareas realizadas con el Drone, el cual brindará información en tiempo real o guardará dicha información en su soporte de memoria o la enviará a la tablet y esta la guardará en su memoria para posteriormente utilizar lo relevado. En síntesis podemos decir que el Drone realiza el vuelo del sitio a trabajar y nos permitirá obtener información sensible a la hora de realizar los trabajos con el tractor eléctrico;

que el proyecto mencionado se realizará en Tierra del Fuego, con la colaboración del Ministerio de Ciencia y Tecnología de TDF, Unversidad Tecnológica Nacional (UTN Río Grande), Ministerio de Agricultura de TDF, INTA Ushuaia/Río Grande, Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de TDF, Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático de TDF, Productores de TDF, colaboración de la (U.I.I.S.A.U) Unidad Integradora para la Innovación en el Sistema Agroalimentario de la Patagonia Norte) conformada por la Universidad Nacional de Río Negro, Universidad Nacional del Comahue, IDEVI, INTA Viedma y el Ministerio de Agricultura de Río Negro. Las pruebas de campo se realizarán en la Estepa, en la estancia las Violetas y en el Ecotono (Zona de transición entre dos ecosistemas diferentes), en las estancias La Faguina y Pirinaica; que debemos apoyar todo emprendimiento que se desarrolle en nuestra ciudad, teniendo en cuenta la tecnología de vanguardia que se utilizará y la impronta que lleva adelante el Sr. Cobián, vecino de nuestra ciudad, siempre abocado a contribuir al crecimiento y bienestar de nuestra ciudad; que el Presidente del Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Art. 1º) DECLARAR de Interés Municipal el Proyecto de desarrollo “TRACTOR ELÉCTRICO ORUGA”, llevada adelante por el Técnico Superior en Producción Agropecuaria, Sr. Gustavo Eduardo Cobián.
Art. 2º) HACER entrega del presente al Sr. Gustavo Eduardo Cobián.
Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 134/2017

VISTO:

La nota de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego ingresada al Concejo Deliberante de fecha 06 de septiembre de 2017, solicitando la Declaración de Interés Educativo y Cultural del Proyecto UNImovil; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

que el proyecto de extensión universitaria denominado UNImovil es un proyecto de intercambio y acción entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y la Comunidad, propiciando el marco de actuación de la Universidad yendo al encuentro de la sociedad profundizando propuestas inclusivas;

que asimismo el proyecto propone instancias de intercambio entre la comunidad y la institución a través del trabajo conjunto con las organizaciones civiles e instituciones públicas y privadas, empresas y otros actores de la comunidad, fortaleciendo el entramado social y el trabajo en red;

que el proyecto extiende el trabajo de la Universidad yendo al encuentro de la comunidad, creando espacios alternativos donde se fomente la integración territorial y el abordaje interdisciplinario de su problemática; que el proyecto UNImovil es un instrumento idóneo de participación porque pone en valor los saberes y capacidades de los diferentes actores para el establecimiento de estrategias de intervención social;

el Sr. Luis Omar Comis.

Art. 2º) HACER entrega del presente Decreto al autor de la obra literaria “Lloviznan”, el Sr. Luis Omar Comis.

Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 131/2017

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que “Reconectados” (2º Temporada) es un programa televisivo que se emite por Canal 13 de Río Grande;

que en su esencia es un magazine informativo de entretenimiento basado en los contenidos de las redes sociales, donde se vuelcan contenidos propios enfocados en reflejar las actividades de la sociedad de Tierra del Fuego;

que su principal premisa es entretener a la audiencia y también informar de las diferentes actividades de la ciudad;

que el programa reviste de un formato con invitados al piso, segmentos musicales, redes sociales y consigna;

que el equipo encargado de llevar este proyecto a los televidentes fueguinos es el siguiente: Mauricio Bravo (Jefe de equipo); Facundo Ríos (Director de cámara); Sabrina Nocera (Producción); Carina Calisto, Dario Medina y Lucila Maldonado (Conductores); Miriam Vázquez, Melisa Ibarra y Sandra Vera (Editoras); Oscar Contreras (Iluminación); Alejandro Ampuero y Mike Santome (Sonido); Neyi Olea (Maquillaje); Roberto Navarro, Marcelo Muruga, Daniel Iribarne, Adrian Usubiaga y Jorge Gallardo (Camarógrafos); Francisco Hernández (Escenografía) y José Alvarez (Artística); que “Algo Nuestro” (1º Temporada) es un programa televisivo que también se emite por Canal 13 de Río Grande;

que es un programa de turismo local cuyo objetivo es dar a conocer, no solo los diferentes paisajes de nuestra provincia, sino también la historia de cada lugar visitado; que en este sentido, se realizan trekkings por distintos lugares históricos de Tierra del Fuego como así también recorridos por diversos museos;

que el equipo encargado de llevar este proyecto a los televidentes fueguinos es el siguiente: Mauricio Bravo (Jefe de equipo – editor), Sabrina Nocera (Producción - edición), Carina Calisto (Conducción), Miriam Vázquez (Edición), camarógrafos de Canal 13.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Art. 1º) DECLARAR de Interés Cultural y Municipal los Programas Televisivos “Reconectados” (2da. Temporada) y “Algo Nuestro” (1era. Temporada), los cuales se emiten por canal 13 a toda la comunidad de Río Grande.

Art. 2º) REMITIR copia del presente Decreto a la productora Sabrina Nocera.
Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 132/2017

VISTO:

El Memorándum N°176/2017 emanado del Bloque F.P.V., de la Concejal María E. Duré, ingresado a la Presidencia del Cuerpo día 01 de septiembre de 2017, a las 16:00 hs., bajo el N° 318/2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Duré solicita se derogue el Decreto CD N° 127/2017;

que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente;

que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Art. 1º) DEROGAR el Decreto CD N° 127/2017.

Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 133/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; la iniciativa de desarrollo tecnológico del Técnico Superior en Producción Agropecuaria, Sr. Gustavo Eduardo Cobián; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gustavo Eduardo Cobián, Técnico Superior en Producción Agropecuaria tomó una nueva iniciativa, esta vez su objetivo es detener los impactos nocivos sobre el Medio Ambiente y generar producciones más limpias y amigables con su entorno, para ello desarrolló un prototipo “Tractor Eléctrico Oruga (T.E.O)”. El mismo no solo evita que los gases de los motores a combustión perjudiquen al medio ambiente, sino

que nacido en la embajada argentina en Bruselas un 26 de agosto de 1914, un mes después del comienzo de la I Guerra Mundial y días antes de la invasión alemana a Bélgica. Cortázar volvió a los cuatros años a la ciudad de origen de sus padres, Buenos Aires. La ciudad porteña alojó al escritor hasta que sus diferencias con el gobierno peronista lo llevaron a París en 1951, donde trabajó como traductor para la UNESCO; que estas dos ciudades, junto con estancias en puntos de la geografía española, se convirtieron en los lugares más importantes para el autor y su literatura, ya que en ellas escribió sus obras más importantes;

que no obstante, Cortázar terminó estableciendo su residencia en París, donde moriría a los 69 años a causa de una leucemia. Además, adoptó la nacionalidad francesa en 1981 en protesta contra la última década de la dictadura militar argentina. Aseguraba que en su juventud soñaba con París y que en su vejez añoraba Buenos Aires; que “Bestiario” (1951), “Final del juego” (1956), “Todos los fuegos el fuego” (1966) o “Queremos tanto a Glenda” (1980) son algunos de los títulos más emblemáticos de sus recopilaciones de cuentos, que supusieron un antes y un después para el género. Pero en el legado de Cortázar destaca; la emblemática novela “Rayuela” (1963), un juego de capítulos con final abierto que da la libertad de elegir el orden al lector y la obra “Historia de cronopios y de famas” (1962), formada por cuentos cortos y fragmentos con tintes surrealistas sobre la sociedad de su época; que también en la poesía, un género donde no encontró el mismo reconocimiento, aportó textos como Pameos y Meopas (1971) o Salvo el crepúsculo (1984); que por todo ello, le rendimos homenaje a uno de los más importantes hombres de la literatura argentina.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Art. 1º) DECLARAR Beneplácito y de Interés Municipal, Comunitario, Social y Educativo el natalicio de uno de los más grandes hombres de la literatura Argentina, Julio Cortázar.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

DECRETO N° 129/2017

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0821/2017, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 05 de septiembre de 2017, a las 09:30 hs., bajo el N° 730.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Art. 1º) COMUNICAR que a partir de las 18:35 hs., del día 01 de septiembre de 2017, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 130/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; la obra literaria “Lloviznan”, escrita por el Sr. Luis Omar Comis; y

CONSIDERANDO:

Que el libro ‘Lloviznan’ es un poemario que abarca un trabajo de casi cinco años. La obra habla sobre la poesía y el lenguaje, no explícitamente sino con el uso de los recursos poéticos, lo que produce la necesidad de fundar un nuevo diálogo entre el autor y el lector; que el prólogo de esta obra contó con la colaboración del reconocido escritor Jorge Boccanera, quien expresó que “pienso que una particularidad de la escritura de Comis es el modo en que eslabona metáforas prescindiendo de cualquier nexo explicativo que deposite en las espaldas del poema su cargamento de aclaraciones” y agregó que “su sobriedad deviene, entonces, de su decir despojado, conciso y por lo tanto concluyente, tanto como pueda ser la belleza desnuda”; que Luis Comis nació el 12 de enero de 1971 en Capital Federal y reside en la ciudad de Ushuaia desde el año 1990. Luis Comis es un escritor y coordinador de talleres y cafés literarios en Tierra del Fuego y otras provincias. Ha obtenido reconocimientos en al ámbito nacional e internacional tanto en prosa como en poesía; además ha participado en ferias de libros nacionales e internacionales representando a Tierra del Fuego, y actualmente dicta cursos en contexto de encierro;

que entre sus libros editados se encuentran además los siguientes títulos: “Suaves palabras del alma”, “Caricias para el amor”, “Cuidemos nuestra salud”, “Azul oscuro”, “Contemplares”, “Adonde van los niños”, “Sombra de la memoria”, “La intemperie” y “Poemas del mientras tanto”;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Art. 1º) DECLARAR de Interés Municipal la obra literaria “Lloviznan”, escrita por

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCION CD Nº 035/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°;

la Ordenanza Municipal N° 3579/16; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una información adecuada e integral sobre el cumplimiento de las Ordenanzas que está obligado a cumplir el Departamento Ejecutivo Municipal; que en el año 2016 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 3579/16 que establece la puesta en marcha del sistema de estacionamiento medido en la ciudad;

que la recaudación por el pago de la utilización del servicio tiene un destino específico, por lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal debe hacer la apertura de distintas cuentas bancarias para la distribución de los recursos, de conformidad con los artículos 13° y 14° de la norma precitada;

que es necesario conocer las implicancias del sistema, tanto la cantidad de usuarios activos, pasivos, total de recaudación, porcentaje de recaudación según el sistema de carga utilizado, entre otros datos;que este sistema comenzó a regir parcialmente el día 01 de febrero del 2017, para luego comenzar a funcionar en plenitud el día 02 de mayo del mismo año, transcurriendo más de seis (6) meses de su puesta en marcha; que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para aprobar esta Resolución.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

- Datos de Cuentas Bancarias donde se deposita la recaudación por el pago del Sistema de Estacionamiento Medido (Ordenanza Municipal N° 3579/16).
- Total en pesos de lo recaudado mensualmente en concepto de pago de Estacionamiento Medido, desde el día 01 de febrero de 2017 hasta la fecha de notificada la presente.
- Total en pesos de lo recaudado mensualmente en concepto de pago de Estacionamiento Medido a través de la aplicación móvil, desde el día 01 de febrero de 2017 hasta la fecha de notificada la presente.
- Total en pesos de lo recaudado mensualmente en concepto de pago de estacionamiento medido a través del sistema “estacionamiento puntual”, conforme los convenios suscriptos y autorizados por el artículo 8° de la Ordenanza mencionada en el Inc. 1), desde el día 01 de febrero de 2017 hasta la fecha de notificada la presente.
- Total en pesos de lo pagado mensualmente en concepto de comisiones conforme los convenios suscriptos con las entidades del artículo 8° de la Ordenanza mencionada en el Inc. 1), desde el día 01 de febrero de 2017 hasta la fecha de notificada la presente.
- Cantidad de usuarios activos y pasivos del Sistema de Estacionamiento Medido.
- Total de infracciones mensuales por falta de pago del Estacionamiento Medido, desde el día 01 de febrero de 2017 hasta la fecha de notificada la presente.
- Total de infracciones giradas al Tribunal de Faltas Municipal, desde el día 02 de mayo del 2017 hasta la fecha de notificada la presente.
- Cantidad de Inspectores que controlan el cumplimiento del Sistema de Estacionamientos Medido.

Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017.

GONZÁLEZ

LONNE

RESOLUCION CD Nº 036/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°;

la Ordenanza Municipal N° 2859/04; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una información adecuada e integral sobre el cumplimiento y ejecución de las Ordenanzas de la ciudad;

que como es de público conocimiento la problemática de los perros sueltos en la vía pública va en aumento, no dando resultados totales las políticas públicas llevadas a cabo por el Municipio de Río Grande;

que en busca de la elaboración de nuevas normativas tendientes a solucionar el problema que aqueja a gran parte de la población, no sólo por las personas sino también por las condiciones en que se desarrollan los animales en contextos poco saludables para ellos cuando se encuentran abandonados en la calle, es que resulta imprescindible conocer cuáles han sido las sanciones realizadas por parte del área correspondiente del Municipio al momento de encontrar en infracción a propietarios de mascotas; que el Capítulo XVII de la Ordenanza Municipal N° 2859/11, posee un articulado amplio con las distintas sanciones por incumplimientos de la normativa vigente y del mismo Código de Faltas Municipal; que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para aprobar esta Resolución.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Juzgado Municipal de Faltas, informe en un periodo no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

- Multas realizadas por el área municipal correspondiente por infracción a las sanciones previstas en el Capítulo XVII de la Ordenanza Municipal N° 2859/11, desde el primero (1º) de enero de 2016 hasta la fecha de notificada la presente. Debiendo

Art 1 º) DECLARAR de Interés Deportivo Municipal y Beneplácito, a los Sres. Horacio Oscar Miranda y Máximo Patricio Miranda, por los logros deportivos obtenidos en la disciplina Judo.

Art. 2º) REMITIR copia del presente a los Sres. Horacio Oscar Miranda y Máximo Patricio Miranda.

Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO. ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de septiembre de 2017.

GONZÁLEZ

LONNE

DECRETO Nº 141/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que desde el 15 de septiembre al 3 de octubre del corriente año, se llevará a cabo en el Museo Fuegoينو de Arte de nuestra ciudad, la muestra denominada “Un mundo... Dos universos” de la joven Mariana Torales; que a sus 18 años, Mariana Torales, supo desarrollar una gran habilidad utilizando la boca para dibujar y pintar; que el desempeño académico de la alumna en la escuela es excelente, saliendo en el cuadro de honor por haber aprobado todos los espacios; que esta muestra nos acerca a conocer el mundo artístico de Mariana, donde podremos observar en sus obras diversos temas, figuras abstractas, paisajes, geométricas y figurativas; que Mariana Torales, fue destacada en el mes de la mujer como joven emprendedora en la actividad “Mujeres que inspiran”, historias inspiradoras de emprendedoras jóvenes y adultas; que como establece la Carta Orgánica Municipal, es menester reconocer a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad; que la Presidente a cargo del Concejo Deliberante se encuentra facultada para el dictado del presente.

POR ELLO: LA VICEPRESIDENTE 1 º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

1º)DECLARAR de Interés Cultural Municipal, la muestra denominada “UN MUNDO... DOS UNIVERSOS” de la joven Mariana Torales, que se llevará a cabo en el Museo Fuegoينو de Arte, desde el 15 de septiembre al 3 de octubre del 2017.

2º)HACER entrega del presente Decreto al la artista riograndense, Mariana Torales.

3º)REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de septiembre de 2017.

GONZÁLEZ

LONNE

llenger de dos de las pruebas más importantes del calendario: la de Aire Libre FM y la de Medio Maratón Ciudad de Río Grande, en 2006 y 2007 respectivamente, tras conseguir tres victorias consecutivas en cada una de ellas. Durante los años 2003 y 2004 permaneció en los primeros lugares del escalafón argentino sub 20 (actual U20). A principios de 2005 fue invitado a participar en el selectivo para el Campeonato Sudamericano de cross, no pudiendo participar por una lesión. Luego de un largo periodo sin competir habitualmente, primero por motivos de estudio, después por motivos laborales y de familia, además de sufrir una serie de lesiones, volvió a ubicarse entre los mejores de la provincia, para después trasladar esa mejoría a nivel regional, imponiéndose en la corrida Aniversario del Diario Tiempo Sur, en la ciudad de Río Gallegos (Santa Cruz), y siendo segundo en Punta Arenas (Chile), ambas carreras se realizaron en el año 2016; que Pablo es ganador en cinco ediciones del Medio Maratón ciudad de Río Grande, en abril de 2016 ocupó el segundo puesto en la prueba de 21,0975 Km, disputados en el Parque Nacional Los Glaciares (Santa Cruz). En noviembre ocupó el primer lugar en la carrera: Montagne (marca reconocida) en la distancia de 15 Km disputada en Palermo, (Buenos Aires), el mismo año participó de la Corrida Atlética “Bimbo Energy Race”, la que se realiza todos los años, en 37 ciudades del mundo, en una distancia de 10 Km, en esta oportunidad el fueguino registró un tiempo de 31.22, colocándose dentro de los 10 mejores fondistas elite, dejando atrás al olímpico Luis Molina.

Cabe mencionar que todos las competencias realizadas en el año 2016 le sirvió para poder debutar en el Maratón (42,195 Km) Internacional del Estrecho, en Punta Arenas (Chile), ubicándose en el segundo lugar con un tiempo de 2:37:09. En la actualidad el maratonista ha participado en dos competencias fuera de la provincia, la primera fue en el Campeonato Nacional de Cross Country de 8 Km, logrando subirse al podio en la segunda colocación. Su segunda participación fue en el mes de julio en Santiago del Estero, logrando ser Subcampeón Nacional de 15 Km en ruta;

que Pablo Ernaga, quién fuera designado en mayo de 2016 y en abril del corriente año con el Premio: “Ciudad de Río Grande” en la disciplina Atletismo, contó con dos entrenadores que lo marcaron a lo largo de su carrera: Felix Polo, en el período comprendido entre el 2001 y 2007 y en la actualidad Manuel Guerrero, ambos se han desempeñado en pruebas de fondo;

que sin duda todos estos logros son merecedores de nuestro reconocimiento y el mismo servirá de apoyo e incentivo para que Pablo siga entrenando y perfeccionándose en la disciplina, a su vez será alentador y motivador para todos los atletas que practican esta disciplina; que debemos apoyar, felicitar y reconocer la trayectoria de Pablo Martín ERNAGA FERNANDEZ, atleta riograndense;

que la Presidente a cargo del Concejo Deliberante se encuentra facultada para el dictado del presente.

POR ELLO: LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1º) DECLARAR de Interés Deportivo Municipal, la trayectoria del atleta riograndense Pablo Martín ERNAGA FERNANDEZ, D.N.I N° 31.932.018.

Art. 2º) DECLARAR Beneplácito por todos los logros deportivos obtenidos, del atleta riograndense: Pablo Martín ERNAGA FERNANDEZ.

Art 3º) HACER entrega del presente al Sr. Pablo Martín ERNAGA FERNANDEZ.

Art. 4º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de septiembre de 2017.

GONZÁLEZ

LONNE

DECRETO Nº 140/2017

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; las previsiones de los artículos 48 0 y 990 ; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica del Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral sin distinción de género, aptitud o capacidades; que en este marco debemos estimular, destacar y felicitar las demostraciones deportivas de los miembros de nuestra ciudad, que con esfuerzo y arduo trabajo logran destacarse, promoviendo salud y potenciando actitudes y valores positivos; que es importante destacar el compromiso de los Sres. Horacio Oscar Miranda, D.N.I N O 42.994.092 y Máximo Patricio Miranda, D.N.I. N O 45.888.681, por los logros obtenidos en la disciplina de Judo, tanto a nivel nacional, como internacional, en representación de los riograndenses; que entre los logros obtenidos por el Sr. Horacio Oscar Miranda se pueden destacar su participación en el Campeonato Panamericano de Judo realizado en México 2012; medalla de bronce Campeonato Nacional de Judo 2011; medalla de bronce EPADE 2013; participación en el Campeonato Internacional “8th International Youth Judo Tournament’ 2017 en Moscú, Rusia; participación en el campo de entrenamiento con la selección argentina de judo en Alta Gracia, Córdoba; 3er. Puesto en el Campeonato de Sgo. del Estero y medalla de oro Categoría Junior y medalla de bronce Categoría Cadete, Campeonato Internacional en Pta. Arenas, Organizado por el Club Yamarashi; que entre los logros obtenidos por el Sr. Máximo Patricio Miranda se pueden destacar medalla de plata en el Campeonato Nacional de Corrientes 2014; medalla de bronce en el Campeonato Nacional Catamarca 2015; participación en el campo de entrenamiento con la selección argentina de judo en Alta Gracia, Córdoba; participación del TOPE Clasificatorio para el Campeonato Panamericano y Sudamericano en Lima, Perú y medalla de oro Categoría Infantil en el Campeonato Internacional en Pta. Arenas, Organizado por el Club Yamarashi.

POR ELLO: LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA:

DECRETO Nº 137/2017

VISTO:

El Decreto Municipal N° 840/17, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 08 de septiembre de 2017, a las 15:05 hs., bajo el N° 748;

el Memorándum N° 048/2017, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 11 de septiembre de 2017, a las 09:50 hs., bajo el N° 751;

el Decreto Municipal N° 855/17, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 11 de septiembre de 2017, a las 10:55 hs., bajo el N° 756; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO: LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1º) COMUNICAR que a partir de las 09:45 hs., del día 11 de septiembre del 2017, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

Art. 2º) COMUNICAR que a partir de las 09:45 hs., del día 11 de septiembre del 2017, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZÁLEZ.

Art. 3º) COMUNICAR que a partir de las 09:00 hs del día 11 de septiembre del 2017, REASUME sus funciones el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Walter H LONNE.

Art. 4º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de septiembre de 2017.

GONZÁLEZ

LONNE

DECRETO Nº 138/2017

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que los días 16 y 17 de septiembre del corriente año se estará corriendo el Gran Premio 100 Km. de Río Grande;

que este año se llevará a cabo su 9º edición, por lo que se espera un gran parque de autos como se viene dando en años anteriores;

que cada institución del deporte motor tiene, por lo menos, un evento al año que se diferencia del resto de las fechas, este es más importante;

que es una carrera que es conocida por el público, se reciben no solo pilotos de otras provincias o países vecinos, sino también autos, teniendo en cuenta la dificultad que eso conlleva;

que contará con la particularidad de ser una carrera en la que competirán entre binomios, los cuales están compuestos por un Piloto Titular y un Piloto Invitado (por piloto invitado se entiende todo aquel que no haya participado en competencias de A.P.A.P. durante el año 2017);

que tendrá la colaboración de distintos entes como policía, bomberos y ambulancias para la seguridad de la carrera, tanto de los pilotos como del público en general. Es por ello que se le pide a la familia fueguina que sean cuidadosos y que respeten las condiciones con las que pueden entrar al sector interno del circuito, por ejemplo, no llevar mascotas, no circular con bicicletas, motos o cuatriciclos; que se reconoce el trabajo de la institución A.P.A.P. y por sobre todo, el que realizan los preparadores y pilotos para enfrentar esta dura carrera.

POR ELLO: LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1º) DECLARAR de Interés Municipal y Deportivo el “Gran Premio 100 Km. de Río Grande”.

Art. 2º) REMITIR copia del presente Decreto al Presidente de la Asociación de Pilotos de Automovilismo en Pista (A.P.A.P.), Sr. Osvaldo Nieto.

Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de septiembre de 2017.

GONZÁLEZ

LONNE

DECRETO Nº 139/2017

VISTO:

La trayectoria de la deportista Riograndense, atleta Sr. Pablo Martín ERNAGA FERNANDEZ;

la solicitud del Concejal Raúl Von Der THUSEN, mediante Memorándum N° 251/17, registro de presidencia N° 333/2017;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el atleta riograndense, Sr. Pablo Martín ERNAGA FERNANDEZ es un destacado deportista especializado en fondo y medio fondo. El pedestrista nació en nuestra ciudad el 17 de julio de 1985, fue el mayor ganador de pruebas de calle entre el 2003 y 2006, cuando militaba en las categorías juveniles (sub 20 y sub 23), siendo el único varón fueguino en conseguir medallas durante un periodo de 15 años (1999-2013), tanto en competencias nacionales (Campeonato Nacional y Copa Nacional de Clubes), como regionales (Juegos de la Araucanía). Asimismo a nivel local se adjudicó la Copa Cha-

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN N° 002/2017

VISTO:
La Ley provincial N° 1068, las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a principios del año 2016, la Legislatura Provincial, sanciona la “Ley de Emergencia del Sistema de Seguridad Social de la Provincia”, que llevaría el N° 1068, la que en sus artículos 26°, 27° y 28°, reza textualmente:
“Artículo 26°.- El Poder Ejecutivo constituirá un fideicomiso que se denominará “Fideicomiso para el Desarrollo Habitacional” a fin de garantizar la afectación de los recursos producidos por la emisión del Bono de Consolidación para destinarlos a la inversión en planes de construcción de viviendas familiares y créditos hipotecarios que tengan el mismo destino.
Artículo 27°.- El fiduciario realizará con los recursos transferidos por el fiduciante, planes de construcción de viviendas a través de empresas de probada solvencia técnica, económica y financiera, las que serán seleccionadas a través de procedimientos de contratación que garanticen la participación y transparencia de la selección. El fiduciario también podrá otorgar créditos hipotecarios para la construcción de vivienda para uso familiar. Las personas beneficiarias de los créditos deberán reunir los requisitos establecidos por la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo.
Artículo 28°.- Los recursos obtenidos por el recupero de las operaciones autorizadas a realizar por parte del fiduciario serán transferidos al IPAUSS o el organismo que lo reemplace, siendo el mismo, el beneficiario del presente Fideicomiso para el Desarrollo Habitacional”; que atento a lo expresado precedentemente, resulta oportuno, requerir información referente a los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la mencionada Ley.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACIÓN

Art. 1°) SOLICITAR a la Legislatura Provincial y al Gobierno Provincial, a través del área que corresponda, un informe sobre el estado de avance en el que se encuentra la constitución del “Fideicomiso para el Desarrollo Habitacional” mencionado en el artículo 26° de la Ley Provincial N° 1068.
Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Dada en Sesión Ordinaria el día 31 de agosto de 2017

GONZÁLEZ
LONNE

COMUNICACIÓN N° 003/2017

VISTO:
La Carta Orgánica de la ciudad de Río Grande; la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Constitución de la Nación Argentina; y
CONSIDERANDO:
Que la Concejal Miriam Mora propone a este Cuerpo el dictado de una Comunicación tendiente a expresar a los Sres. Legisladores Provinciales la preocupación de este organismo producto de los últimos acontecimientos los cuales evidencian la necesidad de declarar la imposibilidad de constituir garantías sobre los recursos naturales que pertenecen a la totalidad de los fueguinos, poniendo así en valor la responsabilidad pública que poseemos los funcionarios de la Administración Municipal respecto de los Recursos Naturales que pertenecen a los fueguinos en general y a los riograndenses en particular. Entiende este Cuerpo que –por la gravedad de los extremos aquí narrados- también corresponderá hacer saber de los mismos a la Sra. Gobernadora de la Provincia, a los Sres. Diputados Nacionales y Senadores por Tierra del Fuego, A.I.A.S. y al Sr. Fiscal de Estado provincial amén –va de suyo- del Sr. Intendente de nuestra ciudad; que la Carta Orgánica Municipal resulta categórica al exhortar al Municipio a reivindicar para sí, “como derecho histórico, inalienable, imprescriptible e irrenunciable, una participación adicional en las regalías hidrocarburíferas”, entendida esta “como recursos energéticos no renovables de la zona norte de la Provincia” (art. 69°; Carta Orgánica Municipal). Ello al extremo de exigirle a todo los actores sociales de la ciudad la impronta de mantener aquel reclamo imprescriptible al expresar que “El Municipio, la comunidad y sus representantes, sostienen y reservan este derecho en todos los actos e instancias frente al Gobierno Provincial y Nacional, y promueven su incorporación en la Ley” (art. 69°; Carta Orgánica Municipal). Es pues que nuestras autoridades fundacionales forjaron aquel precepto en la convicción de afirmar que “Se trata de... un reconocimiento en razón de lo que nuestra jurisdicción ha aportado al desarrollo provincial, con los recursos naturales que –siendo de dominio provincial- se ubican claramente en tierra riograndense. Este reconocimiento histórico es de estricta justicia puesto que el largo proceso de consolidación provincial –que desde el punto de vista económico aún no se puede tener por concluido- ha tenido en los ingresos derivados de la explotación hidrocarburífera un componente de enorme relevancia” (Convencional Arturo Andrade, bloque MPF, “Diario de Sesiones de Convención Constituyente”, fs. 129). Por su parte, dicha normativa le garantiza a todos los riograndenses a “gozar de un ambiente sano, los beneficios de un ecosistema equilibrado y al desarrollo sostenible” (art. 21° inc. 6; Carta Orgánica Municipal). Ello sin dejar de mencionar que, en idéntica jerarquía legal, se puede considerar al “derecho a preservar los bienes que hacen al patrimonio natural de todos los habitantes de nuestra ciudad” como prerrogativa no enumerada (art. 22°; Carta Orgánica Municipal). Y como contrapartida, todo los ciudadanos tienen el deber de: “Conservar y proteger los intereses y el patrimonio histórico cultural y ambiental de la Ciudad” (art. 23° inc. “5”; Carta Orgánica Municipal), “Preservar el ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa ecológica del Municipio y reparar los daños causados” (art. 23° inc. “9”; Carta Orgánica Municipal) y “Preservar los espacios y bienes del dominio público o privado y reparar los que sean afectados y comprometerse a su custodia” (art. 23° inc. “14”; Carta Orgánica Municipal).

las Organizaciones No Gubernamentales del área, para la optimización de los objetivos propuestos. Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otro tipo, así como la progresiva eliminación de las existentes”; que una sociedad solidaria es una sociedad que se obliga a proteger a las personas más vulnerables que, no siendo susceptibles de incapacidad legal, se encuentra en casos de dependencia, por lo que es necesario ayudarlas a superar las limitaciones que las aíslan personal y socialmente; que es necesario desarrollar una política legislativa que supere las llamadas “barreras psicológicas y culturales”, estimulando el trabajo mancomunado de las instituciones públicas y privadas, a fin de fortalecer el tejido de las relaciones sociales, comprensivas de múltiples diversidades; que mediante Ordenanza N° 651/1993, aprobada en Sesión Ordinaria del día 25 de noviembre de 1993, este Honorable Concejo Deliberante adhiere en todos los términos a lo establecido en la Ley Provincial N° 48 aprobada por la Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 1992; que se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a dar especial cumplimiento a lo establecido en los Capítulos V y VII de la mencionada norma referentes al Régimen Laboral y Transporte e Instalaciones respectivamente; que el artículo 9° de la Ley Provincial N° 48 establece la obligación por parte del Estado, organismos descentralizados, autárquicos y empresas del Estado, empresas privadas que se acojan al régimen de promoción industrial, el deber de ocupar personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) conforme a lo estipulado por la Ley Nacional N° 22.431; que el derecho al trabajo está garantizado por nuestra Carta Magna, como así también en tratados internacionales que poseen jerarquía constitucional; que el mismo encuentra su efectividad cuando se refleja en toda la sociedad, sin discriminación alguna; que la Ordenanza tuvo como objetivo garantizarles a las personas con discapacidad los derechos fundamentales de todo ser humano, entre ellos el de formarse y trabajar, dado que los mismos son la base que dignifican a todo individuo; que en estrecha consonancia con los principios fundamentales de la forma republicana de gobierno, y en virtud de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo Municipal en el art. 89° inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: “Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento”.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

Art. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3421/2015, de lo siguiente:
1. INFORME nombre y apellido de los/las agentes municipales con discapacidad de cada área municipal, cualquiera sea su modalidad de contratación; todo ello conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 651/1993 “Adhiere a la Ley N° 48”.
2. INFORME cual es el porcentaje de personas con discapacidad empleadas dentro del Municipio de Río Grande y sus dependencias, cualquiera sea su modalidad de contratación; todo ello conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 651/1993 “Adhiere a la Ley N° 48”.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

RESOLUCION CD N° 043/2017

VISTO:
El Dictamen N° 025/2017; el Decreto Municipal N° 603/2017; las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Municipal N° 603/2017, el Municipio de Río Grande veta totalmente el Dictamen N° 025/2017 s/ Crea acceso al Centro de Mediación CEDEME, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo del 2017; que el Cuerpo Deliberativo RECHAZA las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

Art. 1°) RECHAZAR el veto total impuesto mediante el Decreto Municipal N° 603/2017 al Dictamen N° 025/2017 s/ Crea acceso al Centro de Mediación CEDEME, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo del 2017
Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

Art. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

A.INDIQUE que seguros son los que se encuentran contratados por el Poder Ejecutivo Municipal, haciendo referencia a compañía, vigencia y clase.

B.IDENTIFIQUE que Seguros de accidentes para deportistas, son los que se encuentran contratados en relación a los espacios físicos pertenecientes al Municipio de Río Grande, donde se practican deportes. INDICANDO fecha de contratación y vigencia.

Art. 2°)EGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

RESOLUCION CD N° 040/2017

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 98°; y
CONSIDERANDO:
Que el informe solicitado al Departamento Ejecutivo Municipal, tiene por objetivo contar con la información fehaciente del uso de los espacios verdes y/o públicos por parte de Instituciones Gubernamentales y/o Entidades Sociales las cuales hacen uso de dichos bienes Públicos del Municipio.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

Art. 1°) EMPLAZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos, remita a este Cuerpo, detalle de los siguientes temas:

- 1- Informar si se ha realizado algún convenio con el Instituto Provincial de la Vivienda de TDF, delegación Río Grande. Para el uso del espacio verde ubicado en el Macizo G-25F, como así también el tramo de calle J.E.L'OFFLER, desde ARTURO ILLIA hasta la intersección con calle CARLOS PELLEGRINI, espacios Municipales que dicha entidad usa como estacionamiento.
- 2-De NO existir dicho convenio y/o sesión de los espacios mencionados, Informar a este Cuerpo Legislativo que medidas tomará el Ejecutivo Municipal para resolver dicha anomalía.

Art. 2°)REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

RESOLUCION CD N° 041/2017

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 98°; y
CONSIDERANDO:
Que el espacio verde ubicado en la Sección G, Macizo 30C, Parcela 1, al día de la fecha no registra ninguna mejora y/o ejecución de obra alguna, motivo para el que fue adjudicado al Colegio de Farmacéuticos en condominio con la A.C.T.C.F. y que se han vencidos los plazos para la ejecución de los requisitos encomendados a dichas asociaciones; que bajo el Decreto N° 2177/15 del Gobierno Provincial, le fue adjudicado al Colegio de Farmacéuticos un terreno de 1008.00 m2 en la Sección C, Macizo 08, Parcela 2°, sitio en cual se está ejecutando la obra de dicha Colegiatura.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

Art. 1°) EMPLAZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos, remita a este cuerpo, detalle de los siguientes temas:

- 1- Informar a Este Cuerpo si se ha iniciado el trámite de desadjudicación de la parcela 01, del Macizo 30C, Sección G.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

RESOLUCION CD N° 042/2017

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal, respecto de las políticas relativas a las Personas con Discapacidad, establece en su artículo 44° que “el Municipio procura la integración de las personas con capacidades diferentes mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Coordina su labor con los organismos nacionales y provinciales y con la iniciativa de

detallar la cantidad de infracciones por tipo de falta.
2)Recaudación obtenida por las infracciones realizadas con sentencia firme o pago voluntario desde el primero (1°) de enero de 2016 hasta la fecha de notificada la presente.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

RESOLUCION CD N° 037/2017

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98; y
CONSIDERANDO:
Que a través de Resolución Municipal N° 1286/14, se autorizó la ejecución de la obra: “Construcción Puentes Peatonales – Río Grande”, con un presupuesto oficial de \$3.462.451,02 (Pesos tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y uno con 02/ 100). Llamándose a licitación Pública N° 07/2014, dentro del Expediente N° 1570/2014; que la Resolución Municipal N° 0709/15, adjudica la obra a favor del Sr. JAÑEZ VILLAR, Eddie, Titular de la empresa: «Euro Construcciones y Servicios», por la suma de \$4.104.743,80 (Pesos cuatro millones ciento cuatro mil setecientos cuarenta y tres con 80/100). Además de realizar la afectación presupuestaria en la Categoría Programática 10/06 04 02 02 00, por la suma de \$642.292,78 (Pesos seiscientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y dos con 78/ 100) al Ejercicio Financiero correspondiente, por la diferencia entre la propuesta económica y el presupuesto oficial. que conforme el contrato de Obra 21/15 (SO Y SP DOP), la contratista tenía un periodo de ciento cincuenta días corridos desde el acta de inicio de obra, para ejecutarla; que en la actualidad, la obra referenciada se encuentra totalmente paralizada. Siendo atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, para lo cual se encuentra facultado a solicitar pedidos de informe al Departamento Ejecutivo, es que se realiza el presente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

Art. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

A.INDIQUE que sucedió con la ejecución de la obra, determinada a través del contrato de Obra N° 21/2015 (SOYSP-DOP) de fecha 18 de febrero de 2015, celebrado entre el Sr. JAÑEZ VILLAR, Eddie, DNI. N° 16.521.268, Titular de la empresa: «Euro Construcciones y Servicios», y el Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

B.REMITA copia del Expediente N° 1570/ 2014.

Art. 2°)REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

RESOLUCION CD N° 038/2017

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Municipal N° 2127/05 regula las Juntas Vecinales de nuestra ciudad; que es atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, para lo cual se encuentra facultado a solicitar pedidos de informe al Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

Art. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un período no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, lo siguiente:

A.INDIQUE las Juntas Vecinales de la ciudad que se encuentran reconocidas, conforme lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 2127/05.

Art. 2°)REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

RESOLUCION CD N° 039/2017

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y
CONSIDERANDO:
Que siendo atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, para lo cual se encuentra facultado a solicitar pedidos de informe al Departamento Ejecutivo, es que se realiza el presente.

En el mismo orden de ideas, nuestra Constitución Provincial le reconoce a todos los habitantes el derecho a “...la conservación de los recursos naturales” (art. 25º; Constitución Provincial).

Siguiendo el hilo argumental, resulta de público conocimiento que el Gobierno Provincial en el mes de abril del corriente (y en el marco del Programa de emisión de Títulos de deuda ordenado mediante Decreto N° 363/2017) ha tomado endeudamiento internacional por un total de dólares estadounidenses doscientos millones (USD 200.000.000,00) comprometiendo -a los fines de garantizar esta modalidad de empréstito- los recursos naturales cuya titularidad recaen en todos los ciudadanos de nuestra Provincia y que solo son dispuestos coyunturalmente por la administración de turno.

Dicho monto habría sido obtenido a una tasa anual cercana al diez por ciento (10%) (en apariencia 8.95%) por un lapso de diez (10) años, con una amortización trimestral -y un período de gracia de dos (2) años aunque luego subsumido los intereses en los restantes ocho (8) años-, motivo por el cual, producto del cálculo ponderado global, la Provincia terminaría abonando aproximadamente el doble del empréstito tomado, es decir la friolera de dólares estadounidenses cuatrocientos millones (USD 400.000.000,00).

Vale destacar liminarmente que han resultado infructuosos los intentos de obtener el texto oficial y definitivo del/los instrumentos que receptan las cláusulas y condiciones del endeudamiento los cuales –a la fecha- no se encuentran publicados en el B.O. (y/o Decoley) ni informados mediante algún medio de comunicación sea público o privado, motivo por el cual solo se juzga –en esta instancia y los efectos de la presente Comunicación- las supuestas obligaciones a las cuales quedaría sometida la Provincia en función de los trascendidos informales de distintos medios masivos (provinciales, nacionales e internacionales) que han anticiado a la comunidad en general acerca de este proceso de colocación de deuda;

que para dicho endeudamiento, el Poder Ejecutivo Provincial ha sido autorizado por la Legislatura Provincial, la cual –en oportunidad del dictado de la “Ley de Presupuesto General de la Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S.” para el ejercicio del año en curso y en ocasión de tratarse la operación de crédito público requerida por el Ejecutivo- aprueba: “...constituir garantías mediante la afectación patrimonial de bienes, derechos o recursos de origen provincial o federal, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias.” (art. 12º in fine; Ley N° 1132).

Si bien, prima facie, aquella venía legislativa para constitución de avales luce genérica, abarcativa de cualquier bien del Estado Provincial y no se indica expresamente a los recursos hidrocarbúricos (como sí lo estableció el legislador para la colocación de bonos de consolidación de deudas de la Seguridad Social previsto en el art. 14º del mismo cuerpo legal), lo cierto es que, a juzgar por las repercusiones públicas, igualmente el Poder Ejecutivo Provincial ha elegido tomar endeudamiento internacional garantizándolo con el producido del equivalente al sesenta por ciento (60%) de la trayectoria de las regalías hidrocarbúricas provinciales del ponderado de los últimos cinco (5) años, desnaturalizando con ello claramente la perspectiva proteccionista que –sobre aquellos recursos naturales- poseen, en letra y espíritu, tanto la Constitución Provincial como la Carta Orgánica Municipal de nuestra ciudad.

Dicho extremo resulta agravado si tenemos en cuenta que se trata de recursos naturales no renovables cuyo producido y/o utilidades deberían destinarse progresivamente “al desarrollo de recursos renovables y la realización de obras productivas en su territorio” (art. 84º; Constitución Provincial) y no ser relegados a la categoría de mero instrumento de garantía para avalar los compromisos financieros asumidos.

Cabe destacar que, conforme surge del Dictamen Fiscalía de Estado N° 07/2017 “... Los títulos de deuda constituirán Deuda Externa Pública, simple, no sujeta a condiciones y no subordinada de la Provincia y serán garantizados por el Fideicomiso de Garantía Argentino. Los activos del Fideicomiso de Garantía Argentino consisten en ciertos Aportes, pagados a la Provincia por ciertos productores de gas y petróleo o por sus sucesores o cesionarios...” -.

Es decir que, sea por el uso -como garantía- del recurso gasífero (modo directo), sea por los fondos del fideicomiso conformado con las regalías que representan los aportes efectuados por los explotadores de aquel (modo indirecto), no deja de tratarse de las prerrogativas devenidas del producido, utilidad y/o provecho concreto del recurso natural no renovable en cuestión.

Expresado de otra manera, la modalidad de aval en apariencia preferida (activos del fideicomiso de Garantía Argentino) no obsta a los alcances protectorios ordenados plexo legal fundacional citado.

No se trata aquí de evaluar el endeudamiento en sí (Ley N° 1132), las pésimas condiciones negociables en las que habría quedado inmersa la Provincia o la destinación discrecional de su resultado (Leyes N° 1142 y N° 1149) -cuyo análisis pertenece a la esfera de reserva de los poderes públicos intervinientes- ni las consecuencias disvaliosas (o no) de resultar todos ellos artífices de la contracción de la deuda externa mas grande en la historia de la Provincia, lo cual –en todo caso- será juzgado en su oportunidad por la ciudadanía o los órganos judiciales (lo que ocurra primero), sino de poner en alerta la gravedad que supone garantizar un financiamiento internacional con recursos naturales no renovables (o el derecho a sus utilidades) cuando dicha operación pudo haberse avalado con otros recursos corrientes (vgr. coparticipación federal) y/o bienes del Estado Provincial (art. 12º; Ley N° 1132) sin la necesidad de comprometer el patrimonio natural que pertenece a todos los fueguinos o de hipotecar virtualmente la soberanía sobre los recursos al ceder la totalidad de las regalías de aquellos mediante la figura elegida (activos del fideicomiso) para satisfacer el empréstito obtenido.

Da cuenta de ello la puntuación (B3) obtenida por la reconocida calificadora de riesgo Moody’s la cual expresó: “La calificación B3 de las Obligaciones Negociables Garantizadas de la provincia -que es un nivel por encima de la calificación de emisor- refleja que estarán aseguradas por un porcentaje del cien por ciento (100%) de regalías de hidrocarburos pagadas a la Provincia por ciertos productores de petróleo y gas que operan en la provincia. La Provincia de Tierra del Fuego ha cedido los derechos y flujos del equivalente al 100% de las regalías de hidrocarburos que fluirán directamente de los productores de petróleo y gas al fideicomiso local: Banco de Valores SA y de éste al fideicomiso pagador en los Estados Unidos El Banco de Nueva York Mellon” (Moody’s.com; New York, April 04, 2017).

Es decir, en el afán de tentar al mercado global para lograr la colocación de los bonos, se toma en cuenta la cesión del 100% de las regalías hidrocarbúricas que la Provincia ofreció para garantizar las obligaciones, las cuales –en la etapa de cancelación de deuda- directamente serán giradas al exterior (vía Banco de Valores S.A. –como intermediario- al Bank of New York Mellon -este último como fiduciario, registrador, agente pagador principal y agente de transferencia-).

Curiosa y tristemente, la entidad financiera internacional elegida por Gobierno Provincial (Bank of New York Mellon) es aquella que, en el año 2014 y mediante el dictado de la “Ley de Pago Soberano” fuera apartada de la reestructuración de la deuda argentina producto de sus pésimos antecedentes negociables al sostenerse expresa y literalmente

que: “En virtud de la pública y notoria incapacidad de actuar del Bank of New York Mellon como Agente Fiduciario del Convenio de Fideicomiso 2005-2010...” (art. 3º; Ley N° 26.984), instrumento legal –por cierto- no desconocido por las autoridades provinciales habida cuenta de haber sido votada por la entonces Senadora del bloque FPV Dra. Rosana Bertone (hoy a cargo de la primera magistratura de nuestra Provincia). Sres. Legisladores este endoso de los derechos de percepción de las utilidades futuras del recurso (regalías) es una cesión –lisa y llana- de soberanía sobre los mismos y ello no puede ser permitido a la luz de las prerrogativas dimanadas de nuestras Cartas Magnas (Municipal y Provincial).

Y maña responsabilidad institucional e histórica no puede ser nublada por la tentación de llevar a cabo las obras de infraestructura indicadas en las Leyes N° 1142 y 1149. Como resulta conocido, en los últimos meses el sector público de nuestro país ha tomado deuda en mercados financieros internacionales por cerca de US\$ 90.000 millones; más de US\$ 80.000 millones correspondientes a la Nación y alrededor de US\$ 9.600 millones de los estados provinciales (de entre las cuales se encuentra Tierra del Fuego, A.I.A.S.). En este marco, el encomiable constitucionalista Eduardo Barcesat (quien promovió sendas demandas y denuncias penales al respecto) dejó entrever en distintos medios masivos de comunicación su preocupación pues “este peligroso sobreendeudamiento podría derivar, en un futuro cercano, en la declaración de un default que habilite a los acreedores a litigar contra el país poniendo en peligro los apeticidos recursos naturales”; que nuestro caso (al igual que el resto del endeudamiento del sector público) no solo se garantizaron las obligaciones comprometiendo los recursos naturales de la Provincia sino que, además, se renunció a la jurisdicción (no ya provincial sino también) nacional sometiendo a la competencia a los tribunales de Nueva York (U.S.A.) lo cual, más allá de resultar facultativo por tratarse de asunción de deuda en el extranjero (art. 1º; Ley N° 339) no deja de ser una prórroga alarmante, por la calidad de los objetos sobre los cuales recae la garantía accesoria constituida (producido de recursos no renovables). De esta manera se expone innecesaria y preocupantemente a un futuro incierto (y a un mercado financiero impredecible) los caros recursos naturales de la Provincia como garantía de ejecución de una deuda cuya eventual suerte procesal deberá ser campeada en tribunales extranjeros y ante acreedores foráneos.

Como si lo hasta aquí expuesto no fuera suficiente, si las condiciones acordadas en los convenios -cuyo contenido legal aún se desconoce- son similares al endeudamiento internacional llevado a cabo por el Estado Nacional en la misma época (Conf. Decreto Nacional N° 29/2017 y Resolución N° 51-E/2017), resultará francamente repudiable el sometimiento opcional de nuestra Provincia a la jurisdicción de los tribunales estaduales y/o federales de la ciudad de Londres, capital del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, renunciándose –además- a oponer la defensa de inmunidad soberana. Es pues que la Constitución Nacional establece que “La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino” (Disposición Transitoria Primera).

A su turno, la Carta Orgánica de la Ciudad de Río Grande reza: “El reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, constituyen para Río Grande una causa irrenunciable e imprescriptible. Estos territorios forman parte indivisible de la Nación Argentina y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El Municipio rinde homenaje permanente a la causa Malvinas y a sus Héroeos, comprometiéndose a abogar por la recuperación de su soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales pertinentes” (art. 18º; Carta Orgánica Municipal).

Por su parte, la ciudad de Río Grande ha sido declarada como “Capital Nacional de la vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas” conforme el texto ordenado por la Ley N° 26.846. No hace falta recordarles a los Sres. Legisladores que el reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur es una causa irrenunciable para la República Argentina

No hace falta recordarle a los Sres. Legisladores que este reclamo es indiscutible, intransigible, imprescriptible e irrenunciable para el pueblo de la Provincia de Tierra del Fuego en general y para los habitantes de la ciudad de Río Grande en particular.

Esto solo basta para propiciar un energético rechazo al sometimiento de una potencial ejecución de garantías sobre las regalías hidrocarbúricas ante un país que no respeta ni la historia ni la soberanía de nuestro territorio.

A guisa de ejemplo habrá de siquiera imaginarse la eventual situación de litigar en un Tribunal Londinense en una causa que verse sobre los recursos naturales de un Estado sub-nacional soberano que ha sido despojado de parte de su territorio por el país en cual ha de dictarse la sentencia definitiva producto del sometimiento voluntario del primero respecto de la competencia jurisdiccional de este último y bajo la expresa renuncia de oponer una defensa de inmunidad soberana.

Esto es inconcebible y de ser ello cierto no puede ser ratificado pues –simplemente- nunca debió haber existido, nunca debió haber sido autorizado por la Legislatura ni ejecutado por las autoridades políticas a cargo de la Administración del Estado Provincial. Es más, como la Constitución Provincial nada dice al respecto del conflicto de soberanía, el Poder Ejecutivo –en cabeza de la propia Sra. Gobernadora- asumió el compromiso público ante todos los fueguinos de impulsar una enmienda constitucional tendiente a ratificar la jurisdicción provincial sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares circundantes.

Y sin embargo, hoy nos encontramos atónitos frente a una realidad incontestable que indica todo lo contrario, se habría decidido voluntaria, libre y discrecionalmente prorrogar la competencia nada menos que para discutir la eventual ejecución de nuestros recursos naturales y ante los Tribunales de la capital del Estado extranjero que desconoce nuestra soberanía sobre las Islas del Atlántico Sur.

En este contexto, en defensa del Municipio como parte indisoluble de la Provincia y en representación de los habitantes de nuestra ciudad, nos vemos en la tarea de proponer el dictado de una Ley que determine la prohibición de utilizar a los recursos naturales superficiales y subyacentes, renovables y no renovables y los contenidos en el mar adyacente y su lecho, incluso offshore, ya sea de manera mediata e inmediata, directa o indirecta, per se o a través del producido de aquellos; como avales y/o garantías directas o indirectas de las operaciones de crédito público, bonos, títulos de deuda, títulos valores y/o cualesquiera modalidad de empréstito y/o endeudamiento que puedan contraer tanto el Estado Provincial como los Municipios de la Provincia.

Por otra parte, ante la gravedad inusitada que supone el sometimiento voluntario a la competencia ante un Estado que no reconoce nuestra jurisdicción provincial amparándo-

se en la potestad autorizada en la Ley N° 339, también habrá de limitarse los alcances de aquella, excluyendo cualquier posibilidad de que el Estado Provincial o los Municipios de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur puedan prorrogar jurisdicción ante cualquier Tribunal del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Es pues que, producto de estas consignas y en lo que es de v/exclusiva competencia (art. 105º inc. “7”, Constitución Provincial), proponemos la no ratificación del/los Convenios que, celebrados en el marco del Programa de emisión de Títulos de deuda de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur” (ordenado mediante Decreto N° 363/2017), hayan comprometido los recursos naturales (o el producido de aquellos) y en los cuales se haya prorrogado jurisdicción en los términos denunciados. Todo ello en función de los valores que aquí se intentan resguardar; que la Legislatura Provincial, donde radica la soberanía popular, posee la elevada y notable función de reglamentar las prerrogativas constitucionales contando con la exclusiva potestad y responsabilidad de “Legislar sobre los recursos renovables y no renovables de la Provincia, y el uso y disposición de los bienes provinciales” (art. 105º inc. 25, Constitución Provincial); dictar Leyes que protejan este patrimonio con el objeto de evitar la explotación y utilización irracionales (art. 81º; Constitución Provincial) y “Promover el bien común mediante Leyes sobre todo asunto de interés general que no corresponda privativamente al Gobierno Federal, y dictar todas aquéllas que fueren necesarias o convenientes para hacer efectivos los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución y poner en ejercicio los poderes antecedentes y todos los otros concedidos al Gobierno de la Provincia” (art. 105º inc. 37; Constitución Provincial) dando así respuesta a una ciudadanía ávida de soluciones tendientes a salvaguardar nuestro reclamo irrenunciable sobre la soberanía de las Islas del Atlántico Sur y la defensa de los recursos naturales no solo en lo inmediato sino también para el goce de nuestra posteridad.

Habrà de entenderse la presente como un clamor canalizado a través de los representantes de los habitantes de la ciudad de Río Grande (art. 15º; Constitución Provincial), que nuestro organismo se encuentra facultado para hacer conocer a los Legisladores provinciales la posición del Cuerpo sobre temas que sean de interés del Municipio (art. 32º; Carta Orgánica Municipal).

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACIÓN

Art. 1º) HACER conocer a los Sres. Legisladores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cabeza de los Presidentes de los respectivos Bloques políticos, los alcances de la presente.

Art. 2º) PROPONER a la Legislatura de la Provincia de Tierra del fuego, A.I.A.S. el dictado de una Ley que determine la prohibición de utilizar a los recursos naturales superficiales y subyacentes, renovables y no renovables y los contenidos en el mar adyacente y su lecho, incluso offshore, ya sea de manera mediata e inmediata, directa o indirecta, per se o a través del producido de aquellos, como constitución de garantías y/o avales, directos o indirectos de las operaciones de crédito público, bonos, títulos de deuda, títulos valores y/o cualesquiera modalidad de empréstito y/o endeudamiento que puedan contraer tanto el Estado Provincial como los Municipios de la Provincia.

Art. 3º) PROPONER a la Legislatura de la Provincia de Tierra del fuego, A.I.A.S. la no ratificación de los Convenios celebrados por el Poder Ejecutivo Provincial en el marco del “Programa de emisión de Títulos de deuda de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur” ordenado mediante Decreto N° 363/2017, en la medida de que –en aquellos- se someta a la competencia de Tribunales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y comprometa en garantía recursos naturales en los términos y con los alcances previstos en el artículo anterior.

Art. 4º) PROPONER a la Legislatura de la Provincia de Tierra del fuego, A.I.A.S. la modificación del artículo 1º de la Ley Provincial N° 339 debiéndose agregar la expresa prohibición de prórroga de jurisdicción ante cualquier Tribunal del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Art. 5º) HACER saber de la presente Comunicación a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S., al Sr. Intendente de la Ciudad de Río Grande, a los Sres. Diputados Nacionales y Senadores por la Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S. y al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S.

Art. 6º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Dada en Sesión Ordinaria el día 31 de agosto de 2017

GONZÁLEZ
LONNE

COMUNICACIÓN N° 004/2017

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; las previsiones del artículo 100º del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:
Que es de público conocimiento las limitaciones viales que actualmente presenta el ingreso sur de la ciudad de Río Grande, más precisamente en la intersección de la Ruta Nacional N° 3 y Circunvalación, siendo esta una de las principales vías de comunicación y de conexión (inter e intraprovincial); que la creciente urbanización de la ciudad de Río Grande requiere de una re conceptualización vial tendiente a reducir los signos de dicho crecimiento materializando grandes riesgos e inseguridad del sistema vial producto del aumento de la circulación vehicular; que resulta indispensable que el Municipio de Río Grande pueda contribuir a mejorar la capacidad de conectividad e ingreso a la ciudad, asegurando la seguridad vial de los vecinos y visitantes; que ha crecido de manera sustantiva la circulación del transporte de carga, de pasajeros y de particulares en ese sector; que existe una motivación del Concejo Deliberante de generar soluciones a los vecinos promoviendo una nueva planificación vial a fin de reordenar la planificación urbana incrementando la seguridad del tránsito y de los vecinos; que por medio de la construcción de una rotonda, derivadores y una mano de doble vía se reduciría la peligrosidad de este cruce vial, un sinnúmero de siniestros evitables y optimizaría los tiempos de viaje;

que por medio de la implementación de las medidas arriba mencionadas se promueve una logística adecuada para las industrias como así también a desarrollar actividades económicas conexas;

que es una facultad indelegable del Municipio de Río Grande incrementar los estándares de vida de los ciudadanos reconfigurando la matriz social, geográfica y estratégica, garantizando el acceso a infraestructura pública;

que por medio de la individualización de la problemática vial de la ciudad es indispensable generar las acciones tendientes a la concreción de la obra de rotonda, derivadores y dos manos de circulación, tomando un margen de previsión para futuros crecimientos del parque automotor y de carga, y en conocimiento que el Departamento Ejecutivo no dispone de los recursos necesarios para hacer frente a la obra, es que creemos conveniente la solicitud de apoyo al Ministerio de Transporte, a la Dirección Nacional de Vialidad, al Honorable Senado de la Nación y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en la búsqueda de colaboración para que esta obra que necesita la ciudad de Río Grande pueda ser materializada, dado que la ruta en cuestión es de jurisdicción nacional; que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACIÓN

Art. 1º) SOLICITAR al Ministerio de Transporte de la Nación y a la Dirección Nacional de Vialidad realicen las gestiones necesarias a fin de construir un sistema de acceso basado en una rotonda, derivadores y dos manos de circulación de acuerdo al croquis del ANEXO I.

Art. 2º) COMUNICAR al Ministerio de Transporte de la Nación, a la Dirección Nacional de Vialidad, al Honorable Senado de la Nación, y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Dada en Sesión Ordinaria el día 31 de agosto de 2017

GONZÁLEZ
LONNE

COMUNICACIÓN N° 005/2017

VISTO:
El Memorándum N° 025/17;
el Memorándum N° 019/17 (Dirección de Comisiones);
el Memorándum N° 061/17;
el Memorándum N° 134/17;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 100; y

CONSIDERANDO:
Que la Comisión Especial de Discapacidad viene trabajando asiduamente, en colaboración con las asociaciones y familiares de personas con discapacidad, sobre problemáticas concretas y puntuales relacionadas con esta temática;

que en reiteradas oportunidades se han cursado invitaciones a los funcionarios del Ejecutivo Provincial. Siendo prueba de ello, el Memorándum N° 025/17 (19/04/17), Memorándum N° 019/17 de la Dirección de Comisiones (28/04/17), Memorándum N° 061/17 (12/05/17), y Memorándum N° 134/17 (24/08/17);

que pese a ello, en todas las reuniones ha faltado la representación del ámbito Provincial. Siendo que se ha realizado la convocatoria institucional correspondiente a las diferentes áreas del Ejecutivo Provincial relacionadas al ámbito social y de discapacidad. Quedando constancia de las mencionadas ausencias en el Libro de Actas que se registra en la Dirección de Comisiones de este Concejo Deliberante;

que la Comisión Especial de Discapacidad tiene como principal objetivo propiciar un espacio neutral, donde se puedan reunir a todas las partes (Ediles, autoridades del Ejecutivo Municipal, autoridades del Ejecutivo Provincial, personas con discapacidad, asociaciones y familiares de personas con discapacidad) a fin de procurar y articular soluciones en conjunto;

que en la última reunión, realizada en el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande el día jueves 24 de agosto distintas asociaciones y familiares de personas con discapacidad han manifestado problemáticas concretas y puntuales, que son reclamos e inquietudes constantes que recibimos en cada una de las reuniones de esta Comisión, y que tienen injerencia Provincial. Por lo cual, esto hace que vea la ausencia de funcionarios del Gobierno de la Provincia a estas reuniones se vea dificultado el trabajo que se viene llevando a cabo en la Comisión de Discapacidad;

que por lo antes mencionado solicitamos a la Legislatura de la Provincia, arbitren los medios necesarios para concretar dicha reunión en la sala de comisiones de ese Cuerpo Legislativo a fin de poder reunir a todas las partes relacionadas;

que las personas con discapacidad requieren medidas especiales para poder ejercer sus derechos humanos en igualdad de condiciones que las demás, eliminar todas las formas de discriminación contra ellas y propiciar su plena integración en la sociedad. Por eso, tanto la Constitución Nacional como diferentes instrumentos internacionales de protección contemplan derechos específicos y obligaciones concretas a los Estados en favor de este colectivo;

que en tal sentido, el artículo 75º inciso 23 de la Constitución Nacional prevé que el Congreso debe legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por ella y por los tratados internacionales, en particular respecto de las personas con discapacidad; que entre los diferentes instrumentos que gozan de jerarquía constitucional (artículo 75º inciso 22 de la CN), el más relevante en la materia es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) —que adquirió jerarquía constitucional mediante la Ley N° 27.044; que la CDPD se suma a la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad —adoptada en el año 1999 y aprobada en nuestro país por la Ley N° 25.280—, que si bien no incorpora derechos, como sí hace la CDPD, tiene por objetivo prohibir toda forma de discriminación que se encuentre fundamentada, de alguna manera, en la discapacidad; que por su parte, la mayoría de los tratados de Derechos Humanos incluyen cláusulas genéricas que prohíben la discriminación contra determinados grupos, entre ellos, las

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. Nº 227/2017

VISTO:

El Memorándum Nº 294 de fecha 29/08/17 emanado por el Concejal del Bloque M.P.F. Dn. ALEJANDRO NOGAR ; ingresado a Recursos Humanos como Asunto Nº 406 de Mesa de Entrada (R.H.C.D) el 29/08/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum la Concejal informa que a partir del día 01 de Septiembre de 2017 se da por finalizado el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. NUÑEZ DAIANA CRISTINA DNI 37.173.716 – LEGAJO Nº 5533/6 y NUÑEZ ROMINA ANABEL DNI Nº 38.088.561 – LEGAJO Nº 5576/0, por aplicación de la Clausula 5º (Quinta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 181/17.

Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) RESCINDIR, a partir del día 01 de Septiembre de 2017 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. NUÑEZ DAIANA CRISTINA DNI 37.173.716 – LEGAJO Nº 5533/6 y NUÑEZ ROMINA ANABEL DNI Nº 38.088.561 – LEGAJO Nº 5576/0, por aplicación de la Clausula 5º (Quinta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 181/17, quién se des-empeñaaba como Personal de Despacho del Bloque M.P.F.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Concejal del Bloque M.P.F. Dn. ALEJANDRO NOGAR, mediante Memorándum Nº 294/17 ingresado como Asunto Nº 406 a R.H.C.D el día 29/08/17, a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero Año correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR a las Agentes Planta Contratada del C.D, Sras. NUÑEZ DAIANA CRISTINA DNI 37.173.716 – LEGAJO Nº 5533/6 y NUÑEZ ROMINA ANABEL DNI Nº 38.088.561 – LEGAJO Nº 5576/0, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 228/2017

VISTO:

El Memorándum Nº 241/17 de fecha (01/09/17), presentado por el Concejal del Bloque P.V – Dr. Raúl H. Von Der Thusen; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto Nº 412, el día 04/09/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque P.V – Dr. Raúl H. Von Der Thusen informa que procede a renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. VERGARA WALDO EMMANUEL DNI Nº 36.708.723 – legajo Nº 5644/8, quién cumplirá funciones como PERSONAL de DESPACHO; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15).

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Septiembre de 2017 hasta el 30 de Septiembre de 2017 y en uso de las facultades de le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. VERGARA WALDO EMMANUEL DNI Nº 36.708.723 – legajo Nº 5644/8 por el período comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2017 hasta el día 30 de Septiembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal del Bloque P.V. Dr. Raúl H. Von Der Thusen.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. VERGARA WALDO EMMANUEL DNI Nº 36.708.723 – legajo Nº 5644/8, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15), por el período descrito en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Concejal del Bloque P.V Dr. Raúl H. Von Der Thusen, mediante Memorándum Nº 241/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 412 el 04/09/17, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

NOGAR
OYARZO

personas con discapacidad y la obligación de adoptar medidas para garantizar su efectividad. Así, pueden mencionarse la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH, artículos 1º y 2º), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PID-CP, artículo 2º), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, artículo 2º), la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, artículos 2º y 23º) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, artículo 1º);

que es importante resaltar que en los últimos años operó un cambio de paradigma en el tratamiento de la discapacidad. El correlato de este cambio es un nuevo marco jurídico internacional basado en el modelo social de la discapacidad, según el cual ésta obedece a causas preponderantemente sociales y no a razones médicas, biológicas o religiosas, instaurando así un nuevo mandato de acción para los Estados (artículo 1º, segundo párrafo de la CDPD). En palabras de la Corte IDH, este modelo “... implica que la discapacidad no se define exclusivamente por la presencia de una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, sino que se interrelaciona con las barreras o limitaciones que socialmente existen para que las personas puedan ejercer sus derechos de manera efectiva. Los tipos de límites o barreras que comúnmente encuentran las personas con diversidad funcional en la sociedad son, entre otras, barreras físicas o arquitectónicas, comunicativas, actitudinales o socioeconómicas” (Corte IDH, Caso “Furlan y Familiares vs. Argentina”, sentencia del 31 de agosto de 2012, Serie C Nº 246, párr. 133); que resulta imprescindible que el Gobierno Provincial contemple en forma particular la situación de las personas con discapacidad, atento a la actual coyuntura económica que dificulta en forma significativa el desarrollo de sus actividades cotidianas, como a la vulneración de derechos que aún persisten en nuestra sociedad;

que en consideración a lo manifestado, y a las reiteradas e injustificadas ausencias de parte de las autoridades Provinciales a cada una de las reuniones que se realizaron, es que este Cuerpo de Concejales entiende necesaria la remisión de la presente Comunicación a la Legislatura Provincial;

que en este sentido, y por la celeridad que requiere el mismo, solicitamos a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, una reunión en carácter de urgente para coordinar y articular soluciones en conjunto con la Comisión Especial de Discapacidad del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACIÓN**

Art. 1º) SOLICITAR a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, arbitre los medios necesarios, a fin de concretar una reunión en carácter de urgente entre las autoridades Provinciales con la Comisión Especial de Discapacidad del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, conjuntamente con las Asociaciones y familiares de personas con Discapacidad.

Art. 2º) COMUNICAR a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, lo solicitado en la presente.

Art. 3º)REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Dada en Sesión Ordinaria el día 31 de agosto de 2017

GONZÁLEZ
LONNE

RESOLUCION RR.HH. Nº 229/2017

VISTO:

El Memorándum Nº 229/17 de fecha 04/09/17, emanado por la Concejal Bloque Partido Verde, Dra. MARIA LAURA COLAZO; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto Nº 413 de la Mesa de Entrada (RR.HH), el día 04/09/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum la Concejal del Bloque PARTIDO VERDE, informa que procede a dar de Alta mediante contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GIROLDI AYELEN NATALI DNI Nº 32.873.899, quién cumplirá funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia de la Concejal del Bloque PARTIDO VERDE – Dra. MARIA LAURA COLAZO, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal. Que el periodo de Contratación de dicha Agente comprende desde el día 04 de septiembre de 2017 hasta el 30 de Noviembre de 2017 y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GIROLDI AYELEN NATALI DNI Nº 32.873.899, por el período comprendido desde el día 04 de Septiembre 2017 hasta el 30 de Noviembre de 2017; cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia de la Concejal Bloque PARTIDO VERDE – Dra. MARIA LAURA COLAZO.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. GIROLDI AYELEN NATALI DNI Nº 32.873.899, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal por el período descrito en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Concejal del Bloque Partido Verde Dra. MARIA LAURA COLAZO, mediante Memorándum Nº 229/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 413 el 04/09/17; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 230/2017

VISTO:

El Memorándum Nº 229 de fecha (05/09/17), presentado por el Concejal del Bloque F.P.V – Dña. MIRIAM G. MORA; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto Nº 417 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 05/09/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque F.P.V – Dña. MIRIAM G. MORA informa que procede a dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. IBARRA MAIRA PAMELA DNI Nº 35.885.419 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal con la Asignación del Plus Legislativo Decreto C.D Nº 101/08, del Adicional según DTO Nº 125/14 y del Adicional del 35 % (Decreto C.D Nº 101/15) cumpliendo funciones como SECRETARIO DE BLOQUE.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Septiembre de 2017 al 31 de Diciembre de 2017 y en uso de las facultades de le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. IBARRA MAIRA PAMELA DNI Nº 35.885.419; por el período comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, cumpliendo funciones como SECRETARIO DE BLOQUE bajo la dependencia del Concejal Bloque F.P.V. Dña. MIRIAM G. MORA.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. IBARRA MAIRA PAMELA DNI Nº 35.885.419, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal con la Asignación del Plus Legislativo Decreto C.D Nº 101/08, del Adicional según DTO Nº 125/14 y del Adicional del 35 % (Decreto C.D Nº 101/15), por el período descrito en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Concejal del Bloque F.P.V Dña. MIRIAM G. MORA mediante Memorándum Nº 229 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 417 el 05/09/17, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 231/2017

VISTO:

El Memorándum Nº 241/17 de fecha (01/09/17), presentado por el Concejal del Bloque P.V – Dr. Raúl H. Von Der Thusen; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto Nº 412 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 04/09/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque P.V – Dr. Raúl H. Von Der Thusen

informa que procede a renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. VARGAS SOTO FLORENCIA MARCELA DNI Nº 35.356.861 LEGAJO Nº 5433/0 ; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15), que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Septiembre de 2017 al 31 de Diciembre de 2017 y NAZAR SABRINA ROXANA DNI Nº 34.375.228 – Legajo Nº 5528/0 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15), que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Septiembre de 2017 al 30 de Septiembre de 2017, quienes cumplirán funciones como PERSONAL de DESPACHO y en uso de las facultades de le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. VARGAS SOTO FLORENCIA MARCELA DNI Nº 35.356.861 LEGAJO Nº 5433/0 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque P.V. Dn. RAUL VON DER THUSEN.

Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. NAZAR SABRINA ROXANA DNI Nº 34.375.228 – Legajo Nº 5528/0 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2017 hasta el día 30 de Septiembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque P.V. Dn. RAUL VON DER THUSEN.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Concejal del Bloque P.V Dr. Raúl H. Von Der Thusen, mediante Memorándum Nº 241/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 412 el 04/09/17, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 232/2017

VISTO:

El Memorándum Nº 169/17 de fecha 08/09/17 emanado por el Concejal del Bloque FORJA – Doña VERONICA GONZALEZ; ingresado a Recursos Humanos como Asunto Nº 421 de Mesa de Entrada (D.A.C.D) el 08/09/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Memorándum el Concejal informa que procede a DAR de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. HERRERA LUIS EMILIO DNI Nº 22.255.682 a partir del día 01 de octubre de 2017, quién se encontraba como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del CONCEJAL del BLOQUE FORJA – Doña VERONICA GONZÁLEZ, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) DAR DE BAJA a partir del día 01 de Octubre de 2017, al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. HERRERA LUIS EMILIO DNI Nº 22.255.682; el cual se desempeñaba como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal BLOQUE FORJA – Doña VERONICA GONZALEZ.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Bloque FORJA mediante Memorándum Nº 169/17 ingresado como Asunto Nº 421 a R.H.C.D el día 08/09/17, a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. HERRERA LUIS EMILIO DNI Nº 22.255.682, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 233/2017

VISTO:

El Memorándum Nº 167/17 de fecha (06/09/17), presentado por el Concejal del Bloque FORJA – Dña. VERONICA E. GONZALEZ; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto Nº 420 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 08/09/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque FORJA – Dña. VERONICA E. GONZALEZ informa que procede a RENOVAR el Contrato de Empleo Público cele-

brado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GONZALEZ JULIAN OSVALDO DNI N° 25.797.879 – Legajo N° 5435/6 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08), RAMELLA EDUARDO DNI N° 22.572.048 – Legajo N° 5405/4 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), y PENA FABRICIO RAUL DNI N° 28.090.709 – Legajo N° 5460/7 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) quiénes cumplirán funciones como PERSONAL de BLOQUE;

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Octubre de 2017 al 31 de Diciembre de 2017 y en uso de las facultades de le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GONZALEZ JULIAN OSVALDO DNI N° 25.797.879 – Legajo N° 5435/6 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08); por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de BLOQUE bajo la dependencia del Concejal Bloque FORJA, Dña. VERONICA E. GONZALEZ.

Artículo 2°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. RAMELLA EDUARDO DNI N° 22.572.048 – Legajo N° 5405/4 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de BLOQUE bajo la dependencia del Concejal Bloque FORJA, Dña. VERONICA E. GONZALEZ.

Artículo 3°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. PENA FABRICIO RAUL DNI N° 28.090.709 – Legajo N° 5460/7 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08); por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de BLOQUE bajo la dependencia del Concejal Bloque FORJA, Dña. VERONICA E. GONZALEZ.

Artículo 4°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Bloque FORJA mediante Memorándum N° 167/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 420 el 08/09/17, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 5°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 234/2017

VISTO:

El Memorándum N° 167/17 de fecha (06/09/17), presentado por el Concejal del Bloque FORJA –Dña. VERONICA E. GONZALEZ; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 420 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 08/09/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque FORJA – Dña. VERONICA E. GONZALEZ informa que procede a renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GARCIA OYARZUN MARCIA CRISTINA DNI N° 34.375.768 – Legajo N° 5553/1 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 15% (Decreto N° 101/15), ZUBICUETA MALVINA CELESTE DNI N° 29.213.472 – Legajo N° 5478/0, RIVERO DAINA ROMINA DNI N° 38.088.715 – Legajo N° 5621/9 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y CORVALAN AILEN SOLEDAD DNI N° 37.173.746 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría (10) de la Administración Municipal, quiénes cumplirán funciones como PERSONAL de DESPACHO;

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Octubre de 2017 al 31 de Diciembre de 2017 y en uso de las facultades de le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GARCIA OYARZUN MARCIA CRISTINA DNI N° 34.375.768 – Legajo N° 5553/1 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 15% (Decreto N° 101/15), por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2017 hasta el día 31 de Diciembre

de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque FORJA, Dña. VERONICA E. GONZALEZ.

Artículo 2°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. ZUBICUETA MALVINA CELESTE DNI N° 29.213.472 – Legajo N° 5478/0, RIVERO DAINA ROMINA DNI N° 38.088.715 – Legajo N° 5621/9 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12); por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque FORJA, Dña. VERONICA E. GONZALEZ.

Artículo 3°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CORVALAN AILEN SOLEDAD DNI N° 37.173.746 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría (10) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque FORJA, Dña. VERONICA E. GONZALEZ.

Artículo 4°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Concejal del Bloque FORJA – Dña. VERONICA E. GONZALEZ mediante Memorándum N° 167/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 420 el 08/09/17, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 5°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 235/2017

VISTO:

El Memorándum N° 301/17 de fecha (04/09/17), presentado por el Presidente del C.D – Dn. ALEJANDRO G. NOGAR; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 414, el día 04/09/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Presidente del C.D Concejal del Bloque M.PF – Dn. ALEJANDRO G. NOGAR informa que procede a renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. SOLER SILVANA YAHAN DNI N° 34.978.081 LEGAJO N° 5578/6 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y del Adicional del 20% (Decreto C.D N° 101/15) quien cumplirá funciones como PERSONAL de Presidencia del C.D.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Agosto de 2017 al 31 de Octubre de 2017 y en uso de las facultades de le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. la Sra. SOLER SILVANA YAHAN DNI N° 34.978.081 LEGAJO N° 5578/6; por el periodo comprendido desde el día 01 de Agosto de 2017 al 31 de Octubre de 2017, cumpliendo funciones como Personal de Presidencia bajo la dependencia del Concejal Bloque M.P.F, DON ALEJANDRO G. NOGAR

Artículo 2°) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. SOLER SILVANA YAHAN DNI N° 34.978.081 LEGAJO N° 5578/6, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo Decreto C.D N° 101/08) y del Adicional del 20% (Decreto C.D N° 101/15), por el periodo descrito en el Artículo 1°) de la presente.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Presidente del C.D Concejal del Bloque M.P.F mediante Memorándum N° 301/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 414 el 04/09/17, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCION ADM. C.D N° 731/2017

VISTO:

El Expediente N° 1559/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, en representación de la web www.sur54.com.ar, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2017 hasta el 30/09/2017.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, en representación de la web www.sur54.com.ar”, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2017 hasta el 30/09/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil).- **ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.- **ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 07 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 732/2017

VISTO:

El Expediente N° 1560/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAUL OSCAR, DNI N° 13.592.424, en representación “ANDES PUBLICIDADES”, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2017 hasta el 30/09/2017.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAUL OSCAR, DNI N° 13.592.424, en representación “ANDES PUBLICIDADES”, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2017 hasta el 30/09/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil).- **ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEZA RAUL OSCAR, DNI N° 13.592.424, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.- **ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 07 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 733/2017

VISTO:

El Expediente N° 1568/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, en representación de la web www.sur54.com.ar, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2017 hasta el 30/09/2017.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, en representación de la web www.sur54.com.ar”, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2017 hasta el 30/09/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil).- **ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.- **ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 07 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 734/2017

VISTO:

El Expediente N° 1569/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI N° 12.518.525 en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2017 hasta el 30/09/2017.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 21.000 (PESOS Veintiún mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI N° 12.518.525 en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2017 hasta el 30/09/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 21.000 (PESOS Veintiún mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS Siete mil).- **ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI N° 12.518.525, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000 (PESOS Siete mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 21.000 (PESOS Veintiún mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.- **ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 07 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 735/2017

VISTO:

El Expediente N° 1816/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926, en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/10/2017.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926, en representación de la web www.tdfaldia.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/10/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil).- **ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926, la cual asciende a la suma mensual de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 07 de agosto de 2017.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 736/2017

VISTO:

El Expediente N° 1843/17 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Arquitecta MELISA BUSI; DNI N° 32.220.322 y la Concejal del bloque FORJA del C.D. Doña VERONICA GONZALEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2017 hasta el 30/09/2017.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)”.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Arquitecta MELISA BUSI; DNI N° 32.220.322 y la Concejal del bloque FORJA del C.D. Doña VERONICA GONZALEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2017 hasta el 30/09/2017.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Arquitecta MELISA BUSI; DNI N° 32.220.322, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil) a la Partida de “342.9”, de la U.O. N° 8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 07 de agosto de 2017.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 737/2017

VISTO:

El Expediente N° 1844/17 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el C.P.N Sr. OLGIATTI LEONARDO MARTIN DNI N° 31.623.248 y la Concejal del bloque FORJA del C.D. Doña VERONICA GONZALEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2017 hasta el 30/09/2017.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)”.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el C.P.N Sr. OLGIATTI LEONARDO MARTIN DNI N° 31.623.248 y la Concejal del bloque FORJA del C.D. Doña VERONICA GONZALEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2017 hasta el 30/09/2017.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del C.P.N Sr. OLGIATTI LEONARDO MARTIN DNI N° 31.623.248, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil) a la Partida de “342.4”, de la U.O. N° 8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 07 de agosto de 2017.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 738/2017

VISTO:

El Expediente N° 1867/17 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-24920190/0 y 80020-24920451/9, correspondiente al periodo 06/2017 de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$803,10 (PESOS ochocientos tres con 10/100), por el servicio de

gas correspondiente al Anexo Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Estrada N° 498, y Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Lasserre N° 318, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director administrativo del C.D., Sr. CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Sr. FERNANDO ANDRADE OYARZO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)”.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de las Facturas N° 80020-24920190/0 y 80020-24920451/9, correspondiente al periodo 06/2017 de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$803,10 (PESOS ochocientos tres con 10/100), por el servicio de gas correspondiente al Anexo Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Estrada N° 498, y Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Lasserre N° 318, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director administrativo del C.D. , Sr. CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, Sr. FERNANDO ANDRADE OYARZO.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 80020-24920190/0 y 80020-24920451/9, correspondiente al periodo 06/2017, correspondiente al periodo 06/2017 de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 803,10 (PESOS ochocientos tres con 10/100) a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$803,10 (PESOS ochocientos tres con 10/100), de la U.O. N° 13, a la Partida de “3.1.3”; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de agosto de 2017.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 739/2017

VISTO:

El Expediente N° 1407/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. GARRO JOSÉ IGNACIO, DNI N° 13.727.004, en representación de “JAF S.R.L.”, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/06/2017 hasta el 15/08/2017.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 6.000 (PESOS Seis mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. GARRO JOSÉ IGNACIO, DNI N° 13.727.004, en representación de “JAF S.R.L.”, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/06/2017 hasta el 15/08/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 6.000 (PESOS Seis mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 3.000 (PESOS Tres mil).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. GARRO JOSÉ IGNACIO, DNI N° 13.727.004, la cual asciende a la suma mensual de \$ 3.000 (PESOS Tres mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 6.000 (PESOS Seis mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 14 de agosto de 2017.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 740/2017

VISTO:

El Expediente N° 1543/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159; en representación de la web www.minutofueguino.com.ar, y la Sra. Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2017 hasta el 30/09/2017.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159; en representación de la web www.minutofueguino.com.ar, y la Sra. Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2017 hasta el 30/09/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159; la cual asciende a la suma mensual de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 14 de agosto de 2017.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 741/2017

VISTO:

El Expediente N° 1679/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, en representación de “RADIO FUEGO S.R.L.”, y la Sra. Concejal Verónica González, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/07/2017 hasta el 15/10/2017.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, en representación de “RADIO FUEGO S.R.L.”, y la Sra. Concejal Verónica González, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/07/2017 hasta el 15/10/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, la cual asciende a la suma mensual de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 14 de agosto de 2017.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 742/2017

VISTO:

El Expediente N° 1754/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. LIMA JORGE ROBERTO, DNI N° 25.962.473, en representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA.; y la Sra. Concejal Verónica González, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/10/2017, en la web www.desdelasbases.com.ar.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. LIMA JORGE ROBERTO, DNI N° 25.962.473, en representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA.; y la Sra. Concejal Verónica González, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/10/2017, en la web www.desdelasbases.com.ar; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. LIMA JORGE ROBERTO, DNI N° 25.962.473, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS

Quince mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 14 de agosto de 2017.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 743/2017

VISTO:

El Expediente N° 1806/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805 en representación de “RADIO FUEGUINA”, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/07/2017 hasta el 15/09/2017.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 14.160 (PESOS Catorce mil ciento sesenta).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805 en representación de “RADIO FUEGUINA”, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/07/2017 hasta el 15/09/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 14.160 (PESOS Catorce mil ciento sesenta), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.080 (PESOS Siete mil ochenta).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.080 (PESOS Siete mil ochenta) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 14.160 (PESOS Catorce mil ciento sesenta) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 14 de agosto de 2017.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 744/2017

VISTO:

El Expediente N° 1826/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de “HORIZONTE PRODUCCIONES”, propiedad de la Sra. ÁGUILA PÉREZ NATALIA SOLEDAD, DNI N° 28.604.785, para el programa “La mañana Líder”; y la Sra. Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/12/2017.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 14.880 (PESOS Catorce mil ochocientos ochenta).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de “HORIZONTE PRODUCCIONES”, propiedad de la Sra. ÁGUILA PÉREZ NATALIA SOLEDAD, DNI N° 28.604.785, para el programa “La mañana Líder”; y la Sra. Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/12/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 14.880 (PESOS Catorce mil ochocientos ochenta), abonándose mensualmente la suma de \$ 2.976 (PESOS Dos mil novecientos setenta y seis).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ÁGUILA PÉREZ NATALIA SOLEDAD, DNI N° 28.604.785, la cual asciende a la suma mensual de \$ 2.976 (PESOS Dos mil novecientos setenta y seis) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 14.880 (PESOS Catorce mil ochocientos ochenta) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 14 de agosto de 2017.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 745/2017

VISTO:

El Expediente N° 1827/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI N° 14.457.024, en representación de “SC ASOCIADOS S.R.L.”, y la Sra. Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/12/2017.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 14.880 (PESOS Catorce mil ochocientos ochenta).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

<p>EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI N° 14.457.024, en representación de “SC ASOCIADOS S.R.L.”, y la Sra. Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/12/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 14.880 (PESOS Catorce mil ochocientos ochenta), abonándose mensualmente la suma de \$ 2.976 (PESOS Dos mil novecientos setenta y seis).-</p> <p>ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI N° 14.457.024, la cual asciende a la suma mensual de \$ 2.976 (PESOS Dos mil novecientos setenta y seis) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-</p> <p>ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 14.880 (PESOS Catorce mil ochocientos ochenta), y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-</p> <p>ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 14 de agosto de 2017.</p>	<p>NOGAR OYARZO</p>
---	---------------------

RESOLUCION ADM. C.D N° 746/2017

VISTO:

El Expediente N° 1828/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación del programa radial “TARDE PERO SEGURO”, y al Sra. Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/12/2017.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 13.500 (PESOS Trece mil quinientos).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

<p>EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación del programa radial “TARDE PERO SEGURO”, y la Sra. Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/12/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 13.500 (PESOS Trece mil quinientos), abonándose mensualmente la suma de \$ 2.700 (PESOS Dos mil setecientos).-</p> <p>ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de \$ 2.700 (PESOS Dos mil setecientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-</p> <p>ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 13.500 (PESOS Trece mil quinientos) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-</p> <p>ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 14 de agosto de 2017.</p>	<p>NOGAR OYARZO</p>
--	---------------------

RESOLUCION ADM. C.D N° 747/2017

VISTO:

El Expediente N° 1829/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645 en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y la Sra. Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/12/2017.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

<p>EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIOPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645, en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y la Sra. Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/12/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 3.000 (PESOS Tres mil).-</p> <p>ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645, la cual asciende a la suma mensual de \$ 3.000 (PESOS Tres mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-</p> <p>ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-</p> <p>ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 14 de agosto de 2017.</p>	<p>NOGAR OYARZO</p>
--	---------------------

RESOLUCION ADM. C.D N° 748/2017

VISTO:

El Expediente N° 1833/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. VARAS CARLOS HUGO, DNI N° 18.140.446, en representación de “FAIR PLAY PRODUCCIONES” y la Sra. Concejal Mora Miriam, Ad Referéndum del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/12/2017.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS Diez mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

<p>EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. VARAS CARLOS HUGO, DNI N° 18.140.446, en representación de “FAIR PLAY PRODUCCIONES” y la Sra. Concejal Mora Miriam, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/12/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS Diez mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 2.000 (PESOS Dos mil).-</p> <p>ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. VARAS CARLOS HUGO, DNI N° 18.140.446, la cual asciende a la suma mensual de \$ 2.000 (PESOS Dos mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-</p> <p>ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 10.000 (PESOS Diez mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-</p> <p>ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 14 de agosto de 2017.</p>	<p>NOGAR OYARZO</p>
---	---------------------

RESOLUCION ADM. C.D N° 749/2017

VISTO:

El Expediente N° 1835/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745, en representación de la página web www.nuevahoramagazine.com.ar; y la Sra. Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/12/2017.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 9.500 (PESOS Nueve mil quinientos).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

<p>EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745, en representación de la página web www.nuevahoramagazine.com.ar; y la Sra. Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/12/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 9.500 (PESOS Nueve mil quinientos), abonándose mensualmente la suma de \$ 1.900 (PESOS Un mil novecientos).-</p> <p>ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745, la cual asciende a la suma mensual de \$ 1.900 (PESOS Un mil novecientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-</p>	<p>NOGAR OYARZO</p>
---	---------------------

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 9.500 (PESOS Nueve mil quinientos) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 14 de agosto de 2017.

<p>NOGAR OYARZO</p>

RESOLUCION ADM. C.D N° 750/2017

VISTO:

El Expediente N° 1845/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, ad referéndum del Presidente del Concejto Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 30/09/2017.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

<p>EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 30/09/2017, la cual se fija en la suma total de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil).-</p> <p>ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912, la cual asciende a la suma mensual de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-</p> <p>ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-</p> <p>ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 14 de agosto de 2017.</p>	<p>NOGAR OYARZO</p>
--	---------------------

RESOLUCION ADM. C.D N° 751/2017

VISTO:

El Expediente N° 1846/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de “FM LA ISLA”, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 30/09/2017.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 13.800 (PESOS Trece mil ochocientos).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

<p>EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de “FM LA ISLA”, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 30/09/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 13.800 (PESOS Trece mil ochocientos), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.900 (PESOS Seis mil novecientos).-</p> <p>ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.900 (PESOS Seis mil novecientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-</p> <p>ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 13.800 (PESOS Trece mil ochocientos) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-</p> <p>ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 14 de agosto de 2017.</p>	<p>NOGAR OYARZO</p>
---	---------------------

RESOLUCION ADM. C.D N° 752/2017

VISTO:

El Expediente N° 1873/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926, en representación de la página web www.tdfaldia.

com.ar, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/10/2017.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

<p>EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926, en representación de la web www.tdfaldia.com.ar, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/10/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS Seis mil).-</p> <p>ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000 (PESOS Seis mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-</p> <p>ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-</p> <p>ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 14 de agosto de 2017.</p>	<p>NOGAR OYARZO</p>
---	---------------------

RESOLUCION ADM. C.D N° 753/2017

VISTO:

El Expediente N° 1874/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/10/2017.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

<p>EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/10/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil).-</p> <p>ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-</p> <p>ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-</p> <p>ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 14 de agosto de 2017.</p>	<p>NOGAR OYARZO</p>
--	---------------------

RESOLUCION ADM. C.D N° 754/2017

VISTO:

El Expediente N° 1882/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. GARRO JOSÉ IGNACIO, DNI N° 13.727.004, en representación de “JAF S.R.L.”, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 30/09/2017.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

<p>EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:</p>

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. GARRO JOSÉ IGNACIO, DNI N° 13.727.004, en representación de “JAF S.R.L.”, y el Sr. Concejál Alejandro Nogar, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 30/09/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 2.000 (PESOS Dos mil).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. GARRO JOSÉ IGNACIO, DNI N° 13.727.004, la cual asciende a la suma mensual de \$ 2.000 (PESOS Dos mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 14 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 755/2017

VISTO:
 El Expediente N° 1899/17 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0038-00015279, de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 9.780,24 (PESOS nueve mil setecientos ochenta con 24/100), por la compra de cartuchos para impresora, para ser utilizados en el Bloque del P.V., según lo solicitado por la Sra. Concejál MARÍA LAURA COLAZO del C.D.-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo “B” 0038-00015279, de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 9.780,24 (PESOS nueve mil setecientos ochenta con 24/100), por la compra de cartuchos para impresora, para ser utilizados en el del Bloque P.V., según lo solicitado por la Sra. Concejál MARÍA LAURA COLAZO del C.D.-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0038-00015279, de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 9.780,24 (PESOS nueve mil setecientos ochenta con 24/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 9.780,24 (PESOS nueve mil setecientos ochenta con 24/100), a la Partida de “2.5.5”, de la U.O. N°10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 14 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 756/2017

VISTO:
 El Expediente N° 1900/17 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0002-00001470, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS, la cual asciende a la suma total de \$ 6.614,80 (PESOS seis mil seiscientos catorce con 80/100), por la compra de comestibles, para ser utilizados en la cocina del C.D, según lo solicitado por la Jefa de Cocina C.A, Sra. MONICA PATRICIA PEREZ y autorizado por el Secretario Legislativo, Don WALTER LONNE.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0002-00001470, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS, la cual asciende a la suma total de \$ 6.614,80 (PESOS seis mil seiscientos catorce con 80/100), por la compra de comestibles, artículos de limpieza y utensilios, para ser utilizados en la cocina del C.D, según lo solicitado por la Jefa de Cocina C.D, Sra. MONICA PATRICIA PEREZ y autorizado por el Secretario Legislativo, Don WALTER LONNE.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0002-00001470, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS, la cual asciende a la suma total de \$ 6.614,80 (PESOS seis mil seiscientos catorce con 80/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5435,00 (PESOS cinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100), a la Partida de “2.1.1”, la suma de \$ 1.179,80 (PESOS mil ciento setenta y nueve con 80/100), a la Partida de “2.9.3”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 14 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 757/2017

VISTO:
 El Expediente N° 1901/17 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0005-00000003 de GONZALEZ DIEGO ANTONIO, la cual asciende a la suma total de \$ 9.400,00 (PESOS nueve mil cuatrocientos con 00/100), por la compra y colocación de una puerta corrediza en la Dirección Administrativa C.D, según lo solicitado por la Jefa A/C Administrativa C.D, Doña ADRIANA PEREZ, y autorizado por el Secretario Administrativo C.D, Don FERNANDO ANDRADE.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0005-00000003 de GONZALEZ DIEGO ANTONIO, la cual asciende a la suma total de \$ 9.400,00 (PESOS nueve mil cuatrocientos con 00/100), por la compra y colocación de una puerta corrediza en la Dirección Administrativa C.D, según lo solicitado por la Jefa A/C Administrativa C.D, Doña ADRIANA PEREZ, y autorizado por el Secretario Administrativo C.D, Don FERNANDO ANDRADE.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0005-00000003 de GONZALEZ DIEGO ANTONIO, la cual asciende a la suma total de \$ 9.400,00 (PESOS nueve mil cuatrocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$9.400,00 (PESOS nueve mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida de “3.3.1”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 14 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 758/2017

VISTO:
 El Expediente N° 1924/17 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 0001-05204171/05183266 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales asciende a la suma total de \$ 25.319,32 (PESOS veinticinco mil trescientos diecinueve con 32/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre N° 318 y Estrada N° 498, durante el período 07/17 y de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador A/C Administrativo, Don CESAR LEANDRO HERNANDEZ y autorizado por el Secretario Administrativo CD, Sr. FERNANDO ANDRADE OYARZO.-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas N° 0001-05204171/05183266 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales asciende a la suma total de \$ 25.319,32 (PESOS veinticinco mil trescientos diecinueve con 32/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre N° 318 y Estrada N° 498, durante el período 07/17 y de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador A/C Administrativo, Don CESAR LEANDRO HERNANDEZ y autorizado por el Secretario Administrativo CD, Sr. FERNANDO ANDRADE OYARZO.-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 0001-05204171/05183266 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales asciende a la suma total de \$ 25.319,32 (PESOS veinticinco mil trescientos diecinueve con 32/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 25.319,32 (PESOS veinticinco mil trescientos diecinueve con 32/100), a la Partida de “3.1.1”, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 15 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 759/2017

VISTO:
 El Expediente N° 1903/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Dr. MARIÑO CAMACHO CARLOS EDUARDO DNI N° 94.096.123 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/17 hasta el 31/08/2017.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Dr. MARIÑO CAMACHO CARLOS EDUARDO DNI N° 94.096.123 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/17 hasta el 31/08/2017.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Dr. MARIÑO CAMACHO CARLOS EDUARDO DNI N° 94.096.123, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida de “342.9.”, de la U.O. N° 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 17 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 760/2017

VISTO:
 El Expediente N° 1904/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el C.P.N Sr. OJEDA RUIZ FAVIO CELESTINO DNI N° 34.978.451 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/08/2017.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el C.P.N Sr. OJEDA RUIZ FAVIO CELESTINO DNI N° 34.978.451 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/08/2017.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del C.P.N Sr. OJEDA RUIZ FAVIO CELESTINO DNI N° 34.978.451, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100) a la Partida de “342.4.”, de la U.O. N° 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 17 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 761/2017

VISTO:
 El Expediente N° 1905/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Técnico Universitario Contable Sr. YBARS SEBASTIAN ESTEBAN DNI N° 36.708.965 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/08/2017.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil).-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Dr. MARIÑO CAMACHO CARLOS EDUARDO DNI N° 94.096.123 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/17 hasta el 31/08/2017.-

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Técnico Universitario Contable Sr. YBARS SEBASTIAN ESTEBAN DNI N° 36.708.965 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/08/2017.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Técnico Universitario Contable Sr. YBARS SEBASTIAN ESTEBAN DNI N° 36.708.965, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil) a la Partida de “342.4.” U.O 04, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 17 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 762/2017

VISTO:
 El Expediente N° 1906/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Contadora Publica Nacional Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI N° 35.885.594 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/08/2017.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil).-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Contadora Publica Nacional Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI N° 35.885.594 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/08/2017.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil).-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Contadora Publica Nacional Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI N° 35.885.594, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil) a la Partida de “342.4.” de la U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 17 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 763/2017

VISTO:
 El Expediente N° 1991/17 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura “B” N° 0002-00000052 de J.P SERVAL CONSTRUCCIONES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 69.190,00 (PESOS sesenta y nueve mil ciento noventa con 00/100), por trabajos realizados en el Anexo Administración del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidente I A/C Presidencia Doña VERONICA GONZALEZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura “B” N° 0002-00000052 de J.P SERVAL CONSTRUCCIONES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 69.190,00 (PESOS sesenta y nueve mil ciento noventa con 00/100), por trabajos realizados en el Anexo Administración del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidente I A/C Presidencia Doña VERONICA GONZALEZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura “B” N° 0002-00000052 de J.P SERVAL CONSTRUCCIONES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 69.190,00 (PESOS sesenta y nueve mil ciento noventa con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 69.190,00 (PESOS sesenta y nueve mil ciento noventa con 00/100), a la Partida de “331.1.”; UO 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 17 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D Nº 764/2017

VISTO:
El Expediente Nº 1992/17 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura “B” Nº 0005-00000004 de GONZALEZ DIEGO ANTONIO, la cual asciende a la suma total de \$ 56.200,00 (PESOS cincuenta y seis mil doscientos con 00/100), por trabajos realizados de módulos esquineros y armario para ser utilizados en la Cocina de este Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por la Vicepresidente 1 A/C Presidencia Doña VERONICA GONZALEZ.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)”.
POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura “B” Nº 0005-00000004 de GONZALEZ DIEGO ANTONIO, la cual asciende a la suma total de \$ 56.200,00 (PESOS cincuenta y seis mil doscientos con 00/100), por trabajos realizados de módulos esquineros y armario para ser utilizados en la Cocina de este Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por la Vicepresidente 1 A/C Presidencia Doña VERONICA GONZALEZ.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura “B” Nº 0005-00000004 de GONZALEZ DIEGO ANTONIO, la cual asciende a la suma total de \$ 56.200,00 (PESOS cincuenta y seis mil doscientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 56.200,00 (PESOS cincuenta y seis mil doscientos con 00/100), a la Partida de “421.7”; UO 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de agosto de 2017.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D Nº 765/2017

VISTO:
El Expediente Nº 1986/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0004-00000914 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 8.160,00 (PESOS Ocho mil ciento sesenta con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el Aniversario de Río Grande, publicado el día 11/07/2017 en su medio gráfico; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0004-00000914 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 8.160,00 (PESOS Ocho mil ciento sesenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.160,00 (PESOS Ocho mil ciento sesenta con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 22 de agosto de 2017.

GONZÁLEZ OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D Nº 766/2017

VISTO:
El Expediente Nº 1987/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 0003-00000122 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 3.000,00 (PESOS Tres mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el Aniversario de Río Grande, publicado el día 11/07/2017; según lo solicitado por el Sr. Concejal Alejandro Nogar.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-
POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo “C” 0003-00000122 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 3.000,00 (PESOS Tres mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el Aniversario de Río Grande, publicado el día 11/07/2017; según lo solicitado por el Sr. Concejal Alejandro Nogar.-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 0003-00000122 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 3.000,00 (PESOS Tres mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.000,00 (PESOS Tres mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 22 de agosto de 2017.

GONZÁLEZ OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D Nº 767/2017

VISTO:
El Expediente Nº 1988/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 0003-00000094 de M.R.M., propiedad del Sr. SALDIVIA ALAN NICOLAS, DNI Nº 36.708.926; la cual asciende a la suma total de \$ 3.000,00 (PESOS Tres mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el Aniversario de Río Grande, publicado el día 11/07/2017; en la página web www.tdfaldia.com.ar; según lo solicitado por el Sr. Concejal Alejandro Nogar.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-
POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo “C” 0003-00000094 de M.R.M., propiedad del Sr. SALDIVIA ALAN NICOLAS, DNI Nº 36.708.926; la cual asciende a la suma total de \$ 3.000,00 (PESOS Tres mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el Aniversario de Río Grande, publicado el día 11/07/2017; en la página web www.tdfaldia.com.ar; según lo solicitado por el Sr. Concejal Alejandro Nogar.-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 0003-00000094 de M.R.M., propiedad del Sr. SALDIVIA ALAN NICOLAS, DNI Nº 36.708.926; la cual asciende a la suma total de \$ 3.000,00 (PESOS Tres mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.000,00 (PESOS Tres mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 22 de agosto de 2017.

GONZÁLEZ OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D Nº 768/2017

VISTO:
El Expediente Nº 1989/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0004-00000913 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 23.040,00 (PESOS Veintitrés mil cuarenta con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse las Pascuas, publicado el día 13/04/2017 en su medio gráfico; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-
POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo “B” 0004-00000913 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 23.040,00 (PESOS Veintitrés mil cuarenta con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse las Pascuas, publicado el día 13/04/2017 en su medio gráfico; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0004-00000913 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 23.040,00 (PESOS Veintitrés mil cuarenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 23.040,00 (PESOS Veintitrés mil cuarenta con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 22 de agosto de 2017.

GONZÁLEZ OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D Nº 769/2017

VISTO:
El Expediente Nº 2067/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0003-00000264 del Sr. D’AGOSTINO OSCAR

DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 4.800,00 (PESOS Cuatro mil ochocientos con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el Aniversario de Río Grande, publicado el día 11/07/2017 en radio, solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-
POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo “B” 0003-00000264 del Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 4.800,00 (PESOS Cuatro mil ochocientos con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el Aniversario de Río Grande, publicado el día 11/07/2017 en radio, solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0003-00000264 del Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 4.800,00 (PESOS Cuatro mil ochocientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.800,00 (PESOS Cuatro mil ochocientos con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 23 de agosto de 2017.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D Nº 770/2017

VISTO:
El Expediente Nº 2068/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0004-00000424 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 4.320,00 (PESOS Cuatro mil trescientos veinte con 00/100), por publicidad esporádica en su medio gráfico al conmemorarse el Aniversario de Río Grande; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-
POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo “B” 0004-00000424 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 4.320,00 (PESOS Cuatro mil trescientos veinte con 00/100), por publicidad esporádica en su medio gráfico al conmemorarse el Aniversario de Río Grande; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0004-00000424 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 4.320,00 (PESOS Cuatro mil trescientos veinte con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.320,00 (PESOS Cuatro mil trescientos veinte con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 23 de agosto de 2017.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D Nº 771/2017

VISTO:
El Expediente Nº 2069/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 0001-00000128 de la página web www.minutofueguino.com.ar, propiedad de la Sra. CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD TOGNINI, DNI Nº 35.631.159; la cual asciende a la suma total de \$ 2.000,00 (PESOS Dos mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el Aniversario de Río Grande, publicado el 11/07/2017; según lo solicitado por la Sra. Concejal Miriam Mora.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-
POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo “C” 0001-00000128 de la página web www.minutofueguino.com.ar, propiedad de la Sra. CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD TOGNINI, DNI Nº 35.631.159; la cual asciende a la suma total de \$ 2.000,00 (PESOS Dos mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el Aniversario de Río

Grande, publicado el 11/07/2017; según lo solicitado por la Sra. Concejal Miriam Mora.-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 0001-00000128 de la página web www.minutofueguino.com.ar, propiedad de la Sra. CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD TOGNINI, DNI Nº 35.631.159; la cual asciende a la suma total de \$ 2.000,00 (PESOS Dos mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.000,00 (PESOS Dos mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 23 de agosto de 2017.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D Nº 772/2017

VISTO:
El Expediente Nº 2070/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 0001-00000129 de la página web www.minutofueguino.com.ar, propiedad de la Sra. CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD TOGNINI, DNI Nº 35.631.159; la cual asciende a la suma total de \$ 2.000,00 (PESOS Dos mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el Día de la Independencia, publicado el 09/07/2017; según lo solicitado por la Sra. Concejal Miriam Mora.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-
POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo “C” 0001-00000129 de la página web www.minutofueguino.com.ar, propiedad de la Sra. CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD TOGNINI, DNI Nº 35.631.159; la cual asciende a la suma total de \$ 2.000,00 (PESOS Dos mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el Día de la Independencia, publicado el 09/07/2017; según lo solicitado por la Sra. Concejal Miriam Mora.-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 0001-00000129 de la página web www.minutofueguino.com.ar, propiedad de la Sra. CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD TOGNINI, DNI Nº 35.631.159; la cual asciende a la suma total de \$ 2.000,00 (PESOS Dos mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.000,00 (PESOS Dos mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 23 de agosto de 2017.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D Nº 773/2017

VISTO:
El Expediente Nº 2071/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 0001-00000126 de la página web www.minutofueguino.com.ar, propiedad de la Sra. CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD TOGNINI, DNI Nº 35.631.159; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el Día de la Bandera, publicado el 20/06/2017; según lo solicitado por la Sra. Concejal Miriam Mora.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-
POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo “C” 0001-00000126 de la página web www.minutofueguino.com.ar, propiedad de la Sra. CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD TOGNINI, DNI Nº 35.631.159; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el Día de la Bandera, publicado el 20/06/2017; según lo solicitado por la Sra. Concejal Miriam Mora.-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 0001-00000126 de la página web www.minutofueguino.com.ar, propiedad de la Sra. CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD TOGNINI, DNI Nº 35.631.159; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 23 de agosto de 2017.

NOGAR OYARZO

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N°. 0002-00000019 de Mundo Premiaiones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 9.600,00 (PESOS nueve mil seiscientos con 00/100); por la compra de 20 marcos de madera tamaño oficio, para ser usados en el enmarcado de Declaraciones y Decretos utilizados por esta Casa Legislativa, según lo solicitado a través del Jefe A/C Ceremonial y Protocolo, Don ROBERTO ALTAMIRANO y autorizado por la Concejal del bloque del P.V. Doña MARIA LAURA COLAZO y por la Vicepresidenta 1ª A/C Presidencia C.D, Doña VERONICA GONZALEZ -
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 0002-00000019 de Mundo Premiaiones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 9.600,00 (PESOS nueve mil seiscientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 9.600,00 (PESOS nueve mil seiscientos con 00/100), a la Partida de “3.9.1”, de la U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 23 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D Nº 784/2017

VISTO: El Expediente N° 2056/17, del registro del Concejo Deliberante, y;
CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0002-00000017 de Mundo Premiaiones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 9.600,00 (PESOS nueve mil seiscientos con 00/100); por la compra de 20 marcos de madera tamaño oficio, para ser usados en el enmarcado de Declaraciones y Decretos utilizados por esta Casa Legislativa, según lo solicitado a través del Jefe A/C Ceremonial y Protocolo, Don ROBERTO ALTAMIRANO y autorizado por la Vicepresidenta 1ª A/C Presidencia C.D, Doña VERONICA GONZALEZ.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N°. 0002-00000017 de Mundo Premiaiones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 9.600,00 (PESOS nueve mil seiscientos con 00/100); por la compra de 20 marcos de madera tamaño oficio, para ser usados en el enmarcado de Declaraciones y Decretos utilizados por esta Casa Legislativa, según lo solicitado a través del Jefe A/C Ceremonial y Protocolo, Don ROBERTO ALTAMIRANO y autorizado por la Vicepresidenta 1ª A/C Presidencia C.D, Doña VERONICA GONZALEZ -
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 0002-00000017 de Mundo Premiaiones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 9.600,00 (PESOS nueve mil seiscientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 9.600,00 (PESOS nueve mil seiscientos con 00/100), a la Partida de “3.9.1”, de la U.O. N° 8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 23 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D Nº 785/2017

VISTO: El Expediente N° 2058/17, del registro del Concejo Deliberante, y;
CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0002-00000018 de Mundo Premiaiones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 9.600,00 (PESOS nueve mil seiscientos con 00/100); por la compra de 20 marcos de madera tamaño oficio, para ser usados en el enmarcado de Declaraciones y Decretos utilizados por esta Casa Legislativa, según lo solicitado a través del Jefe A/C Ceremonial y Protocolo, Don ROBERTO ALTAMIRANO y autorizado por la Concejal del bloque del F.P.V. Doña MARIA EUGENIA DURÉ.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 0002-00000018 de Mundo Premiaiones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 9.600,00 (PESOS nueve mil seiscientos con 00/100); por la compra de 20 marcos de madera tamaño oficio, para ser usados en el enmarcado de Declaraciones y Decretos utilizados por esta Casa Legislativa, según lo solicitado a través del Jefe A/C Ceremonial y Protocolo, Don ROBERTO ALTAMIRANO y autorizado por la Concejal del bloque del F.P.V. Doña MARIA EUGENIA DURÉ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 0002-00000018 de Mundo Premiaiones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 9.600,00 (PESOS nueve mil seiscientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 9.600,00 (PESOS nueve mil seiscientos con 00/100), a la Partida de “3.9.1”, de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTICULO 4º.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 23 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D Nº 786/2017

VISTO: El Expediente N° 2060/17 y Nota M.E. N°2340/17 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO: Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 0012-00001187 de POLICIA DE LA PROVINCIA DE TDF, la cual asciende a la suma total de \$ 33.006,80 (PESOS treinta y tres mil seis con 80/100), por servicios adicionales de vigilancia de 38 turnos durante el mes de Julio del corriente año, según lo solicitado por Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)”.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “C” 0012-00001187 de POLICIA DE LA PROVINCIA DE TDF, la cual asciende a la suma total de \$ 33.006,80 (PESOS treinta y tres mil seis con 80/100), por servicios adicionales de vigilancia de 38 turnos durante el mes de Julio del corriente año, según lo solicitado por Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 0012-00001187 de POLICIA DE LA PROVINCIA DE TDF, la cual asciende a la suma total de \$ 33.006,80 (PESOS treinta y tres mil seis con 80/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 33.006,80 (PESOS treinta y tres mil seis con 80/100), a la Partida de “3.9.3.” de la Unidad Organizacional N°13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 23 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D Nº 787/2017

VISTO: El Expediente N° 2117/17 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO: Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-24891155/5 y 80020-24890895/2 de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 671,94 (PESOS seiscientos setenta y uno con 94/100), por el servicio de gas correspondiente al Anexo Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Estrada N° 498, y Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Lasserre N° 318, periodo 05/2017, de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador A/C Administrativo C.D. Don CESAR LEANDRO HERNANDEZ y autorizado por el Secretario Administrativo C.D, Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)”.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas N° N° 80020-24891155/5 y 80020-24890895/2 de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 671,94 (PESOS seiscientos setenta y uno con 94/100), por el servicio de gas correspondiente al Anexo Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Estrada N° 498, y Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Lasserre N° 318, periodo 05/2017, de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador A/C Administrativo C.D. Don CESAR LEANDRO HERNANDEZ y autorizado por el Secretario Administrativo C.D, Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 80020-24891155/5 y 80020-24890895/2 de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 671,94 (PESOS seiscientos setenta y uno con 94/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 671,94 (PESOS seiscientos setenta y uno con 94/100), a la Partida de “3.1.3.”; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 23 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D Nº 788/2017

VISTO:

El Expediente N° 2121/17 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo “B” 0001-00001849; 0001-00001850; 0001-00001851; 0001-00001852; 0001-00001853; 0001-00001854 de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 4.800,00 (PESOS cuatro mil ochocientos con 00/100), por la adquisición de diarios locales, para el uso en las Oficina del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por el Director Administrativo C.D, Don CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administrativo C.D, Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)”.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR las Facturas tipo “B” 0001-00001849; 0001-00001850; 0001-00001851; 0001-00001852; 0001-00001853; 0001-00001854 de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 4.800,00 (PESOS cuatro mil ochocientos con 00/100), por la adquisición de diarios locales para el uso en las Oficina del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por el Director Administrativo C.D, Don CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administrativo C.D, Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR las Facturas tipo “B” 0001-00001849; 0001-00001850; 0001-00001851; 0001-00001852; 0001-00001853; 0001-00001854 de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 4.800,00 (PESOS cuatro mil ochocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.800,00 (PESOS cuatro mil ochocientos con 00/100), a la Partida de “2.3.3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 23 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D Nº 789/2017

VISTO:

El Expediente N° 1807/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ARMAS RAMÓN ALBERTO ANTONIO, DNI N° 13.923.165, en representación de medio radial “FM NEVADA 105.7”;

y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/07/2017 hasta el 15/09/2017.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 6.000 (PESOS Seis mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. ARMAS RAMÓN ALBERTO ANTONIO, DNI N° 13.923.165, en representación de medio radial “FM NEVADA 105.7”;

y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/07/2017 hasta el 15/09/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 6.000 (PESOS Seis mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 3.000 (PESOS Tres mil).-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. ARMAS RAMÓN ALBERTO ANTONIO, DNI N° 13.923.165, la cual asciende a la suma mensual de \$ 3.000 (PESOS Tres mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 6.000 (PESOS Seis mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 24 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D Nº 790/2017

VISTO:

El Expediente N° 1825/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. GONZALEZ OSCAR ALBERTO, DNI N° 13.946.228 en representación de FAGON S.R.L., y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/10/2017 en su medio gráfico.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 19.440 (PESOS Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado

que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. GONZALEZ OSCAR ALBERTO, DNI N° 13.946.228 en representación de FAGON S.R.L., y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/10/2017 en su medio gráfico; la cual se fija en la suma total de \$ 19.440 (PESOS Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.480 (PESOS Seis mil cuatrocientos ochenta).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. GONZALEZ OSCAR ALBERTO, DNI N° 13.946.228, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.480 (PESOS Seis mil cuatrocientos ochenta) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 19.440 (PESOS Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 24 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D Nº 791/2017

VISTO:

El Expediente N° 1831/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI N° 14.130.030, en representación de la web www.lalicuadoratdf.com.ar, y la Sra. Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/12/2017.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI N° 14.130.030, en representación de la web www.lalicuadoratdf.com.ar, y la Sra. Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/12/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 3.000 (PESOS Tres mil).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI N° 14.130.030, la cual asciende a la suma mensual de \$ 3.000 (PESOS Tres mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 24 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D Nº 792/2017

VISTO:

El Expediente N° 1832/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZAMORA GEORGINA ANTONIETA, DNI N° 34.917.370, en representación de la página web www.laburbujarg.com.ar, y la Sra. Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/12/2017.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZAMORA GEORGINA ANTONIETA, DNI N° 34.917.370,

en representación de la web www.laburbujarg.com.ar, y la Sra. Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/12/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 3.000 (PESOS Tres mil).-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ZAMORA GEORGINA ANTONIETA, DNI N° 34.917.370, la cual asciende a la suma mensual de \$ 3.000 (PESOS Tres mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 24 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 793/2017

VISTO:
 El Expediente N° 1863/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
 Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745, en representación de la página web www.nuevahoramagazine.com.ar; y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 30/09/2017.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 5.400 (PESOS Cinco mil cuatrocientos).-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745, en representación de la página web www.nuevahoramagazine.com.ar; y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 30/09/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 5.400 (PESOS Cinco mil cuatrocientos), abonándose mensualmente la suma de \$ 2.700 (PESOS Dos mil setecientos).-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745, la cual asciende a la suma mensual de \$ 2.700 (PESOS Dos mil setecientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 5.400 (PESOS Cinco mil cuatrocientos) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 24 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 794/2017

VISTO:
 El Expediente N° 1902/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
 Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI N° 14.457.024, en representación de “SC ASOCIADOS S.R.L.”, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/10/2017.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 6.720 (PESOS Seis mil setecientos veinte).-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI N° 14.457.024, en representación de “SC ASOCIADOS S.R.L.”, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/10/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 6.720 (PESOS Seis mil setecientos veinte), abonándose mensualmente la suma de \$ 2.240 (PESOS Dos mil doscientos cuarenta).-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI N° 14.457.024, la cual asciende a la suma mensual de \$ 2.240 (PESOS Dos mil doscientos cuarenta) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 6.720 (PESOS Seis mil setecientos veinte) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 24 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 795/2017

VISTO:
 El Expediente N° 1835/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
 Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. SILVA NIEVE SUSANA, DNI N° 17.390.807, en representación de la web. www.satelitenoticias.com, y la Sra. Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/12/2017.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS Diez mil).-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. SILVA NIEVE SUSANA, DNI N° 17.390.807, en representación de la web. www.satelitenoticias.com, y la Sra. Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2017 hasta el 31/12/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS Diez mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 2.000 (PESOS Dos mil).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. SILVA NIEVE SUSANA, DNI N° 17.390.807, la cual asciende a la suma mensual de \$ 2.000 (PESOS Dos mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 10.000 (PESOS Diez mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 29 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 796/2017

VISTO:
 El Expediente N° 1908/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
 Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. MOYANO SARA VALERIA, DNI N° 25.691.514, en representación de “BIAFA PRODUCCIONES”, y la Sra. Concejal Verónica González, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/08/2017 hasta el 15/11/2017.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 9.000 (PESOS Nueve mil).-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. MOYANO SARA VALERIA, DNI N° 25.691.514, en representación de “BIAFA PRODUCCIONES”, y la Sra. Concejal Verónica González, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/08/2017 hasta el 15/11/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 9.000 (PESOS Nueve mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 3.000 (PESOS Tres mil).-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. MOYANO SARA VALERIA, DNI N° 25.691.514, la cual asciende a la suma mensual de \$ 3.000 (PESOS Tres mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 9.000 (PESOS Nueve mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 29 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 797/2017

VISTO:
 El Expediente N° 1934/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
 Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. GOMEZ MIRIAM ELISABETH, DNI N° 18.012.117; en representación de la web www.muje-resodemios.com.ar, y la Sra. Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2017 hasta el 31/12/2017.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil).-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado

que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. GOMEZ MIRIAM ELISABETH, DNI N° 18.012.117; en representación de la web www.muje-resodemios.com.ar, y la Sra. Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2017 hasta el 31/12/2017; la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 3.000 (PESOS Tres mil).-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. GOMEZ MIRIAM ELISABETH, DNI N° 18.012.117; la cual asciende a la suma mensual de \$ 3.000 (PESOS Tres mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 29 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 798/2017

VISTO:
 El Expediente N° 2123/17 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0049-00000224, de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.296,00 (PESOS cuatro mil doscientos noventa y seis con 00/100), por la compra de resmas de papel y sobres, para ser utilizados en el Bloque del P.V., según lo solicitado por el Sr. Concejal RAUL VON DER THUSEN del C.D.-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo “B” 0049-00000224, de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.296,00 (PESOS cuatro mil doscientos noventa y seis con 00/100), por la compra de resmas de papel y sobres , para ser utilizados en el Bloque del P.V., según lo solicitado por el Sr. Concejal RAUL VON DER THUSEN del C.D.-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0049-00000224, de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.296,00 (PESOS cuatro mil doscientos noventa y seis con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.296,00 (PESOS cuatro mil doscientos noventa y seis con 00/100), a la Partida de “2.3.1”, de la U.O. N°04, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 29 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 799/2017

VISTO:
 El Expediente N° 2124/17 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo “B” 0004-00026424 \$1.221,60 (PESOS mil doscientos veintiuno con 60/100) de PROPAGACION S.A, por la compra de artículos de electricidad, para su uso en el bloque FORJA, según lo solicitado por la Sra. Concejal VERONICA GONZALEZ.-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas tipo “B” 0004-00026424 \$1.221,60 (PESOS mil doscientos veintiuno con 60/100) de PROPAGACION S.A, por la compra de artículos de electricidad, para su uso en el bloque FORJA, según lo solicitado por la Sra. Concejal VERONICA GONZALEZ.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo “B” 0004-00026424 \$1.221,60 (PESOS mil doscientos veintiuno con 60/100) de PROPAGACION S.A., a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.221,60 (PESOS mil doscientos veintiuno con 60/100), a la Partida de “2.6.3”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 29 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 800/2017

VISTO:
 El Expediente N° 2125/17 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0002-00025360, de PRESTIGIO de FRATE ROBERTO ANIBAL, la cual asciende a la suma total de \$ 6.513,42 (PESOS seis mil quinientos trece con 42/100), por la compra de pintura y materiales varios, para ser utilizados en el bloque de FORJA, según lo solicitado por la Concejal del bloque, Doña VERONICA GONZALEZ.-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0002-00025360, de PRESTIGIO de FRATE ROBERTO ANIBAL, la cual asciende a la suma total de \$ 6.513,42 (PESOS seis mil quinientos trece con 42/100), por la compra de pintura y materiales varios, para ser utilizados en el bloque de FORJA, según lo solicitado por la Concejal del bloque, Doña VERONICA GONZALEZ.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0002-00025360, de PRESTIGIO de FRATE ROBERTO ANIBAL, la cual asciende a la suma total de \$ 6.513,42 (PESOS seis mil quinientos trece con 42/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.993,42 (PESOS cuatro mil novecientos noventa y tres con 42/100), a la Partida de “2.6.2”, la suma de \$ 983,00 (PESOS novecientos ochenta y tres con 00/100), a la Partida de “2.6.3”, y la suma de \$ 537,00 (PESOS quinientos treinta y siete con 00/100), a la Partida de “2.6.5”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 29 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 801/2017

VISTO:
 El Expediente N° 2126/17 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0002-00001474, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS, la cual asciende a la suma total de \$ 4.200,00 (PESOS cuatro mil doscientos con 00/100), por la compra de artículos varios para ser utilizados por el Departamento Cocina C.D, según lo solicitado por La Jefa del área, Doña MONICA PEREZ y autorizado por el Secretario Legislativo C.D, Don WALTER LONNE.-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo “B” 0002-00001474, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS, la cual asciende a la suma total de \$ 4.200,00 (PESOS cuatro mil doscientos con 00/100), por la compra de artículos varios para ser utilizados por el Departamento Cocina C.D, según lo solicitado por La Jefa del área, Doña MONICA PEREZ y autorizado por el Secretario Legislativo C.D, Don WALTER LONNE.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0002-00001474, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS, la cual asciende a la suma total de \$ 4.200,00 (PESOS cuatro mil doscientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.702,00 (PESOS tres mil setecientos dos con 00/100), a la Partida de “2.1.1”, y la suma de \$ 498,00 (PESOS cuatrocientos noventa y ocho con 00/100), a la Partida de “2.9.1”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 29 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 802/2017

VISTO:
 El Expediente N° 2161/17 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0002-00001475, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS, la cual asciende a la suma total de \$ 12.921,00 (PESOS doce mil novecientos veintiuno con 00/100), por la compra de artículos varios para ser utilizados por Anexo de Administración del C.D, según lo solicitado por el Coordinador de Administración, Don CESAR LENDRO HERNANDEZ y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D, Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo “B” 0002-00001475, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS, la cual asciende a la suma total de \$ 12.921,00 (PESOS doce mil novecientos veintiuno con 00/100), por la compra de artículos varios para ser utilizados por Anexo de Administración del C.D, según lo solicitado por el Coordinador de Administración, Don CESAR LENDRO HER-NANDEZ y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D, Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0002-00001475, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS, la cual asciende a la suma total de \$ 12.921,00 (PESOS doce mil novecientos veintiuno con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.606,00 (PESOS dos mil seiscientos seis con 00/100), a la Partida de “2.1.1”, y la suma de \$ 10.315,00 (PESOS diez mil trescientos quince con 00/100), a la Partida de “2.9.1”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 29 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 803/2017

VISTO:
 El Expediente N° 2128/17 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
 Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el C.P.N Sr. LECUONA GONZALO MARTIN DNI N° 21.656.865 y el Concejel del bloque de la UCR, Don PAULINO ROSSI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2017 hasta el 30/11/2017.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil).-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el C.P.N Sr. LECUONA GONZALO MARTIN DNI N° 21.656.865 y el Concejel del bloque de la UCR, Don PAULINO ROSSI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2017 hasta el 30/11/2017.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil).-
ARTICULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del C.P.N Sr. LECUONA GONZALO MARTIN DNI N° 21.656.865, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil) a la Partida de “342.4”, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 29 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 804/2017

VISTO:
 El Expediente N° 2129/17 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
 Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Arquitecto Sr. FUMAGALLI JUAN PABLO DNI N° 31.343.021 y el Concejel del bloque de la UCR, Don PAULINO ROSSI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2017 hasta el 31/10/2017.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil).-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Arquitecto Sr. FUMAGALLI JUAN PABLO DNI N° 31.343.021 y el Concejel del bloque de la UCR, Don PAULINO ROSSI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2017 hasta el 31/10/2017.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil).-
ARTICULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Arquitecto Sr. FUMAGALLI JUAN PABLO DNI N° 31.343.021, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil) a la Partida de “342.9”, a la U.O N° 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 29 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

MUNICIPIO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0820/17

VISTO: El Dictado de una Primera Cohorte de la Licenciatura en Educación Secundaria (ciclo de complementación curricular) a través de la Universidad Nacional de Tres de Febrero; y
CONSIDERANDO:
 Que el Dictado de una Primera Cohorte de la Licenciatura en Educación Secundaria a través de la Universidad Nacional de Tres de Febrero será de modalidad intensiva, con una carga horaria total de 1.412 horas reloj y está destinada a docentes de nivel secundario de la Ciudad de Río Grande y su zona de influencia.
 Que esta propuesta tendrá un impacto importante en las instituciones educativas, no solo beneficiando a los profesores, sino fundamentalmente a los estudiantes.
 Que la mutua complementación y cooperación entre el Municipio de Río Grande y la Universidad Nacional de Tres de Febrero sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación y de difusión y de preservación de la cultura. Que de este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la sociedad, reconociendo las mismas, como así también las cuestiones relativas a la cultura, la solidaridad social, al empleo y a la producción.
 Que este Ejecutivo Municipal, reconociendo la importancia puesta de manifiesto en esta primera cohorte, y deseando se alcancen los objetivos propuestos, a los efectos de mejorar la calidad de educativa, Declara de Interés Municipal el dictado de una Primera Cohorte de la Licenciatura en Educación Secundaria a través de la Universidad Nacional de Tres de Febrero.
 Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el Dictado de una Primera Cohorte de la Licenciatura en Educación Secundaria (ciclo de complementación curricular) a través de la Universidad Nacional de Tres de Febrero.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 01 de septiembre de 2017

NOGAR
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0821/17

VISTO: El Trámite N° 26192/2017 de fecha 04/09/2017, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
 Que a través del mismo, se comunica que el día 01/09/2017 a la hora 18:35, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
 Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
 Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 01/09/2017 a la hora 18:35, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 04 de septiembre de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0822/17

VISTO: El Trámite N° 23410/2017 de fecha 09/08/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, retroactivo al 16/06/2017 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Municipio de Río Grande, para realizar Tareas Generales en la Dirección Oficina de Empleo, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, a la Agente dependiente de la Municipalidad de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, Sra. ADAM, María Paula, DNI N° 34.978.174, Legajo N° 4969/7, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR retroactivo al 16/06/2017 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Municipio de Río Grande, para realizar Tareas Generales en la Dirección Oficina de Empleo, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, a la Agente dependiente de la Municipalidad de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, Sra. ADAM, María Paula, DNI N° 34.978.174, Legajo N° 4969/7, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 04 de septiembre de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0823/17

VISTO: La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 2327/06, Decretos Municipales N°1320/2012 y 327/2015.
 El Dictamen N° 20/2017 de fecha 16/03/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
 El Trámite N° 16811/2017 de fecha 14/06/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
 Que es necesario ampliar la mirada que sobre Desarrollo Local se tiene la cual implica más que producción.
 Que en este sentido es necesario crear, propiciar, potenciar iniciativas que promuevan el desarrollo local endógeno contribuyendo a fomentar el empleo, la equidad, el cuidado del medio ambiente y la mejor calidad de vida de la comunidad.
 Que es necesario abordar los conceptos de género, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el logro de un desarrollo equitativo, no solo desde el punto de vista social sino también del económico.
 Que es necesario adoptar medidas de orden técnico-financiero y una estrategia de desarrollo productivo sostenible a través de la innovación, la capacitación y el financiamiento de inversiones orientadas a superar situaciones de pobreza.
 Que es necesario incorporar a los sectores vulnerables en las cadenas productivas con acciones; entre otras, de capacitación en gestión empresarial y emprendedurismo.
 Que de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 20. Igualdad de género, Art. 21. Derechos, Art. 27. Desarrollo Humano, resulta necesario apoyar a los emprendedores de la economía social y solidaria sin recursos económicos y con escasa experiencia, para poner en marcha su propio emprendimiento productivo o de servicios; como así también apoyar al joven emprendedor innovador y a la mujer emprendedora.
 Que la Secretaría de la Producción y Ambiente otorga ayudas económicas en carácter de subsidio productivo con fondos propios provenientes de la partida presupuestaria denominada Asistencia Financiera y Técnica a Emprendedores - Categoría Programática 602/2. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR el Decreto Municipal 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015.
ARTÍCULO 2°.- CREAR el “Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación”
ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS del programa:
 a) Mejorar la calidad de vida de los beneficiarios disminuyendo los niveles de pobreza y exclusión.
 b) Brindar apoyo económico para el desarrollo de emprendimientos productivos, de servicios e innovadores.
 c) Fortalecer las capacidades emprendedoras y de desarrollo empresarial de los beneficiarios a través de la capacitación.
 d) Propiciar la inclusión productiva de grupos vulnerables como herramienta de promoción social.
 e) Potenciar la creación de emprendimientos innovadores.
 f) Brindar herramientas idóneas que permitan a las mujeres desarrollar sus potencialidades como empresarias.

ARTÍCULO 4°.- EL PROGRAMA consiste en el otorgamiento de una subvención no reintegrable, económica o en especie, a personas que desarrollan un emprendimiento familiar o individual y que se encuentran excluidos del sistema financiero formal, cuyas actividades se enmarcan en la Economía Social y Solidaria.
ARTÍCULO 5°.- DE LA SUBVENCIÓN. El monto del aporte económico será determinado por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente en su carácter de organismo de aplicación, estableciendo como máximo la suma de \$ 15.000,00.- (PESOS QUINCE MIL CON 00/100).
ARTÍCULO 6°.- Quedará a criterio del Organismo de Aplicación la periodicidad de acceso al beneficio de la subvención tomando en consideración la situación socio – productiva del beneficiario, el cual quedará plasmado en Informe Técnico.
ARTÍCULO 7°.- DESTINO DE LOS FONDOS. El subsidio será destinado a la adquisición de insumos, materiales, materia prima, equipamiento, pequeñas maquinarias, herramientas, reparaciones, acondicionamiento de instalaciones.
ARTÍCULO 8°.- INSTRUMENTACIÓN. El Subsidio podrá ser otorgado mediante la entrega en especies o mediante cheque a favor del beneficiario conforme a la evaluación realizada por el organismo de aplicación.
ARTÍCULO 9°.- RENDICIÓN. El subsidio deberá rendirse contra factura dentro de los 90 días de otorgado el beneficio. Según formulario que se adjunta como ANEXO III ACTA RENDICIÓN. En caso de extravío de la factura a rendir, el beneficiario deberá presentar Denuncia de Extravío emitido por la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego. Además el beneficiario realizará una devolución en especie (de productos o

servicios) que consistirá en proveer en calidad de donación a una entidad beneficiaria o grupo beneficiario el (veinte por ciento) 20 % del monto otorgado, equivalente en pesos. Según formulario que se adjunta como ANEXO IV. ACTA COMPROMISO. **ARTÍCULO 10°.- REQUISITOS.** A través del formulario que se adjunta como ANEXO I REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DEL BENEFICIARIO. **ARTÍCULO 11°.- FORMALIZACIÓN.** El subsidio deberá formalizarse a través del siguiente procedimiento:

- a) Nota solicitando autorización firmada por el funcionario responsable del Organismo de Aplicación, dirigida a el/la Secretario/a de la Producción y Ambiente indicando:
 - Lugar y fecha de emisión
 - N° de Trámite interno
 - Apellido y Nombre del/los solicitante/s
 - Importe de la subvención
 - Adjuntar Proforma o Presupuesto con membrete oficial del emisor y debidamente conformado.
- b) Nota del beneficiario escrita a mano alzada, indicando:
 - Motivo de la solicitud del subsidio
 - Monto solicitado
 - N° de DNI
 - Domicilio real
 - Situación socio-productiva
 - Adjuntar certificados y comprobantes que avalen lo indicado
- c) Documentación requerida ANEXO I.
- d) Declaración Jurada ANEXO II, redactada al momento de presentar la solicitud consignando haber percibido o no subvenciones nacionales, provinciales o municipales dentro de los últimos 6 (seis) meses.
- e) Informe Técnico emitido por la Autoridad de Aplicación encuadrando la situación del beneficiario en los ejes del Programa Asistencia Financiera y Técnica a Emprendedores, del presupuesto financiero vigente.
- f) Acta Rendición ANEXO III, dando cumplimiento a la presentación de facturas y aplicación de los fondos.
- g) Acta compromiso ANEXO IV, estableciendo el modo de devolución en especie (productos o servicios) equivalente al 20 % del subsidio otorgado y destinado a una entidad benéfica o grupo beneficiario.

ARTÍCULO 12°.- A los fines de efficientizar y agilizar los procesos administrativos correspondientes, la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente efectuará la Caratulación, Encuadre y Afectación respectiva. **ARTÍCULO 13°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 04 de septiembre de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0824/17

VISTO: El Trámite Nº 26277/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Ushuaia, con motivo de asistir reuniones institucionales, el día 04/09/2017 a la hora 13:30, estimando su regreso el mismo día a la hora 21:00 aproximadamente. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°- COMUNICAR el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Ushuaia, con motivo de asistir reuniones institucionales, el día 04/09/2017 a la hora 13:30, estimando su regreso el mismo día a la hora 21:00 aproximadamente. **ARTÍCULO 2°- MIENTRAS** duró la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA. **ARTÍCULO 3°- DEJAR** establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes. **ARTÍCULO 4°- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de septiembre de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0825/17

VISTO: El Trámite Nº 26374/2017 de fecha 05/09/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que a través del mismo, se comunica que el día 05/09/2017 a la hora 09:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- COMUNICAR que el día 05/09/2017 a la hora 09:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. **ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0826/17

VISTO: El Trámite Nº 26394/2017 de fecha 05/09/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que a través del mismo, se comunica que el día 05/09/2017 a la hora 09:00, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- COMUNICAR que el día 05/09/2017 a la hora 09:00, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. **ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
ABREGÚ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0827/17

VISTO: El Expediente 4756/2017. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0276/2017 y 0392/2017. El Trámite Nº 26428/2017 de fecha 05/09/2017, emitido desde la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Trámite citado en el Visto del presente, se comunica el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 11/09/2017 a la hora 09:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 13/09/2017 a la hora 19:00 aproximadamente, con motivo de participar de diversas reuniones con autoridades nacionales. Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 0392/2017. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 11/09/2017 a la hora 09:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 13/09/2017 a la hora 19:00 aproximadamente, con motivo de participar de diversas reuniones con autoridades nacionales, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4756/2017. **ARTÍCULO 2°.- MIENTRAS** dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN. **ARTÍCULO 3°.- POR** Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 0392/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE. **ARTÍCULO 4°.- POR** Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero año 2017. **ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0828/17

VISTO: El Expediente 261/2017. El Decreto Municipal Nº 106/2017 El Trámite Nº 24927/2017 de fecha 22/08/2017, emitido desde la Dirección Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la ampliación de monto por la suma de \$80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del Fondo Permanente a favor de la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, otorgada mediante Decreto Municipal Nº 106/2017 de fecha 18/01/2017, la cual asciende a la suma total de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100). Que la mencionada ampliación será utilizada para afrontar las necesidades y urgencias que surgen y ameritan los requerimientos que brinda el servicio de Obras Sanitarias hacia nuestra comunidad. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación de monto por la suma de \$80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del Fondo Permanente a favor de la Dirección Ge-

neral de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, otorgada mediante Decreto Municipal Nº 106/2017 de fecha 18/01/2017, la cual asciende a la suma total de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 261/2017. **ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0829/17

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0799/2017. El Trámite Nº 25647/2017 de fecha 29/08/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° del presente, en el Considerando y en el Artículo 1° del Decreto Municipal Nº 0799/2017 de fecha 28/08/2017, referente al cambio de función de la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. BLANCO CONTRERAS, Paula Alejandra, Legajo Nº 4604/3, Categoría 10 (Diez). Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y en el Artículo 1° del Decreto Municipal Nº 0799/2017 de fecha 28/08/2017, donde dice: "...Sra. CONTRERAS BLANCO, Paula Alejandra, Legajo Nº 4604/3, Categoría 10 (Diez)...", debe decir: "...Sra. BLANCO CONTRERAS, Paula Alejandra, Legajo Nº 4604/3, Categoría 10 (Diez)...". **ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0830/17

VISTO: El Trámite Nº 25950/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos autorizar cambio de función, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ACKERMAN, Vittori Rainero Didier, Legajo Nº 4496/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien realiza tareas generales pasa a cumplir funciones como Inspector de Tránsito en el Departamento Otorgamiento de Licencias, percibiendo los adicionales que correspondan. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIÓN, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ACKERMAN, Vittori Rainero Didier, Legajo Nº 4496/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien realiza tareas generales pasa a cumplir funciones como Inspector de Tránsito en el Departamento Otorgamiento de Licencias, percibiendo los adicionales que correspondan. **ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0831/17

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0802/2017. El Trámite Nº 25650/2017 de fecha 29/08/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° del presente, en el Considerando y en el Artículo 1° del Decreto Municipal Nº 0802/2017 de fecha 28/08/2017, referente a la transferencia, de la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. JUAREZ, Susana Raquel, Legajo Nº 4864/0, Categoría 19 (Diecinueve). Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y en el Artículo 1° del Decreto Municipal Nº 0802/2017 de fecha 28/08/2017, donde dice: "...Sra. SUAREZ, Susana

Raquel, Legajo Nº 4864/0, Categoría 19 (Diecinueve)...”, debe decir: "...Sr. JUAREZ, Susana Raquel, Legajo Nº 4864/0, Categoría 19 (Diecinueve)...". **ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0832/17

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0779/2017; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° del presente, el Considerando y los Artículos 1° y 2° del Decreto Municipal Nº 0779/2017 de fecha 23/08/2017, referente a la transferencia y designación, del agente municipal, Sr. FERRENTINO, Matías Alberto, Legajo Nº 4670/1. Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Considerando y los Artículos 1° y 2° del Decreto Municipal Nº 0779/2017 de fecha 23/08/2017, donde dice: "...Sr. FERRENTINO, Matías Alberto, Legajo Nº 4670/1...", debe decir: "...Sr. FERRENTINO, Matías Alberto, Legajo Nº 4670/1...". **ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0833/17

VISTO: El Artículo 59° de la Ordenanza Municipal Nº 2933/2011. El Trámite Nº 25961/2017 de fecha 31/08/2017, emitido por la Dirección de Rentas Municipal, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:** Que diversas circunstancias han afectado la capacidad financiera de los contribuyentes incidiendo negativamente en las posibilidades de los mismos para cumplir con sus obligaciones tributarias. Que razones de política fiscal y el carácter excepcional de la situación aconsejan facilitar la adhesión voluntaria de los contribuyentes a los planes de pago vigentes, posibilitando la regularización de los mismos ante el órgano recaudador. Que el suscripto se encuentra facultado para establecer regímenes de planes de pago con quita de interés como así también para el dictado del presente según lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- ALCANCE Y VIGENCIA. Establecer desde el 05 de Septiembre y hasta el 31 de Octubre de 2017, un plan de regularización de deudas de los contribuyentes y/o responsables del pago, provenientes de los impuestos, tasas, contribuciones y/o derechos que recauda la Dirección de Rentas Municipal, que se encuentren en sede administrativa o en ejecución judicial. **ARTÍCULO 2°.- DEUDA COMPRENDIDA.** Podrán regularizarse por medio del plan establecido en el Artículo 1°: a- Las deudas vencidas e impagas al 31/12/2016 que no se encuentren incluidos en planes de pago vigentes. b- Los saldos de planes de pago caducos al 31/08/2017 que se encuentren en sede administrativa o en ejecución judicial. **ARTÍCULO 3°.- OTORGAR** una bonificación del 50% sobre los intereses devengados hasta la fecha de suscripción del presente plan de pago. **ARTÍCULO 4°.- MODALIDAD DE PAGO** podrá realizarse en un pago o hasta en 6 cuotas iguales y consecutivas, con un interés de financiación de 2 % mensual. **ARTÍCULO 5°.- DEUDA EXCLUIDA.** Quedará excluidas del presente régimen las deudas verificadas en concursos preventivos y/o quiebras. **ARTÍCULO 6°.** El importe de las cuotas del plan de pago no podrá ser inferior a 80U.F. **ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0834/17

VISTO: El Trámite Nº 19697/2017 de fecha 06/07/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Deporte Comunitario, Dirección Homónima, dependiente de la Dirección General, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal Homónima, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal Nº 1666/2016 (aprobación contrato empleo público), al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CAYÚNAM, José Luis, Legajo Nº 4897/9, quien pasa a cumplir función como PROFESOR DE EDUCACION FÍSICA, revistiendo Categoría 21 (veintiuno) de la escala salarial vigente. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

desarrollo dentro de la comunidad.

Que esta situación surge de la necesidad de contar con el apoyo necesario para afrontar las distintas situaciones que se presenten diariamente en los establecimientos como así también poder solucionar de otra manera sus requerimientos en materia educacional. Que después de algunos pasos adelante, es preciso y necesario avanzar hacia el desarrollo de escuelas más inclusivas que eduquen en la diversidad y que entiendan ésta como una fuente de enriquecimiento para el aprendizaje y los procesos de enseñanza. Que se genera una transformación que permite el cambio de paradigma en donde se pone en relieve la obligación que tenemos como sociedad de brindar los apoyos que requiera cada persona, independientemente de la etiqueta diagnóstica. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL las Jornadas de T.E.A. (Trastornos de Espectro Autista) Fortalecimiento, en Salud e Inclusión Escolar.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017	MELELLA RUNIN
--------------------------------------	---------------

DECRETO MUNICIPAL Nº 0843/17

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 2207/2006; Carta Orgánica Municipal. El Trámite Nº 27011/2017 de fecha 08/09/2017, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza Municipal Nº 2207/2006, se designó con el nombre de Oscar Alfredo Gálvez a la calle sin nombre ubicada entre calles Pellegrini y Córdoba, sobre el lateral Nor - Este de los macizos 175 y 185 de la Sección B de nuestra ciudad; asimismo establece que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá, a través del área que corresponda, a la señalización vial de la calles. Que los vecinos de la calle Oscar Alfredo Gálvez, han presentado al Departamento Ejecutivo Municipal una solicitud de establecer un único sentido de circulación con orientación Sur/Norte; esta modificación permitirá un uso seguro de la vía pública, disminuyendo los excesos de velocidad en los cruces de intersecciones, a fin de reducir permanentemente tenciones y reclamos. Que por lo presente, se debe reglamentar el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 2207/2006; asimismo, establecer el sentido único de circulación con orientación Sur/ Norte de la calle Oscar Alfredo Gálvez, entre las calles Córdoba y Pellegrini. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- REGLAMENTAR el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 2207/2006 y ESTABLECER el sentido único de circulación con orientación Sur/Norte de la calle Oscar Alfredo Gálvez, entre las calles Córdoba y Pellegrini.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017	MELELLA RUNIN
--------------------------------------	---------------

DECRETO MUNICIPAL Nº 0844/17

VISTO: El Trámite Nº 27041/2017 de fecha 06/09/2017, emitido desde la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:

Que mediante la citada actuación, solicita el presente acto administrativo a los efectos transferir de jurisdicción la Dirección de Servicios Gastronómicos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, a la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y asimismo modifica el Organigrama de la Dirección de Servicios Gastronómicos, de acuerdo al ANEXO I, que se adjunta al presente. Que se deja establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR DE JURISDICCIÓN la Dirección de Servicios Gastronómicos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, a la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

ARTICULO 2º.- EL personal que desempeña funciones en la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependerán jurisdiccionalmente de la Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; manteniendo los adicionales que le correspondan a sus funciones.

ARTICULO 3º.- MODIFICAR el Organigrama de la Dirección de Servicios Gastro-nómicos, de acuerdo al ANEXO I, que se adjunta al presente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017	MELELLA TITA
--------------------------------------	--------------

DECRETO MUNICIPAL Nº 0840/17

VISTO: El Trámite Nº 26916/2017 de fecha 08/09/2017, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 09/09/2017 a la hora 09:45, regresando el día 16/09/2017 a la hora 18:30 aproximadamente, por motivos personales. Que se deja establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 09/09/2017 a la hora 09:45, regresando el día 16/09/2017 a la hora 18:30 aproximadamente, por motivos personales.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017	MELELLA RUNIN
--------------------------------------	---------------

DECRETO MUNICIPAL Nº 0841/17

VISTO: La XXX edición de la Feria de Emprendedores “El Desafío de Producir”; y
CONSIDERANDO:

Que la política municipal para promover el desarrollo emprendedor está orientada al diseño de acciones locales que acompañen a los emprendedores en los procesos de formación y aprendizaje del emprendre, adquisición de herramientas que les permita afrontar riesgos, diseñar estrategias e insertarse en el mercado de manera competitiva y sostenible. Que en este período toma relevancia el significado de la cultura emprendedora, su implicancia en el entorno y la importancia de emprender, definiendo los posibles lineamientos de acción a través de la Dirección de Desarrollo Local para la sensibilización y motivación.

Que nuestra ciudad necesita de emprendedores que son indispensables agentes de cambio y transformación social, que a partir de su idea movilizan recursos productivos, transformando social y económicamente el entorno en el que se desarrollan. Por ello, es importante apoyarlos desde el punto de vista de la competitividad y a los fines de mejorar las posibilidades de negocio y evitar desventajas.

Que en este sentido las Direcciones de Desarrollo Local y Empleo están trabajando de manera conjunta en el marco de un programa integral para la capacitación en oficio y emprendedurismo, asistencia financiera y acompañamiento en el desarrollo de la actividad emprendedora. Que los escenarios de crisis económica y de empleabilidad encienden el espíritu emprendedor, dando origen a las más diversas ideas de negocios, los cuales requieren de un importante apoyo por parte del Estado, ya que además de herramientas técnicas y recursos, estos emprendedores necesitan una cuota de contención y asistencia.

Que el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Local lleva adelante distintas acciones de vinculación con universidades locales, organismos nacionales y ONG´s a fin de generar y facilitar las herramientas que colaboren al éxito de los emprendimientos. Que este Ejecutivo reconoce el esfuerzo, esmero y dedicación puesto de manifiesto por estos vecinos riograndenses, quienes durante años con verdadera vocación de servicio han estimulado y alcanzado los objetivos propuestos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL La XXX edición de la Feria de Emprendedores “El Desafío de Producir”.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017	MELELLA TITA
--------------------------------------	--------------

DECRETO MUNICIPAL Nº 0842/17

VISTO: Las Jornadas de T.E.A. (Trastornos de Espectro Autista) Fortalecimiento, en Salud e Inclusión Escolar; y

CONSIDERANDO: Que responder de forma activa a las necesidades que aparecen en la escuela es un trabajo de todos.

Que antiguamente se focalizaba en el rendimiento y las habilidades académicas, se le exigía a la persona que se adapte y que genere las modificaciones correspondientes para poder incluirse; actualmente gracias a la investigación y los nuevos modelos, se entiende que la base para que se dé el aprendizaje es la regulación socio-emocional de los niños y la regulación de los adultos que los acompañan, como por ejemplo los maestros, ya que son personas que juegan un papel fundamental.

Que su labor no se centra solamente en enseñar conocimientos teóricos, sino que también se encargan de promover una serie de valores y habilidades en los estudiantes para su

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 3700, el Dictamen Nº 49/2017, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 31 de agosto de 2017, referente a Crear un programa de incentivo fiscal a los pequeños comercios e industrias de la ciudad de Río Grande.-

ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017	MELELLA BAHAMONDE BARRIA
--------------------------------------	--------------------------

DECRETO MUNICIPAL Nº 0838/17

VISTO: El Expediente 4786/2017. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º a); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Decretos Municipales Nº 831/2014, 0623/2016, 0276/2017 y 0392/2017; Ordenanza Nº 2848/2010.

El Trámite Nº 26653/2017 de fecha 06/09/2017, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 12/09/2017 a la hora 09:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 13/09/2017 a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de asistir al Ciclo de Seminarios sobre el Gobierno Municipal Argentino.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramo: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 0392/2017.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 12/09/2017 a la hora 09:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 13/09/2017 a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de asistir al Ciclo de Seminarios sobre el Gobierno Municipal Argentino, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4786/2017.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, el Secretario de Finanzas Públicas, CP. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 0392/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de septiembre de 2017	MELELLA RUNIN
--------------------------------------	---------------

DECRETO MUNICIPAL Nº 0839/17

VISTO: El Trámite Nº 26847/2017 de fecha 07/09/2017, emitido desde el Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 08/09/2017, la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencia Extraordinarias) - Artículo 13 - Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), Decreto Nacional Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 1311/2012, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. MENENDEZ, Norma Noemí, Legajo Nº 3917/9, Categoría 24 (veinticuatro); y asimismo, aceptar la renuncia, a partir del día 08/09/2017, de la designación como Secretaria Privada del Intendente Municipal, que fuera otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 1051/2011.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
-----------------	--

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 08/09/2017, la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencia Extraordinarias) - Artículo 13 - Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), Decreto Nacional Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 1311/2012, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. MENENDEZ, Norma Noemí, Legajo Nº 3917/9, Categoría 24 (veinticuatro).
ARTICULO 2º.- ACEPTAR la renuncia, a partir del día 08/09/2017, de la designación como Secretaria Privada del Intendente Municipal, que fuera otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 1051/2011, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. MENENDEZ, Norma Noemí, Legajo Nº 3917/9, Categoría 24 (veinticuatro).
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de septiembre de 2017	MELELLA RUNIN
--------------------------------------	---------------

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Deporte Comunitario, Dirección Homónima, dependiente de la Dirección General, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal Homónima, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal Nº 1666/2016 (aprobación contrato empleo público), al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CAYUNAM, José Luis, Legajo Nº 4897/9, quien pasa a cumplir función como PROFESOR DE EDUCACION FISICA, revistiendo Categoría 21 (veintiuno) de la escala salarial vigente.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017	MELELLA RUNIN
--------------------------------------	---------------

DECRETO MUNICIPAL Nº 0835/17

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; la estructura orgánica que compone el Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública.

El Trámite Nº 26312/2017 de fecha 04/09/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la estructura orgánica que componen el Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública, incorporando nuevas áreas que permitan un desarrollo de la planificación y control de gestión, como parte de las estrategias institucionales orientadas a garantizar la celeridad y acortamiento de los plazos en los procesos administrativos que se desarrollan en el ámbito de toda el Área.

Que es conveniente que el Area de Evaluación Estratégica de la Función Pública, pueda contar con un área de gestión operativa permanente, procediendo a aprobar la estructura orgánica del Área Operativa de la Gestión Pública, con dependencia directa de la mencionada Área, aprobando el directorio de Misiones, Funciones y Competencias de la misma.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
------------------	--

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal Nº 0742/2017 de fecha 02/08/2017.

ARTICULO 2º.- CREAR el Área Operativa de Evaluación Estratégica, con dependencia directa del Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública, aprobando su correspondiente organigrama, que como Anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Directorio de Misiones, Funciones y Competencias, que como Anexo II forma parte del presente.

ARTICULO 4º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017	MELELLA RUNIN
--------------------------------------	---------------

DECRETO MUNICIPAL Nº 0836/17

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 678/2017, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 31 de agosto de 2017 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
------------------	--

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 3699, el Asunto Nº 678/2017, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 31 de agosto de 2017, referente a ratificar el convenio marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Municipio de Río Grande, la Asociación de Presupuesto y Administración Pública (ASAP) y el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017	MELELLA BAHAMONDE BARRIA
--------------------------------------	--------------------------

DECRETO MUNICIPAL Nº 0837/17

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Dictamen Nº 49/2017, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 31 de agosto de 2017 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
------------------	--

DECRETO MUNICIPAL N° 0845/17

VISTO: El Trámite N° 26981/2017 de fecha 08/09/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEDRAZA, María Pía, Legajo N° 4854/2, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEDRAZA, María Pía, Legajo N° 4854/2, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0846/17

VISTO Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 3658/2017.

El Tramite N° 26721/2017 de fecha 07/09/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar cumplimiento con la Reglamentación establecida en el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 3658/2017.

Que la Telemedicina representa un proceso de atención médica desde un Centro Asistencial que se categoriza por su complejidad, como lo es el Hospital Garrahan, hacia centros pediátricos remotos donde no se cuenta con los recursos humanos y la tecnología médica especializada.

Que a través de la Telemedicina, se brinda el diagnóstico y/o tratamiento adecuado a niños y niñas de nuestra ciudad que adolecen determinadas patologías y problemáticas de salud, evitando traslados y/o derivaciones innecesarias fuera de la provincia; garantizando la misma calidad de atención médica.

Que la Telemedicina resulta ser una prestación de Servicio de Medicina a Distancia, brindada por medios electrónicos de comunicación de última generación, siendo su finalidad ampliar la cobertura de especialistas médicos, para mejorar la calidad de las prestaciones médicas en nuestra ciudad, por medio de consultorios virtuales para el seguimiento de pacientes.

Que la Telemedicina permite llevar a cabo no solo actividades asistenciales en materia de Salud, sino también de docencia, capacitación, gestión e investigación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1°.- CREAR la Oficina Municipal de Telecomunicaciones, la cual funcionará y prestará sus servicios de Telemedicina en el ámbito de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; siendo definida la Telemedicina, como la prestación de servicios de salud por los profesionales de la salud, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) para el diagnóstico, tratamiento, prevención de enfermedades, lesiones, investigación, evaluación y formación continua; con el interés de cuidar la salud de aquellas personas, donde la distancia representa un factor crítico. La Telemedicina es un Proceso de Atención Médica a Distancia.

ARTICULO 2°.- Serán sus Objetivos Generales:

a) Colaborar en el armado de redes de Comunicación con las Instituciones Públicas de Salud del país y otras entidades de la comunidad, a fin de dar respuesta inmediata a las necesidades sanitarias de la población.

b) Favorecer la atención coordinada y la resolución local de los problemas complejos de la salud infantil en general, con el fin de evitar los traslados y el desarraigo de los pacientes y su familia; garantizando un mejor acceso al sistema público de salud; todo ello, por medio de la O.C.D. (Oficina de Comunicación a Distancia), que funciona como un nexo permanente y eficaz entre profesionales de todo el país.

c) Y en particular, la comunicación a través de sus distintos tipos, a saber:

a) Teleasistencia: Es un Servicio de Salud, de atención personalizada, que se presta mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación. Su finalidad es lograr que pacientes que geográficamente se encuentran a grandes distancias; tengan acceso a la salud por medio de las nuevas tecnologías; sin traslados o derivaciones. La Teleasistencia se pone en práctica a través de distintas modalidades:
b) Consultas a Distancia: Este tipo de consultas se realizan desde las Oficinas de Comunicación a Distancia (O.C.D.) vía Web, hacia el Programa de Telemedicina Garrahan; cuando el médico tratante necesita una segunda opinión sobre un caso en particular, o necesita la opinión de un profesional especialista.

c) Consultorio Virtual por Videoconferencia: Esta modalidad permite que el paciente junto a su médico de cabecera, pueda realizar consultas a distancia pero en tiempo

real, desde cualquier punto del país con los especialistas del Hospital Garrahan.

d) Teleseguimiento de Pacientes: El Teleseguimiento permite que aquellos pacientes que fueron ya atendidos y dados de alta, puedan continuar su tratamiento y realizar junto a su médico local, consultas a distancia; mediante alguno de los sistemas descriptos en los apartados a) o b).

e) Telediagnóstico: Permite consultar a distancia con especialistas de centros sanitarios de mayor complejidad, a fin de poder determinar y establecer el diagnóstico de un paciente; utilizando para ello, cualquiera de los mecanismos enunciados precedentemente.

f) Teleeducación: Representa un modalidad de educación médica a distancia, incorporando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en los procesos educativos; el desarrollo de la Teleeducación, facilita la formación y la capacitación continua de los profesionales de la salud, mediante la transferencia, construcción e intercambio de conocimientos entre profesionales e instituciones de distintos puntos geográficos de nuestro país; educación médica a distancia que se concreta por medio de cursos, talleres, encuentros, jornadas y congresos virtuales entre otros.

g) Telegestión: Forma parte de la telemedicina, y se refiere a aquellas actividades a distancia que se generan para trabajar cuestiones operativas y de organización que permitan mejorar los procesos asistenciales a distancia en sus diferentes especialidades y disciplinas, entre distintas instituciones sanitarias.

ARTICULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la Ordenanza Municipal N° 3658/2017, será la Secretaría de Salud del Municipio de la Ciudad de Río Grande, por medio de la Dirección de Salud Comunitaria.

ARTICULO 4°.- IMPUTAR los gastos que exija la Ordenanza Municipal N°

3658/2017, a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido Archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017

MELELLA
ABREGÚ

DECRETO MUNICIPAL N° 0847/17

VISTO: El Trámite N° 26650/2017 de fecha 06/09/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir de su notificación, a certificar todo tipo de documentación en carácter de copia fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en esa área, a los fines de agilizar trámites y procedimientos administrativos y así optimizar los recursos municipales y mejorar la calidad de los servicios que se prestan a toda la comunidad al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. PEREZ, Cristian Javier, Legajo N° 5742/8, Categoría 22 (Veintidós), quien se encuentra a cargo del Departamento Técnico de Seguridad e Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir de su notificación, a certificar todo tipo de documentación en carácter de copia fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en esa área, a los fines de agilizar trámites y procedimientos administrativos y así optimizar los recursos municipales y mejorar la calidad de los servicios que se prestan a toda la comunidad al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. PEREZ, Cristian Javier, Legajo N° 5742/8, Categoría 22 (Veintidós), quien se encuentra a cargo del Departamento Técnico de Seguridad e Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0848/17

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 26269/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a readecuar y aprobar la estructura orgánica de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, creando la Dirección General de Gestión Ciudadana.

Que esta nueva estructura proporcionara a la administración mayor proceso de comunicación con sectores privados que interactúan con el Municipio, buscando brindar un mejor servicio.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
------------------	--

ARTICULO 1°.- CREAR la Dirección General de Gestión Ciudadana, con dependencia directa de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, aprobando sus respectivas Misiones, Funciones y Competencias, las que como Anexo I forman parte del presente.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Organigrama de la Dirección General de Gestión

Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, que como Anexo II forma parte del presente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0849/17

VISTO: El Trámite N° 27063/2017 de fecha 08/09/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos designar, a partir de su notificación, a cargo de la Dirección General de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Sr. CALISAYA, Fernando Javier, DNI N° 30.765.348. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Dirección General de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Sr. CALISAYA, Fernando Javier, DNI N° 30.765.348, mas adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección General de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Sr. CALISAYA, Fernado Javier, DNI N° 30.765.348, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0850/17

VISTO: El Trámite N° 27060/2017 de fecha 08/09/2017, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo como Coordinadora de Estacionamiento Medido, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. FERNÁNDEZ, Evangelina Maricel, Legajo N° 5580/8, Categoría 23 (Veintitrés), y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo de la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la agente municipal en mención, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) más los adicionales correspondientes. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo como Coordinadora de Estacionamiento Medido, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. FERNÁNDEZ, Evangelina Maricel, Legajo N° 5580/8, Categoría 23 (Veintitrés).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. FERNÁNDEZ, Evangelina Maricel, Legajo N° 5580/8, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) más los adicionales correspondientes.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. FERNÁNDEZ, Evangelina Maricel, Legajo N° 5580/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0851/17

VISTO La Carta Orgánica Municipal.

El Tramite N° 27006/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde reconocer las tareas particulares de cada área, sobre todo de quienes por la característica de su actividad, realizan labores fuera de los horarios normales y habituales de la Administración Municipal.

Que el personal que desarrolla tareas en la Dirección de Educación, tiene a su cargo realizar la inclusión directa de la demanda ciudadana en los asuntos educativos públicos, coordinando con las instituciones educativas de la Ciudad los programas educativos. Que en este marco, se atienden tanto los requerimientos internos de todas las áreas municipales, como así también toda demanda institucional emergente de distintos sectores educativos, de nuestra comunidad.

Que es necesario fortalecer la labor de quienes cumplen estas tareas, en busca de brindar un mayor y mejor servicio.

Que el servicio que se presta desde esta área, ha sido reconocido tanto en el ámbito interno como en la sociedad toda.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1°.- CREAR un suplemento que será denominado “Suplemento Dirección de Educación”; equivalente al 20% (veinte por ciento) de la remuneración total establecida por la escala salarial vigente de la categoría 23 Veintitrés (asignación de categoría + zona), excluido presentismo y cualquier tipo de adicional y/o suplemento.
ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el presente suplemento será percibido exclusivamente por el personal dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría de Promoción Social. Que preste servicios fuera de su horario normal y habitual de la Administración Municipal.

ARTICULO 3°.- QUEDA establecido que los agentes afectados al servicio implementado por el presente Decreto Municipal, deberán cumplir, una jornada adicional efectiva de labor de hasta 17 (diecisiete) horas mensuales, distribuidas en turnos y durante no menos de seis días a la semana. Podrá requerirse excepcionalmente una mayor prestación cuando lo exijan las necesidades de la Administración Municipal.

Los agentes que por alguna razón se vieran imposibilitados de cumplir con el servicio asignado, deberán justificarlo y comunicarlo fehacientemente a sus superiores a los fines de proceder a su reemplazo y no serán pasibles de sanciones, pero si del descuento proporcional de la jornada establecida por el presente. Debiendo los agentes afectados al servicio registrar su horario en los relojes habilitados a tal fin, en el caso de no registrar se considerará incumplimiento del mismo.

ARTICULO 4°.- LA DIRECCION DE EDUCACION, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, tiene a su cargo la organización del servicio, determinando mensualmente la nómina de agentes municipales, afectados al mismo.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el presente suplemento no será acumulable a la suma de adicionales particulares, exceptuándolo de los alcances del Artículo 2° del Decreto Municipal N° 167/1991. Se deja establecido que el mencionado suplemento se abonara el 50% (cincuenta por ciento) como suplemento y el 50% (cincuenta por ciento) como zona sobre el referido suplemento.

ARTICULO 6°.- QUEDA establecido que la liquidación del presente suplemento es incompatible a la liquidación simultánea de servicios extraordinarios y/o todo otro adicional o suplemento de similares características que puedan ser percibidos por los agentes afectados al servicio, y será liquidado cuando se verifique la asistencia integral del agente afectado en la totalidad de los días del mes calendario en el que debe prestar efectivamente el servicio.

ARTICULO 7°.- DEJAR ESTABLECIDO que el presente suplemento no será percibido en caso de que el agente se encuentre usufructuando algún tipo de licencia, ya sea ordinaria, extraordinaria o gremial descontándose proporcionalmente la tarea no efectuada.

ARTICULO 8°.- POR SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS realizar la afectación en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 9°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido Archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0852/17

VISTO La Carta Orgánica Municipal; los Decretos Municipales N° 949/2015, N° 317/2016, N° 440/2016 y N° 194/2017.

El Trámite N° 27052/2017 de fecha 08/09/2017, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos mencionados en los vistos se aprobó la estructura organizacional de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que por la necesidad de reestructurar la organización de la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, se cambia la jerarquía de la misma, la cual revestirá carácter de Dirección General.

Que se hace necesario crear, en la Dirección General de Compras, la estructura Coordinación Control Legal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR el Organigrama de las dependencias que conforman la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas Públicas, el que quedará establecido según ANEXO I del presente.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0853/17

VISTO: La Ordenanzas Municipales N° 3576/2016 y 3697/2017.

El Trámite N° 26455/2017 de fecha 05/09/2017, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 3697/2017 establece en el Artículo 2°, incorporar el Artículo 12° a la Ordenanza Municipal N° 3576/2016, el que textualmente reza: “Art.

servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. GARCES LEVICOY, Nicomedes Rene, DNI. Nº 92.822.814.

Que por Informe Técnico Nº 1826/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 25687/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. GARCES LEVICOY, Nicomedes Rene, DNI. Nº 92.822.814, según Informe Técnico Nº 1826/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4676/2017.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 01 de septiembre de 2017	NOGAR CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3473/17

VISTO: El Expediente 4674/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 25604/2017 de fecha 29/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. FENOGLIO, Franco Cesar, DNI. Nº 28.531.129.

Que por Informe Técnico Nº 1823/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 25604/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. FENOGLIO, Franco Cesar, DNI. Nº 28.531.129, según Informe Técnico Nº 1823/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4674/2017.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 01 de septiembre de 2017	NOGAR CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3474/17

VISTO: El Expediente 4672/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 25667/2017 de fecha 29/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. DIAZ, Laura del Valle, DNI. Nº 38.505.604.

Que por Informe Técnico Nº 1825/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 25667/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con

RESOLUCIONES

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3470/17

VISTO: El Expediente 4683/2017.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º a); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Decretos Municipales Nº 0276/2016 – Anexo I y 0392/2017; Ordenanza Nº 2848/2010. El Trámite Nº 25882/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Subsecretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 11/09/2017 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el día 14/09/2017 a la hora 19:00 aproximadamente, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, quien participará de un ciclo de seminarios organizado por la Fundación Internacional para el Desarrollo Local (FINDEL); asistirá a reuniones programadas con el Ministerio de Modernización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de tratar temática sobre firma digital; asimismo, mantendrá reuniones con el Embajador de la República de Japón y con representantes de la empresa de comunicaciones CLARO.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 0392/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 11/09/2017 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el día 14/09/2017 a la hora 19:00 aproximadamente, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 4683/2017.	
ARTICULO 2º.- POR Secretaría de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.	
ARTICULO 3º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 0392/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 01 de septiembre de 2017	NOGAR ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3471/17

VISTO: El Expediente 4673/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 25562/2017 de fecha 29/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESCALANTE, Sonia Eloisa, DNI. Nº 35.390.203.

Que por Informe Técnico Nº 1820/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 25562/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESCALANTE, Sonia Eloisa, DNI. Nº 35.390.203, según Informe Técnico Nº 1820/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4673/2017.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 01 de septiembre de 2017	NOGAR CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3472/17

VISTO: El Expediente 4676/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 25687/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 09/09/2017 a la hora 09:45, fue reprogramado para el día 11/09/2017 a la hora 09:45.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de septiembre de 2017

MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0856/17

VISTO: El Trámite Nº 27608/2017 de fecha 14/09/2017, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 14/09/2017 a la hora 10:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 14/09/2017 a la hora 10:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de septiembre de 2017	NOGAR RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0857/17

VISTO: El Trámite Nº 27602/2017 de fecha 14/09/2017, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 13/09/2017 a la hora 19:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 13/09/2017 a la hora 19:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de septiembre de 2017	NOGAR TITA

12º) ESTABLÉZCASE a partir de la promulgación de la presente, un régimen de compra especial, el que consistirá en que toda aquella compra que no supere el Jurisdiccional de Compras directas o que se haga efectiva a través de fondos permanente y/o cajas chicas, podrán cotizar proveedores locales”. Que resulta necesario reglamentar el Artículo 12º de la Ordenanza Municipal Nº 3576/2016.

Que, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 117º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- APROBAR la reglamentación del Artículo 12º de la Ordenanza Municipal Nº 3576/2016, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 08 de septiembre de 2017	MELELLA BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0854/17

VISTO: La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6 y su Decreto Reglamentario Nº 674/2011; Decreto Municipal Nº 0100/2015.

El Trámite Nº 27049/2017 de fecha 08/09/2017, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal Nº 0100/2015 de fecha 30/01/2015, se aprobó el Jurisdiccional de las compras y contrataciones que se tramiten mediante los procedimientos de selección establecidos por la Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 y sus Decretos Reglamentarios; y conteniendo su Anexo II el Jurisdiccional exclusivo para la adquisición de alimentos que conforman los módulos alimentarios.

Que, atento al tiempo transcurrido desde su puesta en vigencia, los cambios producidos en la economía nacional y la variación de los precios, resulta necesario y conveniente modificar jurisdiccional antes referido, relativo a la adquisición de alimentos que conforman los módulos alimentarios, en lo que respecta a la totalidad de los procedimientos de selección que aplica el Municipio.

Que, dicha modificación tiene como finalidad, la adaptación de dichos procedimientos de seleccón a nuevos valores, que garanticen la celeridad y eficiencia de las adquisiciones que se realicen.

Que, en relación a la actualización que se pretende llevar a cabo, el Decreto Nº 674/2011 establece en su Artículo Nº 27, que: “A los fines de practicar la actualización anual de los montos establecidos en el Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente, corresponde considerar la variación entre los meses de diciembre de cada año, de los índices de precios mayoristas que publica en INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos)”.

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 55/2016, emitido por la Presidencia de la Nación, se declaró en estado de emergencia administrativa al Sistema Estadístico Nacional (SEN) y a su órgano rector, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, hasta el día 31/12/2016.

Que, la variación de precios desde la emisión del jurisdiccional en Enero 2015 hasta el mes de Octubre de 2015, último mes para el cual se publican datos oficiales, fue de 10,35%.

Que, en relación a los índices correspondientes al año 2016, correspondería considerar la variación entre los meses de Enero 2016 a Diciembre 2016, de los índices de precios mayoristas que publicó el INDEC en su informe de fecha 17/01/2017, cuya variación resultó ser del 34,5 %.

Que, a los fines de realizar la modificación del jurisdiccional antes mencionado, resulta necesario reemplazar el Anexo II del Decreto Municipal Nº 0100/2015.

Que, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1º.- APROBAR el jurisdiccional exclusivo para la adquisición de alimentos que conforman los módulos alimentarios, de acuerdo al Anexo I, que forma parte integrante del presente; y que reemplaza al Anexo II del Decreto Municipal Nº 0100/2015.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 08 de septiembre de 2017	MELELLA BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0855/17

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0840/2017.

El Trámite Nº 27088/2017 de fecha 11/09/2017, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 0840/2017 se comunicó el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 09/09/2017 a la hora 09:45, regresando el día 16/09/2017 a la hora 18:30 aproximadamente, por motivos personales.

Que a través del Trámite Nº 27088/2017, comunica que el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, fue reprogramado para el día 11/09/2017 a la hora 09:45.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. DIAZ, Laura del Valle, DNI. Nº 38.505.604, según Informe Técnico Nº 1825/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4672/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de septiembre de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3475/17

VISTO: El Expediente 4675/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 25592/2017 de fecha 29/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. JIMENEZ, Gabriel Antonio, DNI. Nº 31.809.614.

Que por Informe Técnico Nº 1821/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 25592/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. JIMENEZ, Gabriel Antonio, DNI. Nº 31.809.614, según Informe Técnico Nº 1821/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4675/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de septiembre de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3476/17

VISTO: El Expediente 4670/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 25699/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LOPEZ, Delia Gladis, DNI. Nº 26.528.482.

Que por Informe Técnico Nº 1827/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 25699/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LOPEZ, Delia Gladis, DNI. Nº 26.528.482, según Informe Técnico Nº 1827/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4670/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de septiembre de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3477/17

VISTO: El Expediente 4671/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 25601/2017 de fecha 29/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos

Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda, a favor de la Sra. MAMANI, Elizabeth Clara, DNI. Nº 40.947.946.

Que por Informe Técnico Nº 1822/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 25601/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda, a favor de la Sra. MAMANI, Elizabeth Clara, DNI. Nº 40.947.946, según Informe Técnico Nº 1822/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4671/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de septiembre de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3478/17

VISTO: El Expediente 4677/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 25649/2017 de fecha 29/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. FRANCO, Alicia Angela, DNI. Nº 25.202.000.

Que por Informe Técnico Nº 1824/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 25649/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. FRANCO, Alicia Angela, DNI. Nº 25.202.000, según Informe Técnico Nº 1824/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4677/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de septiembre de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3479/17

VISTO: El Expediente 4641/2017.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite Nº 25415/2017 de fecha 28/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.890,37 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Noventa con 37/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015, a favor de la Sra. PEÑA, Natalia Alejandra, DNI. Nº 27.252.183, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de cuadros pintados en fibrofacil.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 253/2017 – Trámite Nº 25398/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 25848/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.890,37 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Noventa con 37/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015, a favor de la Sra. PEÑA, Natalia Alejandra, DNI. Nº 27.252.183, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de cuadros pintados en fibrofacil, según Informe Técnico Administrativo Nº 253/2017 – Trámite Nº 25398/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4641/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de septiembre de 2017

NOGAR
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3480/17

VISTO: El Expediente 4665/2017.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite Nº 25655/2017 de fecha 29/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.974,34 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 34/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015, a favor de la Sra. OTEY LEMUS, María Margarita, DNI. Nº 18.858.518, cuyo destino es la adquisición de materiales para mejoras en invernadero, para su emprendimiento frutihortícola.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 258/2017 – Trámite Nº 25654/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 25952/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.974,34 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 34/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015, a favor de la Sra. OTEY LEMUS, María Margarita, DNI. Nº 18.858.518, cuyo destino es la adquisición de materiales para mejoras en invernadero, para su emprendimiento frutihortícola, según Informe Técnico Administrativo Nº 258/2017 – Trámite Nº 25654/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4665/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de septiembre de 2017

NOGAR
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3481/17

VISTO: El Expediente 4663/2017.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite Nº 25536/2017 de fecha 29/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015, a favor de la Sra. SANTANA GOMEZ, Norma Iris, DNI. Nº 93.278.962 cuyo destino es la adquisición de máquina de coser para su emprendimiento de costura

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 256/2017 – Trámite Nº 25539/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 25955/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015, a favor de la Sra. SANTANA GOMEZ, Norma Iris, DNI.

Nº 93.278.962 cuyo destino es la adquisición de máquina de coser para su emprendimiento de costura, según Informe Técnico Administrativo Nº 256/2017 – Trámite Nº 25539/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4663/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de septiembre de 2017

NOGAR
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3482/17

VISTO: El Expediente 4664/2017.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite Nº 25698/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015, a favor de la Sra. VILLEGAS VARGAS, Jeannette del Carmen, DNI. Nº 92.696.419, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de confección de sábanas y cortinas.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 259/2017 – Trámite Nº 25688/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 25954/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015, a favor de la Sra. VILLEGAS VARGAS, Jeannette del Carmen, DNI. Nº 92.696.419, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de confección de sábanas y cortinas, según Informe Técnico Administrativo Nº 259/2017 – Trámite Nº 25688/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4664/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de septiembre de 2017

NOGAR
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3483/17

VISTO: El Trámite Nº 26038/2017 de fecha 01/09/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 04/09/2017 hasta el día 07/09/2017, a la Agente Municipal, Sra. PALACIOS, Marcela Irene, Legajo Nº 3550/5, Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Educación, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 04/09/2017 hasta el día 07/09/2017, a la Agente Municipal, Sra. PALACIOS, Marcela Irene, Legajo Nº 3550/5, Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Educación, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3484/17

VISTO: El Expediente 4170/2017.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 276/2017 Anexo I. El Trámite Nº 22057/2017 de fecha 28/07/2017, emitido desde la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” N° 0003-00000048, presentada al cobro por la firma “TRANSPORTE NAHIARA de TOCONAS Gloria Graciela”, por la suma total de \$308.000,00 (Pesos Trescientos Ocho Mil con 00/100), correspondiente al traslado del personal dependiente de la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que mediante Trámite N° 25957/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” N° 0003-00000048, presentada al cobro por la firma “TRANSPORTE NAHIARA de TOCONAS Gloria Graciela”, por la suma total de \$308.000,00 (Pesos Trescientos Ocho Mil con 00/100), correspondiente al traslado del personal dependiente de la Dirección de Parques y Jardines, dependente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 4170/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3485/17

VISTO: El Expediente N° 3685/2017.

La Resolución S.F.P N° 971/2017 de fecha 02/08/2017.

El Trámite N° 24937/2017 de fecha 23/08/2017, emitido por la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.F.P. N° 971/2017 de fecha 02/08/2017, se autorizó el pago de la factura tipo “B” N° 0002-00000036 por la suma de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100), presentada al cobro por la firma “VCA S.R.L.”, correspondiente al servicio de alquiler de una maquina Motoniveladora debido a las inclemencias del temporal que aqueja nuestra localidad.

Que de acuerdo al Trámite N° 24937/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar lo actuado mediante la Resolución S.F.P. N° 971/2017 de fecha 02/08/2017, en el marco de la Emergencia Vial, Ordenanza Municipal N° 3670/2017 y Decretos Municipales N° 527/2017 y 545/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado mediante la Resolución S.F.P. N° 971/2017 de fecha 02/08/2017, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3685/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3486/17

VISTO: Expediente 1584/2017.

La Resolución Municipal N° 1162/2017 de fecha 22/03/2017.

El Trámite N° 24241/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción de Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 1162/2017 de fecha 22/03/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 4.175,00 (Pesos cuatro mil ciento setenta y cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande – Buenos Aires, a favor del Sr. DIAZ, Luis Alberto, DNI. N° 36.236.784. Que a través del Trámite N° 24241/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 1584/2017, como así también la Resolución Municipal N° 1162/2017 de fecha 22/03/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 1584/2017, como así también la Resolución Municipal N° 1162/2017 de fecha 22/03/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3487/17

VISTO: Expediente 1692/2017.

La Resolución Municipal N° 1243/2017 de fecha 23/03/2017.

El Trámite N° 24237/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción de Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 1243/2017 de fecha 23/03/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 3.520,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de pasaje vía terrestre, tramo RIO GRANDE – BAHIA BLANCA, a favor del Sr. MENENDEZ, Esteban Emiliano, DNI. N° 39.148.691. Que a través del Trámite N° 24237/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 1692/2017, como así también la Resolución Municipal N° 1243/2017 de fecha 23/03/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 1692/2017, como así también la Resolución Municipal N° 1243/2017 de fecha 23/03/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3488/17

VISTO: Expediente 2458/2017.

La Resolución Municipal N° 1847/2017 de fecha 08/05/2017.

El Trámite N° 24160/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción de Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 1847/2017 de fecha 08/05/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 3.547,00 (Pesos tres mil quinientos cuarenta y siete con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de ocho pasajes vía área, tramo Río Grande – Río Gallegos, a favor de la Sra. MIRANDA, Angélica del Carmen, DNI. N° 22.692.923.

Que a través del Trámite N° 24160/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 2458/2017, como así también la Resolución Municipal N° 1847/2017 de fecha 08/05/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 2458/2017, como así también la Resolución Municipal N° 1847/2017 de fecha 08/05/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3489/17

VISTO: Expediente 3169/2017.

La Resolución Municipal N° 2348/2017 de fecha 16/06/2017.

El Trámite N° 23793/2017 de fecha 11/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción de Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 2348/2017 de fecha 16/06/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 4.170,00 (Pesos cuatro mil ciento setenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande- Buenos Aires, a favor del Sr. SALTO, Néstor Esteban, DNI. N° 28.319.494. Que a través del Trámite N° 23793/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 3169/2017, como así también la Resolución Municipal N° 2348/2017 de fecha 16/06/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 3169/2017, como así también la Resolución Municipal N° 2348/2017 de fecha 16/06/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3490/17

VISTO: Expediente 3202/2017.

La Resolución Municipal N° 2370/2017 de fecha 19/06/2017.

El Trámite N° 23800/2017 de fecha 11/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción de Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 2370/2017 de fecha 19/06/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de

Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Tucumán, a favor del Sr. BARRAZA, Alfredo Rene, DNI. N° 31.620.966.

Que a través del Trámite N° 23800/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 3202/2017, como así también la Resolución Municipal N° 2370/2017 de fecha 19/06/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 3202/2017, como así también la Resolución Municipal N° 2370/2017 de fecha 19/06/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3491/17

VISTO: Expediente 1124/2017.

La Resolución Municipal N° 0875/2017 de fecha 02/03/2017.

El Trámite N° 24244/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción de Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 0875/2017 de fecha 02/03/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARROYO, Enzo Leandro, DNI. N° 35.543.322.

Que a través del Trámite N° 24244/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 1124/2017, como así también la Resolución Municipal N° 0875/2017 de fecha 02/03/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 1124/2017, como así también la Resolución Municipal N° 0875/2017 de fecha 02/03/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3492/17

VISTO: El Expediente 4587/2017.

El Dictamen N° 88/2017 – Trámite N° 25481/2017 de fecha 28/08/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 24778/2017 de fecha 18/08/2017 emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. TORRES, Emiliano Gastón, DNI. N° 29.213.412, solicita la concesión de un lote en la Necrópolis local por el término de 30 (treinta) años, para la construcción de una Bóveda, el cual se denominará: “FAMILIA TORRES”.

Que de acuerdo a la comunicación cursada por desde el Trámite N° 24778/2017, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se ha cumplimentado las normativas en vigencia.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 88/2017 – Trámite N° 25481/2017 de fecha 28/08/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- OTORGAR en Concesión de uso por el término de 30 (treinta) años, a solicitud del Sr. TORRES, Emiliano Gastón, DNI. N° 29.213.412, un lote en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: “FAMILIA TORRES”, de 3,00 x 3,00 Mts. (metros Tres por Tres) ubicado en la Sección “E”, Tablón “II”. Lote “29”, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 4587/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3493/17

VISTO: El Expediente 4182/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 08/2010 –

Tramite 259/2010, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I. El Trámite N° 17318/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/06/2017, celebrado entre el Sr. VALDEZ, Nahum Ezequiel, DNI. N° 34.375.572, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete al dictado de Clases de Guitarra, dirigido a la comunidad que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Que según Trámite N° 17318/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite 259/2010.

Que mediante Trámite N° 25484/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/06/2017, celebrado entre el Sr. VALDEZ, Nahum Ezequiel, DNI. N° 34.375.572, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 4182/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/06/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3494/17

VISTO: El Expediente 3495/2017.

La Resolución Municipal N° 2726/2017.

El Trámite N° 21991/2017 de fecha 26/07/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Rescisión de fecha 26/07/2017, del Contrato de Locación de Servicios N° 78/2017 de fecha 22/06/2017, registrado bajo el N° 12410 en fecha 18/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2726/2017 de fecha 18/07/2017, celebrado entre el Sr. MEDINA, Leandro Tomas DNI. N° 34.363.394, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 01/08/2017.

Que mediante Trámite N° 25586/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos Acta de Rescisión de fecha 26/07/2017, del Contrato de Locación de Servicios N° 78/2017 de fecha 22/06/2017, registrado bajo el N° 12410 en fecha 18/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2726/2017 de fecha 18/07/2017, celebrado entre el Sr. MEDINA, Leandro Tomas DNI. N° 34.363.394, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3495/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3495/17

VISTO: El Expediente 3498/2017.

La Resolución Municipal N° 2731/2017.

se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos Acta de Rescisión de fecha 26/07/2017, del Contrato de Locación de Servicios N° 80/2017 de fecha 22/06/2017, registrado bajo el N° 12415 en fecha 18/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2731/2017 de fecha 18/07/2017, celebrado entre el Sr. GORDILLO, Mario Humberto DNI. N° 20.444.515, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3498/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2017

	MELELLA CASTILLO
--	------------------

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3496/17

VISTO: El Expediente 4405/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 23562/2017 de fecha 09/08/2017, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 102/2017 de fecha 23/07/2017, celebrado entre el Sr. GIMENEZ, Andrés Gabriel, de Profesión Maestro Mayor de Obras, DNI. N° 39.035.308, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a desempeñar tareas inherentes a su profesión, en la Dirección de Obras Particulares y conforme a las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente

Que según Trámite N° 25162/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 25778/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 102/2017 de fecha 23/07/2017, celebrado entre el Sr. GIMENEZ, Andrés Gabriel, de Profesión Maestro Mayor de Obras, DNI. N° 39.035.308, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 4405/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 102/2017 de fecha 23/07/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2017

	MELELLA CASTILLO
--	------------------

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3497/17

VISTO: El Expediente 4568/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 679/2011 – Tramite 30698/2011, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I.

El Trámite N° 25067/2017 de fecha 31/07/2017, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/07/2017, celebrado entre el Sr. PÉREZ ALVARADO, Julio Cesar, DNI. N° 18.899.130, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado prestará servicios en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo objeto del presente contribuir con la distintas Direcciones Municipales dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en todo lo atinente al sostenimiento de la Certificación ISO 9001:2008 de los procesos actualmente existentes.

Que según Trámite N° 25881/2017, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el mencionado Contrato reúne con los

requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite 30698/2011.

Que mediante Trámite N° 25618/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/07/2017, celebrado entre el Sr. PÉREZ ALVARADO, Julio Cesar, DNI. N° 18.899.130, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente 4568/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/07/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2017

	MELELLA BAHAMONDE BARRIA
--	--------------------------

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3498/17

VISTO: El Trámite N° 1078/2017 de fecha 29/08/2017, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de comunicar que el Subsecretario de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Sr. TURDO, Carlos, comenzara a usufructuar Licencia Especial de Invierno a partir del día 11/09/2017.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Subsecretario de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Sr. TURDO, Carlos, comenzara a usufructuar Licencia Especial de Invierno a partir del día 11/09/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2017

	MELELLA RUNIN
--	---------------

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3499/17

VISTO: El Trámite N° 25545/2017 de fecha 24/08/2017, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que el Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. GREVE, Federico, usufructuó su Licencia Anual Reglamentaria año 2016, a partir del día 28/08/2017.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. GREVE, Federico, usufructuó su Licencia Anual Reglamentaria año 2016, a partir del día 28/08/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2017

	MELELLA RUNIN
--	---------------

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3500/17

VISTO: El Expediente 4736/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25771/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. MAZAHNKE, Leonardo Javier DNI. N° 32.299.491.

Que por Informe Técnico N° 1828/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25771/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. MAZAHNKE, Leonardo Javier DNI. N° 32.299.491, según Informe Técnico N° 1828/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4736/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

	MELELLA CUBINO
--	----------------

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3501/17

VISTO: El Expediente AMDJ N° 529/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º a); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decretos Municipales N° 0807/2004, 0831/2014, 0276/2017 – Anexo I y 0392/2017; Ordenanzas N° 1935/2004 y 2848/2010.

El Trámite N° 1092/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Coordinación Centro de Rendimiento, Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Tramite N° 1127/2017 de fecha 05/09/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Mar del Plata Provincia de Buenos Aires, el día 15/09/2017 a la hora 09:45, regresando a nuestra Ciudad el día 17/09/2017 a la hora 23:00 aproximadamente, del agente municipal, Sr. COTO, Gabriel, Legajo N° 4164/5, con motivo de cumplir funciones como profesor, entrenador de Levantamiento de Pesas a cargo de los atletas, Sr. RUIZ, Opfér Leandro Martín DNI N° 42.994.324 y Sr. VITULLO Valentín Andrés DNI N° 41.903.324, quienes participaran del “Campeonato Nacional Sub 20” organizado por la Federación Argentina de pesas.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / MAR DEL PLATA / MAR DEL PLATA / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 0392/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Mar del Plata Provincia de Buenos Aires, el día 15/09/2017 a la hora 09:45, regresando a nuestra Ciudad el día 17/09/2017 a la hora 23:00 aproximadamente, del agente municipal, Sr. COTO, Gabriel, Legajo N° 4164/5, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 529/2017.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deporte y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / MAR DEL PLATA / MAR DEL PLATA / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE y asimismo liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 0392/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

	MELELLA RUNIN
--	---------------

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3502/17

VISTO: El Expediente 4726/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25788/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VILLARREAL, Edith Mirian, DNI. N° 17.994.037.

Que por Informe Técnico N° 1830/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25788/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VILLA-

RREAL, Edith Mirian, DNI. N° 17.994.037, según Informe Técnico N° 1830/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4726/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

	MELELLA CUBINO
--	----------------

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3503/17

VISTO: El Expediente 4714/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 26042/2017 de fecha 01/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CASTILLO, Paola Noemí, DNI. N° 30.107.150.

Que por Informe Técnico N° 1868/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 26042/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CASTILLO, Paola Noemí, DNI. N° 30.107.150, según Informe Técnico N° 1868/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4714/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

	MELELLA CUBINO
--	----------------

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3504/17

VISTO: El Expediente 4715/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25995/2017 de fecha 01/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SALAZAR, Gregoria Isabel, DNI. N° 13.512.403.

Que por Informe Técnico N° 1872/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25995/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SALAZAR, Gregoria Isabel, DNI. N° 13.512.403, según Informe Técnico N° 1872/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4715/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

	MELELLA CUBINO
--	----------------

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3505/17

VISTO: El Expediente 4719/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25810/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos</

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARREIRA, Diego Alejandro, DNI. N° 25.296.591.

Que por Informe Técnico N° 1836/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25910/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARREIRA, Diego Alejandro, DNI. N° 25.296.591, según Informe Técnico N° 1836/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4721/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3516/17

VISTO: El Expediente 4723/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25849/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. QUIROZ, Jonatán Gastón, DNI. N° 34.484.083.

Que por Informe Técnico N° 1839/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25849/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. QUIROZ, Jonatán Gastón, DNI. N° 34.484.083, según Informe Técnico N° 1839/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4723/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3517/17

VISTO: El Expediente 4727/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25831/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MUÑOZ MUÑOZ, Juan Renan, DNI. N° 92.792.959.

Que por Informe Técnico N° 1840/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25831/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MUÑOZ MUÑOZ, Juan Renan, DNI. N° 92.792.959, según Informe Técnico N° 1840/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4727/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3518/17

VISTO: El Expediente 4710/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 26035/2017 de fecha 01/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERRERA, Mónica Patricia, DNI. N° 16.695.876.

Que por Informe Técnico N° 1870/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 26035/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERRERA, Mónica Patricia, DNI. N° 16.695.876, según Informe Técnico N° 1870/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4710/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3519/17

VISTO: El Expediente 4724/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25958/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. MARANZANO, Antonella, DNI. N° 33.793.120.

Que por Informe Técnico N° 1844/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25958/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. MARANZANO, Antonella, DNI. N° 33.793.120, según Informe Técnico N° 1844/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4724/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3520/17

VISTO: El Expediente 4709/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25876/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MARIN MORALES, José del Carmen, DNI. N° 92.229.686.

Que por Informe Técnico N° 1838/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25876/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MARIN MORALES, José del Carmen, DNI. N° 92.229.686, según Informe Técnico N° 1838/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4709/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3521/17

VISTO: El Expediente 4708/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 26021/2017 de fecha 01/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. CANDIA, Camila Janet, DNI. N° 39.999.623.

Que por Informe Técnico N° 1871/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 26021/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. CANDIA, Camila Janet, DNI. N° 39.999.623, según Informe Técnico N° 1871/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4708/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3522/17

VISTO: El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 15/08/2017 bajo el Tramite N° 24143/2017, emitido por el Sr. ANDRADE, Pedro, DNI N° 18.879.619.

El Dictamen N° 87/2017 – Trámite N° 24544/2017 de fecha 17/08/2017, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 26043/2017 de fecha 01/09/2017, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Reclamo administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 15/08/2017 bajo el Tramite N° 24143/2017, emitido por el Sr. ANDRADE, Pedro, DNI N° 18.879.619, en procura de reconocimiento y pago en concepto de trabajos realizados durante los días 05/01/2010, 01/02/2010 al 26/02/2010, del 01/03/2010 al 23/03/2010 y del 12/04/2010 al 28/04/2010, en fundamento de su pretensión aduce haber puesto a disposición del Municipio tres (03) camiones con batea y mano de obra, todo ello por un total de trescientos doce horas y media trabajadas.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 87/2017 – Trámite N° 24544/2017 de fecha 17/08/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- RECHAZAR por extemporáneo el Reclamo Administrativo interpuesto por el ciudadano Sr. ANDRADE, Pedro, DNI N° 18.879.619, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 87/2017 – Trámite N° 24544/2017 de fecha 17/08/2017.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 87/2017 – Trámite N° 24544/2017 de fecha 17/08/2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3523/17

VISTO: El Expediente 4689/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 276/2017 – Anexo I. El Trámite N° 25938/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 6.461,73 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 73/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Secretaria Privada de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sra. CARDONA, Natalia Andrea, Legajo N° 4082/7, quien de su peculio hizo frente al pago del ticket 0442134657075 de la firma “Aerolíneas Argentinas”, correspondiente a la adquisición del Pasaje vía aérea tramos: Río Grande / Buenos Aires / Buenos Aires / Río Grande, referente a la Comisión de Servicios del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, comunicada a través del Decreto Municipal N° 0795/2017 de fecha 28/08/2017.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.461,73 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 73/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Secretaria Privada de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sra. CARDONA, Natalia Andrea, Legajo N° 4082/7, quien de su peculio hizo frente al pago del ticket 0442134657075 de la firma “Aerolíneas Argentinas”, correspondiente a la adquisición del Pasaje vía aérea tramos: Río Grande / Buenos Aires / Buenos Aires / Río Grande, referente a la Comisión de Servicios del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, comunicada a través del Decreto Municipal N° 0795/2017 de fecha 28/08/2017, conforme a la documentación obrante en el Expediente 4689/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3524/17

VISTO: Expediente AMDJ N° 403/2017

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º a), Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Decretos Municipales N° 807/2004, 276/2017 Anexo I y 392/2017, Ordenanza N° 1935/2004, Resolución Municipal N° 2861/2017 y las Resoluciones AMDJ N° 383/2017 y 493/2017 El Trámite N° 1093/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 493/2017 de fecha 29/08/2017, referente a la aprobación de lo ya efectuado de la Comisión de Servicios efctuada a la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el día 28/07/2017 a la hora 11:50, regresando el 01/08/2017 a la hora 18:50 aproximadamente, a favor del Agente Municipal, Sr. GALFRASCOLI, Ramón Cayetano, Legajo 4237/4, quien participó como representante de la Comisión Municipal de Boxeo de Río Grande en la reunión de Comisión de Asociaciones y Federaciones convocada por la FAB (Federación Argentina de Boxeo) Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 392/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 493/2017 de fecha 29/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 403/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3525/17

VISTO: Expediente AMDJ N° 500/2017.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decretos Municipales N° 807/2004, 276/2017 Anexo I y 392/2017, Ordenanza N° 1

Municipal “Eva Perón”, de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. El Trámite Nº 1086/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ Nº 496/2017 de fecha 30/08/2017, referente a la aprobación de la Comisión de Servicios a la Ciudad de Río Gallegos, el día 01/09/2017 a la hora 08:00, regresando el 03/09/2017 a la hora 23:00 aproximadamente, a favor de la Agente Municipal, Sra. MANSILLA, Emanuel, Legajo 4908/5, quien se encuentra afectado como entrenador a cargo del equipo de natación de Río Grande, quienes participarán de la “3º fecha del Circuito Patagónico Austral de Natación” Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 392/2017. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ Nº 496/2017 de fecha 30/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 500/2017.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3526/17

VISTO: El Expediente 4725/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 25812/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AGUILAR MANSILLA, José Humberto, DNI. Nº 93.040.095. Que por Informe Técnico Nº 1832/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 25812/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AGUILAR MANSILLA, José Humberto, DNI. Nº 93.040.095, según Informe Técnico Nº 1832/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4725/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3527/17

VISTO: Expediente 131/2017. La Resolución Municipal Nº 0046/2017 de fecha 06/01/2017. El Trámite Nº 24203/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción de Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal Nº 0046/2017 de fecha 06/01/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 4.405,00 (Pesos cuatro mil cuatrocientos cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Córdoba, a favor del Sr. SANCHEZ, Ramón Alberto, DNI. Nº 14.366.023. Que a través del Trámite Nº 24203/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 131/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 0046/2017 de fecha 06/01/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 131/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 0046/2017 de fecha 06/01/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3528/17

VISTO: Expediente 1508/2017. La Resolución Municipal Nº 1092/2017 de fecha 16/03/2017. El Trámite Nº 24169/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción de Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal Nº 1092/2017 de fecha 16/03/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. PINTUS, Bibiana Gabina, DNI. Nº 20.050.264.

Que a través del Trámite Nº 24169/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 1508/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1092/2017 de fecha 16/03/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 1508/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1092/2017 de fecha 16/03/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3529/17

VISTO: Expediente 1307/2017. La Resolución Municipal Nº 0962/2017 de fecha 09/03/2017. El Trámite Nº 24198/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción de Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal Nº 0962/2017 de fecha 09/03/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 4.175,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo RIO GRANDE - RETIRO, a favor del Sr. KELSCH, Artemio Edmundo, DNI. Nº 24.906.522. Que a través del Trámite Nº 24198/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 1307/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 0962/2017 de fecha 09/03/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 1307/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 0962/2017 de fecha 09/03/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3530/17

VISTO: Expediente 2344/2017. La Resolución Municipal Nº 1736/2017 de fecha 28/04/2017. El Trámite Nº 24245/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción de Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal Nº 1736/2017 de fecha 28/04/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) pasajes vía terrestre, tramo Río Grande – San Juan, a favor del Sr. ALBANESI, German Guillermo, DNI. Nº 23.977.687. Que a través del Trámite Nº 24245/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 2344/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1736/2017 de fecha 28/04/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 2344/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1736/2017 de fecha 28/04/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3531/17

VISTO: Expediente 958/2017. La Resolución Municipal Nº 0733/2017 de fecha 16/02/2017. El Trámite Nº 24240/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción de Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal Nº 0733/2017 de fecha 16/03/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 5.710,00 (Pesos cinco mil setecientos diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Salta, a favor del Sr. LIZONDO, Marcelo Nicolás, DNI. Nº 38.273.198. Que a través del Trámite Nº 24240/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 958/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 0733/2017 de fecha 16/02/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 958/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 0733/2017 de fecha 16/02/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3532/17

VISTO: Expediente 123/2017. La Resolución Municipal Nº 0041/2017 de fecha 06/01/2017. El Trámite Nº 22674/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal Nº 0041/2017 de fecha 06/01/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 5.010,00 (Pesos cinco mil diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande – Santiago del Estero, a favor de la Sra. VELIZ, Georgina Belén, DNI. Nº 40.527.437. Que a través del Trámite Nº 22674/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 123/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 0041/2017 de fecha 06/01/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 123/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 0041/2017 de fecha 06/01/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3533/17

VISTO: Expediente 2500/2017. La Resolución Municipal Nº 1862/2017 de fecha 09/05/2017. El Trámite Nº 22663/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal Nº 1862/2017 de fecha 09/05/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 3.710,00 (Pesos tres mil setecientos diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Salta, a favor del Sr. MAMANI, David Marcelo, DNI. Nº 26.388.348. Que a través del Trámite Nº 22663/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 2500/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1862/2017 de fecha 09/05/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 2500/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1862/2017 de fecha 09/05/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3534/17

VISTO: Expediente 2427/2017. La Resolución Municipal Nº 1818/2017 de fecha 05/05/2017. El Trámite Nº 22683/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal Nº 1818/2017 de fecha 05/05/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TALAVERA, Natalia Vanesa, DNI. Nº 35.235.253.

Que a través del Trámite Nº 22683/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 2427/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1818/2017 de fecha 05/05/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 2427/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1818/2017 de fecha 05/05/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3535/17

VISTO: Expediente 1277/2017. La Resolución Municipal Nº 0959/2017 de fecha 09/03/2017. El Trámite Nº 24172/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción de Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal Nº 0959/2017 de fecha 09/03/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 5.572,00 (Pesos cinco mil quinientos setenta y dos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) pasajes vía terrestre, tramo Río Grande - Resistencia, a favor de la Sra. CAÑETE, María Fidela, DNI. Nº 14.606.960. Que a través del Trámite Nº 24172/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 1277/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 0959/2017 de fecha 09/03/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 1277/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 0959/2017 de fecha 09/03/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3536/17

VISTO: Expediente 2166/2017. La Resolución Municipal Nº 1649/2017 de fecha 20/04/2017. El Trámite Nº 22696/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal Nº 1649/2017 de fecha 20/04/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Nicole Paola, DNI. Nº 40.907.614. Que a través del Trámite Nº 22696/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 2166/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1649/2017 de fecha 20/04/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
--

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 2166/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1649/2017 de fecha 20/04/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3537/17

VISTO: Expediente 1358/2017.
La Resolución Municipal Nº 0992/2017 de fecha 13/03/2017.
El Trámite Nº 24224/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción de Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0992/2017 de fecha 13/03/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 5.572,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos Setenta y Dos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de pasaje vía terrestre, tramo RIO GRANDE - RESISTENCIA, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Raúl Darío, DNI. Nº 18.802.936. Que a través del Trámite Nº 24224/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 1358/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 0992/2017 de fecha 13/03/2017.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 1358/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 0992/2017 de fecha 13/03/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3538/17

VISTO: Expediente 1218/2017.
La Resolución Municipal Nº 0920/2017 de fecha 08/03/2017.
El Trámite Nº 24232/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción de Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0920/2017 de fecha 08/03/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. NIVEZ CEREVONE, Jonathan David, DNI. Nº 40.936.805.
Que a través del Trámite Nº 24232/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 1218/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 0920/2017 de fecha 08/03/2017.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 1218/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 0920/2017 de fecha 08/03/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3539/17

VISTO: Expediente 1848/2017.
La Resolución Municipal Nº 1408/2017 de fecha 04/04/2017.
El Trámite Nº 24183/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción de Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1408/2017 de fecha 04/04/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BENITEZ, Mercedes Natalia, DNI. Nº 38.575.748. Que a través del Trámite Nº 24183/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 1848/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1408/2017 de fecha 04/04/2017.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 1848/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1408/2017 de fecha 04/04/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3540/17

VISTO: Expediente 1976/2017.
La Resolución Municipal Nº 1469/2017 de fecha 10/04/2017.
El Trámite Nº 24180/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción de Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1469/2017 de fecha 10/04/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 5.710,00 (Pesos Cinco Mil Setecientos Diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Salta, a favor del Sr. CAYO MURGA, Enzo Emanuel Joel, DNI. Nº 38.342.842. Que a través del Trámite Nº 24180/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 1976/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1469/2017 de fecha 10/04/2017.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 1976/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1469/2017 de fecha 10/04/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3541/17

VISTO: Expediente 2414/2017.
La Resolución Municipal Nº 1823/2017 de fecha 05/05/2017.
El Trámite Nº 22690/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1823/2017 de fecha 05/05/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 4.085,00 (Pesos cuatro mil ochenta y cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Mendoza, a favor del Sr. CASTRO, Adriel Rubén, DNI. Nº 39.087.541. Que a través del Trámite Nº 22690/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 2414/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1823/2017 de fecha 05/05/2017.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 2414/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1823/2017 de fecha 05/05/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3542/17

VISTO: El Expediente 4644/2017.
La Ley Nº 6/71 de Contabilidad Territorial, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I y 392/2017. El Trámite Nº 25564/2017 de fecha 28/08/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 30/08/2017 a la hora 07:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente del Agente Municipal, Sr. PONCE, Ignacio Kevin Legajo Nº 4417/2, Categoría 22 (Veintidós), a los efectos de realizar diligencias y notificaciones en dicha ciudad.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 392/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 30/08/2017 a la hora 07:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente del Agente Municipal, Sr. PONCE, Ignacio Kevin Legajo Nº 4417/2, Categoría 22 (Veintidós), a los efectos de realizar diligencias y notificaciones en dicha ciudad, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 4644/2017.

ARTICULO 2°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 392/2017.
ARTICULO 3°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3543/17

VISTO: El Expediente 4692/2017.
La Ley Nº 6/71 de Contabilidad Territorial, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I y 392/2017. El Trámite Nº 25918/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 04/09/2017 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 18:00, del Dr. CARBALLO, Gonzalo, Legajo Nº 4245/0, a los efectos de realizar trámites en los Tribunales de Primera Instancia y Superior Tribunal de Justicia y diligenciar Oficios Judiciales.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 392/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 04/09/2017 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 18:00, del Dr. CARBALLO, Gonzalo, Legajo Nº 4245/0, a los efectos de realizar trámites en los Tribunales de Primera Instancia y Superior Tribunal de Justicia y diligenciar Oficios Judiciales, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 4692/2017.

ARTICULO 2°.- POR Asesoría Letrada, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTICULO 3°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 392/2017
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3544/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 441/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 431/2017. El Trámite Nº 968/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/07/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. MARTÍNEZ, Micaela Alejandra, DNI Nº 37.909.109, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado dependerá de la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y tendrá por función realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público.
Que según Trámite Nº 877/2017, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 25485/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 431/2017 de fecha 04/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 441/2017.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3545/17

VISTO: El Expediente 4590/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 24097/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Dirección General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 093/2017 de fecha 22/06/2017, suscripto entre el Sr. VIOLA MAGLIANO, Roberto Oscar, DNI Nº M4.424.627, representado por la Sra. VIOLA, Florencia Verónica, DNI Nº 23.626.281 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por CINE CINEMAS 2.
Que según Trámite Nº 24097/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 25656/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 093/2017 de fecha 22/06/2017, suscripto entre el Sr. VIOLA MAGLIANO, Roberto Oscar, DNI Nº M4.424.627, representado por la Sra. VIOLA, Florencia Verónica, DNI Nº 23.626.281 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4590/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 093/2017 de fecha 22/06/2017.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3546/17

VISTO: El Expediente 4605/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Resolución TCP Nº 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 22792/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 103/2017 de fecha 22/06/2017, suscripto entre el Sr. DI NATALE, Carlos Mario DNI Nº 22.792.036, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 22792/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 25670/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 103/2017 de fecha 22/06/2017, suscripto entre el Sr. DI NATALE, Carlos Mario DNI Nº 22.792.036, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4605/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 103/2017 de fecha 22/06/2017.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3547/17

VISTO: El Expediente 4592/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Resolución TCP Nº 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 22237/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 095/2017 de fecha 22/06/2017, suscripto entre la firma “FAGON S.R.L.”, representada por la Sra. IBALDI, Claudia Gladys, DNI Nº 14.323.368, y este Municipio, representado por el

Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 22237/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 25659/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 095/2017 de fecha 22/06/2017, suscripto entre la firma “FAGON S.R.L.”, representada por la Sra. IBALDI, Claudia Gladys, DNI N° 14.323.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4592/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 095/2017 de fecha 22/06/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3548/17

VISTO: El Expediente 4607/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Resolución TCP N° 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 23868/2017 de fecha 27/07/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO: Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 105/2017 de fecha 27/07/2017, suscripto entre el Sr. ARMAS, Ramón Alberto Antonio, DNI N° 13.923.165, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM NEVADA.

Que según Trámite N° 23868/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 25658/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 105/2017 de fecha 27/07/2017, suscripto entre el Sr. ARMAS, Ramón Alberto Antonio, DNI N° 13.923.165, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4607/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 105/2017 de fecha 27/07/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3549/17

VISTO: El Expediente 4606/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Resolución TCP N° 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 22156/2017 de fecha 28/07/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO: Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 098/2017 de fecha 27/07/2017, suscripto entre la Sra. PEREZ BUSTOS, Soraya Genoveva, DNI N° 24.300.524, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 22156/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 25672/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que

se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 098/2017 de fecha 27/07/2017, suscripto entre la Sra. PEREZ BUS-TOS, Soraya Genoveva, DNI N° 24.300.524, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4606/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 098/2017 de fecha 27/07/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3550/17

VISTO: El Expediente 4608/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Resolución TCPN° 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 22510/2017 de fecha 28/07/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 100/2017 de fe-cha 27/07/2017, suscripto entre la Sra. GOMEZ, Miriam Elisabeth, DNI N° 18.012.117, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 22510/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 25657/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 100/2017 de fecha 27/07/2017, suscripto entre la Sra. GOMEZ, Miriam Elisabeth, DNI N° 18.012.117, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documen-tación obrante en el Expediente 4608/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 100/2017 de fecha 27/07/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3551/17

VISTO: El Expediente 4652/2017.

El Dictamen N° 62/2017 – Tramite N° 24571/2017, de fecha 17/08/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Salud.

El Informe Técnico N° 03/2017 de fecha 11/08/2017, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 25470/2017 de fecha 28/08/2017, emitido desde la Dirección de Admi-nistración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto adminis-trativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio de Prestaciones Médicas de fecha 28/08/2017 y Anexo I, celebrado entre la Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina – Seccional Río Grande, representada en este acto por su Secretario Administrativo, el Sr. SALDAÑO, Juan Emilio, DNI. N° 14.921.508 y el Secretario General, el Sr. MARTINEZ, Oscar Anselmo, DNI N° 16.284.327, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y ref-rendar en todos sus términos el mencionado Convenio.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Prestaciones Médicas de fecha 28/08/2017 y Anexo I, celebrado entre la Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina – Seccional Río Grande, representada en este acto por su Secretario Administrativo, el Sr. SALDAÑO, Juan Emilio, DNI. N° 14.921.508 y el Secretario General, el Sr. MARTÍNEZ, Oscar Anselmo, DNI N° 16.284.327, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4652/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3552/17

VISTO: El Expediente 4653/2017.

El Dictamen N° 05/2016 de fecha 04/12/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Salud.

El Informe Técnico N° 05/2016 de fecha 29/11/2016, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 25632/2017 de fecha 18/08/2017, emitido desde la Dirección de Admi-nistración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto admini-strativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Convenio de Prestaciones Médicas de fecha 10/07/2017 y Anexo I y II, celebrado entre la Obra Social del Petróleo y Gas Privado, representada en este acto por su Presidente, el Sr. ROBERTI, Alberto, DNI. N° 12.229.102, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el mencionado Convenio.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Convenio de Prestaciones Médicas de fecha 10/07/2017 y Anexo I y II, celebrado entre la Obra Social del Petróleo y Gas Privado, representada en este acto por su Presidente, el Sr. ROBER-TI, Alberto, DNI. N° 12.229.102, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4653/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3553/17

VISTO: El Expediente 4179/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 08/2010 – Tramite 259/2010, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I. El Trámite N° 17721/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/07/2017, celebrado entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola, DNI. N° 33.992.089, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete al dictado de Clases de Danzas Populares, dirigida a la comunidad que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, de-pendiente de la Secretaría de Promoción Social.

Que según Trámite N° 17721/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite 259/2010.

Que mediante Trámite N° 25617/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/07/2017, celebrado entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola, DNI. N° 33.992.089, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 4179/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/07/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017

MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3554/17

VISTO: El Trámite N° 24678/2017 de fecha 18/08/2017, emitido desde la Coordinación de Tenencia Responsable, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la presente actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la ciudad de Ushuaia, el día 01/09/2017 a la hora 17:00, regresando el día 04/09/2017 a la hora 14:00, de los

Agentes Municipales, Sr. RUIZ, Luis, Legajo N° 4046/1; Sr. RUIZ, Julio, Legajo N° 4058/4 y la Sra. MOYA, Norma, Legajo N° 3475/4, dependientes de la Coordinación Municipal de Zoonosis, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, con motivo de asistir a la 1º Campaña de Castración Masiva, organizada por la Dirección de Zoonosis de la Municipalidad de Ushuaia.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la ciudad de Ushuaia, el día 01/09/2017 a la hora 17:00, regresando el día 04/09/2017 a la hora 14:00, de los Agentes Municipales, Sr. RUIZ, Luis, Legajo N° 4046/1; Sr. RUIZ, Julio, Legajo N° 4058/4 y la Sra. MOYA, Norma, Legajo N° 3475/4, dependientes de la Coordinación Municipal de Zoonosis, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, con motivo de asistir a la 1º Campaña de Castración Masiva, organizada por la Dirección de Zoonosis de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3555/17

VISTO: El Trámite N° 25692/2017, emitido desde la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la presente actuación, se realiza el correspondiente acto administra-tivo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la ciudad de Tolhuin, el día 01/09/2017 a la hora 16:00, regresando el mismo día a la hora 23:00 aproximadamente, de los Agentes Municipales, Sr. FRANCO, Pedro Efrén, Legajo N° 4862/3 y Sr. LOPEZ, Víctor Daniel, Legajo N° 5250/7, dependientes de la Dirección de Defensa Civil, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, con motivo de brindar la tercera jornada de la capacitación tipo taller de Primeros Auxilios, R.C.P., y uso del D.E.A., destinado a alumnos del C.E.N.S. N° 18 anexo de dicha ciudad.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la ciudad de Tolhuin, el día 01/09/2017 a la hora 16:00, regresando el mismo día a la hora 23:00 aproximadamente, de los Agentes Municipales, Sr. FRANCO, Pedro Efrén, Legajo N° 4862/3 y Sr. LOPEZ, Víctor Daniel, Legajo N° 5250/7, dependientes de la Dirección de Defensa Civil, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, con motivo de brindar la tercera jornada de la capacitación tipo taller de Primeros Auxilios, R.C.P., y uso del D.E.A., destinado a alumnos del C.E.N.S. N° 18 anexo de dicha ciudad..

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3556/17

VISTO: El Expediente 4691/2017.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite N° 25776/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.302,98 (Pesos Nueve Mil Trescientos Dos con 98/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Pro-grama de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor del Sr. LEMOS, Rubén Adolfo, DNI. N° 35.711.164, cuyo destino es la adquisición de herramientas, para su emprendimiento de construcción (colocación de pisos).

Que por Informe Técnico Administrativo N° 260/2017 – Trámite N° 25759/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 26322/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.302,98 (Pesos Nueve Mil Trescientos Dos con 9

de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015, a favor del Sr. LEMOS, Rubén Adolfo, DNI. Nº 35.711.164, cuyo destino es la adquisición de herramientas, para su emprendimiento de construcción (colocación de pisos), según Informe Técnico Administrativo Nº 260/2017 – Trámite Nº 25759/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4691/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3557/17

VISTO: Expediente AMDJ Nº 499/2017.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decretos Municipales Nº 807/2004, 276/2017 Anexo I y 392/2017, Ordenanza Nº 1935/2004; Resolución AMDJ Nº 510/2017.

El Trámite Nº 1045/2017 de fecha 22/08/2017, emitido desde la Coordinación Natatorio Municipal “Eva Perón”, de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

El Trámite Nº 1114/2017 de fecha 01/09/2017, emitido desde la Dirección de Administración, de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ Nº 510/2017 de fecha 31/08/2017, referente a la aprobación de la Comisión de Servicios a la Ciudad de Río Gallegos, el día 01/09/2017 a la hora 08:00, regresando el 03/09/2017 a la hora 23:00 aproximadamente, a favor de la Agente Municipal, Sra. VILLAGRA, Sabrina, Legajo 4250/1, quien viajará como delegada a cargo del equipo de natación de Río Grande, a participar de la “3º Fecha del Circuito Patagónico Austral de Natación”.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 392/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ Nº 510/2017 de fecha 31/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 499/2017.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3558/17

VISTO: El Expediente 4690/2017.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite Nº 25786/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.199,00 (Pesos Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015, a favor de la Sra. AMPUERO RUIZ, Verónica del Carmen, DNI. Nº 18.752.955, cuyo destino es la adquisición de una máquina de coser, para su emprendimiento de costuras.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 261/2017 – Trámite Nº 25782/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 26321/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.199,00 (Pesos Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015, a favor de la Sra. AMPUERO RUIZ, Verónica del Carmen, DNI. Nº 18.752.955, cuyo destino es la adquisición de una máquina de coser, para su emprendimiento de costuras, según Informe Técnico Administrativo Nº 261/2017 – Trámite Nº 25782/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4690/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3559/17

VISTO: Expediente 1867/2017.

La Resolución Municipal Nº 1424/2017 de fecha 04/04/2017.

El Trámite Nº 23778/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción de Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 1424/2017 de fecha 04/04/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. DEMARTINI, María Bárbara, DNI. Nº 28.604.893.

Que a través del Trámite Nº 23778/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 1867/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1424/2017 de fecha 04/04/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 1867/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1424/2017 de fecha 04/04/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3560/17

VISTO: Expediente 2297/2017.

La Resolución Municipal Nº 1743/2017 de fecha 28/04/2017.

El Trámite Nº 22700/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 1743/2017 de fecha 28/04/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GRIMALDI Narcisca, DNI. Nº 12.548.354. Que a través del Trámite Nº 22700/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 2297/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1743/2017 de fecha 28/04/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 2297/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1743/2017 de fecha 28/04/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3561/17

VISTO: Expediente 3411/2017.

La Resolución Municipal Nº 2533/2017 de fecha 03/07/2017.

El Trámite Nº 23787/2017 de fecha 11/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 2533/2017 de fecha 03/07/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 4.263,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje, vía terrestre, tramo RIO GRANDE – SAN JUAN, a favor de la Sra. BARRERA, Melina Stella, DNI. Nº 34.697.645.

Que a través del Trámite Nº 23787/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 3411/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 2533/2017 de fecha 03/07/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 3411/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 2533/2017 de fecha 03/07/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3562/17

VISTO: Expediente 3033/2017.

La Resolución Municipal Nº 2271/2017 de fecha 09/06/2017.

El Trámite Nº 23811/2017 de fecha 11/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción de Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 2271/2017 de fecha 09/06/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre tramo RIO GRANDE - FORMOSA, a favor del Sr. SESPEDES, Diego Armando, DNI. Nº 32.234.216.

Que a través del Trámite Nº 23811/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 3033/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 2271/2017 de fecha 09/06/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 3033/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 2271/2017 de fecha 09/06/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3563/17

VISTO: Expediente 2190/2017.

La Resolución Municipal Nº 1627/2017 de fecha 20/04/2017.

El Trámite Nº 22703/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 1627/2017 de fecha 20/04/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 4.175,00 (Pesos cuatro mil ciento setenta y cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Buenos Aires, a favor de la Sra. SILVA, Sintia Yohana, DNI. Nº 35.105.359. Que a través del Trámite Nº 22703/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 2190/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1627/2017 de fecha 20/04/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 2190/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1627/2017 de fecha 20/04/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3564/17

VISTO: El Expediente 4447/2017.

La Resolución Municipal Nº 3308/2017 de fecha 22/08/2017.

El Trámite Nº 25927/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 3308/2017 de fecha 22/08/2017, se autorizó la adquisición de mercadería para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Agosto/2017, por la suma aproximada de \$340.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta Mil con 00/100).

Que mediante Trámite Nº 25927/2017, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 4447/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 3308/2017 de fecha 22/08/2017

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 4447/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 3308/2017 de fecha 22/08/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la desafectación en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3565/17

VISTO: El Expediente 4758/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 26248/2017 de fecha 04/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al pago de estudios médicos, a favor del Sr. SULCA, Juan Esteban, DNI. Nº 17.042.986.

Que por Informe Técnico Nº 1889/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 26248/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al pago de estudios médicos, a favor del Sr. SULCA, Juan Esteban, DNI. Nº 17.042.986, según Informe Técnico Nº 1889/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4758/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3566/17

VISTO: El Expediente 4757/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 26234/2017 de fecha 04/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SALVATIERRA, Cristian Emanuel, DNI. Nº 38.530.013.

Que por Informe Técnico Nº 1892/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 26234/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SALVATIERRA, Cristian Emanuel, DNI. Nº 38.530.013, según Informe Técnico Nº 1892/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4757/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3567/17

VISTO: El Expediente 4762/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 26222/2017 de fecha 04/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GONZALEZ, Mayra, DNI. Nº 94.983.534.

Que por Informe Técnico Nº 1893/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. MERELES, Julio Cesar, DNI. Nº 29.296.656, según Informe Técnico Nº 1879/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4769/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3578/17

VISTO: El Expediente 4770/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 26027/2017 de fecha 01/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. BEPRE, Rafael Marcos, DNI. Nº 31.128.102.

Que por Informe Técnico Nº 1874/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 26027/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. BEPRE, Rafael Marcos, DNI. Nº 31.128.102, según Informe Técnico Nº 1874/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4770/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3579/17

VISTO: El Expediente 4743/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 26162/2017 de fecha 01/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PEREZ PEREZ, Mirsa, DNI. Nº 92.673.156.

Que por Informe Técnico Nº 1876/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 26162/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PEREZ PEREZ, Mirsa, DNI. Nº 92.673.156, según Informe Técnico Nº 1876/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4743/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3580/17

VISTO: El Expediente 4744/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 26116/2017 de fecha 01/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.220,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. BARRIA PAILLACAR, Paola Jacqueline, DNI. Nº 19.000.869.

Que por Informe Técnico Nº 1873/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 26116/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.220,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. BARRIA PAILLACAR, Paola Jacqueline, DNI. Nº 19.000.869, según Informe Técnico Nº 1873/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4744/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3581/17

VISTO: El Expediente 4745/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 26326/2017 de fecha 04/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CUEVAS, Nancy Beatriz, DNI. Nº 25.068.964.

Que por Informe Técnico Nº 1894/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 26326/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CUEVAS, Nancy Beatriz, DNI. Nº 25.068.964, según Informe Técnico Nº 1894/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4745/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3582/17

VISTO: El Expediente 4746/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 25914/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CANDIA, Edgardo David, DNI. Nº 36.744.172.
Que por Informe Técnico Nº 1834/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 25914/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y

alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CANDIA, Edgardo David, DNI. Nº 36.744.172, según Informe Técnico Nº 1834/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4746/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3583/17

VISTO: El Expediente 4436/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º , Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite 30698/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I. El Trámite Nº 21851/2017 de fecha 26/07/2017, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/07/2017, celebrado entre el Sr. MARCHISIO, Luis Alberto, DNI. Nº M8.454.426, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete al asesoramiento en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en las cuestiones que el Secretario le requiera y que sean de competencia de las funciones y atribuciones de dicha secretaría en materia de confección de dictámenes, convenios y dictados de actos administrativos.

Que según Trámite Nº 21851/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite 30698/2011.

Que mediante Trámite Nº 24796/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/07/2017, celebrado entre el Sr. MARCHISIO, Luis Alberto, DNI. Nº M8.454.426, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 4436/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/07/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3584/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 479/2017.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 477/2017. El Trámite Nº 1037/2017 de fecha 16/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Médicos de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Doctor Especialista en Cardiología GRANE, Ignacio Joaquín, DNI Nº 20.361.065, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá función prestar la atención y control de aptitud médica a todos los deportistas, y usuarios que concurren a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que el Municipio designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad.

Que según Trámite Nº 766/2017, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 26263/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 477/2017 de fecha 16/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 479/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3585/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 478/2017.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 475/2017. El Trámite Nº 765/2017 de fecha 30/06/2017, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud El Trámite Nº 1035/2017 de fecha 16/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Médicos de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Doctor Especialista en Clínica Médica MANSILLA, Jorge Raúl, DNI Nº 17.168.837, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá función prestar la atención y control de aptitud médica deportiva a todos los jóvenes mayores de dieciséis (16) años que concurren a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que el Municipio designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad.

Que según Trámite Nº 765/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 26265/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 475/2017 de fecha 16/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 478/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3586/17

VISTO: El Expediente 4580/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º , Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I. El Trámite Nº 24312/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/08/2017, celebrado entre el Sr. MIL PUPUCHE, Elva Rosa, DNI. Nº 18.897.403, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestranza en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que según Trámite Nº 24312/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 26581/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/08/2017, celebrado entre el Sr. MIL PUPUCHE, Elva Rosa, DNI. Nº 18.897.403, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 4580/2017.

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3594/17

VISTO: El Expediente Nº 1244/2017. La Resolución S.O. y S.P. Nº 077/2017 de fecha 23/08/2017. El Trámite Nº 25806/2017 de fecha 30/08/2017, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución S.O. y S.P. Nº 077/2017 de fecha 23/08/2017, se aprobó la Rendición Total del Fondo a Rendir, por la suma de \$72.000,00 (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Ing. REMENTERÍA, Mariano Alberto Legajo Nº 3751/6. Que de acuerdo al Trámite Nº 25806/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar lo actuado mediante la Resolución S.O. y S.P. Nº 077/2017 de fecha 23/08/2017. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado mediante la Resolución S.O. y S.P. Nº 077/2017 de fecha 23/08/2017, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1244/2017. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de septiembre de 2017	MELELLA CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3595/17

VISTO: El Expediente 4701/2017. La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 0863/2013 y 616/2016; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada. El Dictamen Nº 95/2017 – Tramite 26332/2017 de fecha 04/09/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite Nº 25395/2017 de fecha 28/08/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra por Administración: “PINTADO DE CORDONES”. Que los trabajos serán realizados íntegramente por administración, con personal Municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos, utilizando el sistema de UNIDAD DE MEDIDA; para lo cual se llevara a cabo el llamado a Licitación Privada Nº 31/2017, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 18/09/2017, y la apertura de sobres se realizará el día 18/09/2017 a la hora 11:00 en la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, sita en la calle Espora Nº 655, 2do Piso Dpto. Nº 24. Que el plazo de ejecución de trabajos será de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la firma del acta de inicio de obra. Que los trabajos demandarán un total de 3.840 hs. / hombre. Que el presupuesto Oficial para la obra es de \$ 3.275.760,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta con 00/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2017, siendo el mes base Agosto/2017. Que mediante Trámite Nº 26644/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: “PINTADO DE CORDONES”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 3.275.760,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta con 00/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 4701/2017. ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el Llamado a Licitación Privada Nº 31/2017, para la ejecución de la Obra por Administración: “PINTADO DE CORDONES”, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 18/09/2017, y la apertura de sobres se realizará el día 18/09/2017 a la hora 11:00 en la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de septiembre de 2017	MELELLA CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3596/17

VISTO: El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 09/08/2017 bajo el Tramite Nº 23412/2017, emitido por el Sr. MENESES, Arturo, DNI Nº 16.788.788. El Dictamen Nº 86/2017 – Trámite Nº 24543/2017 de fecha 17/08/2017, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite Nº 26034/2017 de fecha 01/09/2017, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. MORALES, Franco David Mamerto, DNI. Nº 31.037.523, según Informe Técnico Nº 1878/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4787/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de septiembre de 2017	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3592/17

VISTO: El Expediente 4331/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23666/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.596,00 (Pesos dos mil quinientos noventa y seis con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. GIL, Juan Andrés, DNI. Nº 11.239.326. Que por Informe Técnico Nº 1698/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 23666/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.596,00 (Pesos dos mil quinientos noventa y seis con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. GIL, Juan Andrés, DNI. Nº 11.239.326, según Informe Técnico Nº 1698/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4331/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de septiembre de 2017	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3593/17

VISTO: El Expediente 3573/2017. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 276/2017 Anexo I. El Informe Técnico – Tramite Nº 24615/2017, emitido desde la Coordinación de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite Nº 19424/2017 de fecha 05/07/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las Facturas Tipo “B” Nº 0003-00000299, 0003-00000324 y 0003-00000346, presentada al cobro por la firma “CENTINELA S.R.L.”, por la suma total de \$205.536,00 (Pesos Doscientos Cinco Mil Quinientos Treinta y Seis con 00/100), correspondiente a los servicios de vigilancia en el predio del Matadero Municipal, a fin de mantener a resguardo la flota de camiones y maquinas viales del Parque Automotor Municipal que se encuentran ubicados en ese sector. Que mediante Trámite Nº 26583/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas Tipo “B” Nº 0003-00000299, 0003-00000324 y 0003-00000346, presentada al cobro por la firma “CENTINELA S.R.L.”, por la suma total de \$205.536,00 (Pesos Doscientos Cinco Mil Quinientos Treinta y Seis con 00/100), correspondiente a los servicios de vigilancia en el predio del Matadero Municipal, a fin de mantener a resguardo la flota de camiones y maquinas viales del Parque Automotor Municipal que se encuentran ubicados en ese sector, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 3573/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de septiembre de 2017	MELELLA CASTILLO

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 7.602,00 (Pesos siete mil seiscientos dos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General del Área Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. DRIUS-SI, Pablo Rodrigo, Legajo Nº 4447/4, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas tipo “B” Nº 0004-00298968, 0004-00298969 y 0004-00298970 de la firma “COPYGRAPH S.A.”, correspondientes a la impresión de copias de documentación requerida en la ciudad de Buenos Aires, por la Subsecretaría de Vivienda y Hábitat dependientes del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en el marco de las tramitaciones referentes a proyectos ingresados en el mismo. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el pago total de \$ 7.602,00 (Pesos siete mil seiscientos dos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General del Área Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. DRIUS-SI, Pablo Rodrigo, Legajo Nº 4447/4, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas tipo “B” Nº 0004-00298968, 0004-00298969 y 0004-00298970 de la firma “COPYGRAPH S.A.”, correspondientes a la impresión de copias de documentación requerida en la ciudad de Buenos Aires, por la Subsecretaría de Vivienda y Hábitat dependientes del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en el marco de las tramitaciones referentes a proyectos ingresados en el mismo, conforme a la documentación obrante en el Expediente 4711/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de septiembre de 2017	MELELLA CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3590/17

VISTO: El Expediente 4784/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 033/2013; Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013. El Trámite Nº 26530/2017 de fecha 05/09/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. GUARI, Bruno Nicolás, DNI. Nº 37.775.831. Que el mencionado, bailarín de break-dance (hip-hop), solicita dicha asistencia económica para afrontar parte del gasto que conlleva la adquisición de un pasaje aéreo a la ciudad de Buenos Aires, ya que ha sido invitado a participar de la competencia internacional denominada “Hit Tha Beat”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 023/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 26530/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 033/2013. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. GUARI, Bruno Nicolás, DNI. Nº 37.775.831, según Informe Técnico Administrativo Nº 023/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4784/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de septiembre de 2017	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3591/17

VISTO: El Expediente 4787/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 26161/2017 de fecha 01/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. MORALES, Franco David Mamerto, DNI. Nº 31.037.523. Que por Informe Técnico Nº 1878/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 26161/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/08/2017. **ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de septiembre de 2017

MELELLA RUNIN
RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3587/17
VISTO: El Expediente 4452/2017. El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1475/2012; Resoluciones S.P. y A. Nº 01/2017 y 058/2017. El Trámite Nº 24058/2017 de fecha 14/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que al mismo se adjunta Contrato de Préstamo de fecha 23/08/2017, celebrado entre la Sra. LAMBOGLIA, Viviana Ester, DNI. Nº 17.315.165, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será la adquisición de equipamientos para gimnasio integral de bienestar corporal, de acuerdo al Informe Técnico Nº 244/2017 - Trámite Nº 24119/2017. Que mediante Trámite Nº 26243/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de fecha 23/08/2017, celebrado entre la Sra. LAMBOGLIA, Viviana Ester, DNI. Nº 17.315.165, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, de acuerdo al Informe Técnico Nº 244/2017 - Trámite Nº 24119/2017 y la documentación obrante en el Expediente 4452/2017. ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Dominio MZH-501 de fecha 25/08/2017, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), a favor de la Sra. LAMBOGLIA, Viviana Ester, DNI. Nº 17.315.165, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recuperó Préstamos Municipales. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de septiembre de 2017	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3588/17

VISTO: El Trámite Nº 26402/2017 de fecha 05/09/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia Cultural Especial desde el día 22/08/2017 hasta el día 28/08/2017, a la Agente Municipal, Sra. COZZOLINO, Claudia Alejandra, Legajo Nº 4260/9, Planta Permanente, dependiente de la Coordinación de Talleres Culturales, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2850/2010 (Licencia Cultural Especial); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias en original que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- OTORGAR, Licencia Cultural Especial desde el día 22/08/2017 hasta el día 28/08/2017, a la Agente Municipal, Sra. COZZOLINO, Claudia Alejandra, Legajo Nº 4260/9, Planta Permanente, dependiente de la Coordinación de Talleres Culturales, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2850/2010 (Licencia Cultural Especial); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias en original que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar. Río Grande, 06 de septiembre de 2017	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3589/17

VISTO: El Expediente 4711/2017. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Nº 2848/2010; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda. El Trámite Nº 25201/2017 de fecha 25/08/2017, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
	R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SZEIDER, Analia Verónica, DNI. Nº 23.137.304, según Informe Técnico Nº 1903/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4799/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3604/17

VISTO: El Expediente 4803/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 26591/2017 de fecha 06/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. DEL RIO, María José Elena, DNI. Nº 32.223.475.

Que por Informe Técnico Nº 1899/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 26591/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
	R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. DEL RIO, María José Elena, DNI. Nº 32.223.475, según Informe Técnico Nº 1899/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4803/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3605/17

VISTO: El Expediente 4805/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 26592/2017 de fecha 06/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RÍOS, Natalia Salome, DNI. Nº 40.427.620.

Que por Informe Técnico Nº 1904/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 26592/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
	R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RÍOS, Natalia Salome, DNI. Nº 40.427.620, según Informe Técnico Nº 1904/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4805/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3601/17

VISTO: El Expediente 2580/2015.

La Ley de procedimientos administrativos Nº 141 Artículo Nº 114.

Las Resoluciones Municipales Nº 2466/2015, 4728/2015, 3376/2016 y 682/2017.

El Trámite Nº 4021/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 25096/2017 de fecha 24/08/2017, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Acuerdo de fecha 13/02/2017, del Contrato de Obra Nº 115/2015 (SOYSP-DOP) de fecha 17/07/2015, registrado bajo el Nº10948 en fecha 21/12/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº4728/2015 de fecha 21/12/2015, la cual es celebrada entre el Sr. Marino Luis VAQUERA, DNI. Nº 11.936.111, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la citada acta, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
	RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 13/02/2017, del Contrato de Obra Nº 115/2015 (SOYSP-DOP) de fecha 17/07/2015, registrado bajo el Nº10948 en fecha 21/12/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº4728/2015 de fecha 21/12/2015, la cual es celebrada entre el Sr. Marino Luis VAQUERA, DNI. Nº 11.936.111, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2580/2015.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de septiembre de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3602/17

VISTO: El Expediente 4796/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 26569/2017 de fecha 06/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VELARDEZ, Mauro Ezequiel, DNI. Nº 35.814.805.

Que por Informe Técnico Nº 1901/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 26569/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
	R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VELARDEZ, Mauro Ezequiel, DNI. Nº 35.814.805, según Informe Técnico Nº 1901/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4796/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3603/17

VISTO: El Expediente 4799/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 26590/2017 de fecha 06/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SZEIDER, Analia Verónica, DNI. Nº 23.137.304.

Que por Informe Técnico Nº 1903/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 26590/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
	R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ARREGUI, Brenda Anahí, DNI. Nº 35.694.076, según Informe Técnico Nº 1882/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4790/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3599/17

VISTO: El Expediente 4789/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 26155/2017 de fecha 01/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de una férula, a favor de la Sra. ARANCIBIA, Laura Marcela, DNI. Nº 28.634.851.

Que por Informe Técnico Nº 1881/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 26155/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
	R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de una férula, a favor de la Sra. ARANCIBIA, Laura Marcela, DNI. Nº 28.634.851, según Informe Técnico Nº 1881/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4789/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3600/17

VISTO: El Expediente 4469/2017.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Nº 2848/2010; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda. El Trámite Nº 24277/2017 de fecha 17/08/2017, emitido desde la Coordinación de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 1.598,41 (Pesos Un Mil Quinientos Noventa y Ocho con 41/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Coordinador de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, Sr. FUENTES, Guillermo Eloy, Legajo Nº 2731/6, quien de su peculio hizo frente al pago de la factura tipo “B” Nº 0007-00095602 de la firma “Materiales y Servicios Sevillano S.R.L.”, correspondiente a que la factura antes mencionada no pudo ser incluida en la rendición parcial de la caja chica asignada a través del Expediente Nº 3201/2017.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
	R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 1.598,41 (Pesos Un Mil Quinientos Noventa y Ocho con 41/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Coordinador de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, Sr. FUENTES, Guillermo Eloy, Legajo Nº 2731/6, quien de su peculio hizo frente al pago de la factura tipo “B” Nº 0007-00095602 de la firma “Materiales y Servicios Sevillano S.R.L.”, correspondiente a que la factura antes mencionada no pudo ser incluida en la rendición parcial de la caja chica asignada a través del Expediente Nº 3201/2017, conforme a la documentación obrante en el Expediente 4469/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de septiembre de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

CONSIDERANDO:

Que mediante el Reclamo administrativo por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 09/08/2017 bajo el Tramite Nº 23412/2017, emitido por el Sr. MENESES, Arturo, DNI Nº 16.788.788, en procura de reconocimiento y pago en concepto de trabajos realizados durante los días 28/03/2011, 02/06/2011, 03/06/2011 y 06/06/2011, en fundamento de su pretensión aduce haber puesto a disposición del Municipio un camión volcador, retroexcavadora, excavadora sobre orugas, cargadora frontal, minicargadora Bobcat y mano de obra; los cuales le habrían sido requerido en el marco de los trabajos vinculados al saneamiento del Río Grande.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 86/2017 – Trámite Nº 24543/2017 de fecha 17/08/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
	R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RECHAZAR por extemporáneo el Reclamo Administrativo interpuesto por el ciudadano Sr. MENESES, Arturo, DNI Nº 16.788.788, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 86/2017 – Trámite Nº 24543/2017 de fecha 17/08/2017.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 86/2017 – Trámite Nº 24543/2017 de fecha 17/08/2017.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de septiembre de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3597/17

VISTO: El Expediente 1463/2017

El Decreto Municipal Nº 0299/2017

El Trámite Nº 26273/2017 de fecha 04/09/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición final del Fondo Permanente, otorgado a la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, por la suma de \$63.217,33 (Pesos Sesenta y Tres Mil Doscientos Diecisiete con 33/100); más la suma de \$15.494,58 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 58/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Comprobante Nº 01176434, y más la suma de \$71.288,09 (Pesos Setenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 09/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Comprobante Nº 1094458, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
	R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR rendición final del Fondo Permanente, otorgado a la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, por la suma de \$63.217,33 (Pesos Sesenta y Tres Mil Doscientos Diecisiete con 33/100); más la suma de \$15.494,58 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 58/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Comprobante Nº 01176434, y más la suma de \$71.288,09 (Pesos Setenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 09/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Comprobante Nº 1094458, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 1463/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$63.217,33 (Pesos Sesenta y Tres Mil Doscientos Diecisiete con 33/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3598/17

VISTO: El Expediente 4790/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 26153/2017 de fecha 01/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00

<p>RESOLUCION MUNICIPAL N° 3606/17</p> <p>VISTO: El Expediente 4802/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 26608/2017 de fecha 06/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PADILLA, María Asunción Isabel, DNI. N° 31.802.993. Que por Informe Técnico N° 1900/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 26608/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.</p>	
<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PADILLA, María Asunción Isabel, DNI. N° 31.802.993, según Informe Técnico N° 1900/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4802/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de septiembre de 2017</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>
<p>RESOLUCION MUNICIPAL N° 3607/17</p> <p>VISTO: El Expediente 4804/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 26491/2017 de fecha 05/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. LEGUIZAMON, Luis Ceferino, DNI. N° 17.823.147. Que por Informe Técnico N° 1895/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 26491/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.</p>	
<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. LEGUIZAMON, Luis Ceferino, DNI. N° 17.823.147, según Informe Técnico N° 1895/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4804/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de septiembre de 2017</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>
<p>RESOLUCION MUNICIPAL N° 3608/17</p> <p>VISTO: El Expediente 4798/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 26599/2017 de fecha 06/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVES ALVES, Olga Nancy, DNI. N° 18.876.562. Que por Informe Técnico N° 1905/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 26599/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.</p>	
<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVES ALVES, Olga Nancy, DNI. N° 18.876.562, según Informe Técnico N° 1905/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4798/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de septiembre de 2017</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>
<p>RESOLUCION MUNICIPAL N° 3609/17</p> <p>VISTO: El Expediente 4800/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 26594/2017 de fecha 06/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. DIAZ, Diego Alberto, DNI. N° 34.920.132. Que por Informe Técnico N° 1898/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 26594/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.</p>	
<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. DIAZ, Diego Alberto, DNI. N° 34.920.132, según Informe Técnico N° 1898/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4800/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de septiembre de 2017</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>
<p>RESOLUCION MUNICIPAL N° 3610/17</p> <p>VISTO: El Expediente 4795/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 26477/2017 de fecha 05/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORREA, Cristian Jesús, DNI. N° 28.148.642. Que por Informe Técnico N° 1897/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 26477/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.</p>	
<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORREA, Cristian Jesús, DNI. N° 28.148.642, según Informe Técnico N° 1897/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4795/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de septiembre de 2017</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>
<p>RESOLUCION MUNICIPAL N° 3611/17</p> <p>VISTO: El Expediente 4797/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 26629/2017 de fecha 06/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. SANDOVAL CAMPOS, Isolina Zoraida, DNI. N° 19.035.429. Que por Informe Técnico N° 1906/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 26629/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.</p>	
<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. SANDOVAL CAMPOS, Isolina Zoraida, DNI. N° 19.035.429, según Informe Técnico N° 1906/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4797/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de septiembre de 2017</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>
<p>RESOLUCION MUNICIPAL N° 3612/17</p> <p>VISTO: El Expediente 4806/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 26486/2017 de fecha 05/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CHAPOT, Irma Inés, DNI. N° 13.504.004. Que por Informe Técnico N° 1896/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 26486/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.</p>	
<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CHAPOT, Irma Inés, DNI. N° 13.504.004, según Informe Técnico N° 1896/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4806/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de septiembre de 2017</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>
<p>RESOLUCION MUNICIPAL N° 3613/17</p> <p>VISTO: El Expediente 4794/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 26586/2017 de fecha 06/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BILLINGER, María Cristina, DNI. N° 14.547.305. Que por Informe Técnico N° 1902/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 26586/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente</p>	

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BILLINGER, María Cristina, DNI. N° 14.547.305, según Informe Técnico N° 1902/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4794/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de septiembre de 2017</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>
<p>RESOLUCION MUNICIPAL N° 3614/17</p> <p>VISTO: El Expediente AMDJ N° 540/2017. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decretos Municipales N° 0807/2004, 0831/2014, 0276/2017 – Anexo I y 0392/2017; Ordenanzas N° 1935/2004 y 2848/2010. El Trámite N° 1131/2017 de fecha 05/09/2017, emitido desde la Dirección Natorio Municipal “Eva Perón”, Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Tramite N° 1161/2017 de fecha 08/09/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 10/09/2017 a la hora 19:10 aproximadamente, regresando a nuestra Ciudad el día 17/09/2017 a la hora 09:05 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. MANSILLA, Emanuel, Legajo N° 4908/5, con motivo de participar una reunión técnica la cual se realizará en el Ce.N.A.R.D., con el profesor, Jefe en Técnico de la Selección Argentina, Gustavo ROLDAN y del coach de la selección nacional juvenil; y asimismo presenciará los entrenamientos con los nadadores convocados, a los fines de replicar los conocimientos adquiridos. Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 0392/2017. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.</p>	
<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 10/09/2017 a la hora 19:10 aproximadamente, regresando a nuestra Ciudad el día 17/09/2017 a la hora 09:05 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. MANSILLA, Emanuel, Legajo N° 4908/5, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 540/2017. ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deporte y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017. ARTICULO 3º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE y asimismo liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 0392/2017. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de septiembre de 2017</p>	<p>MELELLA TITA</p>
<p>RESOLUCION MUNICIPAL N° 3615/17</p> <p>VISTO: El Expediente 4792/2017. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 1º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 100/2015; Ordenanza N° 2848/2010, Licitación Privada. El Trámite N° 25755/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería comestible, para la conformación de los módulos alimentarios del Programa Alimentario Municipal correspondiente al mes de septiembre del 2017, los cuales serán utilizados para satisfacer las necesidades básicas alimenticias a familias en situación de vulnerabilidad social y de bajos recursos. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$985.650,00 (Pesos novecientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta con 00/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.</p>	
<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería comestible, para la conformación de los módulos alimentarios del Programa Alimentario Municipal co-</p>	

Legajo N° 2676/0 y Sra. ULLOA, Perla, Legajo N° 4314/1, dependientes de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, a los efectos de participar del “Taller de Historia, Etnografía y Geografía Regional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”, que organiza el Departamento de Extensión del Museo del Fin del Mundo.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 392/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/09/2017 a la hora 04:00, regresando a nuestra Ciudad el día 15/09/2017 a la hora 22:00 aproximadamente de los Agentes Municipales, Sra. RAMIREZ, Andrea, Legajo N° 2676/0 y Sra. ULLOA, Perla, Legajo N° 4314/1, dependientes de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, a los efectos de participar del “Taller de Historia, Etnografía y Geografía Regional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”, que organiza el Departamento de Extensión del Museo del Fin del Mundo, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 4771/2017.
ARTICULO 2°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 392/2017.
ARTICULO 3°.- POR Secretaría de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017

MELELLA

CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3628/17

VISTO: El Expediente 4820/2017.

La Ley N° 6/71 de Contabilidad Territorial, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanza N° 2848/2010 y Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I y 392/2017.

El Trámite N° 26899/2017 de fecha 07/09/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 08/09/2017 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 18:00, del Dr. CARBALLO, Gonzalo, Legajo N° 4245/0, a los efectos de realizar trámites en los Tribunales de Primera Instancia y Superior Tribunal de Justicia y diligenciar Oficios Judiciales.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 392/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 08/09/2017 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 18:00, del Dr. CARBALLO, Gonzalo, Legajo N° 4245/0, a los efectos de realizar trámites en los Tribunales de Primera Instancia y Superior Tribunal de Justicia y diligenciar Oficios Judiciales, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 4820/2017.

ARTICULO 2°.- POR Asesoría Letrada, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 392/2017

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017

MELELLA

RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3629/17

VISTO: El Expediente 4609/2017.

El Trámite N° 25374/2017, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 91/2017 – Tramite N° 25897/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Tramite N° 26069/2017 de fecha 01/09/2017 emitido por la Coordinación de Administración, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ROJO, Hipólito Jorge, DNI. N° 10.247.127, solicita la concesión de un lote en la Necrópolis local por el término de 10 (Diez) años, para la construcción de una Bóveda, el cual se denominará: “FAMILIA ROJO - MENÉNDEZ”.

Que de acuerdo a la comunicación cursada por desde el Trámite N° 25374/2017, se ha cumplimentado las normativas en vigencia.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 91/2017 – Tramite N° 25897/2017 de fecha 31/08/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3625/17

VISTO: El Expediente 2806/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos N° 18º, 19º y 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Municipal N° 0516/2017.

El Trámite N° 21774/2017, emitido desde la Dirección Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Directora de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sra. SÁNCHEZ, Adriana Soledad, Legajo N° 4925/5, por la suma de \$ 44.781,65 (Pesos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 65/100) más la suma de \$ 40.218,35 (Pesos cuarenta mil doscientos dieciocho con 35/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Comprobante N° 00783769, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 85.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Directora de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sra. SÁNCHEZ, Adriana Soledad, Legajo N° 4925/5, por la suma de \$ 44.781,65 (Pesos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 65/100) más la suma de \$ 40.218,35 (Pesos cuarenta mil doscientos dieciocho con 35/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Comprobante N° 00783769, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 85.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2806/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$ 44.781,65 (Pesos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 65/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017

MELELLA

TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3626/17

VISTO: El Expediente N° 3542/2016

Las Resoluciones Municipales N° 2561/2016 y 0167/2017

El Tramite N° 6316/2017 de fecha 09/03/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 2561/2016 de fecha 19/09/2016, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/09/2016, registrado bajo el N° 11659 en fecha 19/09/2016, suscripto entre la Sra. CALVO, Marta Inés, Profesión Médica, DNI N° 11.974.451 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Tramite N° 6316/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 04/03/2017 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 26910/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 04/03/2017, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/09/2016, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 2561/2016 de fecha 19/09/2016, registrado bajo el N° 11659 en fecha 19/09/2016, suscripto entre la Sra. CALVO, Marta Inés, Profesión Médica, DNI N° 11.974.451 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 3542/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de septiembre de 2017

MELELLA

ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3627/17

VISTO: El Expediente 4771/2017.

El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanza N° 2848/2010 y Decreto Municipal N° 392/2017.

El Trámite N° 25939/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Coordinación de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/09/2017 a la hora 04:00, regresando a nuestra Ciudad el día 15/09/2017 a la hora 22:00 aproximadamente de los Agentes Municipales, Sra. RAMIREZ, Andrea,

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- OTORGAR en Concesión de uso por el término de 10 (Diez) años, a solicitud del Sr. ROJO, Hipólito Jorge, DNI. N° 10.247.127, un lote en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: “FAMILIA ROJO - MENÉNDEZ”, de 3,00 x 3,00 Mts. (metros Tres por Tres) ubiicado en la Sección “D”, Tablón “II”, Lote “01”, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 4609/2017.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de septiembre de 2017
MELELLA CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3630/17

VISTO: El Expediente 2605/2011.

La Ley de Obras Públicas N° 13.064, Ley N° 141, Decreto Provincial N° 73/03 y Resolución Municipal N° 1014/2016.

El Dictamen N° 84/2017 – Trámite N° 24110/2017 de fecha 14/08/2017, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 27026/2017 de fecha 08/09/2017, emitido desde la Coordinación de Presupuesto, Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 1014/2016, se aprobó lo actuado en Expediente 2605/2011, correspondiente al Acta de Acuerdo de fecha 19/11/2013 y Anexo – Plan de Pago, celebrada entre la Ing. María Teresa CANGA, DNI N° 14.291.756, en calidad de apoderada de la Empresa Ing. Lisardo V. CANGA S.A., y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas.

Que la Coordinación Legal y Técnica, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 84/2017 – Trámite N° 24110/2017 de fecha 14/08/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que de acuerdo a las presentes actuaciones y al Trámite N° 27026/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de revocar por razones de ilegitimidad la Resolución Municipal N° 1014/2016.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- REVOCAR por razones de ilegitimidad la Resolución Municipal N° 1014/2016 de fecha 16/05/2016, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 2605/2011.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 84/2017 – Trámite N° 24110/2017 de fecha 14/08/2017 y la Nota N° 550/2017 de fecha 25/08/2017 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017

MELELLA

CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3631/17

VISTO: El Expediente 4661/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º , Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 679/2011 – Tramite 30698/2011, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I.

El Trámite N° 25143/2017 de fecha 24/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/08/2017, celebrado entre la Sra. ITUARTE, Guillermina Victoria, DNI. N° 22.610.227, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios a la Dirección de Administración que a continuación se detallan: Realizar relevamiento, control y diagnóstico de situación de la empresa Telefónica de Argentina del contrato suscripto donde se contempla el servicio de facturación de líneas, internet seguro, entre otros, del Municipio; Promover la elaboración de propuestas de simplificación administrativa. Que según Trámite N° 25143/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite 30698/2011.

Que mediante Trámite N° 26582/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/08/2017, celebrado entre la Sra. ITUARTE,

Guillermina Victoria, DNI. N° 22.610.227, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente 4661/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/08/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017

MELELLA

CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3632/17

VISTO: El Expediente 4801/2017.

El Informe Técnico N° 04/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen N° 61/2017 – Trámite N° 24605/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 26502/2017 de fecha 05/09/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Contrato de Adhesión del Municipio de Río Grande al Proyecto “Desarrollo e Innovación de un Modelo de Comunicación Interhospitalaria para Atención y Seguimiento de Pacientes a Distancia” de fecha 28/08/2017 y Anexos I, II, III, IV y V, celebrado entre el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. GARRAHAN”, representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Dr. Carlos KAMBOURIAN, la Fundación Hospital de Pediatría, representada en este acto por su Presidente, Dr. Jorge MENEHEM y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Contrato de Adhesión del Municipio de Río Grande al Proyecto “Desarrollo e Innovación de un Modelo de Comunicación Interhospitalaria para Atención y Seguimiento de Pacientes a Distancia” de fecha 28/08/2017 y Anexos I, II, III, IV y V, celebrado entre el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. GARRAHAN”, representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Dr. Carlos KAMBOURIAN, la Fundación Hospital de Pediatría, representada en este acto por su Presidente, Dr. Jorge MENEHEM y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4801/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017

MELELLA

ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3633/17

VISTO: El Expediente 5178/2016.

Las Resoluciones Municipales N° 0069/2017, 0779/2017 y 1261/2017.

El Trámite N° 11045/2017 de fecha 21/04/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Rescisión de fecha 21/04/2017, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 123/2016 de fecha 21/12/2016, registrado bajo el N° 11844 en fecha 06/01/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0069/2017 de fecha 06/01/2017, celebrado entre el Sr. BARRIENTOS RUIZ, Eugenio German DNI. N° 33.484.611, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 21/04/2017.

Que mediante Trámite N° 26635/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos Acta de Rescisión de fecha 21/04/2017, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 123/2016 de fecha 21/12/2016, registrado bajo el N° 11844 en fecha 06/01/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0069/2017 de fecha 06/01/2017, celebrado entre el Sr. BARRIENTOS RUIZ, Eugenio German DNI. N° 33.484.611, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 5178/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017

MELELLA

CASTILLO

bó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2016, registrado bajo el N° 11358 en fecha 30/06/2016, suscrito entre la Sra. FUENTES, Carina Soledad, DNI N° 31.453.901 y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 27015/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 16/05/2017 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo. Que mediante Trámite N° 26911/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	MELELLA CUBINO
ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 16/05/2017, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2016, registrado bajo el N° 11358 en fecha 30/06/2016, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 1472/2016 de fecha 30/06/2016, suscripto entre la Sra. FUENTES, Carina Soledad, DNI N° 31.453.901 y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 2278/2016. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de septiembre de 2017		

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3637/17

VISTO: El Expediente 4855/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 26968/2017 de fecha 08/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. HERNANDEZ ALMONACID, Oliverio, DNI. N° 18.857.777. Que por Informe Técnico N° 1918/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 26968/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	NOGAR CUBINO
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. HERNANDEZ ALMONACID, Oliverio, DNI. N° 18.857.777, según Informe Técnico N° 1918/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4855/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de septiembre de 2017		

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3638/17

VISTO: El Expediente 4894/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 27055/2017 de fecha 08/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MAMANI, Amelia Agustina, DNI. N° 37.776.185. Que por Informe Técnico N° 1923/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 27055/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	
------------------	--	--

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3634/17
VISTO: El Expediente 4748/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3° ., Apartado “h”;; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 679/2011 – Trámite 30698/2011, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I. El Trámite N° 24530/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/08/2017, celebrado entre la Sra. TRIVIÑO NAHUELQUIN, Mónica del Carmen, DNI. N° 18.832.167, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que según Trámite N° 24530/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite 30698/2011. Que mediante Trámite N° 26946/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	MELELLA RUNIN
ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/08/2017, celebrado entre la Sra. TRIVIÑO NAHUELQUIN, Mónica del Carmen, DNI. N° 18.832.167, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 4748/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/08/2017. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de septiembre de 2017		

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3635/17

VISTO: El Expediente 4834/2017. La Ley Nacional N° 17.648; Decreto (P.E.N.) N° 5146/69 – Artículos 1° y 3°; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Dictamen N° 396/2010. El Trámite N° 26767/2017 de fecha 07/09/2017, emitido desde la Coordinación Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Actuación N° 013/2017 de fecha 07/09/2017, celebrado entre el Sr. RIUS, Juan Esteban, DNI. N° 29.690.182, en su carácter de Responsable del Espectáculo, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el presente corresponde a la realización de una (01) presentación del espectáculo musical “Cecilia Milone en Concierto”, en las instalaciones de la Casa de la Cultura, Sala “Angela Loig” de la Ciudad de Río Grande. Que según Trámite N° 26767/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 396/2010. Que mediante Trámite N° 27051/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	MELELLA CUBINO
---	-----------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Actuación N° 013/2017 de fecha 07/09/2017, celebrado entre el Sr. RIUS, Juan Esteban, DNI. N° 29.690.182, en su carácter de Responsable del Espectáculo, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4834/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a efectuar los pagos emergentes del presente Contrato, según condición contractual.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar. Río Grande, 08 de septiembre de 2017

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3636/17

VISTO: El Expediente N° 2278/2016 Las Resoluciones Municipales N° 1472/2016, 2173/2016 y 0156/2017 El Tramite N° 27015/2017, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución Municipal N° 1472/2016 de fecha 30/06/2016, se apro-

CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PRIETO, Roció Ana Laura, DNI. N° 40.934.903. Que por Informe Técnico N° 1913/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 26703/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	NOGAR CUBINO
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PRIETO, Roció Ana Laura, DNI. N° 40.934.903, según Informe Técnico N° 1913/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4856/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de septiembre de 2017		

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3642/17

VISTO: El Expediente 4845/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 26757/2017 de fecha 07/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. ROMERO, Lorena Natalia, DNI. N° 33.983.421. Que por Informe Técnico N° 1916/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 26757/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	NOGAR CUBINO
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. ROMERO, Lorena Natalia, DNI. N° 33.983.421, según Informe Técnico N° 1916/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4845/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de septiembre de 2017		

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3643/17

VISTO: El Expediente 4900/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 27240/2017 de fecha 12/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. OJEDA BARRIENTOS, Teresa del Rosario, DNI. N° 18.810.765. Que por Informe Técnico N° 1929/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 27240/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	
------------------	--	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MAMANI, Amelia Agustina, DNI. N° 37.776.185, según Informe Técnico N° 1923/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expedite 4894/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de septiembre de 2017	NOGAR CUBINO
--------------------------------------	---------------------

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3639/17

VISTO: El Expediente 4843/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 26748/2017 de fecha 07/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SOSA, Ingrid Soledad, DNI. N° 29.879.113. Que por Informe Técnico N° 1915/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 26748/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	NOGAR CUBINO
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SOSA, Ingrid Soledad, DNI. N° 29.879.113, según Informe Técnico N° 1915/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4843/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de septiembre de 2017		

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3640/17

VISTO: El Expediente 4858/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 26710/2017 de fecha 07/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. NUÑEZ, Yamila Isabel, DNI. N° 41.538.357. Que por Informe Técnico N° 1910/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 26710/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	NOGAR CUBINO
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. NUÑEZ, Yamila Isabel, DNI. N° 41.538.357, según Informe Técnico N° 1910/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4858/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de septiembre de 2017		

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3641/17

VISTO: El Expediente 4856/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 26703/2017 de fecha 07/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.405,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pasaje vía terrestre, tramo RÍO GRANDE - CÓRDOBA, a favor del Sr. DI BECO, Claudio Javier, DNI. N° 45.934.290, según Informe Técnico N° 1924/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4893/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de septiembre de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3654/17

VISTO: El Expediente 4891/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 27062/2017 de fecha 08/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. PENIDA, Carlos Fernando, DNI. N° 37.020.152.

Que por Informe Técnico N° 1921/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 27062/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. PENIDA, Carlos Fernando, DNI. N° 37.020.152, según Informe Técnico N° 1921/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4891/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de septiembre de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3655/17

VISTO: El Expediente 4892/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 27058/2017 de fecha 08/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SILVA, Alicia Angélica, DNI. N° 30.271.723.

Que por Informe Técnico N° 1922/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 27058/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SILVA, Alicia Angélica, DNI. N° 30.271.723, según Informe Técnico N° 1922/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4892/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de septiembre de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3656/17

VISTO: El Expediente 4860/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 26969/2017 de fecha 08/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. CORNEJO, Cecilia Margarita, DNI. N° 18.456.113.

Que por Informe Técnico N° 1919/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 26969/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. CORNEJO, Cecilia Margarita, DNI. N° 18.456.113, según Informe Técnico N° 1919/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4860/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de septiembre de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3657/17

VISTO: El Expediente 4861/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 26742/2017 de fecha 07/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda y manutención, a favor de la Sra. SUASNABAR, María Emilia, DNI. N° 29.476.833. Que por Informe Técnico N° 1912/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 26742/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda y manutención, a favor de la Sra. SUASNABAR, María Emilia, DNI. N° 29.476.833, según Informe Técnico N° 1912/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4861/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de septiembre de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3658/17

VISTO: El Expediente 4857/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 26697/2017 de fecha 07/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. PEREYRA, Esteban Daniel, DNI. N° 27.415.798.

Que por Informe Técnico N° 1911/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 26697/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. PEREYRA, Esteban Daniel, DNI. N° 27.415.798, según Informe Técnico N° 1911/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4857/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de septiembre de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3659/17

VISTO: El Expediente 4852/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 854/2017; Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 27153/2017 de fecha 07/09/2017, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Septiembre/2017.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$139.365,30 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 30/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería para la conformación de los Módulos Alimentarios como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Septiembre/2017, por la suma aproximada de \$139.365,30 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 30/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 4852/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de septiembre de 2017

NOGAR
ABREGÚ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0057/2017

VISTO: El Trámite N° 25870/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 26/08/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Contratada, Sra. TORRES, Liliana Nancy - Legajo N° 3777/0, dependiente de la Dirección de Oficina de Empleo, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de Producción y Ambiente, quien se encontraba encuadrado desde el 02/08/2017 hasta el 25/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 26/08/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Contratada, Sra. TORRES, Liliana Nancy - Legajo N° 3777/0, dependiente de la Dirección de Oficina de Empleo, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de Producción y Ambiente, quien se encontraba encuadrado desde el 02/08/2017 hasta el 25/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0058/2017

VISTO: El Trámite N° 25885/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y; **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 30/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, Juan José - Legajo N° 5099/7, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto N° 0949/2015 y N° 0049/2016.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR a partir del día 30/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, Juan José - Legajo N° 5099/7, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. **ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0059/2017

VISTO: El Trámite N° 25868/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y; **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 02/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. TORRES, Liliana Nancy - Legajo N° 3777/0, dependiente de la Dirección de Oficina de Empleo, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de Producción y Ambiente. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto N° 0949/2015 y N° 0049/2016.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR a partir del día 02/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. TORRES, Liliana Nancy - Legajo N° 3777/0, dependiente de la Dirección de Oficina de Empleo, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de Producción y Ambiente. **ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0060/2017

VISTO: El Trámite N° 25859/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 25/08/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. GENTILE, Carlos Jorge - Legajo N° 1857/1, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrado desde el 15/08/2017 hasta el 24/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 25/08/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. GENTILE, Carlos Jorge - Legajo N° 1857/1, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrado desde el 15/08/2017 hasta el 24/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias). **ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0061/2017

VISTO: Nota de fecha 25/08/2017, emitida por la Confederación Argentina de Judo. El trámite N° 24893/2017 de fecha 22/08/2017, emitida desde la Dirección de Bromatología, Secretaría de Salud.

El trámite N° 25773/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 25/08/2017 al día 29/08/2017, al agente municipal, Planta permanente; Sr. PUTELLI, Marcelo Adrián, Legajo N° 4513/6, dependiente de la Dirección de Bromatología, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, quien participará como delegado a la Federación de Judo, en el “ Torneo Interregional Yama Arashi 2017”, a desarrollarse en la ciudad de Punta Arenas, Chile, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley N° 20.655).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 25/08/2017 al día 29/08/2017, al agente municipal, Planta permanente; Sr. PUTELLI, Marcelo Adrián, Legajo N° 4513/6, dependiente de la Dirección de Bromatología, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, quien participará como delegado a la Federación de Judo, en el “ Torneo Interregional Yama Arashi 2017”, a desarrollarse en la ciudad de Punta Arenas, Chile, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley N° 20.655).

ARTÍCULO 2°.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0062/2017

VISTO: El Trámite N° 25254/2017 de fecha 25/08/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Los Decretos Municipales N° 949/2015, 0049/2016; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente

acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 04/09/2017 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. PEREYRA, Daniela Irma, Legajo N° 5456/9, dependiente del Departamento de Jardín Maternal, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 04/09/2017 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. PEREYRA, Daniela Irma, Legajo N° 5456/9, dependiente del Departamento de Jardín Maternal, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia). **ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0063/2017

VISTO: El Trámite N° 25249/2017 de fecha 25/08/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Los Decretos Municipales N° 949/2015, 0049/2016; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 29/08/2017 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. MARCOLINI, Natalia, Legajo N° 4902/6, dependiente de la Dirección de Natorios, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 29/08/2017 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. MARCOLINI, Natalia, Legajo N° 4902/6, dependiente de la Dirección de Natatorios, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia). **ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0064/2017

VISTO: El Trámite N° 25137/2017 de fecha 24/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y; **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 22/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LUNA, Néstor Aurelio - Legajo N° 2834/7, dependiente de la Coordinación de Talleres Culturales, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto N° 0949/2015 y N° 0049/2016.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR a partir del día 22/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LUNA, Néstor Aurelio - Legajo N° 2834/7, dependiente de la Coordinación de Talleres Culturales, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social. **ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0065/2017

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 1299/1997, caratulado como: “MILLALONCO MILLALONCO, Iván Armando S/ Adjudicatario Lote Fiscal”.

La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

El Trámite N° 0311-00890/2017 de fecha 18/08/2017, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación de fecha 26/05/1994 del Predio denominado catastralmente como: Macizo: 69c (Hoy 117), Parcela: 15, Sección: “H”, entre el Sr. MILLALONCO MILLALONCO, Iván Armando, D.N.I. N° 93.030.331. y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Que mediante lo reseñado en Trámite N° 0311-00890/2017 citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. citado ut supra a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra “M” N° 1299/1997.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- CITAR A LOS HEREDEROS del Sr. MILLALONCO MILLALONCO, Iván Armando, D.N.I. N° 93.030.331, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación se presenten, en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra “M” N° 1299/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Macizo: 69c (Hoy 117), Parcela: 15, Sección: “H”, sito en la calle: Carlos Darwin N° 481 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (partidas de nacimiento/ defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces, bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR por 03 (tres) días en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR en los términos y en las formas previstas de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0066/2017

VISTO: El Expediente N° 3146/2017.

La Carta Documento N° CDB0039982 (6), emitida por el Sr. MANDOLINI, Daniel Omar, D.N.I. N° 10.744.774.

El Dictamen N° 45/2017 - Trámite N° 17309/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Asesoría Letrada; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta Documento mencionada precedentemente el Sr. MANDOLINI, Daniel Omar, D.N.I. N° 10.744.774, intima al Sr. Intendente Municipal para que en el plazo de 72hs inspeccione y/o clauseure un presunto taller mecánico, ubicado sobre calle Viedma N° 300, entre calles Buenos Aires y Nequén de esta ciudad.

Que la Asesoría Letrada ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 45/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo prescripto en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR, el reclamo del Sr. MANDOLINI, Daniel Omar, D.N.I. N° 10.744.774, realizado a través de la Carta Documento N° CDB0039982 (6), de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 45/2017, el cual forma parte de la presente, y a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3146/2017. **ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** al interesado en el domicilio sito en la calle Almirante Guillermo Brown N° 1797 de la ciudad de Río Grande, con copia de la presente y del Dictamen N° 45/2017, en los términos y la forma previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0067/2017

VISTO: El Expediente N° 4686/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; último Párrafo, Decreto Reglamentario 292/72; Decretos Municipales N° 0864/2013 y 0034/2014; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Municipal N° 474/1998, N°831/2014. N° 808/2016 y N° 276/2017. El Trámite N° 25745/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Coordinación de Tenencia Responsable, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la extensión de una orden de ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO, desde el día 08/09/2017 al 10/09/2017, a favor de los Sres. VITTORI Juan Manuel, DNI. N° 26.096.219; GARBER Marcela Claudia, DNI. N° 17.185.510; PAILLACAR Paula, DNI. N° 26.509.089; MASCAREÑA CARDENAS Pedro Francisco, DNI. N° 23.258.936; TOMASONI Virginia, DNI. N° 32.449.675 y RICHIERI Carolina Irene, DNI. N° 23.754.638, WENTEN Héctor Ramón, DNI. N° 22.330.472, THOMSON, Pamela Valeria, DNI. N° 32.100.141, SUAREZ Micaela, DNI. N° 34.978.520 y MUÑOZ Avelén del Carmen, DNI. N° 35.283.348.

Que los mencionados, médicos veterinarios y ayudantes de la Ciudad de Ushuaia, par-

tipicarán de la Campaña de Castración Masiva, organizada por el Área de Zoonosis de este Municipio, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de los Bomberos Voluntarios de a Margen Sur, los días 09 y 10 de septiembre del corriente año.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de una orden de ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO, desde el día 08/09/2017 al 10/09/2017, a favor de los Sres. VITTORI Juan Manuel, DNI. N° 26.096.219; GARBER Marcela Claudia, DNI. N° 17.185.510; PAILLACAR Paula, DNI. N° 26.509.089; MASCAREÑA CARDENAS Pedro Francisco, DNI. N° 23.258.936; TOMASONI Virginia, DNI. N° 32.449.675 y RICHIERI Carolina Irene, DNI. N° 23.754.638, WENTEN Héctor Ramón, DNI. N° 22.330.472, THOMSON, Pamela Valeria, DNI. N° 32.100.141, SUAREZ Mícaela, DNI. N° 34.978.520 y MUÑOZ Ayelén del Carmen, DNI. N° 35.283.348, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 4686/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2017.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0068/2017

VISTO: El Expediente N° 171/2017.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 808/2016, 276/2017 y Resolución Municipal N° 0132/2017.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 06/09/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 24250/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la Caja Chica otogada a la Secretaría Privada de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$19.151.87 (Pesos DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 87/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 19.151.87 (Pesos DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 87/100, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0171/2017.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas,realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de septiembre de 2017.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0069/2017

VISTO: El Expediente N° 4840/2017.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Artículo 26°, inciso 3º A). Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial 674/2011 y modificatorias. Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - Decretos Municipales N° 474/1998, N° 831/2014, N° 808/2016, N° 129/2017 y N° 276/2017.

El Trámite N° 27007/2017 de fecha 08/09/2017, emitido desde laSecretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de PASAJEvía aérea tramos: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE – RÍO GRANDE/BUENOS AIRES, a favor del Dr. ALBERTO JOSE SILVEIRA, DNI. N° 10.623.311.

Que el Dr. Silveira, miembro fundador y actual Presidente de la Fundación Luchemos por la Vida Asociación Civil, se trasladará a nuestra Ciudadinvitado por este Ejecutivo Municipal a fin de llevar a cabo una conferencia de Educación y Seguridad vial sobre temas de alcohol y conducción, en día 27 de septiembre del corriente año.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, extensión de una orden de PASAJE vía aérea tramos: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE – RÍO GRANDE/ BUENOS AIRES, a favor del Dr. ALBERTO JOSE SILVEIRA, DNI. N° 10.623.311, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 4840/2017.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2017.

RUNIN

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0593/2017

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 04651/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, P.FORGACS N° 1892, cuya superficie alcanza un total de 45,00 mts2, propiedad del/la Sr/a; MELLA AGUILA, SERGIO FERNANDO, CUIT N° 20-18861979-8; en el/los rubro/s, “VTA. DE PANIFICADOS – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL – ALMACEN – FIAMBRERIA - KIOSCO”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MANASES III”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N° 04651/2017.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0594/2017

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 02661/2008, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal N° 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE RUBROS, del comercio propiedad de/l la Sr/a: CIFUENTES, CRISTINA JUDITH CUIT N° 23-22539478-4, el cual se desempeña en el/los rubro/s “VETERINARIA – VTA. DE PRODUCTOS MEDICINALES Y ACCESORIOS PARA ANIMALES”, categoría “03”, que gira bajo la denominación de “PETS SHOPREINO SALVAJE”, sito en el domicilio de la calle JUAN B. ALBERDI N° 0244; al cual a partir del día de la fecha se le AMPLIARA EL/LOS RUBRO/S, a “PELUQUERIA CANINA”, cuya superficie alcanza un total de 180,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 02661/2008.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0595/2017

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 04555/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, OROSKI N° 0811, cuya superficie alcanza un total de 37,00 mts2, propiedad del/la Sr/a; GIMENEZ, FERNANDO JOSE, CUIT N° 23-34868852-9; en el/los rubro/s, “TIENDA Y CALZADOS DEPORTIVOS – VENTA DE EQUIPOS Y ART. DEPORTIVOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “ROPA DEPORTIVA F Y J”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N° 04555/2017.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0596/2017

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 03970/2017, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO, del comercio propiedad de/l la Sr/a: CONDORI NICOLAS WILDER., CUIT N° 20-94107932-7; que funciona en el/los rubro/s “TIENDA”; categoría “03”; bajo la denominación “LA ELEGANCIA”, sito en el domicilio de la calle, B. RIVADAVIA N° 0498, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es el de la calle, P. MORENO N° 0641, cuya superficie alcanza un total de 164,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 03970/2017.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0597/2017

VISTO:

El Expediente N° 4193/2014

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 25127/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor BARRIOS, PABLO RAMON, D.N.I. N° 20.085.377

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/2000 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca TOYOTA, modelo ETIOS XLS 1.5 M/T, AÑO 2014, motor N° 2NRV223650, dominio OGW503; propiedad del señor BARRIOS, PABLO RAMON, D.N.I. N° 20.085.377; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca TOYOTA, modelo ETIOS XLS 1.5 6M/T, AÑO 2016, motor N° 2NR4022165, dominio AA546XI, que prestará servicio en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R”, Interno N° 118.

ARTICULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0598/2017

VISTO:

El Expediente N° 4193/2014

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 25140/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor BARRIOS, PABLO RAMON, D.N.I. N° 20.085.377. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013 y 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/00 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca TOYOTA, modelo ETIOS XLS 1.5 6M/T, AÑO 2016, motor N° 2NR4022165, dominio AA546XI, propiedad del señor BARRIOS, PABLO RAMON, D.N.I. N° 20.085.377, quien se desempeña en el Servicio Público en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R”, Legajo Municipal N° 118.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0599/2017

VISTO:

El Expediente N° 4505/2017

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 25268/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor JARAMILLO, JUAN ROBERTO, D.N.I. N° 14.351.032, a favor del señor PICUNI, JUAN PABLO, D.N.I. N° 30.153.993

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/2000 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Privado de REMIS, propiedad del señor JARAMILLO, JUAN ROBERTO, D.N.I. N° 14.351.032, a favor del señor PICUNI, JUAN PABLO, D.N.I. N° 30.153.993, quien prestará servicio en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R”, interno N° 99.

ARTICULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca FORD, modelo FIESTA MAX 1.6L EDGE PLUS, AÑO 2013, motor N° R591E8055942, dominio OMO660; propiedad del señor JARAMILLO, JUAN ROBERTO, D.N.I. N° 14.351.032, y

HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4P LT SPIRIT PACK 1.4N, AÑO 2013, motor N° T85154289, dominio MZH316; quien se desempeñará en el Servicio Privado de Remis en la Agencia de “A.P.R.A.R”, Interno N° 99.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0600/2017

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 03922/2013, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad de la Firma: GRA-CA S.A. CUIT N° 30-71145059-5 que funcionaba en el/los rubro/s “DEPOSITO DE PARTES Y PIEZAS ELECTRONICAS”; bajo la denominación de “GRA-CA S.A”, categoría “01” cuya superficie alcanzaba un total de 1520,00 MTS2, sito en el domicilio de la calle ALBERT EINSTEIN N° 1351, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N° 03922/2013.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0601/2017

VISTO: El Expediente Letra “V” N° 04556/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, BUE-NOS AIRES N° 0588, cuya superficie alcanza un total de 70,00 mts2, propiedad del/ la Sr/a; VAZQUEZ, MARIA GUADALUPE , CUIT N° 27-29773062-8; en el/los rubro/s, “CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “KINESICA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” N° 04556/2017.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0602/2017

VISTO:

El Expediente N° 1957/2003.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 25441/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor CALISTO, MANUEL ANTONIO, D.N.I. N° 21.816.851. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca diciembre 2016 y el 30 de noviembre de 2017, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2015, motor N° GHBM08054, dominio OSO887; propiedad del señor CALISTO, MANUEL ANTONIO, D.N.I. N° 21.816.851; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6 AÑO 2017, motor N° K7MA812UD29097, dominio AB651VK, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada N° 10, Legajo N° 147.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0603/2017

VISTO:

El Expediente Letra “C” N° 1957/2003.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

HABILITACIÓN, solicitada por el señor CALISTO, MANUEL ANTONIO, D.N.I. Nº 21.816.851.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
ARTICULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de diciembre 2016 y el 30 de noviembre de 2017, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2015, motor Nº GJBM08054, dominio OSO887, propiedad del señor CALISTO, MANUEL ANTONIO, D.N.I. Nº 21.816.851, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 10. Legajo Municipal Nº 147. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 01 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0604/2017

VISTO: El Expediente Letra “C” Nº 03970/2017, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO, del comercio propiedad de/l la Sr/a: OSORIO ALBARRACIN MATIAS NAZARENO., CUIT Nº 20-34978180-9; que funciona en el/los rubro/s “VA. DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN – PLOTEOS DE VINILOS”; categoría “03”, bajo la denominación “ARTE VISUAL”, sito en el domicilio de la calle, GRAL M. BELGRANO Nº 01360, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es el de la calle, ALBERDI Nº 0768, cuya superficie alcanza un total de 140,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “O” Nº 0993/2014.- ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0605/2017

VISTO: El Expediente Letra “H” Nº 1473/2007, recaratulado como expediente Nº 0585/2008 Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 25503/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor HAZAFF, CLAUDIO JULIAN, D.N.I. Nº 14.277.276
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca FIAT, modelo PALIO ELX 1.4 8V, AÑO 2007, motor Nº 178F30117676648, dominio GPN269; propiedad del señor HAZAFF, CLAUDIO JULIAN, D.N.I. Nº 14.277.276; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca FIAT, modelo PALIO FIRE 1.4 5P, AÑO 2014, motor Nº 310A20112103282, dominio OGF308, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 08, Legajo Nº 119. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 01 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0606/2017

VISTO: El Expediente Letra “H” Nº 1473/2007, recaratulado como Expediente Nº 0585/2008. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 25512/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor HAZAFF, CLAUDIO JULIAN, D.N.I. Nº 14.277.276.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>

ARTICULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de setiembre 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca FIAT, modelo PALIO FIRE 1.4 5P, AÑO 2014, motor Nº 310A20112103282, dominio OGF308, propiedad del señor HAZAFF, CLAUDIO JULIAN, D.N.I. Nº 14.277.276, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 08, Legajo Municipal Nº 119.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0607/2017

VISTO: El Expediente Nº 1155/2012 Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 25496/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor HAZAFF, CLAUDIO JULIAN, D.N.I. Nº 14.277.276
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca FIAT, modelo PALIO FIRE 1.4 5P, AÑO 2014, motor Nº 310A20112103282, dominio OGF308; propiedad del señor HAZAFF, CLAUDIO JULIAN, D.N.I. Nº 14.277.276; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2015, motor Nº GJBM08054, dominio OSO887, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 06, Legajo Nº 80. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 01 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0608/2017

VISTO: El Expediente Nº 1155/2012. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 25497/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el co-respondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor HAZAFF, CLAUDIO JULIAN, D.N.I. Nº 14.277.276.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
ARTICULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de setiembre 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2015, motor Nº GJBM08054, dominio OSO887, propiedad del señor HAZAFF, CLAUDIO JULIAN, D.N.I. Nº 14.277.276, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 06, Legajo Municipal Nº 80. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 01 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0609/2017

VISTO: El Expediente Nº 3016/2014. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 25198/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor ZSILAVECZ, DANIEL EUGENIO, D.N.I. Nº 16.014.321
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca CREVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, AÑO 2007, motor Nº 7H5113856, dominio GUG267; propiedad del señor ZSILAVECZ, DANIEL EUGENIO, D.N.I. Nº 16.014.321; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO 2015, motor Nº K7MA812UB47094, dominio PEK842, que prestará servicio en la Agencia de Remis “PATAGONIA”, Interno Nº 17. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 01 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0610/2017

VISTO: El Expediente Nº 3016/2014. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 25203/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor ZSILAVECZ, DANIEL EUGENIO, D.N.I. Nº 16.014.321.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de setiembre 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca RENAULT, modelo RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO 2015, motor Nº K7MA812UB47094, dominio PEK842, propiedad del señor ZSILAVECZ, DANIEL EUGENIO, D.N.I. Nº 16.014.321, quien presta servicio en la Agencia de Remis “PATAGONIA”, Interno Nº 17. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 01 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0611/2017

VISTO: El Expediente Letra “N” Nº 04646/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio Legal de la calle, DON BOSCO Nº 0785, propiedad del/la Sr/a: NIETO, CARLOS HUMBERTO, CUIT Nº20-11866734-5; en el/los rubro/s, “SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL (PLAZA ALMIRANTE BROWN Y PLAZA DE LOS ANIMALES)”, categoría “06”; que girará bajo la denominación, “TRENCITO TIERRA DEL FUEGO” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “N” Nº 04646/2017.- ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0612/2017

VISTO: El Expediente Letra “B” Nº 04455/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, ROSALES Nº 0794, cuya superficie alcanza un total de 25,00 mts2, propiedad del/la Sr/a; BRICEÑO TORRES, CARINA SOLEDAD, CUIT Nº 27-32768559-2; en el/los rubro/s, “AGENCIA DE VIAJES”, categoría “02”; que girará bajo la denominación, “SKY BLUE VIAJES” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” Nº 04555/2017.- ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0613/2017

VISTO: El Expediente Letra “D” Nº 04434/2015, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad del/la Sr/a: DENK GISELA

“2017 - Año de las Energías Renovables”
CUIT Nº 27-29103734-3 que funcionaba en el/los rubro/s “SALON DE FIESTAS INFANTILES – SALON DE FIESTAS – SALON DE USOS MULTIPLES”; bajo la denominación de “EL CIRCO DE LOLA”, categoría “03” cuya superficie alcanzaba un total de 120,00 MTS2, sito en el domicilio de la calle C. PELLEGRINI Nº 0304 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” Nº 04434/2015.- ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0614/2017

VISTO: El Expediente Letra “D” Nº 02966/2008, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO, del comercio propiedad de la Firma: DEPORTES FUEGUINOS S.A., CUIT Nº 30-70987611-9; que funciona en el/los rubro/s “VENTA DE INDUMENTARIA Y ARTICULOS DE DEPORTES – ZAPATERIA- TIENDA”; categoría “04”, bajo la denominación “SCAN-DINAVIAN”, sito en el domicilio de la calle, GRAL SAN MARTIN Nº 0170, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es el de la calle, AV. SAN MARTIN Nº 028, cuya superficie alcanza un total de 489,34 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” Nº 02966/2008.- ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0615/2017

VISTO: El Expediente Nº 4680/2017. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 26100/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la HABILITACION en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, solicitado por la Sra. TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I Nº 16.285.371
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
ARTÍCULO 1º. – HABILITAR en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, a la unidad automotor marca MERCEDEZ BENZ, modelo CHASIS S/CABINA, AÑO 2007, motor Nº 904968U0727576, dominio GNX240, propiedad de la Señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I Nº 16.285.371, quien prestará servicio, con el Interno Nº 193. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 06 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0616/2017

VISTO: El Expediente Letra “V” Nº 4650/2007. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 26009/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor VALENZUELA, ANGEL LEONCIO, D.N.I. Nº 14.505.175.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 1.8 4P GL AA+DIR GAS, AÑO 2007, motor Nº A40003631, dominio GUI992; propiedad del señor VALENZUELA, ANGEL LEONCIO, D.N.I. Nº 14.505.175.; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca FORD, modelo KA SEDAN S, AÑO 2017, motor Nº UEKAJ8006247, dominio AB714WQ, que prestará servicio en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R.”, Interno Nº 92. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 06 de septiembre de 2017.
FACIO

el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora NATALIO, MARIELA FERNANDA, D.N.I. Nº 24.566.747

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de setiembre 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca FIAT, modelo GRAND SIENAATTRACTIVE 1.4 8V, AÑO 2012, motor Nº 327A0554014847, dominio MGO874, propiedad de la señora NATALIO, MARIELA FERNANDA, D.N.I. Nº 24.566.747, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 05, Legajo Municipal Nº 67.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 06 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0621/2017

VISTO: El Expediente Nº 4678/2017. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante trámite Nº 26185/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la HABILITACION en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, solicitado por la Sra. TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I.Nº 16.285.371. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º. – HABILITAR en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, a la unidad automotor marca MERCEDEZ BENZ, modelo OF-1418, AÑO 2007, motor Nº 904968U0727594, dominio GNV592, propiedad de la Señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I.Nº 16.285.371, quien prestará servicio, con el Interno Nº 194.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 06 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0622/2017

VISTO: El Expediente Letra “N” Nº 04687/2017; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, PLAYERO ROJIZO Nº 0375, cuya superficie alcanza un total de 18,00 mts2, propiedad del/la Sr/a; NIZ, MIRTA AZUCENA, CUIT Nº 27-25671808-7; en el/los rubro/s, “ALMACEN-BEBIDAS C/S ALCOHOL-BJOUTERIE-CARBON-CIGARRILOS Y TABACO-CONGELADOS-VERDULERIA-VTA.DE HELADOS-KIOSCO-LIBRERÍA - ART.DE LIMPIEZA-MARROQUINERIA-VTA.DE PANIFICADOS - RELOJES”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “KIOSCO MILI”- de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “N” Nº 04687/2017.-
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 06 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0623/2017

VISTO: El Expediente Letra “CH” Nº 828/2005, recaratulado como Expediente Nº 1717/2008. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante trámite Nº 26219/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por la señora CHAUQUE, SANDRA PATRICIA, DNI Nº 30.804.857 Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0617/2017
VISTO: El Expediente Nº 1026/2011 Decreto Municipal Nº 0949/2015; y CONSIDERANDO: Que mediante trámite Nº 25814/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor MENDOZA, CRISTIAN FERNANDO, D.N.I. Nº 29.297.845. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.
POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de setiembre 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4P LT PACK 1.4N, AÑO 2013, motor Nº T85185571, dominio OAR790, propiedad del señor MENDOZA, CRISTIAN FERNANDO, D.N.I. Nº 29.297.845, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 07, Legajo Municipal Nº 94.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 06 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0618/2017

VISTO: El Expediente Letra “O” Nº 1695/2002. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante trámite Nº 25863/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor OBREGÓN, JOSÉ GERÓNIMO, D.N.I. Nº 13.624.651 Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca FORD, modelo FIES-TA MAX 1.6L AMBIENTE MP3, AÑO 2013, motor Nº R591D8355642, dominio MQB074; propiedad del señor OBREGÓN, JOSÉ GERÓNIMO, D.N.I. Nº 13.624.651; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca TOYOTA, modelo ETIOS XS 1.5 6M/T, AÑO 2017, motor Nº 2NR4127116, dominio AB714WX, que prestará servicio en la Agencia de Remis “PATAGONIA”, Interno Nº 42.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 06 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0619/2017

VISTO: El Expediente Letra “O” Nº 1695/2002, Decreto Municipal Nº 0949/2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante trámite Nº 25867/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el co-respondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor OBREGÓN, JOSÉ GERÓNIMO, D.N.I. Nº 13.624.651. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de setiembre 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca TOYOTA, modelo ETIOS XS 1.5 6M/T AÑO 2017, motor Nº 2NR4127116, dominio AB714WX, propiedad del señor OBREGÓN, JOSÉ GERÓNIMO, D.N.I. Nº 13.624.651., quien presta servicio en la Agencia de Remis “PATAGONIA”, Interno Nº 42.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 06 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0620/2017

VISTO: El Expediente Nº 1801/2009. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante trámite Nº 26164/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0627/2017

VISTO: El Expediente Letra “S” Nº 01951/2016, y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO, del comercio propiedad de la Firma, SANO Y BUENO CATERING S.A..., CUIT Nº 30-71046352-9; que funciona en el/los rubro/s “SERVICIO DE CATERING Y COMEDOR REALIZADO EN FABRICAS”; categoría “03”, bajo la denominación “SANO Y BUENO S.A..”, sito en el DOMICILIO LEGAL de la calle, J.L.BORGES Nº 0760, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO LEGAL es el de la calle, MOYANO Nº 0420, OFICINA 1 Y 3, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” Nº 01951/2016.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 06 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0628/2017

VISTO: El Expediente Nº 5208/2008. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante trámite Nº 26054/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora SANCHEZ, ANA MARIA, D.N.I. Nº 13.392.895. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de setiembre 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N, AÑO 2013, motor Nº T85143640, dominio MAW696, propiedad de la señora SANCHEZ, ANA MARIA, D.N.I. Nº 13.392.895, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 03, Legajo Municipal Nº 45.
ARTICULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 06 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0629/2017

VISTO: El Expediente Letra “C” Nº 5261/2006, recaratulado como Expediente Nº 751/2008 Decreto Municipal Nº 0949/2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante trámite Nº 26447/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el co-respondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor CORDOBA, JOSE OMAR, D.N.I. Nº 12.786.034. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de octubre 2017 y el 30 de setiembre de 2018, de la unidad automotor marca CHAVROLET, modelo AVEO G3 LS 1.6N M/T, AÑO 2012, motor Nº F16D32753192, dominio MCE557, propiedad del señor CORDOBA, JOSE OMAR, D.N.I. Nº 12.786.034., quien presta servicio en la Agencia de Remis “PATAGONIA”, Interno Nº 140.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 08 de septiembre de 2017.
GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0630/2017

VISTO: El Expediente Nº 2902/2013. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante trámite Nº 27038/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4P 1.8L EASYTRONIC GAS, AÑO 2008, motor Nº G90010273, dominio HRL698; propiedad de la señora CHAUQUE, SANDRA PATRICIA, DNI Nº 30.804.857; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6 GP, AÑO 2014, motor Nº CFZN21150, dominio OBX442, que prestará servicio en la Agencia de Remis “CHACRA II”, Interno Nº 10.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese. Río Grande, 06 de septiembre de 2017.

FACIO
RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0624/2017
VISTO: El Expediente Letra “CH” Nº 828/2005, recaratulado como Expediente Nº 1717/2008 Decreto Municipal Nº 0949/2015; y CONSIDERANDO: Que mediante trámite Nº 26223/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora CHAUQUE, SANDRA PATRICIA, D.N.I. Nº 30.804.857. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de setiembre 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6 GP, AÑO 2008, motor Nº CFZN21150, dominio OBX442, propiedad de la señor CHAUQUE, SANDRA PATRICIA, D.N.I. Nº 30.804.857, quien presta servicio en la Agencia de Remis “CHACRA II”, Interno Nº 10.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 06 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0625/2017

VISTO: El Expediente Nº 4679/2017. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante trámite Nº 26191/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la HABILITACION en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, solicitado por la Sra. TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I.Nº 16.285.371. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º. – HABILITAR en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, a la unidad automotor marca MERCEDEZ BENZ, modelo OF-1418, AÑO 2007, motor Nº 904968U0707489, dominio GIQ718, propiedad de la Señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I Nº 16.285.371, quien prestará servicio, con el Interno Nº 195.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 06 de septiembre de 2017.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0626/2017

VISTO: El Expediente Letra “C” Nº 3055/2002, recaratulado como Expediente Nº 1400/2008 Decreto Municipal Nº 0949/2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante trámite Nº 25933/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora CALDERONI, GLADYS BEATRIZ, D.N.I. Nº 13.035.122. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de setiembre 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca CHAVROLET, modelo COBALT 1.8 N LT, AÑO 2016, motor Nº DRK015312, dominio AA8680X, propiedad de la señora CALDERONI, GLADYS BEATRIZ, D.N.I. Nº 13.035.122., quien presta servicio en la Agencia de Remis “CHACRA II”, Interno Nº 50.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 06 de septiembre de 2017.
FACIO

correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor FERNANDEZ, CARLOS IGNACIO, D.N.I. Nº 12.573.788. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO 2017, motor Nº K7MA812Q015509, dominio AB355GW; propiedad del señor FERNANDEZ, CARLOS IGNACIO, D.N.I. Nº 12.573.788.; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, AÑO 2017, motor Nº K7MA812UD17900, dominio AB473CN, que prestará servicio en la Agencia de Remis “PATAGONIA”, Interno Nº 146.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 11 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0631/2017

VISTO: El Expediente Nº 2902/2013, Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO: Que mediante trámite Nº 27045/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor FERNANDEZ, CARLOS IGNACIO, D.N.I. Nº 12.573.788. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de octubre 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, AÑO 2017, motor Nº K7MA812UD17900, dominio AB473CN, propiedad del señor FERNANDEZ, CARLOS IGNACIO, D.N.I. Nº 12.573.788., quien presta servicio en la Agencia de Remis “PATAGONIA”, Interno Nº 146.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 11 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0632/2017

VISTO: El Expediente Nº 1656/2015. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO: Que mediante trámite Nº 26693/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor SCOTTO, ROBERTO SALVADOR, D.N.I. Nº 12.791.325. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6 GP, AÑO 2012, motor Nº CFZ968807, dominio MIQ553; propiedad del señor SCOTTO, ROBERTO SALVADOR, D.N.I. Nº 12.791.325; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO 2015, motor Nº 310A20112729441, dominio AA455GE, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 03, Legajo Nº 37.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 11 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0633/2017

VISTO: El Expediente Nº 1656/2015. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO: Que mediante trámite Nº 26707/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor SCOTTO, ROBERTO SALVADOR, D.N.I. Nº 12.791.325. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal

Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de setiembre 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO 2015, motor Nº 310A20112729441, dominio AA455GE, propiedad del Sr. SCOTTO, ROBERTO SALVADOR, D.N.I. Nº 12.791.325, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 03, Legajo Municipal Nº 37.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 11 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0634/2017

VISTO: El Expediente Letra “S” Nº 1404/1994, recaraturlado como Expediente Nº 476/2008, Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO: Que mediante trámite Nº 26864/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el co-respondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor SEQUEIRA, EDUARDO OMAR, D.N.I. Nº 8.281.062. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de octubre 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO 2017, motor Nº K7MA812Q016886, dominio AB415KV, propiedad del señor SEQUEIRA, EDUARDO OMAR, D.N.I. Nº 8.281.062., quien presta servicio en la Agencia de Remis “REMICOOP”, Interno Nº 117.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 11 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0635/2017

VISTO: El Expediente Letra “O” Nº 2730/1989 Recaraturlado como Expediente Nº 6562/2007. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO: Que mediante trámite Nº 26971/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor OJEDA BAHAMONDE, JOSÉ ROSAS, D.N.I. Nº 18.744.758. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de setiembre 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo FIAT, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO 2015, motor Nº 310A20112538656, dominio PNC782, propiedad del el señor OJEDA BAHAMONDE, JOSÉ ROSAS, D.N.I. Nº 18.744.758, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 04, Legajo Municipal Nº 58.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 11 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0636/2017

VISTO: El Expediente Nº 2473/2014. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO: Que mediante trámite Nº 26848/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor PALACIOS, GUSTAVO ANDRES, D.N.I. Nº 18.459.793. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de octubre 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO 2015, motor Nº 310A20112569873, dominio AA4420E, propiedad del señor PALACIOS, GUSTAVO ANDRES, D.N.I. Nº 18.459.793, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 01, Legajo Municipal Nº 15.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 11 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0637/2017

VISTO: El Expediente Letra “V” Nº 4650/2007, Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante trámite Nº 26020/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor VALENZUELA, ANGEL LEONCIO, D.N.I. Nº 14.505.175.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de setiembre 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca FORD, modelo KA SEDAN S, AÑO 2017, motor Nº UEKAJ8006247, dominio AB714WQ, propiedad del señor VALENZUELA, ANGEL LEONCIO, D.N.I. Nº 14.505.175., quien presta servicio en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R.”, Interno Nº 92.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 12 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0638/2017

VISTO: El Expediente Letra “G” Nº 594/2004, Recaraturlado como Expediente Nº 4467/2008; Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO: Que mediante trámite Nº 27435/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor GALLARDO, RAMÓN HUMBERTO, D.N.I. Nº 16.219.662. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de octubre 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca FORD, modelo FIESTA 1.6L S, AÑO 2016, motor Nº HXJCG523497, dominio PQV595, propiedad del Sr. GALLARDO, RAMÓN HUMBERTO, D.N.I. Nº 16.219.662, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 07, Legajo Municipal Nº 95.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0639/2017

VISTO: El Expediente Letra “F” Nº 04666/2017; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA Nº 0766 P. ALTA, cuya superficie alcanza un total de 80,00 mts2, propiedad del/la Sr/a; FERNANDEZ, ARIEL DOMINGO, CUIT Nº 20-23574583-7; en el/los rubro/s,

“GIMNASIO (ARTES MARCIALES)”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “REVERSO BJJ”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” Nº 04666/2017.-
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0640/2017

VISTO: El Expediente Letra “V” Nº 04821/2017; y
CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, F. BIL-BAO Nº 0607, cuya superficie alcanza un total de 181,00 mts2, propiedad del/la Sr/a; VELAZQUEZ, CARLOS ALBERTO, CUIT Nº 20-05404511-6; en el/los rubro/s, “KIOSCO – POLIRUBROS – ALMACEN – FIAMBRERÍA – CARGA VIRTUAL – ART. DE COTILLON – LIBRERÍA – REGALERIA - BIJOUTERIE”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “K-SERITOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” Nº 04821/2017.-
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0641/2017

VISTO: El Expediente Letra “I” Nº 04704/2017; y
CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, INGENIERO VARELA Nº 0778, cuya superficie alcanza un total de 1235,80 mts2, propiedad de la Firma: INGENIO VERDE S.R.L., CUIT Nº 30-71240925-4; en el/los rubro/s, “DEPOSITO DE PLASTICO – CARTON Y TARIMAS DE MADERAS – PLANTA DE RECICLADOS – POST INDUSTRIAL - CONSUMO”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “DESTINO SUSTENTABLE II” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “I” Nº 04704/2017.-
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0642/2017

VISTO: El Expediente Nº 4851/2013. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO: Que mediante trámite Nº 27457/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad del automotor, solicitada por el señor MORENO, JORGE CEFERINO, D.N.I. Nº 20.744.858. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca HYUNDAI, modelo H 100, AÑO 2007, motor Nº D4BB7500805, dominio GTT013, propiedad del señor MORENO, JORGE CEFERINO, D.N.I. Nº 20.744.858, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca KIA, modelo K-2500, AÑO 2017, motor Nº D4CBH260769, dominio AB731VV, que presta servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 141.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0643/2017

VISTO: El Expediente Nº 3342/2012, Recaraturlado como Expediente Nº 2686/2008. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 27390/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor FERNANDEZ, JORGE ARIEL, D.N.I. N° 14.739.477.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°. - **RENOVAR la HABILITACIÓN** Periodo comprendido entre el 1° de octubre 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 1.8L 4P GLAA+DIR GAS, AÑO 2009, motor N° A40013039, dominio HTR961, propiedad del Sr. FERNANDEZ, JORGE ARIEL, D.N.I. N° 14.739.477, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 07, Legajo Municipal N° 101.

ARTICULO 2°. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0644/2017

VISTO:

El Expediente Letra “A-B” N° 126/1983,

Recarautulado como Expediente N° 2686/2008.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 27318/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor ALVARADO BÓRQUEZ, ADRIAN, D.N.I. N° 17.642.272.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°. - **RENOVAR la HABILITACIÓN** Periodo comprendido entre el 1° de octubre 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca RENAULT, modelo LOGAN 1.6 8V PACK II C/ABCP+ABS, AÑO 2013, motor N° K7MF710Q134845, dominio MPA333, propiedad del Sr. ALVARADO BÓRQUEZ, ADRIAN, D.N.I. N° 17.642.272, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 03, Legajo Municipal N° 39.

ARTICULO 2°. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0645/2017

VISTO:

El Expediente Letra “Z” N° 4380/2006;

Recarautulado como Expediente N° 562/2008.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 27278/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor ZAPATA, SANDRO FABIAN, D.N.I. N° 21.677.211. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/2000 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **DAR DE BAJA** la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6, AÑO 2012, motor N° CFZ914997, dominio LFM756; propiedad del señor ZAPATA, SANDRO FABIAN, D.N.I. N° 21.677.211.; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4P LT PACK 1.4N, AÑO 2014, motor N° T85190080, dominio OGF322, que prestará servicio en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R.”, Interno N° 134.

ARTÍCULO 2°. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0646/2017

VISTO:

El Expediente Letra “Z” N° 4380/2006, Recarautulado como Expediente N° 562/2008, Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 27294/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos,

dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor ZAPATA, SANDRO FABIAN, D.N.I. N° 21.677.211. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **RENOVAR la HABILITACIÓN** Periodo comprendido entre el 1° de setiembre 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4PLT PACK 1.4N, AÑO 2014, motor N° T85190080, dominio OGF322, propiedad del señor ZAPATA, SANDRO FABIAN, D.N.I. N° 21.677.211., quien presta servicio en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R.”, Interno N° 134.

ARTÍCULO 2°. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0647/2017

VISTO:

El Expediente Letra “B” N° 537/2000.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 27249/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor BARRIA MARQUEZ, SILVIO, D.N.I. N° 18.786.146.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/2000 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **DAR DE BAJA** la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6, AÑO 2010, motor N° CFZ069251, dominio JMO457; propiedad del señor BARRIA MARQUEZ, SILVIO, D.N.I. N° 18.786.146.; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6 MSI, AÑO 2017, motor N° CFZS17692, dominio AB627NE, que prestará servicio en la Agencia de Remis “FUEGUINO”, Interno N° 75.

ARTÍCULO 2°. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0648/2017

VISTO:

El Expediente Letra “B” N° 537/2000,

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 27259/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor BARRIA MARQUEZ, SILVIO, D.N.I. N° 18.786.146. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **RENOVAR la HABILITACIÓN** Periodo comprendido entre el 1° de setiembre 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6 MSI, AÑO 2017, motor N° CFZS17692, dominio AB627NE, propiedad del señor BARRIA MARQUEZ, SILVIO, D.N.I. N° 18.786.146., quien presta servicio en la Agencia de Remis “FUEGUINO”, Interno N° 75.

ARTÍCULO 2°. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0649/2017

VISTO:

El Expediente Letra “V” N° 3142/2001.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 27172/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor VILLARROEL, ORFELIO ROBERTO, D.N.I. N° 17.002.802.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°. - **RENOVAR la HABILITACIÓN** Periodo comprendido entre el 1° de octubre 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca FORD, modelo FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3, AÑO 2012, motor N° R591C8302835, dominio LJO299, propiedad del Sr. VILLARROEL, ORFELIO ROBERTO, D.N.I. N° 17.002.802, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 02, Legajo Municipal N° 19.

ARTICULO 2°. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0650/2017

VISTO:

El Expediente Letra “S” N° 1535/1995, recarautulado como Expediente N° 1718/2008.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 27177/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora SANCHEZ SANTANA, LOURDES DEL CARMEN, D.N.I. N° 18.709.288.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°. - **RENOVAR la HABILITACIÓN** Periodo comprendido entre el 1° de octubre 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo DS-CLASSIC 4PLT PACK 1.4N, AÑO 2013, motor N° T85171486, dominio NGS509, propiedad de la Sra. SANCHEZ SANTANA, LOURDES DEL CARMEN, D.N.I. N° 18.709.288, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 02, Legajo Municipal N° 16.

ARTICULO 2°. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0651/2017

VISTO:

El Expediente N° 4313/2009,

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 27139/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor OROZ SALDIVIA, RAMÓN ANGEL, D.N.I. N° 18.816.549.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **RENOVAR la HABILITACIÓN** Periodo comprendido entre el 1° de setiembre 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6, AÑO 2015, motor N° CFZP86103, dominio AA215CF, propiedad del señor OROZ SALDIVIA, RAMÓN ANGEL, D.N.I. N° 18.816.549., quien presta servicio en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R.”, Interno N° 169.

ARTÍCULO 2°. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0652/2017

VISTO:

El Expediente N° 5701/2015.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 27405/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor GONZALEZ, RAUL ENRIQUE, DNI N° 17.309.136.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/2000 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **DAR DE BAJA** la unidad automotor marca FORD, modelo FIESTA MAX 1.6L EDGE PLUS, AÑO 2010, motor N° R59AA8046290, dominio JKG373; propiedad del señor GONZALEZ, RAUL ENRIQUE, DNI N° 17.309.136; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, AÑO 2017, motor N° K7MA812Q014996, dominio AB472ZM, que prestará servicio en la Agencia de Remis “REMICOOP”, Interno N° 133.

ARTÍCULO 2°. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0653/2017

VISTO:

El Expediente N° 5701/2015,

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 27407/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor GONZALEZ, RAUL ENRIQUE, D.N.I. N° 17.309.136.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **RENOVAR la HABILITACIÓN** Periodo comprendido entre el 1° de octubre 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, AÑO 2017, motor N° K7MA812Q014996, dominio AB472ZM, propiedad del señor GONZALEZ, RAUL ENRIQUE, D.N.I. N° 17.309.136., quien presta servicio en la Agencia de Remis “REMICOOP”, Interno N° 133.

ARTÍCULO 2°. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

GREVE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017:

La Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande, llama a Licitación Pública N° 21/2017, referente a la Adquisición de Césped Sintético, Adhesivos y Transporte de Carga, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y DE APERTURA DE SOBRES: 26/09/2017 - 11:00 hs. - Dirección de Compras, Espora N° 655, of. 24 - Río Grande.

VALOR DEL PLEGO: \$1.000.00 (Pesos un mil con 00/100).

ADQUISICIÓN DEL PLEGO: En la Dirección de Rentas Municipal, sita en la calle Luis Py y Rosales de la Ciudad de Río Grande, desde las 9:00 hs. del 08/09/2017, hasta las 16:00 hs. del 27/09/2017. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente Licitación.

CONSULTAS: (2964) 436-212/213 - comprasmvglicitacion@gmail.com.

Atentamente,

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1150/2017

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 876/2014, y **CONSIDERANDO:** Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 3622/2016; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias, correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de SEPTIEMBRE de 2017, según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1151/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04324/2017 “Pago de factura presentada por la firma Transporte de Cargas EL ZORZAL”. Trámite Nº 23506/2017, Letra: SPS.CPF., emitido por la COORDINACION DE PROMOCION FAMILIAR dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “C” Nº 0002-00000018 de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 86.665,00) presentada al cobro por: “RUIZ SERGIO GUILLERMO.-”, correspondiente a la contratación servicios camión con chofer y combustible incluidos realizados durante el mes de junio y julio del corriente año; Que la COORDINACION DE PROMOCION FAMILIAR emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 12; Que, dicha solicitud, se encuentre debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 0002- 00000018 de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 86.665,00), presentada al cobro por: “RUIZ SERGIO GUILLERMO.-”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 01 de septiembre de 2017

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1152/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03961/2017 “Pasajes vía aérea, tramos de BUENOS AIRES - RIO GRANDE -BUENOS AIRES, Alojamiento durante 6 (seis) noches y racionamientos por 34 (treinta y cuatro) raciones, (almuerzos y cenas) durante los días 06,07, 08, 09, 13,14, 15 y 16 de septiembre del corriente, y honorarios a favor de los Sres. ZAVALIA, Pedro , ICAZATTI, Martin, ETCHART, Martin y FARIAS, Raúl Alejandro.”. Trámite Nº 21827/2017, Letra: SOySP.DGA., emitido por la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado a) y h); El Decreto Reglamentario Nº 292/72; El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias; La Resolución S.O. y S.P. Nº 64/2017, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio profesional a favor de los Señores: ICAZATTI, Martin DNI Nº 25.940.113, ETCHART, Martin DNI Nº 25.571.545, FARIAS, Raúl Alejandro

DNI Nº 16.116.257 y ZAVALIA, Pedro DNI Nº 25.316.898, quienes representan a la Asociación Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia, los antes mencionados se trasladaran a nuestra ciudad a fines de brindar una capacitación en materia de Contrato de Obra Publica, dictando el curso “Capacitación Practica en Obras Públicas” ; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1597/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra; Que, por Pase Nº 917/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1597/2017, a favor de “FORO DE ESTUDIOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA” por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1153/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04146/2017 “Pago de factura presentada por la firma comercial CARLOS ALBERTO KAUS”, Trámite Nº 22351/2017, Letra: SPS.DC., emitidos por la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario Nº 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0002-00000129 de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 7.500,00) presentada al cobro por: “CARLOS ALBERTO KAUS”, correspondiente al traslado ida y vuelta de estudiantes del colegio Provincial Antártida Argentina de la Margen Sur y Colegio Provincial Nº 8 Reverendo Padre Zink del barrio Chacra XIII de nuestra ciudad hacia el Museo Municipal Virginia Choquintel; Que, la Dirección de Cultura emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas Nº 09; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0002-00000129 de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 7.500,00) presentada al cobro por: “CARLOS ALBERTO KAUS”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1154/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03211/2017 “Adquisición 01 AMASADORA de 05 KG. destinada a la Casa del Niño Madre Teresa de Calcuta”, Trámite Nº 17438/2017, Letra: SPS.DA., emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Promoción Social; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal Nº 831/2014; La Resolución Municipal Nº 2384/2017, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una (1) amasadora de cinco (5) kilos la cual será donada a la “Asociación Civil de Apoyo Familiar Casa del Niño Madre Teresa de Calcuta”; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1062/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase Nº 903/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 14.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º, de la presente; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1062/2017, a favor de: “EUJENIO RAMON EDMUNDO” por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 14.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1155/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04497/2017 “Pago de Factura presentada por la firma comercial MERCOLATINA”, Trámite Nº 20792/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0003-00000016 de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 48.000,00) presentada al cobro por: “MERCOLATINA S.A “, correspondiente a la adquisición de inyectores, los mismo serán destinados al camión Ford Cargo 1722 Interno C-58, dicho interno se encuentra cumpliendo funciones de recolección de porta volquetes; Que la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 3; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0003- 00000016 de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 48.000,00), presentada al cobro por: “MERCOLATINA S.A “, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1156/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02694/2017 “S/ Adq. de 100 metros de manguera sanitaria para vapor de 3/4 Blanca 04 unidades acoplamiento al hembra de ¼ (LCE) y 04 acoplamiento al macho ¼ (LNM) p/ Dirección de Desarrollo Pecuario”. Trámite Nº 13116/2017, Letra: SPyA.CMP., emitido por la Coordinación del Matadero Pecuario dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario Nº 292/72; El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal Nº 831/2014, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos varios, los cuales serán utilizados en el Matadero Municipal en distintos sectores para la realización de limpieza con agua caliente, a fin de poder evacuar toda la grasa generada durante el proceso de la faena de los animales; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 906/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra; Que, mediante Pase Nº 862/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 31.120,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 906/2017, a favor de: “ALBERTO JOAQUIN OLIVA” por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 31.120,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del

gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1157/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00743/2017 “Adq. de repuestos varios para internos L-80, L-87, L-86, L-68, L-69 y L-01”, Trámite Nº 2593/2017, Letra: SOySP.DOOSM, emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias Municipal de dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decrero Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal Nº 831/2014, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos varios destinados al mantenimiento y reparación de los distintos vehículos pertenecientes al sector de Redes Externas y Planta Depuradora; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1108/2017, 1106/2017, 1107/2017, 1110/2017, 1109/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase Nº 847/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 23/100 (\$ 115.206,23), según lo expuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo L.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1107/2017, a favor de: “SUCESION ALDO CONSTANTE SIST” por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 10.555,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1108/2017, a favor de: “VERA SILVESTRE SEGUNDO” por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.960,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 3º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1110/2017, a favor de: “MUSA JULIO ALBERTO” por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 43.471,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 4º -AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1109/2017, a favor de: “CELENTANO MOTORS S.A.” por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 23/100 (\$ 18.994,23), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 5º -AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1106/2017, a favor de: “AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO S.A.C.” por la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 40.226,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 6º - POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 7º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1158/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04684/2016 “CONTRATACION DE SEGURO DE CAUCION”, Trámite Nº 28235/2016, Letra: SOySP.DGAT., emitido por la Dirección General de Área Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal Nº 831/2014, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de pólizas de seguro de caución para las obras “CONSTRUCCION GIMNASIO CHACRA XIII - RIO GRANDE”, “CONSTRUCCION CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA - SEDRONAR RIO GRANDE - AÑO 2014” y “CONSTRUCCION DE NATATORIO MUNICIPAL - RIO GRANDE”; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1337/2017 correspondiente a la contratación mencionada ut-supra; Que, por Pase Nº 887/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 82/100 (\$ 12.210,82), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo L.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante las Orden de Compra N° 1337/2017, a favor de: “NACIÓN SEGUROS S.A.” por la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 82/100 (\$ 12.210,82), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1159/2017

VISTO:

El Expediente 0001-03276/2017, “Adquisición de 03 Sopladores R2-0 motor 50 hp y Contratación de Flete para el Traslado desde la ciudad de Buenos Aires a Río Grande ´ Trámite NO 13.200/2017. Letra: S.O.YS.P.-D.G.O.S.M., emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicio Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial NO 6/71, Artículo 260, Inciso 3 0, Apartado c); El Decreto Reglamentario NO 292/72;

El Decreto Provincial NO 674/11, y modificatorio NO 1543/20+2;

La Carta Orgánica Municipal — Parte Segunda — Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza NO 2848/2010 — Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal NO 474/1998;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, tramita la adquisición e tres sopladores R2-0 motor 50 hp y la contratación de flete para el traslado desde la ciudad de Buenos Aires hasta la ciudad de Río Grande, solicitadas por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;

Que, dicha adquisición se encuentra autorizada por la entonces Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, tal como luce a fs. 01;

Que, dichos sopladores serán utilizados en la Planta Depuradora, para el funcionamiento de los Reactores de tratamiento biológico de efluentes; siendo su adquisición de vital importancia para el proceso de depuración;

Que, la repartición solicitante pretende que dicha adquisición se realice a favor de la firma Opeci S.R.L.;

Que, la adquisición antes mencionada se encuadra dentro del Apartado c) del Inciso 3 0 del Artículo 260 de la Ley de Contabilidad Territorial NO 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: “cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio;

Que, mediante el Informe Técnico obrante a fs. 36, el Sr. Director General de Obras Sanitarias Municipal, M.M.O. Oscar Luis Peralta manifiesta que, i bien la Planta Depuradora cuenta con Sopladores en servicio, éstos resultan insuficientes para el tratamiento, cuando se produce un aumento de caudales, debido a las copiosas precipitaciones, y por ello resulta necesaria y urgente la adquisición de los mencionados, para optimizar el funcionamiento del proceso de depuración. Asimismo, se destaca que el uso de los sopladores es de vital importancia, ya que son los que brindan la oxigenación necesaria para el crecimiento de los microorganismos encargados de la degradación de la materia orgánica presente en los efluentes; y que en virtud del incremento de la población, la emergencia vial en lo que refiere a los caudales, y las características de los efluentes, surgidos luego de las copiosas precipitaciones, que provocaron no sólo el aumento del volumen del fluido, sino también una modificación de los mismos; se solicita se encuadre la adquisición en cuestión en el apartado c) del inciso 3 0 del Artículo 26 0 de la Ley de Contabilidad Territorial NO 06/71 ;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 1180; Decreto Municipal NO 474/1998; y 276/2017, Anexo 1.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA** a favor de la firma Opeci S.R.L., para la adquisición de tres sopladores R2-0 motor 50 hp y su traslado hasta la ciudad de Río Grande, por la suma total de \$ 684.000,00 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUÁTR0 MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 30 - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Obras Sanitarias. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1160/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-04737/2017 “Contratación de la firma IRAM para realizar auditoria de Recertificación”, Trámite N° 26302/2017, Letra: SPFP, emitido por la Secretaría Privada de Finanzas Públicas;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º Apartado h); El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales 831/14 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la extensión de una orden de pasaje aéreo tramo: Buenos Aires/Río Grande - Río Grande/Buenos Aires, y orden de compra por el servicio de alojamiento y racionamiento a favor del profesional auditor Sr. CHALCOFF Rubén Jorge, DNI N° 12.498.742, para los días comprendidos desde el 04 al 06 de Octubre de 2017;

Que, el mismo pertenece a la firma IRAM y vendrá a realizar la auditoria de recertificación, atento a que la misma es necesaria para continuar con la vigencia del Sistema de Calidad ISO 9001:2008 que posee la Secretaría de Finanzas Publicas, es dable destacar que el certificado vence en octubre/2017 y, la auditoria de recertificación corresponde a la norma IRAM-ISO 9001:2015;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Y

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la extensión de una orden de pasaje aéreo tramo: Buenos Aires/Río Grande - Río Grande/Buenos Aires, y orden de compra por el servicio de alojamiento y racionamiento a favor del profesional auditor Sr. CHALCOFF Rubén Jorge, DNI N° 12.498.742, para los días comprendidos desde el 04 al 06 de Octubre de 2017.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1161/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-04705/2017 “Pago de factura a favor YPF S.A.”, Trámite N° 26200/2017, Letra: SFP.DC., emitido por la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado d);

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales 242/89, 864/13, 831/14 y 620/2017 y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” N° 2017-00086772/ 86773 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 33/100 (\$ 121.351,33), presentada al cobro por: “YPF S.A.”, correspondiente a la carga de combustible de distintos vehículos pertenecientes al parque automotor municipal, como así también correspondiente al canon por la adquisición de tarjetas;

Que, la Dirección de Contaduría emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Y

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” N° 2017-00086772/ 86773 de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 33/100 (\$ 121.351,33), presentada al cobro por: “YPF S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1162/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-02486/2017, “ADQUISICION DE TOKEN”, Trámite N° 12433/2017, Letra: SMeI.DTIC., emitido por la Dirección de Tecnología, Informática y Comunicaciones dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por trámite antes mencionado se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de treinta (30) dispositivos token USB los cuales serán asignados a aquellos usuarios que requieran firmar documentos digitalmente;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1310/2017, correspondiente a la adquisición mencionados ut-supra;

Que, por Pase N° 883/2017, emitido por la Direscción de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y

CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 40/100 (\$ 34.463,40), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Y

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1310/2017, a favor de: “BARRIOS MATIAS DANIEL” por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 40/100 (\$ 34.463,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1163/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-04426/2017 “CONTRATO DE ACTUACION N° 012/17. ESPECTACULO SHOW DE GLOBOLOGIA Y MAGIA”, Trámite N° 024430/2017, Letra: SPS.CGC., emitido por la Coordinación de Gestión Cultural dependiente de la Secretaría de Promoción Social;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias;

Resolución Municipal N° 3267/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de primeros auxilios y atención médica para el espectáculo denominado “Show de Globologia y Magia” a realizarse el día 19 de agosto en el Gimnasio “Margen Sur”;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001527/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 911/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º, de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 0276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Y

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 001527/2017, a favor de: “CEDMA S.R.L” por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1164/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-04108/2017, “Contratación de Servicios y 01 (un) pasaje aéreo a favor de la Profesora Marcheselli Patrizia”, Trámite N° 22526/2017, Letra: SPS.DC., emitido por la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera

Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por trámite antes mencionado se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de la Profesora, Directora y Actriz Patrizia Marcheselli quien brindará una (1) capacitación de Teatro dirigida a docentes y público desde el 14 al 19 de Agosto en las instalaciones del Centro Cultural “Leandro N. Alem”;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1426/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 899/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL CON 00/100 (\$ 13.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Y

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1426/2017, a favor de: “MARCHESELLI PATRIZIA” por la suma de PESOS TRECE MIL CON 00/100 (\$ 13.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1165/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-03393/2017, “Adquisición de medicamentos para Cirugías de Castración de Canes y Servicio Flete”, Trámite N° 17872/2017, Letra: SPyGC.CMZ. emitido por la Coordinación Municipal de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de medicamentos, los cuales serán utilizados en las cirugías de castración de canes, asimismo se solicita la contratación de servicio de transporte para el traslado de dichos insumos hacia nuestra ciudad;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1144/2017 y 1382/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 885/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 47/100 (\$ 47.268,47), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Y

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1144/2017, a favor de: “BUSTAMANTE ALDO RAUL” por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS CON 30/100 (\$ 46.066,30) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1382/2017, a favor de: “TRANSAMERICA TRANSPORTES S.A.” por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS DOS CON 17/100 (\$ 1.202,17), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1166/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-04407/2017, “Contratación de la artista Natalia Daniela OLI-VARI AGUERO, ARTES CIRCENSE dentro del marco de los festejos por el día Del Niño”, Trámite N° 24374/2017, Letra: SPS.CGC., emitido por la Coordinación de Gestión Cultural dependiente de la Secretaría de Promoción Social; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por trámite antes mencionado se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios de la artista Natalia Daniela Olivari Aguero, quien brindará un espectáculo de arte circense en el marco de las actividades realizadas por los festejos del “Día del Niño” el cual tendrá lugar el día sábado 19 de agosto del presente año en el Gimnasio “Margen Sur”;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1514/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 897/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

<

ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1167/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04581/2017 “Pago de factura presentada por la firma GAS AUSTRAL S.A.”. Trámite Nº 24505/2017. Letra: SPyMA.DEyMA.. emitido por la DIRECCIÓN ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0010-00009037 de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 40.388,00) presentada al cobro por: “GAS AUSTRAL S.A.”, correspondiente a la recarga a granel del zeppelin que se encuentra ubicado en el CIRCA (Centro de Interpretación Reserva Costa Atlántica);

Que la COORDINACION DESARROLLO SUSTENTABLE emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta

Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0010- 00009037 de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 40.388,00), presentada al cobro por: “GAS AUSTRAL S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1168/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03705/2017 “adquisición de mobiliarios destinados distintas áreas del municipio”. Trámite Nº 18747/2017. Letra: SFP.CC., emitido por la Coordinación de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de treinta (30) escritorios y veinte (20) bibliotecas, dichos muebles son para hacer frente a las demandas de urgencia de las distintas Direcciones, dependientes del Municipio de Río Grande;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1488/2017, 1490/2017 y 1538/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase Nº 909/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 151.760,00), según lo expuesto en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1488/2017, a favor de: “MONTECARLO S.R.L.” por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1490/2017, a favor de: “BAFESA S.A” por la suma de PESOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 80.390,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1538/2017, a favor de: “TAKKU S.R.L” por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 56.370,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1169/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02799/2017 “Pago de factura presentada por la firma PETRO-FUEGUINA S.A.- FE”, Trámite Nº 13653/2017, Letra: SPyGC.CTyTP., emitido por la COORDINACION TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0012-00000251 de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 78/100 (\$ 5.277,78) presentada al cobro por: “PETROFUEGUINA S.A.”, correspondiente a la compra de repuestos varios destinados al vehículo interno C-62 debido al deterioro del sistema de mangueras hidráulizas;

Que la COORDINACION TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0012- 00000251 de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 78/100 (\$ 5.277,78), presentada al cobro por: “PETROFUEGUINA S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1170/2017

VISTO:

El Tramite Nº 26511/2017 de fecha 05/09/2017, Letra: (SFP.T.M.), emitido por la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, a traves del mencionado Tramite, se solicita autorizar el cierre definitivo de las siguientes cuentas:

Cuenta Corriente Nº	Denominaci3n
4341330259	Construccion Sistema Margen Sur – Río Grande.
4341425595	Programa de Fortalecimiento de Municipios – Construccion Centro de Salud Municipal Chacra II de Río Grande.

Que, en funci3n a lo mencionado con anterioridad se realiza el correspondiente Acto administrativo;

Que, para tal fin, la Tesorería procederá a dejar en cero los saldos existentes de ambas cuentas corrientes, transfiriendo los mismos a la cuenta corriente Nº 43420006, de movimientos generales del Municipio en ese BNA Suc. Río Grande;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º- AUTORIZAR el CIERRE definitivo de las siguientes cuentas:

Cuenta Corriente Nº	Denominaci3n
4341330259	Construccion Sistema Margen Sur – Río Grande.
4341425595	Programa de Fortalecimiento de Municipios – Construccion Centro de Salud Municipal Chacra II de Río Grande.

ARTICULO 2º - REGÍSTRESE: Tomen conocimiento la Direcci3n de Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1171/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00021/2017 “Asignar Caja Chica a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas”, Nota Nº 319/2017, Letra: SPPP.SFP., emitido por la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo Nº 5º; El Decreto Reglamentario 292/72;

Ordenanza Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera;

La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97; Decreto Territorial Nº 2640/86;

Decretos Municipales Nº 386/1996, 758/2008 y 532/2014;

Resoluci3n Municipal Nº 06/2017, y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendici3n parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 29/100 (\$ 21.147,29); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- APROBAR la Rendici3n parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 29/100 (\$ 21.147,29), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1172/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04731/2017 “Pago a favor de la firma “AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.”, servicio de Combustible del 17/08/17 hasta 19/08/17. Trámite Nº 25864/2017, Letra: SOySP.DCT., emitido por la Direcci3n de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado d); El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” Nº 0049-00002992/ 2993/ 2995/ 2996/ 2997/ 2998/ 2999/ 3000/ 3001/ 3002 por la suma total de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 94/100 (\$ 40.523,94), presentadas al cobro por: “AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.”, correspondientes a la carga de combustible de los días 17/08/2017 hasta 19/08/2017;

Que, la Coordinaci3n de Transporte emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 29;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” Nº 0049-00002992/ 2993/ 2995/ 2996/ 2997/ 2998/ 2999/ 3000/ 3001/ 3002 por la suma total de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 94/100 (\$ 40.523,94), presentadas al cobro por: “AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1173/2017

VISTO:

El Expediente 0001-02325/2016 / “Adquisici3n de mercadería para comedores comunitarios mes de julio/ 16”g Trámite NO 14517/2016, Letra: M.R.G.D.P.H., emitido por la Direcci3n de Promoci3n Humana, dependiente de la Secretaría de Promoci3n Social de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial NO 6/71, Artículo 260, Inciso 20; El Decreto Reglamentario NO 292/72;

El Decreto Provincial NO 674/2011 y su modificadorio NO 1543/2012; La Ley de Procedimiento Administrativo NO 141/1994;

La Ordenanza NO 2848/2010 — Código de Administración Financiera; La Resoluci3n Municipal NO 1497/2016;

El Acta de Preadjudicaci3n del Concurso de Precios NO 41/2016; La resoluci3n de la Secretaría de Finanzas Públicas NO 1096/20167

La Orden de Compra NO 001261/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, tramita el Concurso de Precios NO 41/2016. referente a la adquisici3n de mercadería destinada a los Comedores Comunitarios, correspondiente al mes de julio de 2016, solicitada por la Direcci3n de Promoci3n Humana, dependiente e la Secretaría de Promoci3n Social de este Municipio;

Que, la Comisi3n de Apertura y Preadjudicaciones de Concurso de Precios, en la intervenci3n legal que le compete (fs. 83), recomend3 preadjudicar el presente Concurso de Precios a favor de la firma “DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de VARGAS MARIA SOLEDAD” en los renglones NO 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 17, 35 y 40, por la suma de \$ 69.464,00 (Son pesos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100) y a favor de la firma “SOUK PEN S.R.L.” en los renglones NO 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 38 y 39, por la suma de \$ 102.507,87 (Son

pesos ciento dos mil quinientos siete con 87/100);

Que, mediante Resoluci3n NO 1096/2016 de esta Secretaría de Finanzas Públicas, cuya copia certificada obra a fs. 85, se procedió a la adjudicaci3n del presente Concurso de Precios, considerando la recomendaci3n por parte de la Comisi3n de Apertura y Preadjudicaciones;

Que, se ha apreciado la existencia de un error material en dicha Resoluci3n, por cuanto se omite tanto en los Considerando de la misma como en su Parte Resolutiva, la menci3n de los renglones N O 12 17, 35 y 40, preadjudicados mediante Acta de la Comisi3n de Apertura y Pre adjudicaciones, a la firma Distribuidora Las Marias de María Soledad Vargas;

Que, de la Orden de Compra NO 001261/2016, se desprende que el proveedor antes mencionado result3 seleccionado en dichos renglones;

Que, el error apreciado no afect3 de manera alguna el trámite de adquisici3n, ya que el importe adjudicado mediante dicha Resoluci3n, es correcto;

Que, en virtud de ello, corresponde rectificar los errores advertidos;

Que, a la luz -del artículo 115 inciso b) de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo NO 141, el suscripto se encuentra facultado para proceder a dicha rectificaci3n.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- RECTIFICAR el error apreciado en la Resoluci3n de adjudicaci3n NO 1096/2016 del Concurso de Precios NO 41/2016, en los siguientes términos:

En su parte considerativa, donde dice: “Que, la Comisi3n de Apertura y Preadjudicaciones de Concurso de Precios, en la intervenci3n legal que le compete (fs. 83), recomend3 preadjudicar el presente Concurso de Precios, a favor de la firma “DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de VARGAS MARIA SOLEDAD” en los renglones NO 2, 3, 4, 5, 9, 11, por la suma de \$ 69.464,00 (Son pesos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100); a favor de la firma “SOUKPENS.R.L.” en los renglones NO 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29,30, 31, 32 36, 37, 38 y 39, por la suma total de \$ 102.507,87 (Son pesos cientos dos mil quinientos siete con 87/100) “; debe decir: “Que, la Comisi3n de Apertura y Preadjudicaciones de Concurso de Precios, en la intervenci3n legal que le compete (fs. 83), recomend3 preadjudicar el presente Concurso de Precios, a favor de la firma “DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de VARGAS MARIA SOLEDAD” en los renglones NO 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 17, 35 y 40, por la suma de \$ 69.464,00 (Son pesos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100); a favor de la firma “SOUKPENS.R.L.” en los renglones NO 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 36, 37, 38 y 39, por la suma total de \$ 102.507,87 (Son pesos ciento dos mil quinientos siete con 87/100) “.

En su parte resolutive, donde dice: “ADJUDICAR el Concurso de Precios NO 41/2016, referente a adquisici3n de mercadería para Comedores Comunitarios, a favor de la firma “DISTRIBUIDORA LAS MARZAS de VARGAS, MARLA SOLEDAD” en los renglones NO 2, 3, 4, 5, 11, por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 - \$ 69.464,00, y a favor de la firma “SOUK PEN S.R.L.” en los renglones NO 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 36, 37, 38 y 39, por la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SIETE CON 87/100 - \$ 102.507,87”;

debe decir: “ADJUDICAR el Concurso de Precios NO 41/2016, referente a adquisici3n de mercadería para Comedores Comunitarios, a favor de la firma “DISTRIBUIDORA LAS MARZAS de VARGAS, MARLA SOLEDAD” en los renglones NO 2, 3, 4, 5, 11, por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 - \$ 69.464,00, y a favor de la firma “SOUK PEN S.R.L.” en los renglones NO 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 36, 37, 38 y 39, por la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SIETE CON 87/100 - \$ 102.507,87”;

debe decir: “ADJUDICAR el Concurso de Precios NO 41/2016, referente a adquisici3n de mercadería para Comedores Comunitarios, a favor de la firma “DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de VARGAS, MARIA SOLEDAD” en los renglones NO 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 17, 35 y 40, por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 00/100 - \$ 69.464,00, y a favor de la firma “SOUK PEN S.R.L.” en los renglones NO 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 36, 37, 38 y 39, por la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SIETE CON 87/100 - \$ 102.507,87.

ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE. Tome conocimiento la Direcci3n de Contaduría. Remítase a la Direcci3n de Compras y Contrataciones para la prosecuci3n del trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3º- PUBLÍQUESE. En el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1174/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04750/2017 “Pago a favor de la firma “AEROLINEAS ARGENTINA S.A” Período 08/2017”, Trámite Nº 25981/2017, Letra: SFP.DC., emitido por la Direcci3

por: “AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA. realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1175/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-02766/2017 “Adquisición de juguetes para ser entregados en distintas actividades”, Trámite Nº 13701/2017, Letra: SPyGC.CRC., emitido por la Coordinación Relaciones Comunales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de trescientas (300) pelotas de futbol Nº 5, Premium y ochocientos (800) juegos de mesa (Ajedrez, damas, ludo juego de la oca, etc), los mismos serán utilizados para poder llevar a cabo las distintas actividades en los barrios de la ciudad; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 971/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase Nº 784/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 146.900,00) según los dispuesto en el artículo1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 971/2017, a favor de: “RAYUELA S.R.L.” por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 146.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. - **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. - **ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 07 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1176/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-03394/2017 “Compra de elementos que serán resguardados en el deposito del Matadero Municipal”, Trámite Nº 15883/2017, Letra: SPyA.DDP., emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pinturas, thinner, mosaico, rodillo y pinceles, dichos insumos serán resguardados en el deposito del Matadero Municipal a los efectos de poder contar con el material necesario para cubrir el mantenimiento de nuestras dependencias; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1284/2017, 1285/2017 y 1283/2017, correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase Nº 846/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS UNO CON 40/100 (\$ 25.501,40), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1284/2017, a favor de: “TRES COLORES S.A.” por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 40/100 (\$ 2.467,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º -AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1285/2017, a favor de: “COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.” por la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 15.794,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 3º - AUTORIZAR** los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1283/2017, a favor de: “PINTURERIA GUIMAR S.R.L.” por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.240,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º - POR CONTADURÍA realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 07 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1177/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-02251/2017 “Pago de factura a favor de la firma PROPAGACION S.A. Periodo marzo 2017”, Trámites Nº 10863/2017 y 9943/2017, Letra: SPyA.CMM., emitidos por la Coordinación de Matadero Municipal dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario Nº 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y

CONSIDERANDO: Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita el pago de las facturas “B” Nº 0004-00026269 y Nº 0007-00001049 por la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 117.150,00) presentada al cobro por: “PROPAGACION S.A.”, correspondiente a la contratación de servicios un camión atmosférico al Matadero Municipal, durante el mes de marzo y febrero; Que, la Coordinación de Matadero Municipal emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas Nº 11 y 28; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” Nº 0004-00026269 y Nº 0007-00001049 por la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$117.150,00) presentada al cobro por: “PROPAGACION S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 08 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1178/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-04807/2017 “Pago a favor de la firma “AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.”, servicio de Combustible del 22/08/17 al 26/08/17, Trámite Nº 26490/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado d); El Decreto Reglamentario Nº 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” Nº 0049-00003015/ 3016/ 3014/ 3017/ 3018/ 3019/ 3020/ 3024/ 3025/ 3026/ 3027/ 3028/ 3029/ 3030/ 3031/ 3032/ 3033 por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 51/100 (\$ 73.286,51), presentadas al cobro por: “AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.”, correspondientes a la carga de combustible de los días 22/08/2017 hasta 26/08/2017; Que, la Coordinación de Transporte emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 43; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” Nº 0049-00003015/ 3016/ 3014/ 3017/ 3018/ 3019/ 3020/ 3024/ 3025/ 3026/ 3027/ 3028/ 3029/ 3030/ 3031/ 3032/ 3033 por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 51/100 (\$ 73.286,51), presentadas al cobro por: “AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 11 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1179/2017

VISTO: La Nota Nº 0559/2017 de fecha 11/09/2017, Letra: SFP.DT., emitida por la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y **CONSIDERANDO:** Que, por medio de la Nota antes mencionada, se solicita autorizar el cambio de denominación de la Cta. Cte. Nº 37101002 del Banco Tierra del Fuego, cuyo nombre

al día de la fecha es “Centro de Rehabilitación”, pasando a denominarse “Fondo de Discapacidad – Estacionamiento Medido”; Que, esta solicitud es a los fines de reutilizar una Cta. Cte. existente y sin movimientos, tal se señala en el libro banco SIAF, realizando la transferencia del saldo existente, para dar inicio a la misma con saldo cero; Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el cambio de denominación de la cuenta corriente Nº 37101002 del Banco Tierra del Fuego, “Centro de Rehabilitación” a la nueva denominación: “FONDO DISCAPACIDAD – ESTACIONAMIENTO MEDIDO”. **ARTÍCULO 2º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 11 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1180/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-04589/2017 “Pago de facturas presentadas por la firma “TIEMPO FUEGUINO S.R.L.”, Trámite Nº 24189/2017, Letra: SCGyCG.DP, emitido por la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2; El Decreto Reglamentario Nº 292/72; El Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera; Los Decreto Municipal Nº 242/89, 864/13, 831/14 y sus modificatorias; La Resolución T.C.P. Nº 12/96, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” Nº 0002-00000938/ 939/ 940/ 941/ 942/ 943/ 944/ 945/ 946/ 947/ 948/ 949/ 950 por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 96.425,00) presentadas al cobro por: “TIEMPO FUEGUINO S.R.L.”, correspondiente a publicidad requerida por este Municipio durante el mes de Julio del corriente año; Que, la Dirección de Prensa emite a tal efecto Informe Técnico Nº 54/2017 obrante a foja Nº 66/2017; Que, lo mencionado precedentemente corresponde a la orden de publicidad Nº 199/17, 203/17, 205/17, 206/17, 207/17, 209/17, 212/17, 215/17, 216/17, 219/17, 222/17, 221/17 y 223/17 de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” Nº 0002-00000938/ 939/ 940/ 941/ 942/ 943/ 944/ 945/ 946/ 947/ 948/ 949/ 950 por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 96.425,00) presentadas al cobro por: “TIEMPO FUEGUINO S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1181/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-04059/2017 “ADQUISICION DE IMPRESION, CORTE DE VINOLO Y COLOCACION”, Trámite Nº 21582/2017, Letra: SPyGC.CEM., emitido por la Coordinación de Estacionamiento Medido, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tres (3) vinilos microperforados impresos más el servicio de colocación, dichos bienes serán destinados a la Dirección de Estacionamiento Medido; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1408/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase Nº 932/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 8.247,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1408/2017, a favor de: “LLANOS GUSTAVO ADOLFO” por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 8.247,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. - **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. - **ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1182/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-04227/2017 “Adquisición de Equipos de iluminación (22 Paneles de embutir Led, tipo Sica -18W)”, Trámite Nº 22685/2017, Letra: SPyGC. DA., emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales de electricidad los cuales serán destinados a reemplazar los equipos de iluminación rotos y deteriorados ubicados en la Mesa de Entrada General y Pasillos del Edificio Central de este Municipio; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1479/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase Nº 915/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$7.150,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1479/2017, a favor de: “ZAPATA MIGUEL ANGEL” por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$7.150,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1183/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-04374/2017 “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIBRERIA PARA ABASTECER LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, Trámite Nº 23395/2017, Letra: SFP.DC., emitido por la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mil (1000) Resma de papel A4 y seiscientos cincuenta (650) Resma de papel oficio, dichos elementos serán destinados a abastecer hasta el mes de diciembre a cada una de las distintas dependencias de las Secretarías que componen el Municipio; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1539/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase Nº 927/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 159.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1539/2017, a favor de: “NEXO S.R.L.” por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 159.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. - **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. - **ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1184/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03707/2017 “Adquisicion de computadoras para distintas areas del municipio”, Trámite Nº 19967/2017, Letra: SFP.DC., emitido por la Direccion de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de once (11) computadoras completas para hacer frente a las demandas de urgencia de las distintas Direcciones dependientes del Municipio de Río Grande debido al mal funcionamiento de los equipos;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1398/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 916/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 55/100 (\$ 155.650,55), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1398/2017, a favor de: “RAYUELA S.R.L.” por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 55/100 (\$ 155.650,55), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1185/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04585/2017 “Contratación de Servicios a favor de la Sra. MARTINEZ, María Laura, (Festejos por el Día del Niño - Obra infantil Reciclar)”, Trámite Nº 25078/2017, Letra: SPS.CGC., emitido por la Coordinación de Gestión Cultural dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios de la artista María Laura Martínez, quien realizará una presentación de la obra infantil “Reciclar” la cual tendrá lugar el día miércoles 30 de agosto del presente año en el Museo “Virginia Choquintel” en el marco de las actividades organizadas con motivo de los festejos por el “Día del Niño”;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1571/2017 correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, mediante Pase Nº 928/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1571/2017, a favor de: “MARTINEZ MARIA LAURA” por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1186/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04263/2017 “Adquisición de 11(once) placas de fibrofacil para la construcción de mesas del Ciclo de Pequeñas Peñas y Cafe Concert”, Trámite Nº 23172/2017, Letra: SPS.DC., emitido por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de once (11) placas de fibrofacil de 18mm destinados a la construcción de mesas para los diferentes eventos del Centro Cultural Leandro N. Alem;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1494/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 934/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 14.245,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º, de la presente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1494/2017, a favor de: “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 14.245,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1187/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04226/2017 “Adquisición de pasajes, alojamiento, racionamiento y pago de honorarios a favor de Anima Latina”, Trámite Nº 23318/2017, Letra: SPS.DC., emitido por la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decrero Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014;
La Resolución S.P.S. Nº 034/2017, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pasajes vía tramos BUENOS AIRES-RÍO GRANDE-BUENOS AIRES, alojamiento y racionamiento a favor de los Sres. Dalingher Esteban Ezequiel, Garin Jose Joaquin y Baffico Jacqueline quienes presentarán el Festival de Cine Animación Latinoamericana denominado “Anima Latina” en el cual expondrán muestras de proyecciones audiovisuales , como así también actividades para niños y talleres de formación para profesionales
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Ordenes de Compras Nº 1443/2017 y 1444/2017 correspondientes a la adquisición y servicio mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 952/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$75.330,00) según lo dispuesto en el artículo 1º y 2º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1443/2017, a favor de: “GRANDE S.A.” por la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 21.830,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1444/2017, a favor de: “DALINGER ESTEBAN EZEQUIEL” por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 53.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 13 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1188/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04898/2017, “Pago de publicación en Boletín Oficial Nacional de la obra: Construcción Casa de la Música”, Trámite Nº 27388/2017, Letra: SOySP. DOP., emitido por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado se solicita el pago de PESOS CUARENTA Y

CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 44.550,00), a favor de: “FONDO DE COOPERACIÓN TECNICA Y FINANCIERA CECBA”, correspondiente a la publicación en el Boletín Oficial Nacional de la Licitación Pública Nº 23/2017 de la Obra: “Construcción Casa de la Música”;
Que, la Dirección General de Administración emite a tal efecto el Informe Técnico s/n obrante a foja Nº 05/2017;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 44.550,00), a favor de: “FONDO DE COOPERACIÓN TECNICA Y FINANCIERA CECBA”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1189/2017

VISTO:
El Expediente 0001-03450/2017, “ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE HUMO Y MONOXIDO DE CARBONO”, Trámite Nº 17919/2017, Letra: MRG.DA.SPyGC., emitido por la Coordinación de Seguridad e Higiene de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;
Decreto Reglamentario Nº 292/1972;
Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio 1543/2012;
Carta Orgánica Municipal - Disposiciones transitorias - Parte segunda;
Ordenanza Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera;
Decreto Municipal Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 276/2017;
Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 58/2017;
Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 58/2017; y

CONSIDERANDO:
Que, por el Expediente Nº 0001 - 03450/2017, tramita el Concurso de Precios Nº 58/2017, referente a la adquisición de detectores de humo y monóxido de carbono, solicitada por la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
Que, según surge del acta de apertura de fecha veintisiete del mes de julio del corriente, obrante a fs. 80, se presentaron ofertas por parte de las firmas Krusol S.R.L., Comunicaciones Fuegoinas S.R.L. y Soldasur S.A.;;
Que, mediante Informe Técnico, Tramite Nº 24442/2017, Nota Nº 286/2017 emitido por la Coordinación de Seguridad e Higiene (fs. 106/107), se solicitó dejar sin efecto el presente Concurso de Precios, por cuanto por un error administrativo, se utilizó como precio de referencia un valor monetario que no correspondía con los servicios a contratar;
Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones del presente Concurso de Precios, mediante el Acta de Preadjudicación obrante a fs. 108, recomendó dejar sin efecto el Concurso de Precios Nº 58/2017 y proceder a la devolución de las garantías de oferta presentadas;
Que, por las consideraciones expuestas, correspondería dejar sin efecto el presente Concurso de Precios, haciendo uso de la facultad estipulada en el Punto 10) del Pedido de Cotización, el cual en su parte pertinente establece que “El Municipio podrá dejar sin efecto el presente Concurso de Precios en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las ofertas, sin que los interesados u oferentes tengan derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización de ningún tipo”;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decretos Municipales Nº 474/1998 y 276/2017, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º- DECLARAR SIN EFECTO el Concurso de Precios Nº 58/2017, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación de Seguridad e Higiene. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 14 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1190/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00967/2016 “Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Ilari, Sergio Raúl y el Municipio de Río Grande”, Trámite Nº 4813/2016, Letra: (SPyGC. SSGC), emitido por la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado h);
Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
Decreto Municipal Nº 831/2014;
Resolución Municipal Nº 684/2016 y Nº 2052/2016;
El Dictamen Jurídico Nº 219/08, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la autorizaci3n para realizar la contratación del profesional Sr. Ilari, Sergio Raúl DNI Nº 16.036.484 quien cumpliría

funciones inherentes a ingeniería en procesos de gestión de reclamos de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, diseño de esquemas conceptuales y sus procedimientos prácticos para el desarrollo del “Panel Municipal de Políticas Públicas”;
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada mediante Resolución Municipal Nº 684/2016 de fecha 08/04/2016;
Que, según Acta Modificatoria aprobada mediante Resolución Municipal Nº 2052/2016 de fecha 16/08/2016 las partes acuerdan en modificar la cláusula primera del contrato de locación de obra, la cual queda establecida que el locador realizará el diseño de la estructura organizativa de la Unidad que gestionará el Sistema de Estacionamiento Medido, como así también la gestión y supervisión de la implementación del mismo;
Que, por cláusula sexta del Contrato de Locación de Obra de fecha 29/01/2016 registrado bajo el Nº11203/16 de fecha 08/04/2016 establece que los gastos en concepto de viáticos y traslados serán liquidados y pagados conforme se establece en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato;
Que, según Notas Nº 136/16 emitidas por la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, se solicita la correspondiente Orden de Compra con el objeto de efectivizar el alojamiento y racionamiento a favor del Sr. Ilari, Sergio Raúl DNI Nº 16.036.484, quien vendría a la ciudad los días 18/07/2016 al 27/07/2016 para prestar servicios acorde al instrumento contractual;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 732/2016 correspondiente al elemento mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 964/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de las facturas “B” Nº 0057-00000686 por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 14.920,00), presentadas al cobro por: “STATUS S.R.L.”;
Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0057-00000686 por la suma total de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 14.920,00), presentada al cobro por: “STATUS S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1191/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04175/2017, “Adquisición de lectores para la Coordinación de Recaudaciones”, Trámite Nº 22753/2017, Letra: SFP.DR., emitido por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera
Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, por trámite antes mencionado se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de diez (10) lectores los cuales serán destinados a la Coordinación de Recaudaciones;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1549/2017, correspondiente a la adquisición de los elementos mencionados ut-supra;
Que, por pase Nº 955/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$ 56.979,10), según lo dispuesto en el Artículo 1º, de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1549/2017, a favor de: “VIVAS JULIO ALEJANDRO” por la suma de PEŞOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$ 56.979,10), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1192/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04431/2017 “Compra de Pintura destinado al Paseo Canto del Viento”, Trámite Nº 24199/2017, Letra: SPyA.DDL., emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos (2) latas de pintura color blanco de 20 litros cada una que serán destinadas a tareas de mantenimiento en los stands dispuestos en las naves del Paseo “Canto del Viento”;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1543/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, mediante Pase N° 947/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 7.230,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efecti- vizada mediante Orden de Compra N° 1543/2017, a favor de: “FRATE ROBERTO ANIBAL” por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 7.230,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 14 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1193/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-04243/2017 “Adquisición de 100 (cien) Libros Institucionales de la Ciudad de Río Grande”, Trámite N° 23296/2017, Letra: SCGyCG.DCyP., emitido por la Dirección Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cien (100) libros institucionales sobre la historia de Río Grande, los cuales serán otorgados como presentes protocolares a distintas organizaciones, ins- tituciones, comitivas, etc. que visiten nuestro Municipio, así como también a distintas delegaciones que representen nuestra provincia en cualquier punto de nuestro país; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1464/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, mediante Pase N° 946/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TREIN- TA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectiviza- da mediante Orden de Compra N° 1464/2017, a favor de: “ROSSI JORGE GUSTAVO” por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 14 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1194/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-03514/2017 “ADQUISICIÓN DE DOS (02) PERFORADORAS REGULABLES MULTIPLES”, Trámite N° 16148/2017, Letra: AL.CAL., emitido por la Coordinación de Asesoría Letrada, dependiente de Asesoría Letrada;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Pro- visión para la adquisición de dos (2) perforadoras reguladoras múltiples las cuales serán destinadas a cubrir el cumulo de trabajo que surge del armado y confección de Demandas Judiciales , destinado a las Oficinas de Ejecuciones de Multas y Ejecuciones Prendarias de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1209/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 805/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autori- zar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 6.650,00), según los dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1209/2017, a favor de: “RAYUELA S.R.L.” por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 6.650,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 14 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1195/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-03097/2017 “ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES ORIENTADA EN COMUNICACION Y LENGUAJE CENTRO DE SALUD N° 1, 2 Y 3-DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA.”, Trámite N° 16538/2017, Letra: SS.DSC., emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, depen- diente de la Secretaría de Salud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provi- sión para la adquisición de elementos de librería que serán destinados para el Proyecto “Orientación en comunicaci3n y lenguaje para padres de niños de 0 a 3 años” el cual se lleva a cabo en los centros de salud N°2 de chaera XIII;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 994/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 936/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL VEIN- TICINCO CON 98/100 (\$ 7.025,98), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contrataci3n efectivi- zada mediante Orden de Compra N° 994/2017, a favor de: “RAYUELA S.R.L.” por la suma de PESOS SIETE MIL VEINTICINCO CON 98/100 (\$ 7.025,98), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 14 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1196/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-03296/2017 Adquisición 166 Sillas de Plástico y 03 Pizarras destinadas al DIAT (Dispositivo Integral de Abordaje Territorial), Trámite N° 17916/2017, Letra: SPS.DPAPA., emitido por la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decrero Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Pro- visión para la adquisición de mobiliarios para oficina y pizarras blancas los cuales serán destinadas al DIAT (Dispositivo Integral de Abordaje Territorial) dependiente de la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones.-

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Ordenes de Compras N° 1065/2017 y 1064/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 905/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 99.140,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contrataci3n efectivi- zada mediante Orden de Compra N° 1064/2017, a favor de: “MONTECARLO S.R.L.” por la suma de PESOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 90.470,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contrataci3n efectivi- zada mediante Orden de Compra N° 1065/2017, a favor de: “RAYUELA S.R.L.” por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 8.670,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 14 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1197/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-02515/2017 “Servicio de mantenimiento, reparaci3n y compra de t3ner para equipo fotocopiador”, Trámite N° 8077/2017, Letra: SCGyCG.DP., emitido por la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinaci3n de Gabinete y Control de Gestió;n;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de dos (2) cartuchos de residuos, cuatro (4) unidades de imagen y veintiséis (26) t3ner así como también el servicio de mantenimiento para la impresora que se encuentra en la Direcci3n de Prensa;

Que, la Direcci3n de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1010/2017 correspondiente a la adquisici3n mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 802/2017, emitido por la Direcci3n de Compras, se solicita autori- zar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 179.054,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contrataci3n efecti- vizada mediante Orden de Compra N° 1010/2017, a favor de: “NEWXER S.A.” por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 179.054,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 14 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1198/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-04253/2017, “Adquisición de insumos para mantenimiento de piscina terapéutica y mobiliario y blanquería para consultorios médicos- Direcci3n Centro Médico Mamá Margarita”, Trámite N° 4253/2017, Letra: SS.DMCRMM., emi- tido por la Direcci3n Médica Centro de Rehabilitaci3n Mamá Margarita dependiente de la Secretaría de Salud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Pro- visión para la adquisici3n de insumos para realizar el mantenimiento de la piscina terapéutica como así también el mobiliario y blanquería para los consultorios médicos de la Direcci3n Centro Médico “Mamá Margarita”;

Que, la Direcci3n de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1625/2017 y 1623/2017 correspondiente a la adquisici3n mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 974/2017, emitido por la Direcci3n de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 83/100 (\$ 62.518,83), según lo expuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo estable- cido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1625/2017, a favor de: “JHANSSON MARTIN ROSEN-

DO” por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 83/100 (\$ 22.539,83), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contrataci3n efectivi- zada mediante Orden de Compra N° 1623/2017, a favor de: “LOVERA ELIGIO” por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 39.979,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º - POR CONTADURÍA realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 14 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1199/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-04927/2017 y 4928/2017, “Pago de Complementaria 4 – SEPTIEMBRE 2017- PREMIO VACIONAL y RETROS VARIOS al Personal del Municipio, Obras Sanitarias y al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Falta”, Trámites N° 27106/2017 y 27107/2017, Letra: SFP.DMH., emitidos por la Direcci3n Municipal de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

La Ordenanza Municipal N° 3472/2016;

El Decreto Municipal N° 239/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorizaci3n para aprobar el pago detallado en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. N° 118º- Disposiciones Transitorias-Parte Segunda. Decreto Municipal N° 474/98, 242/89 y su modificatorio N° 681/09 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- APROBAR el pago de la liquidaci3n Complementaria 4 Septiem- bre/17 PREMIO VACIONAL - RETROS VARIOS al personal Municipal y personal de Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 30/100 (\$ 1.111.899,30), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04927/2017.-

ARTÍCULO 2º- APROBAR el pago de la liquidaci3n Complementaria 4 Septiem- bre/2017 – PREMIO VACIONAL – RETROS VARIOS, al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEIN- TIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 86/100 (\$ 22.391,86), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04928/2017.-

ARTÍCULO 3º- POR DIRECCI3N DE PRESUPUESTO realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría, Direcci3n de Presupuesto y Tesorería Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 14 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1200/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-04782/2017 “Pago de facturas presentadas por la firma DIARIO PROVINCIA 23 de periodo 07/2017.”, Trámite N° 24537/2017, Letra: SCGyCG.DP., emitido por la Direcci3n de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinaci3n de Gabinete y Control de Gestió;n;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14 y sus modificatorias;

La Resoluci3n T.C.P. N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” N° 0004-00000430/ 31/ 32/ 33 por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 64.260,00) presentadas al cobro por: “IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.”, correspondientes a publicidad requerida por este Municipio durante el mes de julio de 2017;

Que, la Direcci3n de Prensa emite a tal efecto el Informe Técnico N° 55/2017, obrante a fojas 29;

Que, lo mencionado precedentemente corresponde a las órdenes de publicidad N° 202/17, 210/17, 213/1

gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1201/2017

VISTO:
El Expediente 0001-03961/2017, “Pasajes vía aérea, tramos de BUENOS AIRES – RÍO GRANDE – BUENOS AIRES, Alojamiento durante 6 (seis) noches y racionamiento por 34 (treinta y cuatro) raciones (almuerzos y cenas) durante los días 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15 y 16 de septiembre del corriente, y honorarios a favor de los Sres. ZAVALIA, Pedro, ICAZATI, Martín, ETCHART, Martín y FARIAS, Raúl Alejandro”, Trámite N° 21827/2017, Letra: M.R.G.-SOySP-D.A., emitido por la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial N° 6/1971, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); El Decreto Reglamentario N° 292/1972; El Decreto Provincial N° 674/2011, y modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 474/1998 y 276/2017;

CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones, tramita la Contratación de los servicios profesionales a favor de la Asociación Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia, solicitada por la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
Que, la capacitación será brindada por los letrados ZAVALIA Pedro, ICAZATI Martín, ETCHART Martín y FARIAS Raúl Alejandro;
Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada, tal como luce a fs. 02, por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo;
Que, la contratación en cuestión tiene como finalidad el dictado de una Capacitación Práctica en Obras Públicas, a personal municipal;
Que, la contratación antes mencionada se encuadra dentro del Apartado h) del Inciso 3º del Artículo 26º de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: “para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados”;
Que, a fs. 04/06 se encuentran agregados los antecedentes de la Asociación Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia, la cual se pretende contratar;
Que, mediante Informe Técnico de fecha 31 de agosto del año en curso, obrante a fs. 48/50, emitido por la Dirección de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se manifiesta que, la contratación solicitada tiene como finalidad instruir a los agentes municipales, en aspectos de actualización sobre la legislación vigente en materia de obra pública, como así también en materia referente a los procedimientos de contratación pública, contratos especiales, redeterminación de precios, etc;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017, Anexo I.

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATA DIRECTA a favor de la ASOCIACIÓN FORO DE ESTUDIOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, a los fines de brindar una Capacitación Práctica en Obras Públicas, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 15 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1202/2017

VISTO:
El Expediente N° 0001-04812/2017 “Pago de factura presentada por el Sr. PORTIOLI, Enrique Carlos (Período 08/2017)”, Trámite N° 26503/2017, Letra: SPyGC.SSPC, emitido por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º apartado h);
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13 y 831/14, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000107 de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 17.000,00), presentada al cobro por: “PORTIOLI ENRIQUE CARLOS”, correspondiente al servicio prestado durante el mes de Agosto del corriente año. El mismo cumple funciones en el Departamento de Servicios Públicos de la Dirección de Transito, donde se realiza tareas de inspección y control de frecuencia de transporte públicos, en diferentes horarios;

Que, la Subsecretaría de Participación Ciudadana emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0001-00000107 de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 17.000,00), presentada al cobro por: “PORTIOLI ENRIQUE CARLOS”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1203/2017

VISTO:
El Expediente N° 0001-02756/2017 “COMPRA DE MATERIALES PARA PONER EN CONDICIONES EL CAMION QUE UTILIZA LA DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA”, Trámite N° 13920/2017 y 27203/2017, Letra: SPyA.DLU., emitido por la Dirección de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales con el fin de crear una jaula sobre la caja volcadora del nuevo móvil de Limpieza Urbana;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 888/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, la Dirección de Limpieza Urbana emite Nota N° 224/2017 solicitando se desestime la compra de la malla sima y se prosiga con los restantes materiales citados en orden de compra antes mencionada;
Que, por Pase N° 931/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SIETE CON 22/100 (\$ 2.907,22), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 888/2017, a favor de: “SOLDASUR S.A.” por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SIETE CON 22/100 (\$ 2.907,22), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1204/2017

VISTO:
El Expediente N° 0001-04520/2017 “Adquisición de mercadería albergue integrador agosto/sept. 2017”, Trámite N° 24711/2017 Letra: SPS.CPF., emitido por la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias; La Resolución Municipal N° 3390/2017, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será destinada para la asistencia del Albergue integrador para personas en situación de calle e indigencia, acceder a este beneficio mejorando así su calidad de vida, como así también familias que se encuentran momentáneamente en situaciones de extrema vulnerabilidad
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1644/2017, 1645/2017, 1646/2017, 1647/2017, 1648/2017, 1649/2017, 1650/2017, 1651/2017, 1652/2017 y 1653/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase N° 973/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuya monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$ 61.969,65), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1644/2017, a favor de: “VICENS JAIME” por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1645/2017, a favor de: “SOUK PEN S.R.L.” por la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 35/100 (\$ 30.299,35), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1646/2017, a favor de: “VARGAS MARIA SOLEDAD” por la suma de PESOS DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 10.059,60) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1647/2017, a favor de: “AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.” por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 20/100 (\$ 6.404,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1648/2017, a favor de: “LOS GRINGOS S.R.L.” por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 4.736,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Ordenes de Compra N° 1649/2017 y 1651/2017, a favor de: “FIADONE WALTER ROBERTO” por la suma total de PESOS DOS MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 2.096,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 7º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1650/2017, a favor de: “FABRIPAC S.R.L.” por la suma de PESOS UN MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 8º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1652/2017, a favor de: “RAYUELA S.R.L.” por la suma de PESOS UN MIL SESENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 1.065,12), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 9º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1653/2017, a favor de: “RODRIGUEZ OSMAR MARCELO” por la suma de PESOS TRES MIL OCHO CON 88/100 (\$ 3.008,88), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 10º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 11º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1205/2017

VISTO:
El Expediente N° 0001-04932/2017, “Contratación de Servicios Profesionales para disertantes en la Jornada de T.E.A., Dir. De Administración”, Trámite N° 27805/2017, Letra: SS.DA., emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para contratación de servicios profesionales a favor de la Lic. Jazmin Ramirez Landazabal DNI N° 94.449.154 y a favor del Técnico Universitario en Periodismo Juan Manuel Repetto DNI N° 25.257.836., cabe aclarar que dichos profesionales serán los disertante en la “Jornada de T.E.A. (Trastornos del Espectro Autista), Fortalecimiento en Salud e Inclusión Escolar, la misma está dirigida a Docentes, Familiares, Directivos; Profesionales y Público en general. Dicha jornada se llevara a cabo el día 16 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones de la Casa de la Cultura;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1684/2017 y 1685/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase N° 981/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo total asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$ 22.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1685/2017, a favor de: “REPETTO JUAN MANUEL” por la suma de PESOS ONCE MIL CON 00/100 (\$ 11.000,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1684/2017, a favor de: “RAMIREZ LANDAZABAL JAZMIN” por la suma de PESOS ONCE MIL CON 00/100 (\$ 11.000,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

Anexo - RESOLUCION S.F.P Nº 1150/2017

Table with columns: Rubrica, Descripción, Monto, and Ejercicio. Includes sub-sections like '11.1.1. Alimentos para personal', '11.1.2. Otros insumos para actividades', etc.

Table with columns: Rubrica, Descripción, Monto, and Ejercicio. Includes sub-sections like '11.1.1. Alimentos para personal', '11.1.2. Otros insumos para actividades', etc.

S.F.P. N° 1150/2017

ANEXO 1- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1150/2017. Table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Includes categories like 'ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS' and 'ACTIVIDADES GENERALES DE COORDINACIÓN DE GUBERNIO'.

ANEXO 1- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1150/2017. Table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Includes categories like 'ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS' and 'ACTIVIDADES GENERALES DE COORDINACIÓN DE GUBERNIO'.

S.F.P. N° 1150/2017

ANEXO 1- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1150/2017. Table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Includes categories like 'ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS' and 'ACTIVIDADES GENERALES DE COORDINACIÓN DE GUBERNIO'.

ANEXO 1- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1150/2017. Table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Includes categories like 'ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS' and 'ACTIVIDADES GENERALES DE COORDINACIÓN DE GUBERNIO'.

S.F.P. N° 1150/2017

ANEXO 1- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1150/2017. Table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Includes categories like 'ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS' and 'ACTIVIDADES GENERALES DE COORDINACIÓN DE GUBERNIO'.

ANEXO 1- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1150/2017. Table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Includes categories like 'ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS' and 'ACTIVIDADES GENERALES DE COORDINACIÓN DE GUBERNIO'.

S.F.P. N° 1150/2017

ANEXO 1- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1150/2017. Table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Includes categories like 'ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS' and 'ACTIVIDADES GENERALES DE COORDINACIÓN DE GUBERNIO'.

ANEXO 1- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1150/2017. Table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Includes categories like 'ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS' and 'ACTIVIDADES GENERALES DE COORDINACIÓN DE GUBERNIO'.

S.F.P. N° 1150/2017

ANEXO 5- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1150/2017. Table with 3 columns: Description, Amount, and another column. Categories include Personal, Labor, Education, Environment, and Industry.

S.F.P. N° 1150/2017

ANEXO 1- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1150/2017. Table with 3 columns: Description, Amount, and another column. Categories include Construction, Education, and Industry.

Handwritten signatures and stamps. Includes the date 'RIO GRANDE, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2017' and a stamp from the 'SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS'.

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Producción y Ambiente

RESOLUCION S.P. y A. N° 043/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-00056/2017. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCP N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 276/2017, Resolución Municipal N° 0122/2017. El Trámite N° 11212/2017, de fecha 25/04/2017 emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Municipal N° 0122/2017 de fecha 11/01/2017, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Desarrollo Local la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a los agentes municipales Lic. PIE-DRABUENA, Sandra Patricia Legajo N° 3736/2 y al Sr. OYARZO CARDENAS, Juan Paul, Legajo N° 3651/0. Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 11212/2017, de fecha 25/04/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 8.744,24 (Pesos Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 24/100). Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08.

Por Ello: LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, por la suma total de \$ 8.744,24 (Pesos Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 24/100) en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00056/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2017. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de junio de 2017.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. N° 044/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-003031/2017. La Carta Orgánica Municipal, El Contrato N° 095/2009, la Licitación Pública N° 09/2008, El Trámite N° 16200/2017, de fecha 07/06/2017 emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría Producción y Ambiente; El Trámite N° 15431/2017, de fecha 02/06/2017 emitido por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente dependiente de la Secretaría Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2796/2008 y a los informes técnicos producidos por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, a través del cual se establecen las penalidades correspondientes a las faltas advertidas durante el período de abril 2016 a enero 2017, en la ejecución del servicio prestado por parte de la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. y comprobadas en las ordenes de Servicio N° 742, 735, 740 y 749 labradas por la autoridad de control designada en la Licitación Pública N° 09/2008. Que el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al Contrato de Residuos y Servicios Complementarios que rige la prestación de servicios de la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. establece en el Art 7° las Penalidades correspondientes a las faltas que se verifiquen en la ejecución del servicio en cuestión. Que a través del Trámite 15431/2017 de fecha 02/06/2017 Letra: MRGSPyADEyMA, producida por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, se certifican las penalidades advertidas en el periodo antes indicado y el sistema de cálculo para la aplicación de las mismas. Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 226/14 y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR en concepto de Penalidades la suma de Pesos Nueve Millones Dosecientos Cuarenta y Dos Mil Dosecientos Cinco con 00/100 (\$ 9.242.205,00) a la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. por las faltas advertidas en la ejecución del servicio de recolección de residuos y servicios complementarios de la Licitación Pública N° 09/2008, durante el periodo de abril 2016 a enero 2017, la que se descontará de las certificaciones de servicios que correspondan a abonar a la misma. ARTICULO 2°.- GIRAR, las actuaciones a la Secretaría de Finanzas Públicas, a fin de que proceda al descuento establecido en el ARTICULO 1°. ARTICULO 3°.- REGISTRAR, NOTIFICAR al interesado al domicilio constituido. PUBLICAR, cumplido ARCHIVAR. Río Grande, 09 de junio de 2017.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. N° 045/2017

VISTO: El Expediente N° 2718/2017. La Resolución S.P.y.A. N° 041/2017. El Trámite N° 15670/2017 de fecha 05/06/2017, emitida desde la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: La Nota presentada por el Sr. IBARRA, Miguel Ángel, D.N.I N° 11.212.303, solici-

tando Asistencia Financiera, destinada al Proyecto de actividad hortícola, denominado “Adquisición de Materiales para Mejoras de Infraestructura Productiva”, contribuyendo de esta manera al desarrollo local y siendo sustentable en el tiempo. Que mediante Resolución S.P.y.A. N° 041/2017 de fecha 19/05/2017, se autorizó el financiamiento del Proyecto de Inversión Hortícola de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00) a favor del Sr. IBARRA, Miguel Ángel, D.N.I N° 11.212.303; cuya amortización es en Treinta y Seis (36) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil Dosecientos Veintiséis con 72/100 (\$ 3.226,72). Que a través del Trámite N° 15670, se solicita se deje sin efecto las actuaciones obrantes en el Expediente 2718/2017, como así también la Resolución S.P.y.A. N° 041/2017. Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 0013/17.

Por ello: LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO las actuaciones obrantes en el Expediente 2718/2017, como así también la Resolución S.P.y.A. N° 041/2017 de fecha 19/05/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR. Río Grande, 13 de junio de 2017.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. N° 046/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-00627/2017. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCP N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 276/17, Resolución Municipal N° 0535/2017. El Trámite N° 14810/2017, de fecha 26/05/2017, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Municipal N° 0535/2017 de fecha 02/02/2017, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de la Oficina de Empleo la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), designando como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo a la agente municipal Lic. FERNANDEZ, Karina Legajo N° 4007/0. Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 14810/2017, de fecha 26/05/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 9.896,69 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Noventa y Seis con 69/100). Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08.

Por Ello: LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, por la suma total de \$ 9.896,69 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Noventa y Seis con 69/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00627/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2017. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de junio de 2017.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. N° 047/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-00106/2017. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCP N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 276/17, Resolución Municipal N° 0123/2017. El Trámite N° 12135/2017, de fecha 26/04/2017, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Municipal N° 0123/2017 de fecha 11/01/2017, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente la suma de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a los agentes municipales, Ing. ARGÜELLO, Marcela Virginia, Legajo N° 3513/1 y al Sr. SOPENA, Rodolfo Daniel, Legajo N° 4811/9. Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 12135/2017, de fecha 26/04/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 11.093,91 (Pesos Once Mil Noventa y Tres con 91/100). Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08.

Por Ello: LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Producción y

RESOLUCION S.P. y A. Nº 055/2017

VISTO: El Expediente Nº 4137/2017. Decreto Municipal Nº 1475/12. El Trámite Nº 22080/2017 de fecha 28/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por el Ing. Hervidas, Pedro Gastón, D.N.I Nº 28.350.866, en su carácter de Socio Gerente de la Empresa “HIGHTECH SOLUTIONS SRL”, solicitando Asistencia Financiera, destinada al Proyecto de actividad industrial denominado “Adquisición de Equipamiento para Procesos Productivos en el Rubro Electrónico”, contribuyendo de esta manera al desarrollo local y siendo sustentable en el tiempo. Que de acuerdo al Informe Técnico Nº 222/2017, Trámite Nº 22914/2017 de fecha 04/08/2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, Secretaría de Producción y Ambiente, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, en relación a la viabilidad del financiamiento del proyecto mencionado.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es intención y compromiso del Ejecutivo Municipal brindar el apoyo a los emprendimientos fortaleciendo el desarrollo local.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 1475/12.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión de \$ 2.410.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Diez Mil con 00/100) a favor de la Empresa “HIGHTECH SOLUTIONS SRL”, presentada por el Ing. Hervidas, Pedro Gastón, D.N.I Nº 28.350.866, en su carácter de Socio Gerente, cuya amortización es en 42 (Cuarenta y Dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 70.554,26 (Pesos Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 26/100).

ARTICULO 2º.- El monto determinado en el artículo 1º será Imputado a la Categoría Programática 602.2 Partida Presupuestaria 6.3.1 del ejercicio presupuestario vigente. **ARTICULO 3º.-** El monto del financiamiento determinado en el artículo 1º será cancelado mediante los fondos acreditados en la Cuenta Corriente Nº 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Prestamos Municipales **ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2017.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. Nº 056/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-00143/2017 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 276/2017, Resolución Municipal Nº 0252/2017.

El Trámite Nº 22320/2017, de fecha 31/07/2017 emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal Nº 0252/2017 de fecha 18/01/2017, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), para afrontar gastos generales referentes a la entrega de Prestamos Municipales. Designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a los agentes municipales Sra. PISACCO, Gisela Mariel, Legajo Nº 4127/1 y a la Sra. VEGA TENORIO, Nadia Elizabeth, Legajo Nº 4837/2.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 22320/2017, de fecha 31/07/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 3.349,40 (Pesos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 40/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08.

Por Ello:

EL SECRETARÍO DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION A/C DE LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, para afrontar gastos generales referentes a la entrega de Prestamos Municipales, por la suma total de \$ 3.349,40 (Pesos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 40/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-00143/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2017.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de agosto de 2017.

TITA

RESOLUCION S.P. y A. Nº 057/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-00106/2017 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 276/17, Resolución Municipal Nº 0123/2017. El Trámite Nº 22006/2017, de fecha 31/07/2017, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría Producción y Ambiente; y

Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, por la suma total de \$ 4.084,59 (Pesos Cuatro Mil Ochenta y Cuatro con 59/100) en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-00056/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2017.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2017.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. Nº 053/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00201/2017

El Trámite Nº 18696/2017, de fecha 29/06/2017, emitido desde la Secretaria Privada de Producción y Ambiente.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 276/2017, Resolución Municipal Nº 0209/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal Nº 0209/2017 de fecha 16/01/2017, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Secretaria Privada de Producción y Ambiente la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Subsecretario de la Producción y Ambiente Sr. ZULUETA Mariano, Legajo Nº 3163/1 y a la Sra. BORQUEZ GARAY Bernardita, Legajo Nº 4543/8.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 18696/2017, de fecha 29/06/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 14.097,19 (Pesos Catorce Mil Noventa y Siete con 19/100).

Que, la suscripto se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08;

Por ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaria Privada de Producción y Ambiente, por la suma total de \$ 14.097,19 (Pesos Catorce Mil Noventa y Siete con 19/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-00201/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2017.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande,14 de julio de 2017.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. Nº 054/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-00323/2017

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 623/2016, 808/2016, 276/2017, 311/2017, 400/2017 y Resolución Municipal Nº 295/2017.

El Trámite Nº 17694/2017, de fecha 23/06/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaria Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal Nº 0295/2017 de fecha 19/01//2017, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Coordinación del Matadero Municipal la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a los agentes municipales BARRIA, Luis Alberto, Legajo Nº 4086/0 y al Sr. ALVAREZ, Alejandro, Legajo Nº 1399/4.

Que mediante Decreto Municipal Nº 311/2017 se transfiere de jurisdicción las áreas que componen la Coordinación Matadero Municipal, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, las cuales pasan a formar parte de la estructura orgánica de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

Que mediante Decreto Municipal Nº 0400/2017 se crea la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Subsecretaria de la Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente. Asimismo se establece que la Coordinación del Matadero Municipal se denominará Coordinación de Matadero Pecuario.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 17694/2017, de fecha 23/06/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 9.458,83 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 83/100).

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Coordinación de Matadero Pecuario, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, por la suma total de \$ 9.458,83 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 83/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-00323/2017

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2017.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de julio de 2017.

CASTIGLIONE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal Nº 0121/2017 de fecha 11/01/2017, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Turismo la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), designando como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo a las agentes municipales, Sra. ALAZARD Stella, Legajo Nº 4595/1 y la Sra. MARAVILLA Sabrina, Legajo Nº 3762/1.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 15571/2017, de fecha 16/06/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 8.674,70 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 70/100).

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, por la suma total de \$ 8.674,70 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 70/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-00105/2017

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2017.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. Nº 051/2017

VISTO: La Nota Nº 141/2017, el Trámite 18384/2017 de fecha 28 de junio de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios a favor de los agentes los agentes Municipales Sr. ALVAREZ, Alejandro Mario Legajo Nº 1399/4 y Sr. OLMEDO, Emiliano Valentín, Legajo Nº 5691/0 dependientes de la Dirección de Desarrollo Pecuario Secretaría de Producción y Ambiente, quienes se trasladarán hacia la ciudad de Tolhuin el día 30/06/2017, a la hora 08:00, con regreso el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente.

Que dicha solicitud está basada en la necesidad de trasladarse hacia esa ciudad, con motivo de participar de la reunión correspondiente al año 2017 de la Comisión Provincial de ETAs. y la aprobación de la metodología de notificación de casos sospechosos o brotes de ETAs. Que dicha comisión se realizará en vehículo particular, sin la percepción de viáticos. Que la suscripta se encuentra facultada para la emisión del presente acto administrativo según Decreto Municipal Nº 226/2014.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios a favor de los agentes los agentes Municipales Sr. ALVAREZ, Alejandro Mario Legajo Nº 1399/4 categoría y Sr. OLMEDO, Emiliano Valentín, Legajo Nº 5691/0 dependientes de la Dirección de Desarrollo Pecuario Secretaría de Producción y Ambiente, quienes se trasladarán hacia la ciudad de Tolhuin el día 30/06/2017, a la hora 08:00, con regreso el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, con motivo de participar de la reunión correspondiente al año 2017 de la Comisión Provincial de ETAs. y la aprobación de la metodología de notificación de casos sospechosos o brotes de ETAs.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizará en vehículo particular, sin la percepción de viáticos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. Nº 052/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-00056/2017

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 276/2017, Resolución Municipal Nº 0122/2017.

El Trámite Nº 16499/2017, de fecha 12/06/2017 emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal Nº 0122/2017 de fecha 11/01/2017, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Desarrollo Local la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a los agentes municipales Lic. PIE-DRABUENA, Sandra Patricia Legajo Nº 3736/2 y al Sr. OYARZO CARDENAS, Juan Paul, Legajo Nº 3651/0.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 16499/2017, de fecha 12/06/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 4.084,59 (Pesos Cuatro Mil Ochenta y Cuatro con 59/100).

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la

Ambiente, por la suma total de \$ 11.093,91 (Pesos Once Mil Noventa y Tres con 91/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-00106/2017

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2017.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de junio de 2017.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. Nº 048/2017

VISTO: El Decreto Municipal Nº 226/2014, la Nota Nº 235/2016 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Dirección de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, en el ámbito de la Secretaría de Producción y Ambiente, desde la Dirección de Turismo a la Dirección de la Oficina de Empleo, al Agente Municipal Planta Contratada Sr. CERDA, Rodrigo David, Legajo Nº 5702/9 Categoría 10 (diez).

Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 800/08 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, en el ámbito de la Secretaria de Producción y Ambiente, desde la Dirección de Turismo a la Dirección de Oficina de Empleo, al Agente Municipal Planta Contratada Sr. CERDA, Rodrigo David, Legajo Nº 5702/9 Categoría 10 (diez); quien continuará cumpliendo tareas generales.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2017.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. Nº 049/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-003031/2017

La Carta Orgánica Municipal, El Contrato Nº 095/2009, la Licitación Pública Nº 09/2008, Resolución S.P. y A Nº 044/2017 de fecha 09/06/2017, Nota Nº 16.956 de fecha 14/06/2017, el Trámite Nº 18321/2017, de fecha 09/06/2017 emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria Producción y Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 9 de junio se emitió la Resolución S.P.y A. Nº 044/2017, mediante la cual se aplicaron las penalidades correspondientes a las faltas advertidas en la ejecución del servicio de recolección de residuos y servicios complementarios de la Liciación Publica Nº09/2008.-

Que dicha resolución fue notificada mediante Cédula de Notificación Nº 62/2017 Letra: M.R.G.S.P.yA.D.A. en fecha 12/06/2017, con copia certificada de la Resolución S.P.yA. Nº 044/2017.-

Que en fecha 14/06/2017 a través de la Nota Nº 16956, la firma AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F, por medio de su apoderado el Sr. Luis Alfonso Ledesma, D.N.I Nº 24.111.569, solicita plazo para tomar vista del Expediente Nº 0001-003031/2017, que se le haga entrega de las fotocopias del mismo y autoriza a la Sra. María Lujan Ledesma D.N.I Nº 32.237.727.-

Que a fs. 93 del expediente de referencia, obra acta de toma de vista mediante la cual se le concede vista y se le hace entrega de copias simples de la totalidad de las actuaciones que forman parte del mismo, a la Sra. María Lujan Ledesma.-

Que a fin de garantizar el debido proceso en lo pertinente a las vías recursivas existentes y los plazos que fueron suspendidos por tomar vista del expediente, corresponde que se reinicien los plazos administrativos.-

Que por ello procede contra Resolución S.P.yA. Nº 044/2017, el recurso de reconsideración, por el término de diez (10) días (art. 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141) y el recurso jerárquico, por el término de quince (15) días, vencidos los plazos respectivamente, se podrá acceder a la vía contencioso administrativa por el término de noventa (90) días según el art. 24 de la Ley Nº 133 Código Contencioso Administrativo. Por lo que los plazos serán contados a partir de la notificación de la presente.-

Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 808/08 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- HACER SABER a la firma AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., que en virtud al acta de toma de vista de fs. 93, se reinician los plazos para interponer los recursos procesales correspondientes contra la Resolución S.P.yA. Nº 044/2017, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, NOTIFICAR al interesado al domicilio constituido. PUBLICAR, cumplido ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de junio de 2017.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. Nº 050/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-00105/2017

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 276/17, Resolución Municipal Nº 0121/2017.

El Trámite Nº 15571/2017, de fecha 16/06/2017, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaria Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 0123/2017 de fecha 11/01/2017, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente la suma de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a los agentes municipales, Ing. ARGÜELLO, Marcela Virginia, Legajo N° 3513/1 y al Sr. SOPENA, Rodolfo Daniel, Legajo N° 4811/9.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 22006/2017, de fecha 31/07/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 11.041,50 (Pesos Once Mil Cuarenta y Uno con 50/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08.

Por Ello:
EL SECRETARÍO DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION A/C DE LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, por la suma total de \$ 11.041,50 (Pesos Once Mil Cuarenta y Uno con 50/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00106/2017

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2017.

TITA

RESOLUCION S.P. y A. N° 058/2017

VISTO: El Expediente N° 4452/2017.

Decreto Municipal N° 1475/12.

El Trámite N° 24058/2017 de fecha 14/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por la Sra. LAMBOGLIA, Viviana Ester, D.N.I N° 17.315.165, solicitando Asistencia Financiera, destinada al Proyecto denominado “Adquisición de Equipamientos para Gimnasio Integral de Bienestar Corporal”, contribuyendo de esta manera al desarrollo local y siendo sustentable en el tiempo.

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 00244/2017, Trámite N° 24119/2017 de fecha 14/08/2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, Secretaría de Producción y Ambiente, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, en relación a la viabilidad del financiamiento del proyecto mencionado.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es intención y compromiso del Ejecutivo Municipal brindar el apoyo a los emprendimientos fortaleciendo el desarrollo local.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 1475/12.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) a favor de la Sra. LAMBOGLIA, Viviana Ester, D.N.I N° 17.315.165; cuya amortización es en 36 (treinta y seis) cuotas iguales y consecutivas de \$ 3.985,72 (Pesos Tres Mil Novecientos Ocho y Cinco con 72/100)

ARTICULO 2°.- El monto determinado en el artículo 1° será Imputado a la Categoría Programática 602.2 Partida Presupuestaria 6.3.1 del ejercicio presupuestario vigente.

ARTICULO 3°.- El monto del financiamiento determinado en el artículo 1° será cancelado mediante los fondos acreditados en la Cuenta Corriente N° 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recuperar Prestamos Municipales

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2017.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. N° 059/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-00105/2017

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCP N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 276/17, Resolución Municipal N° 0121/2017.

El Trámite N° 21659/2017, de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 0121/2017 de fecha 11/01/2017, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Turismo la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), designando como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo a las agentes municipales, Sra. ALAZARD Stella, Legajo N° 4595/1 y la Sra. MARAVILLA Sabrina, Legajo N° 3762/1.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 21659/2017, de fecha 02/08/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 9.938,48 (Pesos Nueve Mil Novecientos Treinta y Ocho con 48/100).

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, por la suma total de \$ 9.938,48 (Pesos Nueve Mil Novecientos Treinta y Ocho con 48/100),

en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00105/2017

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2017.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. N° 060/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-00627/2017

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCP N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 276/17, Resolución Municipal N° 0535/2017.

El Trámite N° 24082/2017, de fecha 14/08/2017, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 0535/2017 de fecha 02/02/2017, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de la Oficina de Empleo la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), designando como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo a la agente municipal Lic. FERNANDEZ, Karina Legajo N° 4007/0.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 24082/2017, de fecha 14/08/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 7.974,69 (Pesos Siete Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 69/100).

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, por la suma total de \$ 7.974,69 (Pesos Siete Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 69/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00627/2017

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2017.

CASTIGLIONE

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 475/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 478/ 2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I, Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L.

Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Médicos celebrado con el Doctor Especialista en Clínica Médica MANSILLA Jorge Raúl DNI N° 17.168.837 quien prestará atención y control de aptitud médica deportiva a todos los jóvenes mayores de dieciséis (16) años que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también, colaborar con los proyectos de salud deportiva y testeos médicos en diferentes lugares de nuestra ciudad,

Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto.

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 8.320,00.- (Pesos ocho mil trescientos veinte con 00/100), con un valor hora de \$ 208,00.- (Pesos doscientos ocho con 00/100),

Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección del Centro De Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, totalizando como máximo 40 (cuarenta) horas mensuales, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION

A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios de Médicos entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Doctor Especialista en Clínica Médica MANSILLA Jorge Raúl DNI N° 17.168.837, el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N°478 /17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 8.320,00.- (Pesos ocho mil trescientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor del Doctor MANSILLA Jorge Raúl DNI N°17.168.837.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 16 de agosto de 2017.-

TITA

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 476/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDyJ - N° 480/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I, Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L.

Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. ARAYA LENGNICK MAXIMILIANO NICOLAS, DNI N° 36.552.129 tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de; gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes; dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera.

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$16.000,00 (Pesos dieciséis mil con 00/100).

Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Deportes le indique, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION

A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496. “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. ARAYA LENGNICK MAXIMILIANO NICOLAS DNI N° 36.552.129, el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.DyJ. - N° 480/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 16.000,00 (Pesos dieciséis mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. ARAYA LENGNICK MAXIMILIANO NICOLAS DNI N° 36.552.129.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 16 de agosto de 2017.-

TITA

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 477/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 479/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I,

Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L.

Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional de Médico celebrado con el Doctor Especialista en Cardiología GRANE Ignacio Joaquín DNI N° 20.361.065, quien prestará atención y control de aptitud médica deportiva a todos los jóvenes deportistas que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también, colaborar con los proyectos de salud deportiva y testeos médicos en diferentes lugares de nuestra ciudad,

Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto,

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 8.320,00.- (Pesos ocho mil trescientos veinte con 00/100), con un valor hora de \$ 208,00.- (Pesos doscientos ocho con 00/100),

Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección del Centro De Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 40 (cuarenta) horas mensuales, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION

A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Médico entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Doctor Especialista en Cardiología GRANE Ignacio Joaquín DNI N° 20.361.065, el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 479/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 8.320,00.- (Pesos ocho mil trescientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor del Doctor GRANE Ignacio Joaquín DNI N° 20.361.065.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 16 de agosto de 2017.-

TITA

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 478/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 481 /2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I, Dictamen N° 91/14 Letra M.R.G.A.L.

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Médicos celebrado con el Doctor Especialista en Traumatología SANCHEZ HANCEVIC Leonardo Miguel DNI N° 26.893.157, quien prestará atención y control a todos los jóvenes deportistas que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también, colaborar con los proyectos de salud deportiva en diferentes lugares de nuestra ciudad.

Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona idónea para lograr el objetivo propuesto.

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 8.320,00.- (Pesos ocho mil trescientos veinte con 00/100), con un valor hora de \$ 208,00.- (Pesos doscientos ocho con 00/100),

Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección del Centro De Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 40 (cuarenta) horas mensuales,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION

A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios de Médicos entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Doctor Especialista en Traumatología SANCHEZ HANCEVIC Leonardo Miguel DNI N° 26.893.157, el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 481/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 8.320,00.- (Pesos ocho mil trescientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor del Doctor SANCHEZ HANCEVIC Leonardo Miguel DNI N° 26.893.157.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 16 de agosto de 2017.-

TITA

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 479/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.DyJ - N° 482/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117, Ordenanza Municipal N° 2327/06,

Dictamen N° 019/12 C.L y T.A.M.D.J., Resolución Plenaria N° 18/95

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la “ Liga Oficial de Futbol de Río Grande” por un

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION
A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la “ Liga Oficial de Futbol de Río Grande” por un monto de \$100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100) representada por su Presidente el Señor MARTINEZ Américo Alberto, D.N.I N° 13.627.052 y su secretario el Sr. PAREDES José, D.N.I N° 18.879.669, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 17 de agosto de 2017.-

TITA

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 480/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.DyJ – N° 495/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,

Ordenanza Municipal N° 2327/06,

Dictamen N° 019/12 C.L y T.A.M.D.J.,

Resolución Plenaria N° 18/95

Ordenanza Municipal N° 3305/2014,

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del “Automóvil Club Río Grande” por un monto de \$141.500,00 (Pesos ciento cuarenta y un mil quinientos con 00/100) representada por su Presidente el Sr. DE AMUCHATEGUI Roberto Fabian, D.N.I N° 22.047.529 y su vicepresidente el Sr. MARQUEZ Pablo Alejandro, D.N.I N° 23.441.037.

Que dichos representantes del Club manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico con el objeto de poder solventar gastos que pudieran surgir para realización del “Gran Premio de la Hermandad 2017” que se llevara a cabo los días 19 y 20 de agosto del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION
A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del “Automóvil Club Río Grande” por un monto de \$141.500,00 (Pesos ciento cuarenta y un mil quinientos con 00/100) representada por su Presidente el Sr. DE AMUCHATEGUI Roberto Fabian, D.N.I N° 22.047.529 y su vicepresidente el Sr. MARQUEZ Pablo Alejandro, D.N.I N° 23.441.037, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 18 de agosto de 2017.-

TITA

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 481/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00496/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas tipo ‘’B’’ N° 80020-24947553/1, 80020-24947473/7, 80020-24947307/9, 80020-24947309/3, 80020-24947310/1, 80020-24947311/9, 80020-24945119/3, 80020-24945120/1 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 11.498,79- (Pesos once mil cuatrocientos noventa y ocho con 79/100) correspondientes al servicio de gas del período julio 2017, prestados a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependientes de la misma: Gimnasio Margen sur, Gimnasio Juan .Manuel Rosas, Centro Deportivo Municipal, Albergue Municipal, Natatorio Municipal, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Gimnasio Municipal Carlos Margalat.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrati

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR el pago de las facturas tipo ‘’B’’ N° 80020-24947553/1, 80020-24947473/7, 80020-24947307/9, 80020-24947309/3, 80020-24947310/1, 8002024947311/9, 80020-24945119/3, 80020-24945120/1 a favor CAMUZZI GAS DEL SUR, período julio 2017 por el monto de \$ 11.498,79- (Pesos once mil cuatrocientos noventa y ocho con 79/100) en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 28 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 482/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 492/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal N° 0653/2017,

dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Yair NAVARRO MONTIEL D.N.I N°: 44.236.737. accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel B de dicho deportista.

Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre del menor Gladys Leonor MONTIEL D.N.I N°: 23.739.407, ya que el atleta Yair NAVARRO MONTIEL D.N.I N°: 44.236.737 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención. Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor de Gladys Leonor MONTIEL D.N.I N°: 23.739.407, madre del atleta Yair NAVARRO MONTIEL D.N.I N°: 44.236.737, desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO2º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. Gladys Leonor MONTIEL D.N.I N°: 23.739.407 .

ARTICULO 3º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 28 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 483/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 487/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal N° 0653/2017,

dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para la atleta Ludmila GONZALEZ D.N.I N°: 47.927.316, accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel B de dicha deportista.

Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre de la menor María Soledad SEGUEL D.N.I N°: 27.664.535, ya que la atleta Ludmila GONZALEZ D.N.I N°: 47.927.316 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.

Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor de María Soledad SEGUEL D.N.I N°: 27.664.535, madre de la atleta Ludmila GONZALEZ D.N.I N°: 47.927.316, desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO2º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. María Soledad SEGUEL D.N.I N°: 27.664.535.

ARTICULO 3º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 28 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 484/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 485/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal N° 0653/2017,

Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Vaisheim Ayrton Enrique D.N.I N°: 43.224.964. accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel C de dicho deportista.

Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre del menor, Tarnowski Laura Alejandra D.N.I.N°: 25.451.429. Ya que el atleta Vaisheim Ayrton Enrique es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.

Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100) a favor de Tarnowski Laura Alejandra D.N.I.N°: 25.451.429, madre del atleta Vaisheim Ayrton Enrique D.N.I.N°: 43.224.964, desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO2º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. Tarnowski Laura Alejandra, D.N.I.N°: 25.451.429.

ARTICULO 3º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 28 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 485/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 490/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal N° 0653/2017,

Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Figueredo Juan Sebastián D.N.I.N°: 45.135.483. accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel C de dicho deportista.

Que el responsable de la acreditación de la beca, será el padre del menor, Figueredo Elvio Gabriel D.N.I.N°: 23.247.394. Ya que el atleta Figueredo Juan Sebastián es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.

Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100) a favor de Figueredo Elvio Gabriel D.N.I.N°: 23.247.394, padre del atleta Figueredo Juan Sebastián D.N.I.N°: 45.135.483, desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO2º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sr. Figueredo Elvio Gabriel, D.N.I.N°: 23.247.394.

ARTICULO 3º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 28 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 486/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 486/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal N° 0653/2017,

Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Gómez Rubén Ernesto D.N.I N°: 43.967.342 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel B “inc 2” de dicho deportista.

Que el responsable de la acreditación de la beca, será el padre del menor Gómez Héctor Javier D.N.I N°:21.860.999 .Ya que el atleta Gómez Rubén Ernesto D.N.I N°: 43.967.342 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.

Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor de Gómez Héctor Javier D.N.I N°: 21.860.999 padre del atleta Gómez Rubén Ernesto D.N.I N°:43.967.342 , desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO2º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Gómez Héctor Javier D.N.I N°: 21.860.999.

ARTICULO 3º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 28 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 487/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 483/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal N° 0653/2017,

dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de laA.M.D.Y.J,

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para la atleta Szarapo Valentina D.N.I N°: 43.967.290 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel B inc 2 de dicho deportista.

Que la responsable de la acreditación de la beca, será el padre de la menor Szarapo Daniel Alberto D.N.I N°: 21.648.476 .Ya que la atleta Szarapo Valentina D.N.I N°: 43.967.290 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.

Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor de Szarapo Daniel Alberto D.N.I N°: 21.648.476, padre de la atleta Szarapo Valentina D.N.I N°:43.967.290 , desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO2º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Szarapo Daniel Alberto, D.N.I N°: 21.648.476.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Aguilar Gallardo Fabián Alejandro D.N.I N°: 40.000.535 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido en el art. N° 5 la calidad de dicho deportista.

Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100) a favor de Aguilar Gallardo Fabian Alejandro D.N.I N°: 40.000.535 , desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO2º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Aguilar Gallardo Fabián Alejandro D.N.I N°: 40.000.535.

ARTICULO 3º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 28 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 489/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 502 /17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal N° 0653/2017

Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Herrera San Juan Iara Valentina D.N.I N°: 42.994.338 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel A “inc 2” de dicho deportista.

Que el responsable de la acreditación de la beca, será el padre de la menor Herrera Claudio Ernesto D.N.I N°: 21.893.498. Ya que el atleta herrera San Juan Iara Valentina D.N.I N°: 42.994.338 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.

Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho mil con 00/100) a favor de Herrera Claudio Ernesto D.N.I N°: 21.893.498 padre del atleta Herrera San Juan Iara Valentina D.N.I N°: 42.994.338 , desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO2º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$3.000,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Herrera Claudio Ernesto D.N.I N°: 21.893.498

ARTICULO 3º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 28 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 490/2017

VISTO:

La Nota N° 0289/17 Letra A.M.D.J.D.D.M. del registro de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,

Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal DURE, Pablo - Legajo N° 5689/8 , dependiente de la Dirección de Deportes, quien participó en el “Torneo Federal de Tenis menores” que se desarrollo desde el 25 al 27 de agosto de 2017 en la ciudad de Ushuaia.

Que se solicita dicha Licencia desde el día 25/08/2017 hasta el 27/08/2017 inclusive, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LO YA EFECTUADO de la Licencia Deportiva del agente DURE, Pablo - Legajo N° 5689/8 , dependiente de la Dirección de Deportes, quien participó en el “Torneo Federal de Tenis menores” que se desarrollo desde el 25 al 27 de agosto de 2017 en la ciudad de Ushuaia, por lo que se solicita dicha Licencia desde el día 25/08/2017 hasta el 27/08/2017 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-

ARTÍCULO 3º.-REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 28 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 491/2017

VISTO:

La Nota N° 0287/17 Letra A.M.DyJ.D.D.M. del registro de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,

Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal MINOR Fabrizio, Legajo N° 3827/0, dependiente de la Dirección de Deportes, quien formó parte de la delegación del seleccionado de la ciudad de Río Grande de Futsal A.F.A., donde participaron en el “Torneo Nacional de Selecciones de Liga de Futsal A.F.A.”, en nuestra ciudad durante los días 23 al 27 de agosto del corriente año.

Que se solicita dicha Licencia desde el día 23/08/2017 hasta el 27/08/2017 inclusive, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LO YA EFECTUADO de la Licencia Deportiva del agente municipal MINOR Fabrizio, Legajo N° 3827/0, dependiente de la Dirección de Deportes, quien formó parte de la delegación del seleccionado de la ciudad de Río Grande de Futsal A.F.A., donde participaron en el “Torneo Nacional de Selecciones de Liga de Futsal A.F.A.”, en nuestra ciudad durante los días 23 al 27 de agosto del corriente año, por lo que se solicita dicha Licencia desde el día 23/08/2017 hasta el 27/08/2017 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 29 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 492/2017

VISTO:

La Nota N° 0217/17 Letra A.M.DyJ.C.R.D del registro de la Dirección de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal GIRONs Jonatán Ariel, Legajo N° 4054/1, dependiente de la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo, quien participará como dirigente de la delegación de las divisiones M07 a M14 del Club Universitario Río Grande en el “VI Encuentro Iñaki Irazusta”, en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el día 09 de septiembre del corriente año. Que se solicita dicha Licencia desde el día 07/09/2017 hasta el 10/09/2017 inclusive, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal GIRONs Jonatán Ariel, Legajo N° 4054/1, dependiente de la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo, quien participará como dirigente de la delegación de las divisiones M07 a M14 del Club Universitario Río Grande en el “VI Encuentro Iñaki Irazusta”, en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el día 09 de septiembre del corriente año, por lo que se solicita dicha Licencia desde el día 07/09/2017 hasta el 10/09/2017 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 29 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 493/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0403/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° Inciso 3° a),

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I, y 392/2017

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de viáticos a favor del agente municipal GALFRAS-COLI Ramón Cayetano – Legajo N° 4237/4, quien participó como representante de la Comisión Municipal de Boxeo de Río Grandé en la reunión de Comisión de Asocia-

ciones y Federaciones convocada por la FAB (Federación Argentina de Boxeo), la cual se realizó el día 29 de julio de 2017, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de tres (03) días de viáticos a favor del agente Galfrascoli Ramón Cayetano por el monto total de \$ 3.600,00.- (Pesos tres mil seiscientos con 00/100),

Que la fecha de partida fue el día 28 de julio a las 11:50 hs aprox. y regresando el día 01 de agosto de 2017, a las 18:50 hs. aproximadamente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LO YA EFECTUADO de la Comisión de Servicios con percepción de viáticos a favor del agente municipal GALFRASCOLI Ramón Cayetano – Legajo N° 4237/4, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 29 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 494/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0397/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 276/17 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Deereeto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de las facturas “B” N° 0002-00024945 a favor de la firma “Electricidad Miguel de Zapata Miguel Ángel” por un monto total de \$ 18.450,00.- (Pesos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), “B” N° 0002-00014107 a favor de la firma “Pinturería Guimar S.R.L.” por un monto total de \$ 14.181,65.- (Pesos catorce mil ciento ochenta y uno con 65/100), y “B” N° 0019-00014050 a favor de la firma “Pinturerías del Centro de Tres Colores S.A.” por un monto total de \$ 15.856,68.- (Pesos quince mil ochocientos cincuenta y seis con 68/100), por la adquisición de materiales varios,

Que dichos elementos fueron utilizados para la segunda etapa de refacciones de las instalaciones del Natorrio Municipal “Eva Perón” dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de las facturas “B” N° 0002-00024945 a favor de la firma “Electricidad Miguel de Zapata Miguel Ángel” por un monto total de \$ 18.450,00.- (Pesos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), “B” N° 0002-00014107 a favor de la firma “Pinturería Guimar S.R.L.” por un monto total de \$ 14.181,65.- (Pesos catorce mil ciento ochenta y uno con 65/100), y “B” N° 0019-00014050 a favor de la firma “Pinturerías del Centro de Tres Colores S.A.” por un monto total de \$ 15.856,68.- (Pesos quince mil ochocientos cincuenta y seis con 68/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presen-te erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1º.-

ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 29 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 495/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 503/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal N° 0653/2017

Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Vitullo Valentín Andrés D.N.I N°: 41.903.594 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel A “Inc 2” de dicho deportista. Que el responsable de la acreditación de la beca, será el padre del menor Vitullo Lopes Sebastián Martín D.N.I N°: 25.971.796 . Ya que el atleta Vitullo Valentín Andrés D.N.I N°: 41.903.594 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.

Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho mil con 00/100) a favor de Vitullo Lopes Sebastián Martín D.N.I N°: 25.971.796 padre del atleta Vitullo Valentín Andrés D.N.I N°:41.903.594 , desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando. **ARTICULO2º -AUTORIZAR** el pago de la suma mensual de \$3.000,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Vitullo Lopes Sebastián Martín D.N.I N°: 25.971.796

ARTICULO 3º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 30 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 496/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0500/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° Inciso 2°,

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I y 392/17,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la comisión de servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor del agente municipal, MANSILLA Emanuel - Leg. N° 4908/5, el cual viajará a la ciudad de Río Gallegos desempeñándose como entrenador a cargo del equipo de natación de Río Grande, quienes participarán de la “3° fecha del Circuito Patagónico Austral de Natación”

Que dicha competencia se llevará a cabo los días 01, 02 y 03 de septiembre del corriente año en la ciudad de Río Gallegos.,

Que la fecha de partida será el día 01/09/2017 a las 08:00 hs. aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el día 03/09/2017 a las 23:00 hs aproximadamente.

Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de 03 (tres) días de viáticos a favor del agente MANSILLA Emanuel - Leg. N° 4908/5 por un monto de \$ 3.600,00 (Pesos tres mil seiscientos con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la comisión de servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor del agente municipal, MANSILLA Emanuel - Leg. N° 4908/5, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 30 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 497/2017

VISTO:

El Expediente Letra A.M.D.J. N° 512 /17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°

Ordenanza Municipal N° 2327/06

Dictamen N° 246/08 M.R.G.A.L.

Decreto Municipal N° 0729/2013.

Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95.

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Torres Luis Alberto D.N.I.N° 12.777.529 por un monto de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100)

Que dicho subsidio será utilizado para solventar gastos de indumentaria y elementos deportivos para un equipo de futbol que se encuentra participando de diferentes ligas deportivas de nuestra ciudad.

Que

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 30 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 498/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - Nº 488/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal Nº 0653/2017, dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para la atleta QUIROGA LEILA MACARENA D.N.I Nº: 41.322.229 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel A de dicha deportista. Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre de la menor D’AVIS Araceli Vanesa D.N.I Nº: 27.543.614. Ya que la atleta Quiroga Leila Macarena es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.

Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del presente año. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO

DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de D’AVIS Araceli Vanesa D.N.I Nº: 27.543.614, madre de la atleta Quiroga Leila Macarena D.N.I Nº: 41.322.229, desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO2° -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. D’AVIS Araceli Vanesa, D.N.I Nº: 27.543.614.

ARTICULO 3°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 30 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 499/2017

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0519/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 3º a), Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 276/17 Anexo I Ordenanza Nº 1935/ 2004 y Decreto Municipal Nº 807/ 04
CONSIDERANDO:

Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 02 (dos) pasajes vía aérea tramos RÍO GRANDE / CATAMARCA / RÍO GRANDE, a favor de los boxeadores de la Escuela Municipal, DUARTE Aníbal Maximiliano DNI Nº 37.288.966, y PEREYRA Rodrigo Nicolás DNI Nº 42.058.104,

Que el joven Duarte Aníbal Maximiliano fue convocado para participar del Campeonato Nacional Mayores, el cual se desarrollará durante los días 03/09/17 al 09/09/17; y el joven Pereyra Rodrigo Nicolás, fue convocado para participar en el Torneo Regional de Boxeo, el cual se realizará durante los días 19 y 20 de septiembre de 2017; ambos eventos se llevarán a cabo en la provincia de Catamarca;

Que dichos boxeadores viajarán a cargo de los instructores Hernández Enrique y Gómez Pedro,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA

AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de 02 (dos) pasajes vía aérea tramo RÍO GRANDE / CATAMARCA / RÍO GRANDE a favor de los boxeadores de la Escuela Municipal DUARTE Aníbal Maximiliano DNI Nº 37.288.966, y PEREYRA Rodrigo Nicolás DNI Nº 42.058.104, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.y.J - Nº 0519/17.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- EMISION. De la Orden de Compra desde la Secretaria de Finanzas Públicas.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 30 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 500/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - Nº511 /2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Municipal Art. 37º y 117º Ordenanza Nº 1890/04 modif. Por Art. 1º de la Ordenanza Nº 3478/16 Dictamen Nº 017/2012 A.M.D.J.C.L.y.T. – Resolución Plenaria T.C.P. Nº 18/95 Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la “Asociación Civil Pedaleando el Karukinka ” por un monto de \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100) representada por su Presidente la Sra. Naveas Ivvonne Magaly DNI Nº 13.392.843 y su secretario el Sr. Velázquez Luis Alberto DNI: 12.191.031.

Que dichos representantes del club manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico para solventar costos de honorarios del balance correspondiente al ejercicio 2016. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO

DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la “Asociación Civil Pedaleando el Karukinka” por un monto de \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100) representada por su Presidente la Sra. Naveas Ivvonne Magaly DNI Nº 13.392.843 y su secretario el Sr. Velázquez Luis Alberto DNI: 12.191.031, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 30 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 501/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 513 /17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2. Decreto Municipal Nº 0653/2017, “art n°5” Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.DYJ, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Canuman, Nicolás Ariel DNI Nº 44.333.809 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el nivel A de dicho deportista. Que el responsable de la acreditación de la beca, será la madre del menor, Guida, Adriana Raquel DNI Nº 16.330.404 ya que el atleta Canuman, Nicolás Ariel es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención. Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del presente año. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO

DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de Guida, Adriana Raquel DNI Nº 16.303.404, madre del atleta Canuman, Nicolás Ariel DNI Nº 44.333.809 desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2° -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. Guida, Adriana Raquel DNI Nº 16.330.404.

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 30 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 502/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0119/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 18º, 19º y 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997, Ordenanza Municipal Nº 170/1997, Decreto Municipal Nº 0276/2017 Anexo I, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar la Rendición Final del Fondo que fue otorgado al agente municipal Prof. RUNÍN Matías - Legajo Nº 3802/4, a través del Decreto Municipal Nº 0266/2017, Que el monto otorgado fue de \$ 10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100), rindiendo en recibos la suma de \$ 10.000,97.- (Pesos diez mil con 97/100), dejando constancia que el responsable de dicha fondo renunció a la suma de \$ 0,97.- (Pesos 97/100 centavos), Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Final del Fondo que fue otorgado al agente municipal Prof. RUNÍN Matías - Legajo Nº 3802/4 a través del Expediente Nº 0119/2017, por el monto de \$ 10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100), rindiendo en recibos la suma de \$ 10.000,97.- (Pesos diez mil con 97/100), dejando constancia que el responsable de dicha fondo renunció a la suma de \$ 0,97.- (Pesos 97/100 centavos), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 30 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 503/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - Nº 484/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal Nº 0653/2017, dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para la atleta Villalobos María Aylen D.N.I Nº: 42.011.206, accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel A de dicha deportista.

Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre de la menor Cruz Florentina D.N.I Nº: 23.719.649. Ya que la atleta Villalobos María Aylen es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.

Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO

DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de Cruz Florentina D.N.I Nº: 23.719.649, madre de la atleta Villalobos María Aylen D.N.I Nº: 42.011.206, desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO2° -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. Cruz Florentina, D.N.I Nº: 23.719.649.

ARTICULO 3°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 30 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 504/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 489/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal Nº 0653/2017, Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.DYJ, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Gómez Andrés Ismael DNI Nº: 41.903.843 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel A de dicho deportista. Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre del menor Pérez Ángela Valeria DNI Nº: 27.436.306. Ya que el atleta Gómez Andrés Ismael es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.

Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de Pérez Ángela Valeria, DNI Nº: 27.436.306, madre del atleta Gómez Andrés Ismael, DNI Nº: 41.903.843, desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2° -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. Pérez Ángela Valeria, DNI Nº: 27.436.306.

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 30 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 505/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - Nº 498 /17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2. Decreto Municipal Nº 0653/2017, “art n°5”

Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para la atleta López Unquen Micaela Estefanía D.N.I Nº: 37.173.781 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el nivel A de dicha deportista.

Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO

DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de López Unquen Micaela Estefanía D.N.I Nº:37.173.781, desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO2° -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. Lopez Unquen Micaela Estefanía D.N.I Nº: 37.173.781

ARTICULO 3°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 30 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 506/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - Nº 491/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal Nº 0653/2017, dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Bustamante Gallardo Nahuel Agustín D.N.I Nº: 43.967.446 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel C de dicho deportista.

Que el responsable de la acreditación de la beca, será el padre del menor Bustamante Cárdenas Alipio Segundo D.N.I Nº: 92.735.317. Ya que el atleta Bustamante Gallardo Nahuel Agustín es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención. Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del presente año. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO

DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100) a favor de Bustamante Cárdenas Alipio Segundo D.N.I Nº: 92.735.317, padre del atleta Bustamante Gallardo Nahuel Agustín D.N.I Nº: 43.967.446, desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Bustamante Cárdenas Alipio Segundo, D.N.I N°: 92.735.317.

ARTICULO 3°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 30 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 507/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 505 /17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2. Decreto Municipal N° 0653/2017, “art n°5”

Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Ruiz Opfer Leandro Martin D.N.I N°: 42.994.324. accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el nivel A de dicho deportista. Que el responsable de la acreditación de la beca, será el padre del menor, Ruiz Cardeñas Claudio Mauricio DNI: 92.655.115 ya que la atleta Ruiz Opfer Leandro Martin es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvencion.

Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de Ruiz Cárdenas Claudio Mauricio D.N.I N°:92.655.115, padre del atleta Ruiz Opfer Leandro Martin DNI: 42.994.324 desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2° -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Ruiz Cárdenas Claudio Mauricio D.N.I N°: 92.655.115.

ARTICULO 3°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 30 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 508/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 493/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal N° 0653/2017,

Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Correa González Federico Ariel D.N.I N°: 43.130.697, accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel B de dicha deportista. Que la responsable de la acreditación de la beca, será el padre del menor Correa Rolando Rodolfo D.N.I.N°: 22.919.176, ya que el atleta Correa González Federico Ariel D.N.I.N°: 43.130.697 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención. Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor de Correa Rolando Rodolfo D.N.I.N°: 22.919.176, padre del atleta Correa González Federico Ariel D.N.I.N°: 43.130.697, desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2° -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Correa Rolando Rodolfo, D.N.I.N°: 22.919.17.

ARTICULO 3°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia

Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 30 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 509/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 335/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 276/17 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura tipo ‘‘B’’ N° 0003-00000397 a favor de ‘‘Coquitos de Tumkiewicz Carlos Daniel’’ por el monto total de \$25.200,00 (pesos veinticinco mil doscientos con 00/100), por la adquisición de banderas para el uso exclusivo de eventos recreativos y deportivos organizados por la Agencia Municipal de Deportes y dependientes de la misma.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura tipo ‘‘B’’ N° 0003-00000397 a favor de ‘‘Coquitos de Tumkiewicz Carlos Daniel’’ por el monto total de \$25.200,00 (pesos veinticinco mil doscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

RÍO GRANDE, 30 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 510/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. N° 499 /2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de contabilidad territorial N° 06/71 - Artículo 26° Inciso 2°

Decreto Reglamentario 292/72.

Decreto Provincial N° 674/11 y sus Modificatorias

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera

Decreto Municipal N° 276/17 anexo I

Decreto municipal N° 392/17.

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la comisión de servicio con percepción de viáticos y sin pasaje a favor del Agente Municipal Villagra Sabrina Leg N°4250/1, quien viajara como delegada a cargo del equipo de natación de Río Grande a participar de la ‘‘3 ° Fecha del Circuito Patagónico Austral de Natación’’ .

Que dicho evento se desarrollara en la ciudad de Río Gallegos (Santa Cruz) entre los días 1 al 3 de septiembre del corriente año.

Que la fecha de partida será el día 01 /09/17 a las 08:00 hs. aproximadamente, regresando el día 03/09/17 a las 23:00 hs aproximadamente.

Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de 3 (tres) días de viáticos a favor del agente Villagra Sabrina Leg n° 4250/1 por un monto de \$3.600,00 (Pesos tres mil seiscientos con 00/100).

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la comisión de servicio con percepción de viáticos y sin pasaje a favor del Agente Municipal, Villagra Sabrina Leg N°4250/1, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2°.- Por Dirección De Administración De La Agencia Municipal De Deportes Y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 30 de agosto de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. N° 069/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-01884/2011.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de -“DRAYAL S.R.L.”, propiedad de la firma: “DRAYAL S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-70978591-1.

El Trámite N° 24089/17 de fecha 14/08/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de “DRAYAL S.R.L.”, propiedad de la firma: “DRAYAL S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-70978591-1, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: HYUNDAI, Modelo: H 100, Tipo: FURGÓN TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2010, Motor N°: D4BB8083709, Dominio: ISQ387, bajo la denominación de “DRAYAL S.R.L.”, propiedad de la firma: “DRAYAL S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-70978591-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-01884/2011.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de agosto de 2017.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. N° 070/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-00083/2017

El Trámite N° 22634/17 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.003,39 (Pesos Nueve Mil Tres con 39/100).

Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.003,39 (Pesos Nueve Mil Tres con 39/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00083/2017.

ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma \$ 9.003,39 (Pesos Nueve Mil Tres con 39/100), en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 17 de agosto de 2017.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. N° 071/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-04425/2017

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “SANCHEZ ANDREA ELIZABETH”, propiedad de la Sra. “SANCHEZ ANDREA ELIZABETH”, C.U.I.T. N° 27-25835072-9.

El Trámite N° 23879/17 de fecha 14/08/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de “SANCHEZ ANDREA ELIZABETH”. Propiedad de la Sra. “SANCHEZ ANDREA ELIZABETH”, C.U.I.T. N° 27-25835072-9, se encuentra apto, para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- HABILITAR, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 07-CITROEN Modelo: BT-BERLÍNGO FURGON 1.4I BUSINESS AM54, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2017, Motor N°: 10DBSW0042875, Dominio: AB603RG, bajo la denominación de “SANCHEZ ANDREA ELIZABETH” propiedad de la Sra. “SANCHEZ ANDREA ELIZABETH”, C.U.I.T. N° 27-25835072-9, en el rubro

Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-04425/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2017.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. N° 072/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-04490/2017

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “SANO Y BUENO”, propiedad de la firma: “SANO Y BUENO CATERING S.A.”, C.U.I.T. N° 30-71046352-9.

El Trámite N° 24595/17 de fecha 17/08/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de “SANO Y BUENO ”. Propiedad de la firma: “SANO Y BUENO CATERING S.A.”, C.U.I.T. N° 30-71046352-9, se encuentra apto, para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- HABILITAR, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 104-PEUGEOT Modelo: 564-EXPERT 1.6 HDI CONFORT, Tipo: FURGÓN TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2017, Motor N°: 10JBEA0012129, Dominio: AB2870Q, bajo la denominación de “SANO Y BUENO ” propiedad de la Sra. “SANO Y BUENO CATERING S.A.”, C.U.I.T. N° 30-71046352-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-04490/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2017.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. N° 073/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-01400/2015.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de -“MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.”, propiedad de la firma: “MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.”, C.U.I.T. N° 30-71349720-3. El Trámite N° 24836/17 de fecha 22/08/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de “MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.”, propiedad de la firma: “MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.”, C.U.I.T. N° 30-71349720-3, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 120-SCANIA Modelo: 434-P250 B4X2, Tipo: FURGÓN TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2014, Motor N°: 8231704, Dominio: OGW476, bajo la denominación de “MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.”, propiedad de la firma: “MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.”, C.U.I.T. N° 30-71349720-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-01400/2015.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de septiembre de 2017.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. N° 074/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-04747/2017.-

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 3°, apartado A y H , Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/14, 623/2016 y 276/2017.

El Trámite N° 26443/17 de fecha 05/09/2017, emitido desde la Dirección de Administración de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden por un (01) pasaje aéreo, tramos SAN JUAN-BUENOS AIRES-RÍO GRANDE-BUENOS AIRES-SAN JUAN, a favor del Dr. LOZANO, Carlos Alberto, DNI N° 13.440.457.

Por Ello:	EL SECRETARIO DE SALUD RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una (01) orden por un (01) pasaje aéreo, tramos SAN JUAN-BUENOS AIRES-RÍO GRANDE-BUENOS AIRES-SAN JUAN, a favor del Dr. LOZANO, Carlos Alberto, DNI N° 13.440.457, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04747/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 05 de septiembre de 2017.	ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 075/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-05437/2015.
El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de .-“TRANSPORTE ORO NEGRO S.A.”, propiedad de la firma: “EXPRESO ORO NEGRO”, C.U.I.T. N° 30-67574944-9.
El Trámite N° 26706/17 de fecha 07/09/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “TRANSPORTE ORO NEGRO S.A.”, propiedad de la firma: “EXPRESO ORO NEGRO”, C.U.I.T. N° 30-67574944-9, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN , por el término de un (01) año, del vehículo Marca: HYUNDAI Modelo: HD78 Tipo: FURGÓN TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2008, Motor N°: D4DD8356601, Dominio: HOE248, bajo la denominación de “TRANSPORTE ORO NEGRO S.A.”, propiedad de la firma: “TRANSPORTE ORO NEGRO”, C.U.I.T. N° 30-67574944-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-05437/2015.- ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de septiembre de 2017.	ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 076/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-02356/2013.
El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de .-“COIHUE S.R.L”, propiedad de la firma: “COIHUE S.R.L”, C.U.I.T. N° 30-67068247-8.
El Trámite N° 26689/17 de fecha 07/09/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “COIHUE S.R.L”, propiedad de la firma: “COIHUE S.R.L”, C.U.I.T. N° 30-67068247-8, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN , por el término de un (01) año, del vehículo Marca: HYUNDAI Modelo: HD78 Tipo: FURGÓN TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2012, Motor N°: D4DDB483066, Dominio: KUB371, bajo la denominación de “COIHUE S.R.L”, propiedad de la firma: “ COIHUE S.R.L ”, C.U.I.T. N° 30-67068247-8, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-02356/2013.- ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de septiembre de 2017.	ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 077/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-05440/2015.
El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de .-“TRANSPORTE EXPRESO ORO NEGRO S.A.”, propiedad de la firma: “EXPRESO ORO NEGRO”, C.U.I.T. N° 30-67574944-9.
El Trámite N° 26704/17 de fecha 07/09/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “TRANSPORTE EXPRESO ORO NEGRO S.A”, propiedad de la firma: “EXPRESO ORO NEGRO”, C.U.I.T. N° 30-67574944-9, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN , por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 047-FORD Modelo: 777-CARGO 712 Tipo: CAMIÓN CON BARANDA Y TECHO DE LONA, Año: 2011, Motor N°: 36295428, Dominio: KHM713, bajo la denominación de “TRANSPORTE EXPRESO ORO NEGRO S.A”, propiedad de la firma: “EXPRESO ORO NEGRO ”, C.U.I.T. N° 30-67574944-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-05440/2015.- ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de septiembre de 2017.	ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 078/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-01428/2012.
El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de .-“GRANDE HIELOS”, propiedad del Sr.: “FIADONE WALTER ROBERTO”, C.U.I.T. N° 20-25974981-7.
El Trámite N° 26841/17 de fecha 07/09/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “GRANDE HIELOS”, propiedad del Sr.: “FIADONE WALTER ROBERTO”, C.U.I.T. N.º 20-25974981-7, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN , por el término de un (01) año, del vehículo Marca: RENAULT, Modelo: KANGOO CONFORT 1.6 CD SVT IPL 600 KG Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2010, Motor N°: K4MJ730Q049515, Dominio: INN811, bajo la denominación de “GRANDE HIELOS”, propiedad del Sr.: “FIADONE WALTER ROBERTO”, C.U.I.T. N° 20-25974981-7, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-01428/2012.- ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de septiembre de 2017.	ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 079/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-04865/2017
El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “SODERIA PECORARI”, propiedad del Sr.: Ortiz, Angel Anibal”, C.U.I.T. N° 20-12338905-1.-
El Trámite N° 269904/17 de fecha 08/09/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “SODERIA PECORARI”, propiedad del Sr.: Ortiz, Angel Anibal”, C.U.I.T. N° 20-12338905-1. se encuentra apto, para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- HABILITAR , por el término de un (01) año, del vehículo Marca: C54-LIFAN, Modelo: 033-FOISON, Tipo: CAMION SIN BARANDA, Año: 2016, Motor N°: LF479Q5160100387, Dominio: AA501PI, bajo la denominación de “SODERIA PECORARI”, propiedad del Sr.: Ortiz, Angel Anibal”, C.U.I.T. N° 20-12338905-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-04865/2017. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de septiembre de 2017.	ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 080/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-04869/2017
El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “SODERIA PECORARI”, propiedad del Sr.: Ortiz, Angel Anibal”, C.U.I.T. N° 20-12338905-1.-
El Trámite N° 26897/17 de fecha 08/09/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “SODERIA PECORARI”, propiedad del Sr.: Ortiz, Angel Anibal”, C.U.I.T.

N° 20-12338905-1. se encuentra apto, para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- HABILITAR , por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 058-HYUNDAI, Modelo:008-H100, Tipo: CAMION SIN BARANDA, Año: 2009, Motor N°: KMFZBN7BP9U470213, Dominio: IKU780, bajo la denominación de “SODERIA PECORARI”, propiedad del Sr.: Ortiz, Angel Anibal”, C.U.I.T. N° 20-12338905-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-04869/2017. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de septiembre de 2017.	ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 081/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-04866/2017
El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “DON GUILLERMO”, propiedad de la firma: MALDONADO HERNANDEZ RIGOBERTO”, C.U.I.T. N° 20-18074693-6, C.U.I.T. N° 20-12338905-1.-
El Trámite N° 26869/17 de fecha 07/09/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “DON GUILLERMO”, propiedad de la firma: MALDONADO HERNANDEZ RIGOBERTO”, C.U.I.T. N° 20-18074693-6. se encuentra apto, para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- HABILITAR , por el término de un (01) año, del vehículo Marca: HYUNDAI, Modelo: H 100 Tipo: CAMION SIN BARANDA, Año: 2008, Motor N°: D4BB7547317, Dominio: HDP270, bajo la denominación de “DON GUILLERMO”, propiedad de la firma: MALDONADÓ HERNANDEZ RIGOBERTO”, C.U.I.T. N° 20-18074693-6, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-04866/2017. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de septiembre de 2017.	ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 082/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-04868/2017
El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “SODERIA DON GUILLERMO”, propiedad del Sr.: MALDONADO HERNANDEZ, RIGOBERTO”, C.U.I.T. N° 20-18074693-6.-
El Trámite N° 26861/17 de fecha 07/09/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “SODERIA DON GUILLERMO”, propiedad del Sr.: MALDONADO HERNANDEZ, RIGOBERTO”, C.U.I.T. N° 20-18074693-6. se encuentra apto, para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- HABILITAR , por el término de un (01) año, del vehículo Marca: L27-JMC Modelo:001-N 900, Tipo: CAMION SIN BARANDA, Año: 2017, Motor N°: G6086164, Dominio: AA889NV, bajo la denominación de “SODERIA DON GUILLERMO”, propiedad del Sr.:MALDONADO HERNANDEZ, RIGOBERTO”, C.U.I.T. N° 20-18074693-6, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-04868/2017. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de septiembre de 2017.	ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 083/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-04867/2017
El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “CIELO DULCE”, propiedad de la Sra.: ARIAS, MARIA BELEN, C.U.I.T. N° 27-24926775-4.-
El Trámite N° 26881/17 de fecha 07/09/2017, emitido por la Dirección de Bromatología

e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “CIELO DULCE”, propiedad de la Sra.:ARIAS, MARIA BELEN, C.U.I.T. N° 27-24926775-4. se encuentra apto, para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- HABILITAR , por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 044-FIAT Modelo:810-NUEVO FIORINO 1.4 8V, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2016, Motor N°: 327A0552730669, Dominio: AB731WP, bajo la denominación de “CIELO DULCE”, propiedad del Sr.: ARIAS, MARIA BELEN, C.U.I.T. N° 27-24926775-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-04867/2017. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de septiembre de 2017.	ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 084/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-00358/2013.
El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “ LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I.”, propiedad de la firma: “ LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I.”, C.U.I.T. N° 30-53889256-0.
El Trámite N° 27325/17 de fecha 12/09/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “ LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I.”, propiedad de la firma: “ LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I.”, C.U.I.T. N° 30-53889256-0, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN , por el término de un (01) año, del vehículo Marca: RENAULT Modelo: KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DA SVTI IPL (600 KG Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2010, Motor N°: K4MJ30Q060239, Dominio: JAC031, bajo la denominación de “ LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I.”, propiedad de la firma: “ LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I.”, C.U.I.T. N° 30-53889256-0, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-00358/2013.- ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de septiembre de 2017.	ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 085/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-02156/2014.
El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “ LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I.”, propiedad de la firma: “ LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I.”, C.U.I.T. N° 30-53889256-0.
El Trámite N° 27434/17 de fecha 13/09/2017, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “ LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I.”, propiedad de la firma: “ LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I.”, C.U.I.T. N° 30-53889256-0, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN , por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 112-RENAULT Modelo: 563-MASTER 120 CORTO TECHO ALTO AÑO 2008 Tipo: FURGON TERMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2008, Motor N°: G9UA724C035701, Dominio: GZI653, bajo la denominación de “ LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I.”, propiedad de la firma: “ LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I.”, C.U.I.T. N° 30-53889256-0, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-02156/2014.- ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de septiembre de 2017.	ABREGÚ

ANEXOS - CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACION N° 004/2017

ANEXO I



[Signature]
WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Consejo Deliberante
Río Grande - TDG.

[Signature]
VERÓNICA E. GONZALEZ
VICEPRESIDENTE Y
AG. PRESIDENCIA
Consejo Deliberante
Río Grande - TDG.

ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0823/2017

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0823 /2017

REQUISITOS Decreto Municipal N° _____

Persona Física

- Nota escrita por el beneficiario (escrita a mano alzada) dirigida a este Secretario de Producción y Ambiente solicitando el subsidio, detallando:
 - ✓ Nombre y apellido completo
 - ✓ N° de documento de identidad
 - ✓ Domicilio real
 - ✓ Descripción de la actividad que realiza
 - ✓ Destino de los fondos
- DNI
- Constancia de CUIL
- Certificación negativa ANDES
- Fotocopia de DNI
- Presupuesto o proforma con memoria del emisor

Persona Jurídica

- Nota escrita por el beneficiario (escrita a mano alzada) dirigida a este Secretario de Producción y Ambiente solicitando el subsidio, detallando:
 - a) Nombre de la entidad.
 - b) Nombre y apellido de los representantes y su número de Documento.
 - c) Número que acredite inscripción ante organismo público.
 - d) Domicilio Legal, sede y ámbito de sus actividades.
 - e) Actividad principal.
- Contrato Social/Estatuto
- Acta de designación de cargos
- Deudas bancarias
- Inscripción y situación ante ICI
- DGR
- DGI
- Libro de deudas municipal o convenio de pago vigente
- Actas de asambleas (últimas 2)
- Estados contables (últimas 2)
- Presupuesto o proforma con memoria del emisor

Consideraciones: el proceso de evaluación implica verificar la situación socio-productiva a fin de constatar la existencia del emprendimiento o la realización de actividad productiva mediante visita realizada por el organismo de aplicación.

[Signature]
Sr. Sara E. Castiglione
Secretaría de
Producción y Ambiente

[Signature]
Sr. Juan Carlos Rodríguez
Subsecretaría

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0823/2017

DECLARACIÓN JURADA Decreto Municipal N° _____

En el presente acto yo, _____ con documento de identidad tipo _____ N° _____ de Nacionalidad _____ de _____ años de edad, de estado civil _____ y domiciliado en _____ de esta Ciudad

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- a) No tener los recursos que me permitan atender la necesidad que motiva esta solicitud.
- b) Que no adeudo remuneraciones de subsidios que me otorgó el Municipio de Río Grande con anterioridad.
- c) Que en los últimos seis meses (se recibieron) he recibido subsidios del gobierno municipal, que (he recibido) he recibido subsidios del gobierno provincial, y que (he recibido) he recibido subsidios del gobierno nacional.

"La presente declaración jurada tiene carácter oficial y en caso de omisión y/o falsedad podrá ser penado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 282, 297 y concordantes del Código Penal"

Firma _____ Aclaración _____

Río Grande, _____ de _____ de _____

[Signature]
Sr. Sara E. Castiglione
Secretaría de
Producción y Ambiente

[Signature]
Sr. Juan Carlos Rodríguez
Subsecretaría

N° 0823/2017

ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° 0823/2017

ACTA RENOVACIÓN Decreto Municipal N° _____

Una vez otorgado el Subsidio Productivo el beneficiario deberá:

- Justificar el monto total del cheque otorgado, dentro de los 90 días posteriores a la fecha de emisión del cheque, mediante ticket, facturas y comprobantes que indiquen la compra realizada durante ese período de tiempo.
- El monto debe tener relación con el motivo de otorgamiento del subsidio.
- Las facturas deberán estar conformadas por el beneficiario, conteniendo firma, aclaración y DNI.
- El monto a rendir deberá ser igual o mayor al monto otorgado.
- Las facturas recibidas deberán ser realesimentadas (no podrán ser realizadas a mano alzada por el beneficiario, tampoco recibos).
- El pago de la compra realizada deberá ser abonada EN EFECTIVO, a débito automático.
- Las facturas, tickets y comprobantes presentados NO PODRÁN estar tachados, secos, ni borrados.

Nombre y Apellido _____
DNI _____
Firma _____
Aclaración _____
Monto total a rendir _____
Fecha de emisión del cheque _____
Fecha límite de RENDICIÓN: _____

[Signature]
Sr. Sara E. Castiglione
Secretaría de
Producción y Ambiente

[Signature]
Sr. Juan Carlos Rodríguez
Subsecretaría

ANEXO IV - DECRETO MUNICIPAL N° 0823/2017

ACTA ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO, EL EMPRENDEDOR Y LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA Decreto Municipal N° _____ RIO GRANDE / 08 _____

Entre EL MUNICIPIO de RIO GRANDE, con domicilio en Etzano N° 203, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada por esta Secretaría de Producción y Ambiente, Srta. _____ DNI N° _____, en representación del Sr. Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO"; esta emprendedora Srta. _____ DNI N° _____ con domicilio en _____ de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL EMPRENDEDOR"; y la Institución Beneficiaria "_____" representada por esta Srta. _____ DNI N° _____ en calidad de representante legal de la Institución, con domicilio en calle _____ de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "LA BENEFICIARIA", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a proveer el veinte por ciento (20%) del monto solicitado, equivalente a un valor total de \$ _____ (Pesos _____ con _____/100) de la siguiente manera: (en productos o servicios) _____ según la necesidad de la entidad beneficiaria hasta llegar al monto total en calidad de donación a "LA BENEFICIARIA".

SEGUNDO: "LA BENEFICIARIA" deberá entregar a "EL EMPRENDEDOR" un comprobante de recepción que acredite la cantidad, y descripción del producto objeto de la donación recibida.

TERCERO: "EL MUNICIPIO" deberá supervisar el cumplimiento del compromiso asumido por "EL EMPRENDEDOR".

CUARTO: En caso de incumplimiento del compromiso asumido por "EL EMPRENDEDOR", podrá "LA BENEFICIARIA" denunciar tal situación a "EL MUNICIPIO".

QUINTO: Los domicilio indicados en el envasamiento se consideran constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama notificado a otro medio fehaciente.

SEXTO: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los _____ Días, del mes _____ del año 20____.

Lugar y fecha _____ Firma y aclaración _____

[Signature]
Sr. Sara E. Castiglione
Secretaría de
Producción y Ambiente

[Signature]
Sr. Juan Carlos Rodríguez
Subsecretaría

DECRETO N° 0835/2017

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0835 /2017



N° 0835/2017

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0835 /2017

Área Operativa de Evaluación Estratégica

MISIÓN:
Es el responsable de asistir al Responsable del Área Estratégica de la Función Pública, en los aspectos relacionados al desarrollo de programas, su viabilidad y gestión operativa interna/externa del Área Estratégica de la Función Pública.

- FUNCIONES:**
- Asistir al Responsable del Área Estratégica de la Función Pública en lo referente al desarrollo operativo de las áreas que intervienen en la gestión pública.
 - Propiciar el mejoramiento de todos los procesos administrativos que se desarrollan en el ámbito del Área.
 - Entender en el cumplimiento de las normas que reglamentan el funcionamiento de la Gestión Pública.
 - Intervenir en las tareas de las áreas municipales procurando el cumplimiento de los programas de trabajo puestos en marcha.
 - Estar actualizado de las normas y procedimientos en el ámbito de su competencia.
 - Participar en la diagramación y elaboración de los programas y proyectos de trabajo del área.
 - Proponer programas y proyectos que contribuyan a alcanzar la máxima eficacia en el desempeño de su labor.
 - Cumplir las tareas que le asigne la superioridad.

COMPETENCIAS:
COMPETENCIAS REFERIDAS AL PLANEAMIENTO, LA PLANIFICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

- Capacidad para definir y planificar estrategias, estructurar pautas de trabajo, organización y métodos a fin de lograr la máxima eficiencia optimizando los recursos de la organización.
- Conocimientos de planificación y organización y capacidad para definir objetivos para el área en función de los fines y las necesidades de la organización estableciendo prioridades.
- Actitud de organización a fin de planificar y ordenar las tareas y establecer programas de trabajo.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL LIDERAZGO Y LA CONDUCCIÓN

- Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.

Dr. Federico Armando Ruiz
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
Prof. Gustavo Adolfo Naldini
Intendente
"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0835/2017

APTITUDES PERSONALES (COMPETENCIAS SOCIO-PARTICIPATIVAS)

- Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
- Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
- Compromiso con la organización, el equipo y la tarea y actitud de mejoramiento continuo.
- Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematicidad en la lectura de actualidad y en la definición de posibilidades de desarrollo propio.
- Flexibilidad para la aplicación adecuada a casos particulares de lineamientos definidos globalmente.

COMPETENCIAS REFERIDAS A LA COMUNICACIÓN

- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.

Dr. Federico Armando Ruiz
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
Prof. Gustavo Adolfo Naldini
Intendente

DECRETO N° 0844/2017

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0844 /2017



DECRETO N° 0848/2017

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0848 /2017

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN CIUDADANA

MISIÓN:
Será el responsable de asistir y secundar al Subsecretario de Gestión Ciudadana, coordinando los medios, recursos y las acciones necesarias a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia en lo que respecta al estacionamiento medido, relación consumidores – usuarios, transporte público y privado de pasajeros.

- FUNCIONES:**
- Asistir al Subsecretario en la formulación de programas y objetivos de trabajos específicos del área que le compete.
 - Diseñar, implementar y ejecutar la política de gestión de los programas y proyectos municipales diagramados oportunamente.
 - Desarrollar nuevos mecanismos de inclusión de la demanda ciudadana en los asuntos públicos de consumidores – usuarios, transporte público y privado de pasajeros y del sistema de estacionamiento medido.
 - Supervisar el accionar de las distintas Coordinaciones, colaborando con ellas en el diseño de estrategias de trabajo.
 - Será el receptor de las inquietudes que puedan llegar al área, desde sus diversos sectores de la comunidad.
 - Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de la jurisdicción.

COMPETENCIAS:
COMPETENCIAS REFERIDAS AL PLANEAMIENTO, LA PLANIFICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- Conocimientos de distintos modelos de gestión administrativa municipal para la formulación de interpretaciones adecuadas que apoyen la definición de políticas y estrategias.
- Conocimientos de los objetivos de la organización, de sus actividades y funciones generales para definir lineamientos que permitan rediseñar las estructuras, los procesos y flujos de trabajo que resulten necesarios.
- Conocimiento de la organización, sus objetivos, sus actividades, y funciones generales y de las diversas áreas para planificar ajustadamente las actividades del área a cargo con consideración de los correspondientes a terceros.
- Capacidad para definir y planificar estrategias, estructurar pautas de trabajo, organización y métodos a fin de lograr la máxima eficiencia optimizando los recursos de la organización.
- Conocimientos de planificación y organización y capacidad para definir objetivos para el área en función de los fines y las necesidades de la organización estableciendo prioridades.
- Actitud de organización a fin de planificar y ordenar las tareas y establecer programas de trabajo.

Dr. Federico Armando Ruiz
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
Prof. Gustavo Adolfo Naldini
Intendente

COMPETENCIAS REFERIDAS AL LIDERAZGO Y LA CONDUCCIÓN

- Actitud de liderazgo para organizar los grupos de trabajo, dirigir y controlar sus actividades manteniendo el alineamiento de los integrantes de dicho grupo con los objetivos establecidos.
- Capacidad para resolver situaciones críticas en contextos turbulentos, definiendo estrategias particulares al abordaje alineados con los objetivos globales de la organización.
- Capacidad ejecutiva de marcar y seguir rumbos de acción en situaciones de presión alineadas con las políticas y objetivos de la organización.
- Compromiso con la organización y empeño para asistir a los agentes externos controlados por el Municipio en función de los intereses de los mismos.
- Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.

COMPETENCIA REFERIDAS A ASPECTOS JURÍDICOS Y NORMATIVOS

- Conocimientos de la normativa a fin de formular todos los actos administrativos dentro del encuadre correspondiente.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE ESTUDIOS Y AL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES

- Capacidad analítica para desarrollar explicaciones y extraer conclusiones a partir de información proveniente de diferentes ámbitos, privilegiando el análisis sobre la opinión.
- Capacidad de exponer de manera clara y sintética los resultados y conclusiones de los estudios y trabajos que se realicen para facilitar a los usuarios la interpretación de los mismos.

COMPETENCIA REFERIDAS A LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- Disposición en la atención al cliente interno y capacidad de decodificación de diversas demandas para la provisión de soluciones en materia de organización, selección, capacitación, desarrollo y desmovilización del personal.
- Capacidad de proponer e intervenir en diversas modalidades de resolución de conflictos entre y con el personal.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- Conocimientos de PC como usuario de los diferentes soft en uso para realizar las tareas administrativas.
- Conocimiento de programas informáticos para procesamiento y cálculo estadístico y habilidad en el uso.
- Conocimientos de informática para el uso de redes informáticas de comunicación y disponibilidad para el aprendizaje de sistemas que requieran su utilización.

COMPETENCIAS REFERIDAS A LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS Y FLUJOS DE TRABAJO

- Capacidad de definición y formulación de nuevos procedimientos administrativos y optimización de los existentes, basadas en conocimientos de organización, sistemas de trabajo y tecnologías con orientación de mejoramiento continuo de las eficiencias de los mismos.
- Conocimiento de la organización, de sus actividades y funciones generales y de las diversas áreas para definir correctamente consultas y trabajos.

Dr. Federico Armando Ruiz
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
Prof. Gustavo Adolfo Naldini
Intendente

N° 0848/2017

APTITUDES PERSONALES (COMPETENCIAS SOCIO-PARTICIPATIVAS)

- Autonomía, creatividad y criterio en los procesos de toma de decisiones y/o ante situaciones cambiantes estableciendo prioridades de la estrategia organizacional.
Creatividad para la resolución de problemas y generación de propuestas en función de las dificultades emergentes de acuerdo con los lineamientos establecidos.
Flexibilidad para modificar la propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambio de entorno.
Disposición para participar activamente en la consecución de una meta común, incluso cuando la elaboración conduce a una meta que no está directamente relacionada con el interés propio.
Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
Compromiso con la organización, el equipo y la tarea y actitud de mejoramiento continuo.
Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematicidad en la lectura de actualidad y en la detección de posibilidades de desarrollo propio.
Flexibilidad para la aplicación adecuada a casos particulares de lineamientos definidos globalmente.

COMPETENCIAS REFERIDAS A LA COMUNICACIÓN

- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.
Habilidad en las relaciones interpersonales y capacidad para engirse en interlocutor válido.

Handwritten signatures and stamps of the Director General of Citizen Management and the Secretary of Participation and Citizen Management.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CIUDADANA

MISIÓN: Será el responsable de asistir y secundar al Director General de Gestión Ciudadana en su labor, coordinando los medios, recursos y las acciones necesarias a efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia en lo que respecta al estacionamiento medido, consumidores - usuarios, transporte público y privado de pasajeros.

- Asistir al Director General de Gestión Ciudadana en la formulación de planificación y programas de trabajos específicos del área que le compete.
Proponer los objetivos y metas que se requieran para la ejecución de los programas a su cargo y sus eventuales modificaciones.
Informar anticipadamente a los niveles superiores sobre los problemas u obstáculos que pudiere afectar el cumplimiento y/o metas del programa y cuya superación implique adoptar decisiones que no formen parte de sus atribuciones.
Fiscalizar y coordinar la correcta prestación de las actividades y servicios por parte de los sectores intervinientes en consecución de los objetivos.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL PLANEAMIENTO, LA PLANIFICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- Conocimientos de distintos modelos de gestión administrativa municipal para la formulación de transposiciones adecuadas que apoyen la definición de políticas y estrategias.
Conocimientos de los objetivos de la organización, de sus actividades y funciones generales para definir lineamientos que permitan rediseñar las estructuras, los procesos y flujos de trabajo que resulten necesarios.
Conocimiento de la organización, sus objetivos, sus actividades, y funciones generales y de las diversas áreas para planificar ajustadamente las actividades del área a cargo con consideración de los correspondientes a terceros.
Capacidad para definir y planificar estrategias, estructurar planes de trabajo, organización y métodos a fin de lograr la máxima eficiencia optimizando los recursos de la organización.
Conocimientos de planificación y organización y capacidad para definir objetivos para el área en función de los fines y las necesidades de la organización estableciendo prioridades.
Actitud de organización a fin de planificar y ordenar las tareas y establecer programas de trabajo.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL LIDERAZGO Y LA CONDUCCIÓN

- Actitud de liderazgo para organizar los grupos de trabajo, dirigir y controlar sus actividades manteniendo el alineamiento de los integrantes de dicho grupo con los objetivos establecidos.
Capacidad para resolver situaciones críticas en contextos turbulentos, definiendo estrategias particulares al abordaje alineados con los objetivos globales de la organización.
Capacidad ejecutiva de marcar y seguir rumbos de acción en situaciones de presión alineadas con las políticas y objetivos de la organización.

Handwritten signatures and stamps of the Director General of Citizen Management and the Secretary of Participation and Citizen Management.

N° 0848/2017

- Compromiso con la organización y empatía para asociar a los agentes externos controlados por el Municipio en función de los intereses de los mismos.
Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.

COMPETENCIAS REFERIDAS A ASPECTOS JURIDICOS Y NORMATIVOS

- Conocimientos de la normativa a fin de formular todos los actos administrativos dentro del encuadre correspondiente.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE ESTUDIOS Y AL ANALISIS DE INFORMACION PARA LA TOMA DE DECISIONES

- Capacidad analítica para desarrollar explicaciones y extraer conclusiones a partir de información proveniente de diferentes ámbitos, privilegiando el análisis sobre la opinión.
Capacidad de exponer de manera clara y sintética los resultados y conclusiones de los estudios y trabajos que se realizan para facilitar a los usuarios la interpretación de los mismos.

COMPETENCIA REFERIDAS A LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- Disposición en la atención al cliente interno y capacidad de decodificación de diversas demandas para la provisión de soluciones en materia de organización, selección, capacitación, desarrollo y desvinculación del personal.
Capacidad de proponer e intervenir en diversas modalidades de resolución de conflictos entre y con el personal.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION

- Conocimientos de PC como usuario de los diferentes soft en uso para realizar las tareas administrativas.
Conocimiento de programas informáticos para procesamiento y cálculo estadístico y habilidad en el uso.
Conocimiento de informática para el uso de redes informatizadas de comunicación y disponibilidad para el aprendizaje de sistemas que requieran su utilización.

COMPETENCIAS REFERIDAS A LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS Y FLUJOS DE TRABAJO

- Capacidad de definición y formulación de nuevos procedimientos administrativos y optimización de los existentes, basadas en conocimientos de organización, sistemas de trabajo y tecnologías con orientación de mejoramiento continuo de las eficiencias de los mismos.
Conocimiento de la organización, de sus actividades y funciones generales y de las diversas áreas para definir correctamente consultas y trámites.

APTITUDES PERSONALES (COMPETENCIAS SOCIO-PARTICIPATIVAS)

- Autonomía, creatividad y criterio en los procesos de toma de decisiones y/o ante situaciones cambiantes estableciendo prioridades de la estrategia organizacional.
Creatividad para la resolución de problemas y generación de propuestas en función de las dificultades emergentes de acuerdo con los lineamientos establecidos.

- Flexibilidad para modificar la propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambio de entorno.
Disposición para participar activamente en la consecución de una meta común, incluso cuando la elaboración conduce a una meta que no está directamente relacionada con el interés propio.
Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
Compromiso con la organización, el equipo y la tarea y actitud de mejoramiento continuo.
Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematicidad en la lectura de actualidad y en la detección de posibilidades de desarrollo propio.
Flexibilidad para la aplicación adecuada a casos particulares de lineamientos definidos globalmente.

COMPETENCIAS REFERIDAS A LA COMUNICACIÓN

- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.
Habilidad en las relaciones interpersonales y capacidad para engirse en interlocutor válido.

COMPETENCIAS REFERIDAS A LA COMUNICACIÓN

- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.
Habilidad en las relaciones interpersonales y capacidad para engirse en interlocutor válido.

Handwritten signatures and stamps of the Director General of Citizen Management and the Secretary of Participation and Citizen Management.

N° 0848/2017

COORDINACIÓN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

MISIÓN: Será el responsable de asistir y secundar a la Dirección de Gestión Ciudadana coordinando los medios, recursos y las acciones necesarias a efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia en lo que respecta al Estacionamiento Medido.

- Supervisar al Departamento Operativo de Estacionamiento Medido y al Departamento de Administración en lo referente al área de su competencia.
Colaborar con la realización del Presupuesto anual de su área.
Proponer el mejoramiento de todos los procesos administrativos que se desarrollan en el ámbito de la Coordinación.
Entender en el cumplimiento de las normas que reglamentan el funcionamiento en la materia.
Estar actualizado en las normas y procedimientos en el ámbito de su competencia.
Participar en la diagramación y elaboración de los programas y proyectos del área.
Proponer programas y proyectos que contribuyan a alcanzar la máxima eficacia en el desempeño de su labor.
Supervisar el control de asistencia del personal a su cargo.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL PLANEAMIENTO, LA PLANIFICACION Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- Actitud de organización a fin de planificar y ordenar las tareas y establecer programas de trabajo para un óptimo funcionamiento.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL LIDERAZGO Y LA CONDUCCIÓN

- Actitud de liderazgo para organizar los grupos de trabajo, dirigir y controlar sus actividades, manteniendo el alineamiento de los integrantes de dichos grupos con los objetivos establecidos.
Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.
Actitud de liderazgo para organizar los grupos de trabajo, dirigir y controlar sus actividades, manteniendo el alineamiento de los integrantes de dichos grupos con los objetivos establecidos.
Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.

COMPETENCIAS REFERIDAS A ASPECTOS JURIDICOS NORMATIVOS

- Conocimiento de la normativa vigente a fin de producir los ensuesos legales que corresponden e intervenir en las situaciones que corresponden en cuanto a las ejecuciones fiscales que se levantan adelante.
Conocimiento de las normativas, asociadas a las modificaciones contractuales para establecer la viabilidad de las modificaciones a realizar y requerir la documentación indicada.

COMPETENCIA REFERIDA AL DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION

- Conocimientos de PC como usuario de los diferentes soft en uso para realizar las tareas administrativas.

APTITUDES PERSONALES (COMPETENCIAS SOCIO - PARTICIPATIVAS)

- Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
Compromiso con la organización, el equipo y la tarea y actitud de mejoramiento continuo.
Interés por el conocimiento, aprendizaje y sistematicidad en la lectura de actualidad y en la detección de posibilidades de desarrollo propio.
Flexibilidad para la aplicación adecuada a casos particulares de lineamientos definidos globalmente.

COMPETENCIAS REFERIDAS A LA COMUNICACIÓN

- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.

Handwritten signatures and stamps of the Director General of Citizen Management and the Secretary of Participation and Citizen Management.

N° 0848/2017

DEPARTAMENTO OPERATIVO ESTACIONAMIENTO MEDIDO

MISIÓN: Será el responsable operativo del Estacionamiento Medido y asistirá al Coordinador de Estacionamiento Medido en lo referente al área de su competencia.

- Será el responsable operativo del Estacionamiento Medido, realizando todas las tareas que sean de su competencia.
Colaborará con el desarrollo y control del Estacionamiento Medido.
Organizará las tareas operativas del Estacionamiento Medido imputando todas las medidas necesarias para el cumplimiento de su función.
Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
Confeccionar las estadísticas del área de su competencia.
Controlará al personal a su cargo.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL PLANEAMIENTO, LA PLANIFICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- Actitud de organización a fin de planificar y ordenar las tareas y establecer programas de trabajo.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL LIDERAZGO Y LA CONDUCCIÓN

- Actitud de liderazgo para organizar los grupos de trabajo, dirigir y controlar sus actividades manteniendo el alineamiento de los integrantes de dichos grupos con los objetivos establecidos.
Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION

- Conocimientos de PC como usuario de los diferentes soft en uso para realizar las tareas administrativas.

APTITUDES PERSONALES (COMPETENCIAS SOCIO-PARTICIPATIVAS)

- Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
Compromiso con la organización, el equipo y la tarea y actitud de mejoramiento continuo.
Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematicidad en la lectura de actualidad y en la detección de posibilidades de desarrollo propio.
Flexibilidad para la aplicación adecuada a casos particulares de lineamientos definidos globalmente.

COMPETENCIAS REFERIDAS A LA COMUNICACIÓN

- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.

MISIÓN: Será responsable de realizar todas las acciones que conduzcan a la apoyatura administrativa garantizando el resguardo de la información, documentación y correspondencia que recepciona y/o produce la Coordinación de Estacionamiento Medido.

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada a la Coordinación de Estacionamiento Medido.
Elaborar, recibir, registrar y dar salida a toda documentación originada en la Coordinación de Estacionamiento Medido.
Confeccionar las estadísticas de la Coordinación de Estacionamiento Medido.
Mantener los registros, documentación administrativa y pre archivo del área.
Toda otra tarea administrativa tendiente a alcanzar el mayor grado de eficiencia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Coordinación de Estacionamiento Medido.
Registrar el control de asistencia de la Coordinación, faltas, carpetas médicas, licencias, etc.
Confeccionar los pedidos parciales y generales de aprovisionamiento de la Coordinación de Estacionamiento Medido.
Proponer, modificar o adecuar el funcionamiento del área a las necesidades actuales del servicio o a las que se prestaren.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL PLANEAMIENTO, LA PLANIFICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- Actitud de organización a fin de planificar y ordenar las tareas y establecer programas de trabajo.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL LIDERAZGO Y LA CONDUCCIÓN

- Actitud de liderazgo para organizar los grupos de trabajo, dirigir y controlar sus actividades manteniendo el alineamiento de los integrantes de dichos grupos con los objetivos establecidos.
Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION

- Conocimientos de PC como usuario de los diferentes soft en uso para realizar las tareas administrativas.

APTITUDES PERSONALES (COMPETENCIAS SOCIO-PARTICIPATIVAS)

- Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
Compromiso con la organización, el equipo y la tarea y actitud de mejoramiento continuo.
Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematicidad en la lectura de actualidad y en la detección de posibilidades de desarrollo propio.
Flexibilidad para la aplicación adecuada a casos particulares de lineamientos definidos globalmente.

Handwritten signatures and stamps of the Director General of Citizen Management and the Secretary of Participation and Citizen Management.

N° 0848/2017

COMPETENCIAS REFERIDAS A LA COMUNICACIÓN

- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIO-ECONÓMICOS BARRIALES

MISIÓN:

Será el responsable de asistir y secundar a la Dirección de Gestión Ciudadana y coordinar en los aspectos relacionados al desarrollo de programas socio-económicos y la promoción de derechos de consumidores y usuarios.

FUNCIONES:

- Asistir a la Dirección de Gestión Ciudadana en lo referente al desarrollo operativo de las políticas municipales y los derechos de consumidores y usuarios.
- Promover el mejoramiento de todos los procesos administrativos que se desarrollan en el ámbito de la Coordinación.
- Entender en el cumplimiento de las normas que reglamentan el funcionamiento en materia comercial.
- Intervenir en las tareas de las áreas municipales procurando el cumplimiento de los programas de trabajo puestos en marcha.
- Estar actualizado de las normas y procedimientos en el ámbito de su competencia.
- Participar en la diagramación y elaboración de los programas y proyectos de trabajo del área.
- Proponer programas y proyectos que contribuyan a alcanzar la máxima eficacia en el desempeño de su labor.

COMPETENCIAS:

COMPETENCIAS REFERIDAS AL PLANEAMIENTO, LA PLANIFICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

- Capacidad para definir y planificar estrategias, estructurar planes de trabajo, organización y métodos a fin de lograr la máxima eficiencia optimizando los recursos de la organización.
- Conocimientos de planificación y organización y capacidad para definir objetivos para el área en función de los fines y las necesidades de la organización estableciendo prioridades.
- Aptitud de organización a fin de planificar y ordenar las tareas y establecer programas de trabajo.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL LIDERAZGO Y LA CONDUCCIÓN

- Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

- Conocimientos de PC como usuario de los diferentes soft en uso para realizar las tareas administrativas.

[Signatures]
 Dr. Federico Armando Busto
 Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
 Prof. Germán Julio Naldi
 Intendente

APTITUDES PERSONALES (COMPETENCIAS SOCIO-PARTICIPATIVAS)

- Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
- Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
- Compromiso con la organización, el equipo y la tarea y actitud de mejoramiento continuo.
- Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematicidad en la lectura de actualidad y en la detección de posibilidades de desarrollo propio.
- Flexibilidad para la aplicación adecuada a casos particulares de lineamientos definidos globalmente.

COMPETENCIAS REFERIDAS A LA COMUNICACIÓN

- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.

[Signatures]
 Dr. Federico Armando Busto
 Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
 Prof. Germán Julio Naldi
 Intendente

N° 0848/2017

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

MISIÓN:

Será responsable de realizar todas las acciones que conduzcan a la apoyatura administrativa garantizando el resguardo de la información, documentación y correspondencia que recepciona y/o produce la Coordinación de Programas Socio-económicos Barriales.

FUNCIONES:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada a la Coordinación.
- Elaborar, recibir, registrar y dar salida a toda documentación originada en la Coordinación de Programas Socio-económicos Barriales.
- Confeccionar las estadísticas de la Coordinación.
- Mantener los registros, documentación administrativa y pre archivo del área.
- Toda otra tarea administrativa tendiente a alcanzar el mayor grado de eficiencia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo del área.
- Registrar el control de asistencia de la Coordinación, faltas, carpetas médicas, licencias, etc.
- Confeccionar los pedidos parciales y generales de aprovisionamiento de la Coordinación.
- Proponer, modificar o adecuar el funcionamiento del área a las necesidades actuales del servicio o a las que se prestaren.

COMPETENCIAS:

COMPETENCIAS REFERIDAS AL PLANEAMIENTO, LA PLANIFICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

- Aptitud de organización a fin de planificar y ordenar las tareas y establecer programas de trabajo.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL LIDERAZGO Y LA CONDUCCIÓN

- Aptitud de liderazgo para organizar los grupos de trabajo, dirigir y controlar sus actividades manteniendo el alineamiento de los integrantes de dichos grupos con los objetivos establecidos.
- Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

- Conocimientos de PC como usuario de los diferentes soft en uso para realizar las tareas administrativas.

APTITUDES PERSONALES (COMPETENCIAS SOCIO-PARTICIPATIVAS)

- Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
- Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
- Compromiso con la organización, el equipo y la tarea y actitud de mejoramiento continuo.
- Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematicidad en la lectura de actualidad y en la detección de posibilidades de desarrollo propio.
- Flexibilidad para la aplicación adecuada a casos particulares de lineamientos definidos globalmente.

COMPETENCIAS REFERIDAS A LA COMUNICACIÓN

- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.

[Signatures]
 Dr. Federico Armando Busto
 Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
 Prof. Germán Julio Naldi
 Intendente

COORDINACIÓN DE SERVICIO TRANSPORTE PÚBLICO

MISIÓN:

Será el responsable de asistir y secundar a la Dirección de Gestión Ciudadana en su labor, coordinando los medios, recursos y las acciones necesarias a efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia en lo que respecta al transporte público y privado de pasajeros y carga en el ámbito de la jurisdicción municipal, como también el control del sistema único de boleto electrónico (S.U.B.E.).

FUNCIONES:

- Proponer la aprobación de permisos para la prestación del servicio de transporte público por automotor urbano, tanto de carga como de pasajeros, así como la renovación de los existentes, la modificación de sus condiciones y modalidades operativas y demás procedimientos pertinentes.
- Comunicar los principios generales que deberán observar los operadores para acceder a la prestación de servicios de transporte por automotor.
- Fiscalizar el cumplimiento de las normas que reglamentan el tránsito vehicular y el transporte público y privado de pasajeros y carga.
- Fiscalizar el cumplimiento de las normas que reglamentan el sistema S.U.B.E.
- Fiscalizar la correcta prestación de las tareas bajo su dependencia.
- Organizar el cronograma de operativos de inspección y verificación propias de su competencia.
- Colaborar en la confección del presupuesto del área.
- Coordinar las tareas de las áreas a su cargo fiscalizando el cumplimiento de los programas de trabajo puestos en marcha.
- Estar actualizado de las normas y procedimientos en el ámbito de su competencia.
- Participar en la elaboración de los proyectos de Ordenanza y/o Decretos vinculados a las actividades de su incumbencia.
- Brindar asesoramiento al público en general y personal del área en materia de su competencia.
- Atender a la capacitación y actualización del personal a su cargo.
- Participar en la diagramación y elaboración de los programas y proyectos de trabajo del área.
- Proponer programas y proyectos que contribuyan a alcanzar la máxima eficacia en el desempeño de su labor.

COMPETENCIAS:

COMPETENCIAS REFERIDAS AL PLANEAMIENTO, LA PLANIFICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

- Capacidad para definir y planificar estrategias, estructurar planes de trabajo, organización y métodos a fin de lograr la máxima eficiencia optimizando los recursos de la organización.
- Conocimientos de planificación y organización y capacidad para definir objetivos para el área en función de los fines y las necesidades de la organización estableciendo prioridades.
- Aptitud de organización a fin de planificar y ordenar las tareas y establecer programas de trabajo.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL LIDERAZGO Y LA CONDUCCIÓN

- Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.

[Signatures]
 Dr. Federico Armando Busto
 Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
 Prof. Germán Julio Naldi
 Intendente

N° 0848/2017

DEPARTAMENTO CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO

MISIÓN:

Será responsable de la fiscalización y control de la prestación de los servicios públicos de pasajeros.

FUNCIONES:

- Controlar y fiscalizar la prestación del servicio público de pasajeros.
- Supervisar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.
- Entender en la habilitación de transportes urbanos colectivos de pasajeros.
- Supervisar y realizar las inspecciones técnicas de las unidades habilitadas o a habilitarse.
- Fiscalizar el cumplimiento de las escalas tarifarias determinadas en la legislación vigente.
- Participar en operativos de control de unidades que se determinen.
- Confeccionar los informes que le sean encomendados por la superioridad.
- Organizar y distribuir la tarea diaria del personal a su cargo.
- Llevar el registro y archivo del área.
- Asignar funciones al personal a su cargo, distribuyendo equitativamente la tarea.

COMPETENCIAS:

COMPETENCIAS REFERIDAS AL PLANEAMIENTO, LA PLANIFICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

- Aptitud de organización a fin de planificar y ordenar las tareas y establecer programas de trabajo.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL LIDERAZGO Y LA CONDUCCIÓN

- Aptitud de liderazgo para organizar los grupos de trabajo, dirigir y controlar sus actividades manteniendo el alineamiento de los integrantes de dichos grupos con los objetivos establecidos.
- Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

- Conocimientos de PC como usuario de los diferentes soft en uso para realizar las tareas administrativas.

APTITUDES PERSONALES (COMPETENCIAS SOCIO-PARTICIPATIVAS)

- Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
- Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
- Compromiso con la organización, el equipo y la tarea y actitud de mejoramiento continuo.
- Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematicidad en la lectura de actualidad y en la detección de posibilidades de desarrollo propio.
- Flexibilidad para la aplicación adecuada a casos particulares de lineamientos definidos globalmente.

COMPETENCIAS REFERIDAS A LA COMUNICACIÓN

- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.

[Signatures]
 Dr. Federico Armando Busto
 Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
 Prof. Germán Julio Naldi
 Intendente

DEPARTAMENTO CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE TAXIS, REMIS, TAXI-FLEET Y TRANSPORTE PRIVADO

MISIÓN:

Será responsable de la fiscalización y control de la prestación de los servicios públicos de taxis, remis, taxi-fleet y transporte privado de pasajeros.

FUNCIONES:

- Controlar y fiscalizar la prestación del servicio público de taxi.
- Controlar y fiscalizar la prestación del servicio público de remis.
- Controlar y fiscalizar la prestación del servicio público de taxi-fleet.
- Controlar y fiscalizar la prestación del servicio de transporte privado de pasajeros.
- Llevar un registro de permisionarios de cada categoría de servicios.
- Supervisar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.
- Entender en la habilitación de transportes urbanos de taxis, remis, transportes escolares y taxi-fleet.
- Realizar las inspecciones técnicas de las unidades habilitadas o a habilitarse.
- Fiscalizar el cumplimiento de las escalas tarifarias determinadas en la legislación vigente.
- Efectuar el diligenciamiento y confección de expedientes de habilitación de vehículos afectados a los diferentes servicios públicos y privados de pasajeros.
- Participar en operativos de control de unidades que se determinen.
- Confeccionar los informes que le sean encomendados por la superioridad.
- Organizar y distribuir la tarea diaria del personal a su cargo.
- Llevar el registro y archivo del área.
- Asignar funciones al personal a su cargo, distribuyendo equitativamente la tarea.

COMPETENCIAS:

COMPETENCIAS REFERIDAS AL PLANEAMIENTO, LA PLANIFICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

- Aptitud de organización a fin de planificar y ordenar las tareas y establecer programas de trabajo.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL LIDERAZGO Y LA CONDUCCIÓN

- Aptitud de liderazgo para organizar los grupos de trabajo, dirigir y controlar sus actividades manteniendo el alineamiento de los integrantes de dichos grupos con los objetivos establecidos.
- Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

- Conocimientos de PC como usuario de los diferentes soft en uso para realizar las tareas administrativas.

APTITUDES PERSONALES (COMPETENCIAS SOCIO-PARTICIPATIVAS)

- Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
- Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
- Compromiso con la organización, el equipo y la tarea y actitud de mejoramiento continuo.
- Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematicidad en la lectura de actualidad y en la detección de posibilidades de desarrollo propio.
- Flexibilidad para la aplicación adecuada a casos particulares de lineamientos definidos globalmente.

COMPETENCIAS REFERIDAS A LA COMUNICACIÓN

- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.

[Signatures]
 Dr. Federico Armando Busto
 Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
 Prof. Germán Julio Naldi
 Intendente

N° 0848/2017

N° 0848/2017

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y CONTROL (S.U.B.E.) - BOLETO ESTUDANTIL

MISIÓN: Será responsable de la focalización y control del sistema único de boleto electrónico (S.U.B.E.) y la aplicación de la Ordenanza relacionada al Boleto Estudiantil en el ámbito del Municipio de Río Grande.

- FUNCIONES:**
- Controlar y focalizar el funcionamiento del sistema único de boleto electrónico (S.U.B.E.)
 - Supervisar el cumplimiento de la ordenanza que regula el boleto estudiantil en el ámbito del Municipio de Río Grande.
 - Estar actualizado de las normas y procedimientos en el ámbito de su competencia
 - Brindar asesoramiento al público en general y personal del área en materia de su competencia.
 - Proponer programas y proyectos que contribuyan a alcanzar la máxima eficacia en el desempeño de su labor.
 - Atender a la capacitación y actualización del personal a su cargo.
 - Estar actualizado del cronograma de operativos de inspección
 - Participar en operativos de control de unidades que se determinen.
 - Confeccionar los informes que le sean encomendados por la superioridad.
 - Organizar y distribuir la tarea diaria del personal a su cargo.
 - Llevar el registro y pre archivo del área.
 - Asignar funciones al personal a su cargo, distribuyendo equitativamente la tarea.

COMPETENCIAS

- COMPETENCIAS REFERIDAS AL PLANEAMIENTO, LA PLANIFICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.**
- Aptitud de organización a fin de planificar y ordenar las tareas y establecer programas de trabajo.
- COMPETENCIAS REFERIDAS AL LIDERAZGO Y LA CONDUCCIÓN**
- Aptitud de liderazgo para organizar los grupos de trabajo, dirigir y controlar sus actividades manteniendo el alineamiento de los integrantes de dichos grupos con los objetivos establecidos.
 - Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.
- COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.**
- Conocimientos de PC como usuario de los diferentes soft en uso para realizar las tareas administrativas.
- APTITUDES PERSONALES (COMPETENCIAS SOCIO-PARTICIPATIVAS)**
- Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
 - Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
 - Compromiso con la organización, el equipo y la tarea y actitud de mejoramiento continuo.
 - Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematización en la lectura de actualidad y en la detección de posibilidades de desarrollo propio.
 - Flexibilidad para la aplicación adecuada a casos particulares de lineamientos definidos globalmente.
- COMPETENCIAS REFERIDAS A LA COMUNICACIÓN**
- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en base clara y comprensible.

[Firma]
Dr. Federico Antonio Zúñiga
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

[Firma]
Dr. Federico Antonio Zúñiga
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

[Firma]
Dr. Federico Antonio Zúñiga
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0848/2017



[Firma]
Dr. Federico Antonio Zúñiga
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

[Firma]
Dr. Federico Antonio Zúñiga
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

DECRETO N° 0852/2017

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0852/2017



"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

[Firma]
Dr. Federico Antonio Zúñiga
Intendente

DECRETO N° 0853/2017

DECRETO N° 0854/2017

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0853/2017

Artículo 12º: El Régimen de Compra Especial, resultará de aplicación en los procedimientos de selección encuadrados en la Ley Territorial de Contabilidad N° 6, cuyo monto no supere el Jurisdiccional de Compras Directas, o que se haga efectiva a través de fondos permanentes y/o cajas chicas. En tales supuestos, sólo podrán cotizar proveedores locales de la jurisdicción donde se encuentre ubicada la Dirección Municipal solicitante."

[Firma]
Dr. Federico Antonio Zúñiga
Intendente

[Firma]
Dr. Federico Antonio Zúñiga
Intendente

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0854/2017

"Jurisdiccional exclusiva para la adquisición de alimentos que conforman los módulos alimentarios" - Anexo II Decreto Municipal N° 0106/2015.

CONCEPTO Y MONTO	AUTORIZA EL LLAMADO	APRUEBA LA CONTRATACIÓN - ADJUDICA
Compra Directa: Hasta \$ 370.000 (Pesos trescientos setenta mil)	-----	Secretario de Finanzas Públicas.
Concurso de Precios: Hasta \$ 1.100.000 (Pesos un millón cien mil)	-----	Secretario de Finanzas Públicas.
Licitación Privada: Hasta \$ 1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil)	Secretario de Finanzas Públicas	Intendente Municipal con refrendo del Secretario del área solicitante.
Licitación Pública: Más de \$ 1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil)	Intendente Municipal con refrendo del Secretario del área solicitante.	Intendente Municipal con refrendo del Secretario del área solicitante.

[Firma]
Dr. Federico Antonio Zúñiga
Intendente

[Firma]
Dr. Federico Antonio Zúñiga
Intendente

RESOLUCION N° 3493/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. NAHUM EKZQUEL VALDEZ, D.N.I. N° 34.375.572, con domicilio en la Calle Jales Colman N° 2381 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL TALLERISTA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: El TALLERISTA se compromete al dictado de Clases de GUITARRA, dirigido a la comunidad que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. El TALLERISTA tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determina la autoridad competente del Área. El TALLERISTA realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicarán, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO Y EL TALLERISTA, acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse las fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facilitándose aparte de la factura mensual a presentar ante este municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$16.000,00 (Pesos dieciséis mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. El TALLERISTA presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco), días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada la cuenta del período para el pago comenzará a ser el momento en que EL TALLERISTA, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: El TALLERISTA, se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. El TALLERISTA no tendrá derecho de recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL TALLERISTA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL TALLERISTA las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del TALLERISTA, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente Contrato.

QUINTA: Si EL TALLERISTA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a EL TALLERISTA con un mínimo de 15 días de anticipación. EL TALLERISTA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL TALLERISTA tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL TALLERISTA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos y supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman (04) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Firma del Contratado

D. J. Nahum Ekzeqel Valdez
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESOLUCION N° 3494/2017

ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 78/2017

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. MEDINA, Leandro Tomas DNI N° 34.363.394, con domicilio real en calle Arceche N° 1293, Cuit N° 20-34363394-8, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** por otra parte ambos hábiles para este acto, conviene celebrar la presente ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 78/2017 sujetas a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de locación de servicios N° 78/2017 aprobado mediante resolución municipal N° 2725/2017, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación Adjunta en el Expte N° 3495/2017, a partir del día primero de agosto del corriente año.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (26) veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

MEDINA, Leandro Tomas
DNI N° 34.363.394

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS.

RESOLUCION N° 3495/2017

ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 80/2017

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. GORDILLO, Mario Humberto DNI N° 20.444.515, con domicilio real en calle Kayen 459 PIB B, Cuit N° 20-20444515-0, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** por otra parte ambos hábiles para este acto, conviene celebrar la presente ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 80/2017 sujetas a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de locación de servicios N° 80/2017 aprobado mediante resolución municipal N° 2731/2017, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación Adjunta en el Expte N° 3496/2017, a partir del día primero de agosto del corriente año.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (26) veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

GORDILLO, Mario Humberto
DNI N° 20.444.515

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS.

RESOLUCION N° 3496/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°162/2017

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintés (20) días del mes de Julio de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. Gabriela Castillo DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte, el Sr. GIMENEZ, Andrés Gabriel, de profesión Maestro Mayor de Obras, DNI: 20.835.308, matrícula Profesional N° 9679 otorgada por el concejo profesional de ingeniería civil, CUIT N° 20-30035308-2 con domicilio legal en la calle: Islas Malvinas N° 1747 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"** el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas inherentes a su profesión, en la Dirección de Obras Particulares y conforme a las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales y herramientas que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL PROFESIONAL, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL PROFESIONAL, pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL PROFESIONAL se establece en un valor mensual de \$18.000,00 (PESOS DIECHOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$82.200,00 (PESOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina Muestra Interviniente.

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial, de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar, en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL PROFESIONAL. Este último podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 14 de Agosto 2017 y hasta el 31 de Diciembre 2017. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL, deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL PROFESIONAL es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos y supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con acento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

GIMENEZ, ANDRES GABRIEL
DNI N° 20.835.308

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION N° 3497/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas CP. **BAHAMONDE OSCAR ALEJANDRO** - D.N.I. N° 28.694.780, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **JULIO CESAR PEREZ ALVARADO** - D.N.I. N° 18.899.136, con domicilio real y legal en la calle PASAJE MITRE N° 148 DPTO C, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, prestará servicios en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo objeto del presente contribuir con las distintas Decisiones Municipales dependientes de la mencionada Secretaría, en todo lo atinente al sostenimiento de la certificación ISO 9001:2008 de los procesos actualmente existentes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 27.000 (PESOS VEINTISIETE MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$135.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Subsecretaría de Finanzas Públicas del Municipio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de

propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier ítem, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere probar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor sugieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contrato estipulándose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días de Julio de 2017.

Julio Cesar Pérez Alvarado
 [Firma manuscrita]

RESOLUCION N° 3544/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MARTINEZ MICAELA ALEJANDRA DNI 377909.109 con domicilio en calle Indra Gandhi 956 PB, B de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Rendimiento Deportivo de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos dieciséis mil con 00/100 (\$ 16.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de agosto del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará, en modo alguno la falta reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contrato, estipulándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial, fijando domicilio en los u/supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

MARTINEZ MICAELA ALEJANDRA
 DNI N° 377.909.109
 Prof. Diego Andrés Lassalle
 Gerente Ejecutivo
 A.M.D.J.
 Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 3545/2017

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 093/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre el Sr. VIOLA MAGLIANO, Roberto Oscar, D.N.I. N° M4.424.627, representado por la Sra. VIOLA, Florencia Verónica, D.N.I. N° 23.626.281, con domicilio real y legal en Av. 9 de Julio N° 838, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por EL CINE CINEMAS 2, de Lunes a Domingos. Emitirá mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria, con 140 salidas mensuales de 40 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en EL CINE CINEMAS 2.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidos Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 132.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fluorescencia
 Municipio Villa
 CPN (CIN) 11470
 Cuit 22-2292034-0
 Presente - Vista N°
 Cuit 22-4442407-2
 12645
 08 SEP 2017
 Oficina Legales Puntos
 de Distribución de Desacche
 Recepción de Ejemplares
 y Control de Gestión
 "LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCION N° 3546/2017

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 103/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre el Sr. DI NATALE, Carlos Mario, D.N.I. N° 22.792.036, con domicilio real y legal en calle Bahía Grande N° 3259 C, de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.redinfotf.com, de 450 x 070 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

El Presente Contrato N° 103/2017
 TITITA
 CUIT: 25-2292034-0
 Paulo Agustín Tita
 Licenciado de Coordinación de Gabinete
 y Control de Gestión
 Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 3547/2017

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 095/17

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre la firma FAGON S.R.L. representada por la Sra. IBALDI, Claudia Gladys, D.N.I. N° 14.323.368, con domicilio real y legal en calle 9 de Julio N° 431, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.surenio.com.ar, de 790 x 090 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

[Firma]
Claudia Gladys Ibaldi
Comandante

[Firma]
Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCION N° 3548/2017

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 105/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de julio del año Dos Mil diecisiete, entre el Sr. ARMAS, Ramón Alberto Antonio, D.N.I. N° 13.923.165, con domicilio real y legal en calle 10 de Diciembre N° 928, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM NEVADA, de lunes a Viernes en horarios rotativos de 14:00 hs a 16:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 03 menciones diarias de 11 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Firma]
Ramón Alberto Armas
Proprietario

[Firma]
Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Río Grande, 15 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 3549/2017

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 098/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, entre la Sra. PEREZ BUSTOS, Soraya Genoveva; D.N.I. N° 24.300.524, con domicilio real y legal en calle Mosconi N° 456, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.polosurdf.com.ar, de 725 x 90 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

[Firma]

[Firma]
Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Río Grande, 15 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 3550/2017

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 100/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, entre la Sra. GOMEZ, Miriam Elisabeth, D.N.I. N° 18.012.117, con domicilio real y legal en calle Milton Roberts N° 2678, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.muieresodemonia.com.ar, de 240 x 60 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 7.000,00 (PESOS Siete Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

[Firma]

[Firma]
Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Río Grande, 15 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 3551/2017

N° 3551/2017

CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS 3551
Entre "O.S.U.O.M.R.A." y el Municipio de la Ciudad de Río Grande"

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Julio del año 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por su Secretario Administrativo, el Sr. **Juan Emilio Saltaró**, D.N.I. N° 14.921.508 y el Secretario General, el Sr. **Oscar Anselmo Martínez**, D.N.I. N° 16.284.327, ambos con domicilio legal en Calle Moyano N° 431 de la Ciudad de Río Grande, por una parte; y el Municipio de Río Grande denominado en adelante "El Municipio", representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. **Gustavo Adrian Melia** DNI N° 21.674.968 con domicilio legal en Elcano N° 203, de la ciudad de Río Grande, por la otra, acuerdan en celebrar el presente **Convenio de Prestaciones Médicas**, que se ajustará a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente Convenio de Prestaciones Médicas, tiene por objeto brindar Asistencia Médica Integral Ambulatoria a los asociados y/o beneficiarios de los planes de "O.S.U.O.M.R.A."; efectuando "El Municipio" las prestaciones incluídas y que se detallan en el Anexo I del presente Convenio, tomando como valores de referencia para la correspondiente facturación de las prestaciones, los allí especificados conforme vigencia y actualización correspondiente al momento de su realización. Previa autorización efectuada por dicha O.S.U.O.M.R.A., con firma y sello del Médico Auditor, Autorización que el afiliado deberá requerir personalmente en el sector de derivaciones "O.S.U.O.M.R.A."

SEGUNDA: El presente Convenio será ejecutado por "El Municipio", a través del Centro Médico Mamá Margarita, sito en Calle Don Bosco N° 1489 de la Ciudad de Río Grande; dependiente de la Secretaría de Salud. Con su propio equipo de profesionales, dependencias, servicios y equipamiento.

TERCERA: el "El Municipio" podrá anexar al presente convenio distintas especialidades, a fin de ampliar su Red de Prestadores, informando de manera fehaciente a "O.S.U.O.M.R.A."

CUARTA: el "El Municipio" remitirá a "O.S.U.O.M.R.A." hasta el día 10 de cada mes, el resumen de las prestaciones correspondientes al mes inmediato anterior, juntamente con la respectiva factura, ante lo cual "O.S.U.O.M.R.A." efectuará el pago dentro de los 60 días posteriores a su recepción, quedando el resumen sujeto a auditoría. Dicho pago será efectivizado mediante depósito en el Banco de Tierra del Fuego - Cuenta Corriente Sector Público No Financiero N° 00000245095-00, denominada "Prestaciones Médicas" - C.B.U. N° 2680001301000002450958. Debiendo remitir detalle de la factura, monto abonado y débito efectuado en caso de corresponder.

QUINTA: Ambas partes se comprometen a brindar su colaboración para el mejor cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año, a partir de la fecha de su suscripción, produciéndose su renovación en forma automática por iguales periodos; si ninguna de las partes notificare a la otra su voluntad en contrario con una antelación de cuarenta y cinco (45) días, antes del vencimiento del plazo original o de cada una de sus renovaciones. Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando al efecto su comunicación por medio fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a cuarenta y cinco (45) días. El ejercicio de esta facultad no dará lugar a indemnización alguna, debiendo las partes continuar con el cumplimiento de las obligaciones por ellas asumidas durante el plazo de preaviso establecido en la presente cláusula.

SÉPTIMA: En caso de extinción del presente convenio cualquiera haya sido la causa de la extinción, es obligación de "El Municipio" satisfacer íntegramente las prestaciones que estuvieren en trámite y se encontraran pendientes de finalización, así como es obligación de "O.S.U.O.M.R.A." satisfacer el pago de tales servicios.

OCTAVA: Frente a cualquier controversia que pudiera suscitarse por motivo de la ejecución, interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego - Distrito Judicial Norte, por ser éste el lugar de ejecución y cumplimiento de las obligaciones convenidas. Renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder y constituyendo sus respectivos domicilios legales y especiales a todos los efectos, en los indicados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales que deban practicarse con motivo del presente Convenio.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, con los términos del presente Convenio a cuyo fiel cumplimiento las partes se someten, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes de Julio 2017.

[Firmas manuscritas]
Prof. Gustavo Adrian Melia
Intendente Municipal

CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS 3551
Entre "O.S.U.O.M.R.A." y el Municipio de la Ciudad de Río Grande"

ANEXO I

Centro Médico Mamá Margarita	Código O.S.U.O.M.R.A.	DESCRIPCIÓN	VALOR
Módulo A - Sin Certificado de Discapacidad		Módulo de Rehabilitación Integral Simple Semanal Sin Certificado de Discapacidad	\$ 1.500,00
Módulo A - Con Certificado de Discapacidad		Módulo de Rehabilitación Integral Simple Semanal Con Certificado de Discapacidad, Adulto/Pediatrico	\$ 2.073,04
Módulo B - Sin Certificado de Discapacidad		Módulo de Rehabilitación Integral Intensiva Semanal Sin Certificado de Discapacidad	\$ 2.250,00
Módulo B - Con Certificado de Discapacidad		Módulo de Rehabilitación Integral Intensiva Semanal Con Certificado de Discapacidad, Adulto/Pediatrico	\$ 3.332,84
Módulo Atención Psiquiátrica, Con Certificado de Discapacidad		Módulo Estimulación Temprana Semanal Con Certificado de Discapacidad	\$ 2.268,07
Módulo Atención Psiquiátrica, Sin Certificado de Discapacidad		Módulo Estimulación Temprana y Psiquiátrica Semanal Sin Certificado de Discapacidad, Con 2 prestaciones, Sumando \$1000 al módulo, por la suma de cada prestación adicional	\$ 2.000,00
Atención, Consultas y estudios por Especialidad		Consulta médica en consultorio	\$ 200,00
		Consulta médica especialista	\$ 300,00
		Consulta con médico itinerante	\$ 450,00
		Nutrición	\$ 150,00
		Fisiología por sesión	\$ 180,00
		Psitología por sesión	\$ 200,00
		Electrocardiograma	\$ 150,00
		Ergometría	\$ 480,00
Curso Psicopedagógico del Parto		Módulo Psicopedagógico del Parto	\$ 1.000,00
Enfermería		Curaciones	\$ 150,00
Enfermería		Inyecciones	\$ 150,00
Enfermería		Nebulizaciones	\$ 150,00
N.B.S.I.	En Planta Adulto	Laboratorio NBI 2012	\$ 24,00

[Firmas manuscritas]
Prof. Gustavo Adrian Melia
Intendente Municipal

Las prestaciones aquí detalladas, para ser efectivizadas por "El Municipio", deberán ser previamente autorizadas por "O.S.U.O.M.R.A.", conforme se establece en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio.

[Firmas manuscritas]
Prof. Gustavo Adrian Melia
Intendente Municipal

RESOLUCION N° 3553/2017

RESOLUCION N° 3583/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de Julio del año 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CURINO, DNI N° 23.509.625, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la Sra. **Frautes Larrea Paez** D.N.I. N° 33.992.089, con domicilio en la Calle Alberdi N° 831 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA TALLERISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA TALLERISTA", se compromete al dictado de Clases de DANZAS POPULARES, dirigida a la comunidad que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría "LA TALLERISTA", tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determina la autoridad competente del área, "LA TALLERISTA", realizará su actividad de clases a clases, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicarán, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO, acordará tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, hecho que no abarcará el servicio a prestar ni el sueldo mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$16.000,00 (Pesos dieciséis mil con 00/100) mensuales, lo que abarca conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$88.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA TALLERISTA", presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA TALLERISTA", la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA TALLERISTA", se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "LA TALLERISTA" no tendrá derecho de recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "LA TALLERISTA", derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente Contrato.

QUINTA: Si "LA TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones privadas y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a "LA TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Agosto de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "LA TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional y obra social, con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman (04) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]
Firma del Contratado
Intendente Municipal
Secretaría de Promoción Social
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
MAG. E. D. N.
12653
BO. ELIABE. 05 SET. 2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. **RUBIN, Federico Armando** DNI N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra el Sr. **MARCELO Luis Alberto** DNI N° 8.454.426 de profesión abogado, con domicilio en calle Santa Rosa N° 88, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de servicios:

- Asesoramiento en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en las cuestiones que el Secretario le requiera y que sean de competencia de las funciones y atribuciones de dicha Secretaría en materia de confección de dictámenes, convenios y dictados de actos administrativos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 66.000,00 (Pesos sesenta y cinco mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndolo responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 del mes Agosto del año 2017 y hasta el día 31 del mes de Diciembre del año 2017 inclusive. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acordadas posteriormente otras mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Julio del 2017.

[Firmas manuscritas]
Marchisio, Luis Alberto
CONVENIO REGISTRADO
MAG. E. D. N.
12654
BO. ELIABE. 05 SET. 2017

RESOLUCION N° 3584/2017

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS

En la ciudad de Río Grande, a los 25 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.025.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ocano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Doctor Especialista en Cardiología GRANE Ignacio Joaquín DNI N° 20.361.065 con domicilio en calle Hermana Rosa Gutiérrez N° 176 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL MÉDICO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Médicos, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL MÉDICO tendrá por función prestar la atención y control de aptitud médica a todos los deportistas y usuarios que concurren a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cuarenta (40) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos Ocho Mil Trececientos Veinte con 00/100 (\$ 8.320,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos dieciocho con 00/100 (\$ 208,00). EL MÉDICO presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL MÉDICO la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL MÉDICO cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMOJ.

TERCERA: EL MÉDICO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si EL MÉDICO incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL MÉDICO con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL MÉDICO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL MÉDICO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, renunciando responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL MÉDICO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL MÉDICO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL MÉDICO previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul. supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, a las veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

GRANE IGNACIO JOAQUÍN
D.N.I. N° 20.361.065
Prof. Diego Andrés Lassalle
Gerente Ejecutivo
Municipio de Río Grande
Municipio de Río Grande
Mónica Linares Paola
Subsecretaria de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCION N° 3585/2017

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS

En la ciudad de Río Grande, a los 25 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.025.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ocano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Doctor Especialista en Clínica Médica MANZILLA Jorge Raúl DNI N° 17.168.837 con domicilio en calle Sabán N° 2945 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL MÉDICO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Médicos, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL MÉDICO tendrá por función prestar la atención y control de aptitud médica deportiva a todos los jóvenes mayores de dieciséis (16) años que concurren a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cuarenta (40) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos Ocho Mil Trececientos Veinte con 00/100 (\$ 8.320,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos dieciocho con 00/100 (\$ 208,00). EL MÉDICO presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL MÉDICO la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL MÉDICO cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMOJ.

TERCERA: EL MÉDICO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si EL MÉDICO incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL MÉDICO con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL MÉDICO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL MÉDICO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, renunciando responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL MÉDICO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL MÉDICO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL MÉDICO previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul. supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, a las veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

MANZILLA JORGE RAUL
D.N.I. N° 17.168.837
Prof. Diego Andrés Lassalle
Gerente Ejecutivo
Municipio de Río Grande
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 3586/2017

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. BERNI, Federico Armando DNI N° 28.472.575, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Echeverría N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Mí Pujuch, Elva Rosa DNI N° 18.897.403, con domicilio en la calle Virgen Inmaculada N° 63 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de maestranza en la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana -Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas receptoras. EL LOCADOR, deberá comenzar a trabajar en forma fehaciente las tareas por las cuales no pueden ser cumplidas a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$15.000,00 (Peseos Diecinueve Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$64.867,00 (Peseos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota fehaciente cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier material que sea creado cualquier informe, trabajo, estudio y obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere infringir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su dignidad y oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el bien del presente contrato. Si en el curso de su labor supiere incompetencias e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 17 de Agosto de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y hora, según lo exprese constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otras necesidades.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, a las 17 días del mes de Agosto del año 2017.

MEL PUJUCH, ELVA ROSA
DNI: 18.897.403
Prof. Federico Armando Berni
Subsecretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCION N° 3587/2017

CONTRATO DE PRESTAMO

EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Ocano N° 203 de la Calle Participación, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la señora Secretaria de Producción y Ambiente, Tere Sonia Elizabeth CASTIGLIONE con D.N.I. N° 18.401.615, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, Doña Viviana Ester, LANSACOLA, con D.N.I. N° 17.791.919, en adelante EL PRESTATARIO, con domicilio real y legal en calle Los Castaños N° 1090, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, "ad-referendum" del señor Intendente Municipal en el marco de la reglamentación del programa Apoyo Financiero a Microempresarios, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga y EL PRESTATARIO acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS", que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de 30 (Treinta) días, a partir de la suscripción del presente convenio.
a) EL ORGANISMO DE APLICACIÓN podrá en el caso de la adquisición de bienes y/o maquinarias que influya en su patrimonio, esta se podrá prestar como garantía real en un 100%, según lo considere viable el Organismo de Aplicación, sin detrimento de la aplicación del artículo 6° punto b), lo que el municipio a través de la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas podrá cancelar directamente al proveedor del bien prestado.
b) EL PRESTATARIO deberá aprobar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario, debiendo presentar un lapso no mayor a 60 (Seenta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación respaldatoria.
c) EL PRESTATARIO deberá obtener en un plazo no mayor de 60 (Seenta) días, la habilitación municipal e inscripciones impositivas y provisionales de ley.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de \$ 120.000,00 (Peseos Ciento Veinte Mil con 00/100), siendo el mismo reintegrable por parte de EL PRESTATARIO, sin dinero en efectivo en 36 (Treinta y Seis) cuotas, iguales de \$ 3.985,72 (Peseos Tres Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 72/100), que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 1% mensual sobre saldos de deudas de capital.

TERCERA: EL PRESTATARIO gozará de un período de gracia de 6 (Seis) cuotas de \$ 1.200,00 (Peseos Un Mil Doscientos con 00/100) para comenzar a amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 1% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, importe que será abonado mensualmente en el transcurso del período, según se detalla en el Anexo IV mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente.

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de cuota de gracia, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés puntual del 2 % mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de 3 (Tres) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del préstamo, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a EL MUNICIPIO a exigir el sobre de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitorios correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de FIDUCIARIA, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o otación alguna para el reconocimiento de las sumas insertas en él.

SEXTA: EL PRESTATARIO en situación regular podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEPTIMA: Se establece que la tenencia por parte de EL PRESTATARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo del PRESTATARIO, este gravará con derecho real de prenda en primer grado a favor de EL MUNICIPIO (uno) y AUTOMOTOR, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo ONIX 1.8 16V LT, dominio MD-501, motor marca CHEVROLET, motor N° G02000916, chasis marca CHEVROLET, chasis N° 98049467000302481, MOCIANO 2013, si bien prestado es propiedad de la Sra. Ingrid, quien se compromete a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecte al bien prestado y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con anexo a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prestatario.

NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa de EL MUNICIPIO, bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

DÉCIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el local donde funciona el emprendimiento de EL PRESTATARIO, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

UNDÉCIMA: EL PRESTATARIO se obliga a registrar las compras y ventas así como los pagos y saldos y suministrar mensualmente esta información a EL MUNICIPIO, quien la utilizará solo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

DODÉCIMA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DÉCIMA se verifican irregularidades y/o desvíos financieros, con fundamento en el incumplimiento de lo establecido en la cláusula Decimoprimera, dará derecho a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMOTERCERA: EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellos eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sea convocados por EL MUNICIPIO.

DECIMOCUARTA: EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre bienes de EL PRESTATARIO
- b) Si se presentare EL PRESTATARIO un concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la sociedad de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
- c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a EL MUNICIPIO, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.

DECIMOQUINTA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4 de la Constitución Provincial Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 1, 2, 3 y 4 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 23 días del mes de agosto del año 2017.

Tere Sonia Elizabeth Castiglione
Secretaría de Producción y Ambiente
Viviana Ester Lansacola
Prestataria

N° 3587/2017

RESOLUCION N° 3601/2017

RESOLUCION N° 3616/2017

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE (acreedor) y LAMBOGLIA VIVIANA ESTER (deudor)

- * LEASE CORRECTAMENTE EN PROFESION DEL DUEÑOR: PERSONAL TRAINER.-
* LEASE CORRECTAMENTE DOMICILIO DEL DUEÑOR: LOS CANELOS N° 1060 - RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO.-
* VASE TODO LO ESCRITO.-

El incumplimiento de un pago al vencimiento convenido o la inexistencia de los bienes afectivos a la garantía...

Handwritten signatures and stamps for the creditor and guarantor.

Río Grande, 23 de agosto 2017.-

3587

Señores Municipalidad de Río Grande

Presente

En mi carácter de cónyuge de LAMBOGLIA, Viviana Ester, doy mi expreso consentimiento en los términos del Art. 1.277 del Código Civil (Ley N° 17.711) para que mi sociedad cónyuge : (a) compra, (b) venda o (c) grave con derecho real de prenda con registro el bien cuyos datos se consignaron a continuación :

DOMINIO M2H501 N° DE MOTOR GQZ008916
MARCA CHEVROLET MARCA DE CHASIS CHEVROLET
TIPO SEDAN 5 PUERTAS N° DE CHASIS 9B9K548T00032481
MOTOR DNX 1.4 NLT USO PRIVADO
MARCA MOTOR CHEVROLET

NOMBRE Y APELLIDO: GERSICICI, CHRISTIAN ARIEL-

D.N.I.: 22.142.363

DOMICILIO: LOS CANELOS N°1060, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO

ACTA ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N° 115/15 (E.O. Y S.P.-DOP) Entre el Sr. MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. N° 11.856.111, con domicilio legal en Libertad N° 1230 de la ciudad de Río Grande...

PRELIMINAR: Que en fecha 17/07/15, se suscribió el Contrato de Obra N° 115/15 con EL CONTRATISTA, a fin de ejecutar los trabajos correspondientes para la realización de la obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA URBANIZACION CHACRA XIV - AÑO 2015 - 2ª ETAPA"...

Que la facultad rectora de la administración por razones de oportunidad es inrenunciable, sin intervención previa del Organismo Judicial. Habiendo ambas partes, en uso de dicha facultad acordado el presente Acuerdo conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, de común acuerdo, declaran que habiéndose dado cumplimiento al 83,47 % de la Obra "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA URBANIZACION CHACRA XIV - AÑO 2015 - 2ª ETAPA" se procede a labrar el presente Acta que servirá como Acta de Recepción Provisional...

SEGUNDA: Las partes acuerdan rescindir el Contrato de Obra N° 115/15 aprobado por Resolución Municipal N° 4726/15 de fecha 21 de diciembre de 2015, por razones de oportunidad, merito y conveniencia, reconociendo los trabajos realizados, certificados y abonados, y las observaciones que sobre estos fueran realizadas por la Inspección de Obra...

TERCERA: EL CONTRATISTA manifiesta que nada le adeuda EL MUNICIPIO como consecuencia del contrato cuya rescisión se materializa con el presente, manifestando, además, que renuncia a todo reclamo por los beneficios de los que ha sido privado, mayores costos, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza o causa de la presente rescisión.

CUARTA: Las partes acuerdan, que la garantía de ejecución del Contrato de Obra N° 115/15 presentada por EL CONTRATISTA mediante Póliza de Seguro N° 54520 de la firma LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A. por la suma de \$ 88.272,48 (SON PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 45/100) oportunamente entregadas al Municipio...

MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 45/100 oportunamente entregadas al Municipio y el fondo de reserva referido de los certificados de Obra N° 1, 2, 3, 4 y 5 continúan en poder de EL MUNICIPIO a los efectos de realizar los trámites administrativos correspondientes y una vez finalizado el plazo de garantía de la obra será devuelto a EL CONTRATISTA.

QUINTA: Se mantiene el plazo de Garantía de Obra, en ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de la firma del presente Acta. Asimismo la contratista reconoce que una vez que expire el plazo de garantía, se reanuda los conceptos indicados en la cláusula Cuarta nada más tiene que reclamar al Municipio, renunciando expresamente a formular cualquier reclamo patrimonial derivados del Contrato de Obra N° 115/15.

SEXTA: DEJASE ESTABLECIDO que las cláusulas que no intervinieren en la modificación no sufrán cambio alguno.

—Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 (trece) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

Handwritten signatures and stamps for the contractor and the Municipality representative.



ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 3616 /2017

Aprobación Contratos Empleo Público - Alta Laboral

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

Table with columns: LEGAJO, DGS, APELLIDO, NOMBRE, CAT, FUNCION, DIRECCION, PERIODO CONTRATACION. Rows include Sandra Marsa and Silvia Elizabeth.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Table with columns: LEGAJO, DGS, APELLIDO, NOMBRE, CAT, FUNCION, DIRECCION, PERIODO CONTRATACION. Rows include Villarreal, Gomez, Medina, Gordillo, and Slegero.

Handwritten signature of Dr. Federico Armando Ramón, Secretario de Participación y Gestión Ciudadana.

Handwritten signature of Prof. Gustavo Adolfo Méndez, Intendente.

N° 3616/2017

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Table with columns: LEGAJO, DGS, APELLIDO, NOMBRE, CAT, FUNCION, DIRECCION, PERIODO CONTRATACION. Rows include Tamara Belin, Walter Fernando, and Melisa Araujo.

Secretaría de la Producción y Ambiente

Table with columns: LEGAJO, DGS, APELLIDO, NOMBRE, CAT, FUNCION, DIRECCION, PERIODO CONTRATACION. Row includes Noelia Solange.

Secretaría de Promoción Social

Table with columns: LEGAJO, DGS, APELLIDO, NOMBRE, CAT, FUNCION, DIRECCION, PERIODO CONTRATACION. Row includes Enzo David.

Secretaría de Salud

Table with columns: LEGAJO, DGS, APELLIDO, NOMBRE, CAT, FUNCION, DIRECCION, PERIODO CONTRATACION. Row includes María Pallán.

Handwritten signature of Dr. Federico Armando Ramón, Secretario de Participación y Gestión Ciudadana.

Handwritten signature of Prof. Gustavo Adolfo Méndez, Intendente.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCION N° 3631/2017

RESOLUCION N° 3632/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado por este acto por la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Rojas DNI N° 21.015.243, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 201 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ITUARTE, GUILERMINA VICTORIA DNI N° 22.610.227, con domicilio en la calle Juan B. Justo N° 1052 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios a la Dirección de Administración que a continuación se detallan:

- Realizar relevamiento, control y diagnóstico de situación de la empresa telefónica de Argentina del contrato suscrito donde se contempla el servicio de facturación de líneas, internet seguro, entre otros, del Municipio.
- Promover la elaboración de propuestas de simplificación administrativa.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$16.000,00 (Pesos DIECISIS MIL) con lo cual la suma total contratada es de \$64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago continuará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, como por parte del MUNICIPIO los conceptos de estadía y alojamiento, por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO,

la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año 2017 pudiendo disponerse la renovación de los servicios contratados, en las mismas condiciones y en virtud del informe de diagnóstico que se requiera. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 24 días mes de agosto de 2017.

[Firma]
Prof. Laura Rojas
Secretaría de Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE ADHESIÓN DEL EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE AL PROYECTO "DESARROLLO E INNOVACIÓN DE UN MODELO DE COMUNICACIÓN INTERHOSPITALARIA PARA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES A DISTANCIA"

Entre el HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN", en adelante "EL HOSPITAL", sito en Combata de los Pozos 1881, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Presidente del Consejo de Administración Dr. Carlos Kariboutian y la FUNDACIÓN HOSPITAL DE PEDIATRÍA, en adelante "LA FUNDACIÓN", representada por su Presidente el Dr. Jorge Mendelsohn, por un lado y el Municipio de Río Grande -en adelante "EL MUNICIPIO"-, sito en: El caso 203 Río Grande Tierra del Fuego, representado por su Intendente Prof. Gustavo Adrien Meleita.

CONSIDERANDO:

Que EL HOSPITAL suscribió con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva, un contrato de promoción para la ejecución del Proyecto "Desarrollo e innovación de un modelo de comunicación inter-hospitalaria para atención y seguimiento de pacientes a distancia", en el marco general del contrato de préstamo entre el Gobierno Argentino y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 243100-AR.

Que dicho proyecto EL HOSPITAL lleva adelante juntamente con "LA FUNDACIÓN", el cual tiene como objetivo favorecer la atención coordinada de patologías de alta complejidad, con la participación de centros asistenciales de todo el país que el fin de promover la resolución local de los problemas, fomentar la regionalización de la atención, colaborar con referentes locales y favorecer la formación continua de recursos humanos, basado en la articulación de los niveles existentes de complejidad progresiva.

Que el propósito de una red articulada de atención pediátrica es aumentar la accesibilidad a los servicios de salud y favorecer la continuidad de la atención en las patologías complejas donde se requiere la intervención de múltiples profesionales.

Que para ello es necesario que los centros involucrados cuenten con condiciones mínimas de funcionamiento (recurso humano, espacio físico y medios de comunicación adecuados).

Que transcurridos 8 años de vigencia del PRCR, EL HOSPITAL considera necesario la incorporación de nuevas tecnologías de comunicación que permitan el equipamiento adecuado de las Oficinas de Comunicación a Distancia (OCD) para realizar las consultas estacionales así como las actividades de docencia, investigación y formación.

Que a tal fin las partes entienden necesario dejar establecido el equipamiento adecuado de la Oficina de Comunicación a Distancia (OCD) para realizar las consultas estacionales así como las actividades de docencia, investigación y formación.

Que a tal fin las partes entienden necesario dejar establecido el equipamiento adecuado de la Oficina de Comunicación a Distancia (OCD) para realizar las consultas estacionales así como las actividades de docencia, investigación y formación.

ACUERDAN:

Cláusula 1: EL MUNICIPIO manifiesta su adhesión al Proyecto "Desarrollo e innovación de un modelo de comunicación inter-hospitalaria para atención y seguimiento de pacientes a distancia", y a los fines de su implementación, EL HOSPITAL entregará en comodato a Municipio y éste a su vez, a) (1) equipo de videoconferencia y telefonía IP, de su propiedad ellos cualesquiera serán recibidos Prof. Gustavo Adrien Meleita por DNI 21.674.988 en su calidad de Intendente. El equipamiento cuyo detalle se consigna en el Anexo I del presente, es nuevo, sin uso y en excelente estado de conservación y se entrega con el único objeto de ser utilizado a los fines de la instrumentación del proyecto. Al vencimiento del plazo pactado para el contrato de adhesión, EL MUNICIPIO deberá restituir el bien a EL HOSPITAL, en buen estado de uso y conservación, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso y el transcurso del tiempo. En caso que por culpa del MUNICIPIO o sus dependientes el equipamiento se pierda o deteriorase, total o parcialmente, éste será reemplazado por el daño causado. EL MUNICIPIO deberá notificar a EL HOSPITAL de cualquier siniestro (hurto, robo, incendio, etc.) o desperfecto técnico que sufra el equipamiento de videoconferencia dado en comodato, dentro del plazo de las cuarenta y ocho (48) horas de lo ocurrido.

Cláusula 2: El presente CONTRATO DE ADHESIÓN, que incluye el comodato del equipamiento detallado en la cláusula 1, tendrá validez por el período de un (1) año, vigente a partir del día de su firma, el cual será prorrogado automáticamente por idéntico plazo, salvo expresa constancia de alguna de las partes, realizada con una anticipación de 30 días al vencimiento.

Cláusula 3: EL MUNICIPIO asignará la partida presupuestaria necesaria que permita afrontar los costos de la conectividad en EL CENTRO ASISTENCIAL.

Cláusula 4: EL MUNICIPIO designará un referente en informática especializado en redes responsable de interactuar con las empresas encargadas de la implementación del sistema por videoconferencia.

Cláusula 5: EL MUNICIPIO se compromete a disponer de un espacio físico, en el cual se realizarán las modificaciones edilicias que fueran necesarias, a efectos de adecuar la sala/s en las que se realizarán las videoconferencias. Dichos ámbitos deberán contar con la seguridad que garantice la protección de los equipos allí alojados en comodato y se deberá designar al personal responsable para ello. Dichas modificaciones serán realizadas por cuenta y orden de EL MUNICIPIO, siguiendo las recomendaciones para la adecuación de la sala/s de Videoconferencia, que como Anexo II, se firman el presente.

Cláusula 6: EL MUNICIPIO se compromete a utilizar el equipamiento de Videoconferencia para llevar a cabo las actividades asistenciales, de docencia, gestión e investigación y otros usos que considere para mejorar la calidad de atención de los pacientes (por ejemplo: la comunicación a distancia entre familiares de pacientes). No obstante lo procedente, el sistema de videoconferencia podrá ser utilizado por otras instituciones (organismos públicos y ONGs), cuya participación, a criterio de EL MUNICIPIO, favorezca la comunicación entre otros actores de la comunidad, teniendo presente que se deberán considerar prioritarias las actividades relacionadas con la atención del paciente.

[Firma]

N° 3632/2017

N° 3632/2017

Cláusula 7: EL MUNICIPIO se compromete a designar a un médico referente de la OCD o en su defecto a la persona idónea que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Colaborar en la implementación del sistema de comunicación por videoconferencia de su provincia.
- Realizar la consulta por videoconferencia, conforme el procedimiento que se describe en el Anexo III.
- Gestionar la participación de EL MUNICIPIO en las actividades por videoconferencia realizadas desde EL HOSPITAL, desde la red provincial u otros centros asistenciales de la red nacional.
- Participar en la formulación de las actividades académicas propuestas por EL MUNICIPIO u otros centros asistenciales de la Provincia.
- Convocar al Comité de Docencia y las instancias que considere oportunas (Instituciones gubernamentales, sociedades científicas como la Sociedad Argentina de Pediatría, etc.) para la programación conjunta de las actividades de videoconferencia.
- Estimular la participación de los equipos de salud de los hospitales de cabecera/zonales en la formulación de contenidos.
- Convocar a reuniones periódicas por videoconferencia a los referentes zonales para evaluar la marcha del programa.
- Promover la utilización del sistema por otros organismos públicos y ONGs.
- Elaborar, conjuntamente con el administrativo responsable, informes periódicos que den cuenta de las actividades realizadas.
- Visitar los centros asistenciales del interior de la provincia de acuerdo a necesidad.

Asimismo, designará un administrativo referente de la OCD, o en su defecto la persona idónea para ello que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Colaborar en la implementación del sistema de comunicación por videoconferencia de su provincia.
- Operar el equipo.
- Capacitar al equipo de salud en su uso básico.
- Realizar los pases administrativos necesarios para llevar a cabo las actividades de consulta, gestión, investigación y docencia a distancia por videoconferencia (establecimiento de agenda, convocatoria de participantes, entre otras).
- Gestionar la participación de EL MUNICIPIO en las actividades por videoconferencia realizadas desde EL HOSPITAL, desde la red provincial u otros centros asistenciales de la red nacional.
- Estimular la participación de los equipos de salud de los hospitales de cabecera/zonales en la formulación de contenidos.
- Convocar a reuniones periódicas por videoconferencia a los referentes zonales para evaluar la marcha del programa.
- Promover la utilización del sistema por otros organismos públicos y ONGs.
- Acompañar la planificación, puesta en marcha y registro de las actividades de Videoconferencia.
- Elaborar, conjuntamente con el profesional responsable, informes periódicos que den cuenta de las actividades realizadas.
- Visitar los centros asistenciales del interior de la provincia de acuerdo a necesidad.

EL MUNICIPIO designará una persona responsable de garantizar la seguridad y la integridad del equipamiento. Dicha persona podrá ser el referente médico, el administrativo responsable u otro que designe EL MUNICIPIO.

El gasto que demande al EL MUNICIPIO la contratación del personal a su vez designado se obliga por el presente, con el aporte al que se compromete en carácter de contraparte en el Proyecto "Desarrollo e innovación de un modelo de comunicación inter-hospitalaria para atención y seguimiento de pacientes a distancia". EL MUNICIPIO se obliga a comunicar a EL HOSPITAL, en los términos del modelo de nota que como Anexo V se incorpora al presente, y dentro del plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días de suscripción el contrato, el nombre y apellido, salario bruto anual que percibe y dedicación del personal que designe para llevar a cabo las tareas relacionadas con las videoconferencias.

Cláusula 8: EL MUNICIPIO presentará a EL HOSPITAL, informes semestrales de las actividades realizadas en orden a lo establecido en el Anexo IV del presente.

Cláusula 9: EL HOSPITAL podrá disponer la reacción del comodato si a su criterio EL MUNICIPIO no cumpliere con los compromisos asumidos en el presente CONTRATO DE ADHESIÓN.

Cláusula 10: Al igual que la consulta por vía fax, las consultas por videoconferencia tienen carácter de segunda opinión. La responsabilidad sobre el accionar del paciente queda a cargo del médico consultante.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los 24 días del mes de agosto de 2017.

[Firmas y sellos]

Prof. Gustavo Adrien Meleita
Intendente de Río Grande

Dr. Carlos Kariboutian
Presidente del Consejo de Administración
Hospital de Pediatría S.A.M.I.C.

Dr. Jorge Mendelsohn
Presidente
Fundación Hospital de Pediatría

CONVENIO REGISTRADO
B.O. N.º 12661
D.O. 08 SET. 2017

ANEXO I

Detalle del equipamiento a entregar

- Una (1) terminal de videoconferencia
- Un (1) enrutador Huawei AR 1220 V
- Un (1) mouse de seguridad
- Un (1) track
- Un (1) monitor LCD 42 FullHD

[Firma]

Prof. Gustavo Adrien Meleita
Intendente de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
B.O. N.º 12661
D.O. 08 SET. 2017

ANEXO II

Recomendaciones para la sala de Videoconferencia

La sala de videoconferencia deberá disponer de una conexión de 1 Mbit/s de ancho de banda dedicado y asimétrico.

Sería preferible que la sala de VC esté ubicada en un lugar de poco tránsito de personas y/o vehículos.

En la medida de lo posible esta sala no debe tener ventanas. En caso de no contar con dicha característica las ventanas deben tener cortinas gruesas o adosadas de tal manera que bloqueen la iluminación y amortigüen los ruidos externos.

El aula de videoconferencia debe estar pintada de color neutro (pantón verde, celeste) para que favorezca la transmisión de video. Se debe evitar el color blanco (a excepción del techo), puesto que este color favorece los reflejos de la luz y produce saturaciones de color que son difíciles de controlar.



Debido a que el aula no contará con ventilación natural por falta de ventanas, se recomienda instalar extractores de aire silenciosos.

Con el fin de evitar resonancias y mejorar la acústica, se sugiere prestar atención a los ruidos adicionales (aire acondicionado, ventilador, etc). También puede recomendarse que las superficies planas y duras sean cubiertas con alfombras.

El aula debe contar con un número adecuado de tomas de corriente (todas aterizadas a tierra física) para suministrar energía a los equipos de videoconferencia.

Deberá contarse con la iluminación adecuada para que el expositor no se vea en sombra.

Es importante garantizar que los monitores se vean bien y que además la cámara web/cámara, montada sobre uno de los monitores, acceda a una buena vista de la sala.

Se recomienda el uso de mesas o escritorios modulares de color mate para evitar reflejos de la luz proveniente de las lámparas. Las sillas deberán contar con tacones para evitar ruido al ser desplazadas.

[Firma]

Prof. Gustavo Adrien Meleita
Intendente de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
B.O. N.º 12661
D.O. 08 SET. 2017

Nº 3632/2017

ANEXO II Pasos necesarios para la realización de Videoconferencias

- Ad. Administrativo
M. Médico Clínico referente OCD
Me. Médico consultante
E. Especialista consultado
Recibir las consultas desde hospitales de menor complejidad...

Handwritten signatures and a 'CONVENIO REGISTRADO' stamp with date 08 SET. 2017.

ANEXO IV Formato de Informe (Indicadores básicos a presentar en los Informes)

Table with columns for months (ENE, FEB, MAR, etc.) and rows for indicators like Docente, Asistencial, Gestión, etc.

Descripción de las nuevas actividades que se desarrollen en la provincia y entre las provincias
Actividades intraprovinciales
Actividades interprovinciales

Handwritten signatures and a 'CONVENIO REGISTRADO' stamp with date 08 SET. 2017.

Nº 3632/2017

ANEXO V
Municipio de Rio Grande Ciudad, Fecha
Dirección:
CUIT:

Lic. Antonio Luna
Coordinador de Relaciones Institucionales
Hospital de Pediatría S.A.M.I.C.
Prof. Dr. Juan P. Garrahan

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de certificar que el personal del Centro de Salud... detallado en el siguiente cuadro está llevando a cabo las actividades...

Table with columns: Nombre y Apellido, CUIL, Puesto, Sueldo bruto anual, Evaluación hecha en 16, Total liquidado al Proyecto.

Handwritten signatures and a 'CONVENIO REGISTRADO' stamp with date 08 SET. 2017.

RESOLUCION Nº 3633/2017

ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 12316 (0015P-BA)

Entre el Sr. Barrientos Ruiz, Eugenio German DNI Nº 33.454.611, CUIT Nº 20-3346211-4 con domicilio real en la calle Sarmiento Nº 3179 de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante 'EL LOCADOR'...

PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 12316 aprobado por Resolución Municipal Nº 069/17 de fecha 06 enero del año 2017...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (21) veintiún días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Handwritten signatures of Eugenio Barrientos and Prof. María Gabriela Castro.

RESOLUCION Nº 3634/2017

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBEN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175...

- PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Participación Vecinal...
Realizar la promoción y entrevistar a los vecinos informando sobre el presupuesto Participativo...

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$72.000,00...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional...

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Septiembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda...

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de Agosto del año 2017.

Handwritten signatures and a 'CONVENIO REGISTRADO' stamp with date 08 SET. 2017.

RESOLUCION N° 3635/2017

CONTRATO DE ACTUACIÓN 011/2017

Entre la ciudad de Río Grande, a los 07 días del mes de septiembre de 2017, entre el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Diseñadora Industrial, CUBINO, ANALIA INÉS, DNI Nº 23.509.625, "Ad - Reverendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano Nº 203, en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y el Productor Artístico Sr. JUAN ESTEBAN RIUS, DNI Nº 26.690.182, en su carácter de responsable del Espectáculo, con domicilio real y legal en calle Rilo, Padre Forgas Nº 1467, de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, en adelante "EL CONTRATISTA" por la otra, acuerdan en celebrar el presente **Contrato de Actuación**, que se registró de conformidad a la Ley Territorial Nº 6, Decreto Reglamentario Nº 292/72 y a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar una (01) presentación del espectáculo musical "Cecilia Milone en Concierto", el día 30 de septiembre de 2017, a las 20 hs, en las instalaciones de la Casa de la Cultura, Sala "Ángela Loig", sita en la calle Elcano Nº 179, de la ciudad de Río Grande.
- SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" y del espectáculo que éste representa, las instalaciones de la Casa de la Cultura, con un escenario, el acondicionamiento de camarines y la conformación de plateas.
- TERCERA:** "EL MUNICIPIO" abonará todos los costos de la producción relacionados con los Artistas, el pago de los Impuestos Nacionales y Derechos de Autores (SADAC, ARGENTORES y AADI-CAPIF) que pudieren corresponder, según la legislación vigente y el tipo de espectáculo que se ofrezca.
- CUARTA:** "EL MUNICIPIO" se responsabilizará de tener un operativo de Seguridad Policial, Servicio de Primeros Auxilios y Atención Médica Inmediata y también del Seguro de Responsabilidad Civil por los Espectadores.
- QUINTA:** El montaje y provisión de los sistemas de sonido e iluminación necesaria para realizar el espectáculo estará a cargo de "EL MUNICIPIO".
- SEXTA:** "EL MUNICIPIO" abonará en concepto de Cachet el monto de \$108.000,00 (Pesos Ciento Ocho Mil con 00/100), pagaderos en adelantado mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente Nº 5082-1347-0 del Banco Galicia CBU Nº 00703473-2000005082302, depositados antes del espectáculo.
- SÉPTIMA:** "EL CONTRATISTA" pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO", toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo, antes del inicio del mismo.
- OCTAVA:** Ambas partes convienen, de común acuerdo, que "EL MUNICIPIO" queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a "EL MUNICIPIO", a iniciar las acciones legales que estime oportunas.
- NOVENA:** "EL CONTRATISTA" no podrá anular el presente Contrato de Actuación por ningún concepto, salvo enfermedad del/los artista/s debidamente acreditada y comunicada a "EL MUNICIPIO" con 3 (tres) días de antelación, bajo apercibimiento de responder "EL CONTRATISTA" en cualquier otro caso por el incumplimiento contractual y los daños y perjuicios que ocasionare al Municipio de Río Grande.

DÉCIMA: En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente Contrato, las partes se someterán a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los arriba indicados.

DÉCIMA PRIMERA: Para efectuar cualquier transmisión o grabación del espectáculo, como también conferencias de prensa o entrevistas, el Municipio de Río Grande deberá contar con la autorización por escrito, de El Contratista y/o del artista.

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.



Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 128/2017

Visto:
El expediente N° 0006/2017 T.C.M., caratulado “Contrato de locación de Dra. MU-CHNIK VERONICA”,
El contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 010/2016,
La Resolución TCM N° 276/2016.

Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 8831, ingresa la Factura B N° 0002 – 00000080 de la Dra. Verónica Ruth MUCHNIK, DNI 16.233.088, respecto del servicio de asesoramiento letrado de acuerdo a contrato con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), según contrato oportunamente firmado. Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura. Que, la Dra. Verónica Ruth MUCHNIK, DNI 16.233.088, ha prestado sus servicios de conformidad con la normativa mentada en el acápite precedente. Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 3° apartado h. Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado. Que, el Presidente el C.P. Leonardo Ariel GOMEZ y la Vocal Abogada Daniela Carina SALINAS no suscriben la presente, de acuerdo a Resolución TCM N° 124/2017. Que, conforme el Art. 2 del Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, en caso de impedimento o ausencia temporaria debidamente comunicada de uno de los vocales del T.C.M., éste será suplido en sus funciones por el Vocal que le sigue en orden y de producirse la ausencia o impedimento temporario de dos vocales en forma simultánea uno de ellos será subrogado por el Fiscal Auditor y/o Fiscal Legal. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y 099/2015.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la Factura B N° 0002 – 00000080, de la Dra. Verónica Ruth MUCHNIK, DNI 16.233.088, respecto del servicio de asesoramiento letrado de acuerdo a contrato con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2017.

IOMMI
ZEBERIO

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 129/2017

Visto:
La Nota M.E N° 8997/2017
El Acta T.C.M N° 020/2017
La Resolución T.C.M N° 124/2017

Considerando:
Que, el Tribunal de Cuentas tiene como prioridad fomentar la capacitación de los agentes que pertenecen a este Organismo de Control, ya que la misma no solo contribuye a lograr mejores rendimientos laborales, fortaleciendo el buen desempeño de la administración pública municipal, sino que además los conocimientos y aptitudes adquiridos por el personal los beneficia en aspectos cotidianos de su vida laboral. Que, en fecha 6 de septiembre de 2017 por intermedio de la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Municipio de Río Grande ingresó la Nota M.E N° 8997/2017 mediante la cual el Intendente Prof. Gustavo MELELLA tiene el agrado de invitar a este Cuerpo de Vocales y a todo el personal técnico del Organismo de Control a participar de la “Capacitación Practica en el marco de la Obra Pública”. Que, dicha capacitación se llevará a cabo en dos módulos, el primero de ellos se desarrollará los días 7, 8 y 9 de septiembre, y el segundo los días 14, 15 y 16 de Septiembre del corriente año en las instalaciones del Microcine del C.G.P “Reverendo Padre Zink” de nuestra ciudad. Que, el programa de clases incluye temas de gran relevancia para este Organismo de Control, y tiene como fin afianzar los conocimientos del personal en materias tales como Procedimiento de Licitación Pública, Obra Pública, Contrato Público, Redeterminación de Precios y Fideicomiso Público. Que, mediante Acta T.C.M. N° 20/2017 de fecha 6 de septiembre el Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas deciden autorizar a los profesionales de este Organismo a asistir al Curso de Obra Pública al que deberán concurrir conforme cronograma anexo y cumplir con el porcentaje de asistencia requerido. Que, el Presidente el C.P. Leonardo Ariel GOMEZ no suscribe la presente, de acuerdo a la Resolución T.C.M N° 124/2017. Que, conforme el Artículo 4° de la Resolución T.C.M N° 124/2017 la Vocal 1° Abogada Daniela Carina SALINAS, ejerce el cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 2 de Septiembre hasta el día 20 de Septiembre de 2017 inclusive, en el periodo de ausencia del Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Leonardo Ariel GOMEZ. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y 099/2015.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al personal técnico del Tribunal de Cuentas a asistir a la capacitación teórica y práctica de Obra Pública a dictarse los días 7, 8, 9, 14 15 y 16 de septiembre de 2017.
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a todos los profesionales con copia del cronograma de clases.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 06 de septiembre de 2017.

SALINAS
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 130/2017

Visto:
El Expediente N° 00002/2017, caratulado “FONDO PERMANENTE DE SERVICIOS MENSUALES”;
La Resolución T.C.M. N° 004/2017;
El Expediente N° 0019/2017, caratulado “RENDICIÓN PARCIAL SERVICIOS MENSUALES ASIGNADA MEDIANTE RESOLUCION T.C.M. N° 004/2017”;
La Resolución T.C.M. N° 076/2017;
La Nota N° 179/2017, Letra: T.C.M.-D.A.
La Resolución T.C.M. N° 124/2017.

Considerando:
Que, mediante Resolución T.C.M. N° 004/2017, se asigna la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) en concepto de fondo para atender el pago de los servicios básicos y habituales mensuales relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ALVAREZ CUTROPIA, legajo N° 3755/9. Que, mediante Resolución T.C.M. N° 076/2017, se incrementa a \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) el monto asignado a dicho fondo. Que, por Nota N° 179/2017, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de la Caja de Servicios, cuyo monto asciende a la suma de \$ 15.021,40 (Pesos Quince Mil Veintiuno con 40/100). Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Art. 57°, el Decreto Municipal N° 758/2008, Art. 3°, y la Ordenanza Municipal N° 2848/2011, Art. 61°. Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado. Que, el Presidente el C.P. Leonardo Ariel GOMEZ no suscribe la presente, de acuerdo a la Resolución T.C.M. N° 124/2017.- Que, conforme el Artículo 4° de la Resolución T.C.M. N° 124/2017 la Vocal 1° Abogada Daniela Carina SALINAS, ejerce el cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 2 de Septiembre hasta el día 20 de Septiembre de 2017 inclusive, en el periodo de ausencia del Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Leonardo Ariel GOMEZ. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de Servicios otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 15.021,40 (Pesos Quince Mil Veintiuno con 40/100).
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 03.01.01 por la suma de \$ 7.747,31 (Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 31/100), 03.01.03 por la suma \$ 292,97 (Pesos Doscientos Noventa y Dos con 97/100), 03.01.04 por la suma de \$ 2.995,30 (Pesos Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco con 30/100), 03.04.09 por la suma de \$ 2.017,82 (Pesos Dos Mil Diecisiete con 82/100), y a la partida 03.05.06 por la suma de \$ 1.968,00 (Pesos Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 15.021,40 (Pesos Quince Mil Veintiuno con 40/100).
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en al Art. 1°.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de septiembre de 2017.

SALINAS
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 131/2017

Visto:
El expediente T.C.M. N° 0007/2017, caratulado “Contrato Consultores en Informática S.A. 2017”
El Acta N° 034/2016,
El Contrato T.C.M. N° 012/2016,
La Resolución T.C.M. N° 278/2016,
La Resolución T.C.M. N° 124/2017,
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 8984 de fecha 04/09/2017, ingresa la Factura B N° 0003 – 00000302 de Consultores en Informática S.A. respecto del servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 15.063,00 (Pesos Quince Mil Sesenta y Tres con 00/100), correspondiente al mes de Septiembre 2.017, según contrato oportunamente firmado. Que, el Art. Séptimo del contrato suscripto con la firma Consultores en Informática S.A., establece que la facturación se realiza a mes en curso. Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°. Que, el Presidente el C.P. Leonardo Ariel GOMEZ no suscribe la presente, de acuerdo a la Resolución T.C.M. N° 124/2017.- Que, conforme el Artículo 4° de la Resolución T.C.M. N° 124/2017 la Vocal 1° Abogada Daniela Carina SALINAS, ejerce el cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 2 de Septiembre hasta el día 20 de Septiembre de 2017 in-

clusive, en el periodo de ausencia del Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Leonardo Ariel GOMEZ. Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 623/2016 modificado por los Decretos Municipales N° 808/2016 y N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y sus modificatorias, y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003 – 00000302, de la firma Consultores en Informática S.A. por el servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente al mes de Septiembre 2.017, por un monto de \$ 15.063,00 (Pesos Quince Mil Sesenta y Tres con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.06 por la suma de \$ 15.063,00 (Pesos Quince Mil Sesenta y Tres con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de septiembre de 2017.

SALINAS
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 132/2017

Visto:
El expediente N° 00092/2017 T.C.M., caratulado “Contrato de locación de Dra. MU-CHNIK VERONICA”,
El contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 001/2017,
La Resolución TCM N° 100/2017,
La Resolución T.C.M. N° 124/2017,
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 8917, ingresa la Factura B N° 0002 – 00000083 de la Dra. Verónica Ruth MUCHNIK, DNI 16.233.088, respecto del servicio de asesoramiento letrado de acuerdo a contrato con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), según contrato oportunamente firmado. Que, bajo T.C.M. M.E. N° 8997, ingresa la Factura B N° 0002 – 00000084 de la Dra. Verónica Ruth MUCHNIK, DNI 16.233.088, respecto del servicio de asesoramiento letrado de acuerdo a contrato con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), según contrato oportunamente firmado. Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura. Que, la Dra. Verónica Ruth MUCHNIK, DNI 16.233.088, ha prestado sus servicios de conformidad con la normativa mentada en el acápite precedente. Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 3° apartado h. Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado. Que, el Presidente el C.P. Leonardo Ariel GOMEZ no suscribe la presente, de acuerdo a la Resolución T.C.M. N° 124/2017.- Que, conforme el Artículo 4° de la Resolución T.C.M. N° 124/2017 la Vocal 1° Abogada Daniela Carina SALINAS, ejerce el cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 2 de Septiembre hasta el día 20 de Septiembre de 2017 inclusive, en el periodo de ausencia del Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Leonardo Ariel GOMEZ. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y 099/2015.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la Factura B N° 0002 – 00000083, de la Dra. Verónica Ruth MUCHNIK, DNI 16.233.088, respecto del servicio de asesoramiento letrado de acuerdo a contrato con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2°.- APROBAR el pago de la Factura B N° 0002 – 00000084, de la Dra. Verónica Ruth MUCHNIK, DNI 16.233.088, respecto del servicio de asesoramiento letrado de acuerdo a contrato con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 3°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 07 de septiembre de 2017.

SALINAS
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 133/2017

Visto:
La Ordenanza Municipal N° 2493/2008,
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal,
La Nota T.C.M. – Vocal 2° N°014/2017.
Resolución TCM N° 124/2017.
Considerando:
Que, la Ordenanza Municipal N° 2493/2008 establece en su art. 5 que “El Tribunal de Cuentas será representado por su presidente, y en caso de ausencia o impedimento,

por el vocal que le siga en turno”.

Que, mediante Nota T.C.M. – Vocal 2º Nº 124/2017, de fecha 08 de Septiembre de 2017, el Vocal 2º CP. Carlos Alejandro IOMMI informa que se encontrará ausente de sus funciones, desde el día 11 hasta el día 15 de Septiembre del corriente año, inclusive por razones de índole personal.

Que, mediante la Resolución TCM Nº 124/2017, en el artículo 4º se designa a la Vocal 1º Abogada Daniela Carina SALINAS a cargo de la Presidencia y el Vocal 2º CP Carlos Alejandro IOMMI, desde el día 02 hasta el día 20 de Septiembre de 2017 inclusive por encontrarse ausente el Presidente el CP. Leonardo Ariel GOMEZ.

Que, conforme el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal Art. 2 Anexo I y Art. 2 inciso 15 del Anexo II; que establece el método de subrogancia estableciendo que en caso de impedimento o ausencia temporaria debidamente comunicada de uno de los vocales del T.C.M., éste será suplido en sus funciones por el Vocal que le sigue en orden y de producirse la ausencia o impedimento temporario de dos vocales en forma simultánea uno de ellos será subrogado por el Fiscal Auditor y/o Fiscal Legal. Que, por los motivos mencionados se establece que la Fiscal Auditor C.P. Gimena Marisol BILIC, subrogará el cargo de Vocal desde el día 11 hasta el 15 de Septiembre de 2017, inclusive.

Que, las suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y sus modificatorias, y la Resolución C.D. Nº 008/14 y la Resolución TCM Nº 108/2016.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la ausencia del Vocal CP Carlos Alejandro IOMMI, desde el día 11 hasta el día 15 de septiembre de 2017 inclusive, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Fiscal Auditor, C.P. Gimena Marisol BILIC, en el cargo de Vocal Subrogante en el periodo de ausencia del Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI, desde el día 11 de hasta el día 15 de Septiembre de 2017 inclusive.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, comunicar, publicar, y cumplido, archivar.- Río Grande, 08 de septiembre de 2017.

SALINAS
BILIC

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 064/2017-TAMF

VISTO:

Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 1714/02 Art. 3º ap. 2; Ordenanza Municipal Nº 2859/11, modificatorias y normas de aplicación supletoria; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de mayo de 2017, la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de esta ciudad informa la Disposición Presidencia Nº 1608/2016, del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS).

Que en el mencionado acto administrativo se dispone el otorgamiento del beneficio jubilatorio de la Sra. Guillermina SEA, Leg. Mun. Nº 2876/2, integrante del plantel permanente de personal de este Tribunal.

Que la Sra. SEA, es quien exclusivamente se encuentra abocada a las tareas de maestría de este Organismo y frente a esta novedad, resulta necesario la contratación de personal a esos efectos y ante la inminente vacante.

Que la Sra. Cristina Yolanda Vera, DNI Nº 23.141.539, reúne las condiciones de idoneidad para el puesto que se tiene en miras cubrir a fin de realizar las tareas mencionadas y aquellas que puedan encomendárseles.

Que por todo lo expuesto, es que corresponde dictar el Acto Administrativo que avale su contratación, encontrándose la Suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002.

POR ELLO:

**LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA:**

Artículo Primero: APROBAR la CONTRATACION de la Sra. Cristina Yolanda Vera, DNI Nº 23.141.539, a partir del día 01 de septiembre de 2017 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año inclusive, integrando la Planta de Personal Contratado del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande, revistando la Categoría Diez (10) del Escalafón Municipal, quien cumplirá tareas de maestría y/o las que se le encomendasen.

Artículo Segundo: EL GASTO que demande la designación será imputado a la Partida “Gastos en Personal”, del Presupuesto Financiero en curso.

Artículo Tercero: REFRENDAR el presente acto la Dra. Gicela Melina Barrientos Barria, Secretaria Interina del Tribunal.

Artículo Cuarto: REGISTRAR. COMUNIQUESE. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal. RIO GRANDE, 01 de septiembre de 2017.

GALEANO
BARRIENTOS

DECRETO Nº 065/2017-TAMF

VISTO:

El Expediente Nº 9028/2017 – T.A.M.F.
La Ley de Contabilidad Nº 6/71
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago de la Factura Nº 0001-05235598, la que asciende a la suma de Pesos Seis mil ochocientos ochenta y cinco con 86/100 (\$6.885.86.-) correspondiente al mes de Agosto de 2017, presentada por la firma: “Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos.

Que el cargo detallado precedentemente corresponde al consumo de Energía Eléctrica de las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y por el periodo indicado

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Art.3º, y Decreto Municipal Nº 0276/2017

**LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
DECRETA**

Artículo 1º: AUTORIZAR, el pago de la Factura Nº0001-05235598, por la suma de Pesos Seis mil ochocientos ochenta y cinco con 86/100 (\$6.885.86.-), correspondiente al periodo de Agosto de 2017 de la “Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos”, por el servicio de Energía Eléctrica, utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo 2º: IMPUTESE, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2017, en un total de Seis mil ochocientos ochenta y cinco con 86/100 (\$6.885.86.-) correspondiente a Agosto de 2017 .

Artículo 3º: REFRENDAR, este Decreto la Dra. Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo 4º: COMUNIQUESE Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese RIO GRANDE, 04 de septiembre de 2017.

GALEANO
BARRIENTOS

DECRETO Nº 066/2017-TAMF

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales Nros. 2859/11 y 1714/02 Art., 3 Apartado 2 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la incorporación de personal al Plantel de empleados de este Tribunal, en cuanto al desarrollo de Tareas propias del mismo, de modo tal de lograr con mayor eficiencia el normal funcionamiento del Organismo.

Que el Sr. Brizuela, Pablo Adriel, DNI nro. 39.999.339, reúne los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios a fin de realizar las tareas mencionadas, lo que ha demostrado acabadamente en el periodo en que integra la planta de personal contratado, ello desde el 06 de marzo de 2017 a la fecha, según Decreto nro. 023 y 048/2017 del T.A.M.F.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. nro. 18 B) de la O.M. 3622/2016 se dan las condiciones en esta norma prevista, en cuanto al número de empleados de planta permanente reconocidos al Organismo.

Que corresponde dictar el Acto Administrativo que avale su ingreso al Tribunal como empleado de Planta Permanente.

POR ELLO:

**LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Artículo Primero: DESIGNAR EN PLANTA PERMANENTE del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande, al Sr. BRIZUELA, Pablo Adriel, DNI. Nro. 39.999.339, Legajo. Municipal nro. 5660/0, a partir del día 04 de Septiembre de 2017, revistando categoría diecinueve (19) del Escalafón Municipal, con más los adicionales correspondientes quien cumplirá tareas administrativas y/o las que se le encomendasen.

Artículo Segundo: EL GASTO que demande la designación será imputado a la Partida “Gastos en Personal” del Presupuesto financiero correspondiente.

Artículo Tercero: REFRENDAR, el presente acto administrativo la Secretaria Interina, Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA.

Artículo Cuarto: REGISTRAR. COMUNIQUESE. Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande y al Boletín Oficial Municipal para su debida publicación.

RIO GRANDE, 04 de septiembre de 2017.

GALEANO
BARRIENTOS



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina